

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 662

AÑO XXXII

29 DE ENERO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:

Decretos N° 006/007 - Resoluciones Recursos Humanos N° 194/218 - 2020

9

CONCEJO DELIBERANTE:

Convocatoria a Audiencia Pública

10

EJECUTIVO:

Decretos N° 0052/0101

21

EJECUTIVO:

Resoluciones N° 0129/0492

109

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana

Resoluciones N° 021/052

119

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana

Licitación Pública N° 01/2021

120

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Resoluciones N° 083/086-2020

121

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Resoluciones N° 001/032

129

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno

Resoluciones N° 002/003

129

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas

Resoluciones N° 923/1020

165

EJECUTIVO: Secretaría de Salud

Resoluciones N° 002/005

166

ANEXOS:

Departamento Ejecutivo

326

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:

Resoluciones N° 261/2020 - 001-018/2021

340

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:

Decretos N° 003/007



CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 006/2021

VISTO:

El Decreto CD. N° 05/2021.
El Decreto Municipal N° 051/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 19 de enero de 2021, a las 12.15 horas, bajo el N° 014.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto CD. N° 05/2021 de referencia en el Visto, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande reasume sus funciones el día 15 de enero de 2021 a las 14.00 hs.

Que mediante el Decreto Municipal N° 051/2021 de referencia en el visto, el Sr. Intendente Municipal comunica su traslado el día 15 de enero de 2021, a las 08.00 hs. Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR Decreto CD. N° 05/2021.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 15 de enero de 2021, la Intendencia local estuvo a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. Walter F. Campos.

Artículo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 15 de enero de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Concejal, Sr. Walter J. Abregú.

Artículo 4°.- COMUNICAR que a partir de las 14.00 horas, del día 15 de enero de 2021, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 5°.- COMUNICAR que a partir de las 14.00 horas, del día 15 de enero de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sr. Walter F. Campos.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de enero de 2021.

CAMPOS
TESEI

DECRETO N° 007/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 054/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de enero de 2021, a las 11.45 horas, bajo el N° 021.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 23.45 horas, del día 21 de enero de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de enero de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 194/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 279/20 de fecha 03/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 148/20 de fecha 03/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. CAYRE MARIO ADRIAN D.N.I N° 11.486.830, a partir del día 03 de Diciembre de 2020, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 03 de Diciembre de 2020 Sr. CAYRE MARIO ADRIAN D.N.I N° 11.486.830; quien se desempeñaba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 148/20 ingresado a R.H.C.D el día 03/12/20 con TRAMITE N° 279/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CAYRE MARIO ADRIAN D.N.I N° 11.486.830, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 195/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 305/20 de fecha 10/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 087/20 de fecha 10/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D Sres. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166 Y RECABARREN JESUAN DNI N° 34.483.854, a partir del día 31 de Diciembre de 2020, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DAR DE BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 31 de Diciembre de 2020 Sres. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166 Y RECABARREN JESUAN DNI N° 34.483.854; quienes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 087/20 ingresado a R.H.C.D el 10/12/20 con TRAMITE N° 305/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR a los Agente Planta Contratada del C.D, Sres. OJEDA MORA ISABEL NOEMI DNI N° 36.552.166 Y RECABARREN JESUAN DNI N° 34.483.854, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 196/2020

VISTO:

El Trámite N° 314/2020 de fecha 17/12/2020 emanado por el Secretario Administrativo de este C.D – Cdor. Ojeda Ruiz Favio; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Tramite el Secretario Administrativo – Cdor. Ojeda Ruiz Favio, solicita la gestión pertinente para dejar sin efecto la SUBROGANCIA al cargo de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo C.D, ejercido por el Agente Planta Permanente, Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI 29.568.012 – Legajo N° 5252/3, Cat. 22 (veintidós) otorgada según Resolución R.H.C.D N° 161/20, dado que la titular del cargo subrogado Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PEREZ GODOY ADRIANA – DNI 26.246.980 Legajo N° 3741/9; se ha reincorporado a sus funciones habituales a partir del día 14/12/20; luego de permanecer con Licencia especial por atención familiar y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO a partir del día 14 de Diciembre de 2020; la SUBROGANCIA ejercida por el Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI 29.568.012 – Legajo N° 5252/3, Cat. 22 (veintidós), aprobada por Resolución R.H.C.D N° 161/20; en virtud que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PEREZ GODOY ADRIANA – DNI 26.246.980 Legajo N° 3741/9; se ha reincorporado a sus funciones habituales a partir del día 14/12/20; luego de permanecer con Licencia especial por atención familiar.

Artículo 2º) AUTORIZAR la reincorporación a sus tareas habituales en el área de la Dirección de Registros Profesionales y Archivo Administrativo C.D, al Agente Planta Permanente C.D; Sra. PEREZ GODOY ADRIANA – Legajo N° 3741/9, a partir de la fecha 14/12/20.

Artículo 3º) El cumplimiento de la presente Resolución es en virtud de lo requerido mediante Tramite N° 314/20 emitido por el Secretario Administrativo del C.D.

Artículo 4º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D, Sra. PEREZ GODOY ADRIANA – DNI 26.246.980 Legajo N° 3741/9, -CAMPANO GASTON ALBERTO DNI 29.568.012 – Legajo N° 5252/3, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 197/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 294/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 157/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA D.N.I N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA D.N.I N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 157/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 294/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 198/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 273/20 de fecha 02/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 159/20 de fecha 30/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104, por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104, por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo descrito en el Art.1º-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 159/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/20 con TRAMITE N° 273

/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 199/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 282/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 147/20 de fecha 04/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR D.N.I N° 34.978.027; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ANDRADA ROMERO NICOLAS OMAR D.N.I N° 34.978.027; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 147/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 282/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 200/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 302/20 de fecha 09/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 179/20 de fecha 09/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN DNI N° 40.000.222, a partir del día 01/12/20 y por el periodo descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 091/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN DNI N° 40.000.222, a partir del día 01/12/20.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 179/20 ingresado a R.H.C.D el día 09/12/20 con TRAMITE N° 302/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 201/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 309/20 de fecha 10/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 125/20 de fecha 11/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HÉCTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718 y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091 y CERESO GONZALO DNI N° 34.978.235; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI N° 25.889.718 y RIVAROLA FRANCO DANIEL DNI N° 34.978.244 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); AMARILLA LIA VERONICA DNI N° 31.609.091 y CERESO GONZALO DNI N° 34.978.235; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 125/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/12/20 con TRAMITE N° 309/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 202/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 310/20 de fecha 10/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 012/20 de fecha 11/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MONTENEGRO DANA DNI N° 42.528.191; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MONTENEGRO DANA DNI N° 42.528.191; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 012/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/12/20 con TRAMITE N° 310/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 203/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 308/20 de fecha 10/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 126/20 de fecha 11/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA DNI N° 32.367.291 y RIVERO WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA DNI N° 32.367.291 y RIVERO WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 126/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/12/20 con TRAMITE N° 308/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 204/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 307/20 de fecha 10/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 127/20 de fecha 11/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DNI N° 35.770646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y PARDO NORMA DNI N° 16.847.716; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VEGA JULIANA DNI N° 35.770646; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y PARDO NORMA DNI N° 16.847.716; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 127/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/12/20 con TRAMITE N° 307/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 205/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 306/20 de fecha 10/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 013/20 de fecha 11/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALISAYA FLAVIO DNI N° 36.508.939; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CALISAYA FLAVIO DNI N° 36.508.939; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 013/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/12/20 con TRAMITE N° 306/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 206/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 277/20 de fecha 02/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 011/20 de fecha 02/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO D.N.I N° 21.703.328, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15) y BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI D.N.I N° 30.665.962 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15).

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO D.N.I N° 21.703.328, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BOGADO JOELA EVANGELINA ARAI D.N.I N° 30.665.962 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto 101/15), por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 011/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/20 con TRAMITE N° 277/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 207/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 303/20 de fecha 09/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 180/20 de fecha 09/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARTINEZ JUAN MANUEL D.N.I N° 32.130.934 y CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.256, SANTOS FEDERICO D.N.I N° 33.991.638, ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104 y IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARTINEZ JUAN MANUEL D.N.I N° 32.130.934 y CRUZ MICAELA D.N.I. N° 41.058.884; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); CENTURION NAVARRO NICOLAS SEBASTIAN D.N.I N° 40.000.222; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC D.N.I. N° 35.631.256, SANTOS FEDERICO D.N.I N° 33.991.638, ZAPATA LAGOS MARTINA FRESIA D.N.I N° 36.733.104 y IGLESIAS MARIA GUADALUPE D.N.I N° 26.939.074; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 180/20 ingresado a R.H.C.D el día 09/12/20 con TRAMITE N° 303/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 208/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 275/20 de fecha 02/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 123/20 de fecha 01/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, TORRES CLAUDIA MAGALI DNI N° 34.375.717, ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078; LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y OLEA ANDRES ALBERTO DNI N° 30.539.800; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y VIOLA JOSE SANTIAGO DNI N° 21.816.933; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 123/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/20 con TRAMITE N° 275/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 209/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 276/20 de fecha 02/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 122/20 de fecha 01/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. STEFANIZZI ERNESTO DANIEL DNI N° 22.725.165; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); VARGAS SANCHEZ JORGE MAURICIO DNI N° 18.748.404; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OYARZO HUGO JOSE DNI N° 10.153.124; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 122/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/20 con TRAMITE N° 276/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 210/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 316/20 de fecha 29/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum S/N° de la Presidencia del C.D; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); BURGOS CARLOS DAMIAN DNI N° 35.251.855; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum S/N° de la Presidencia del C.D. ingresado a R.H.C.D el día 29/12/20 con TRAMITE N° 316/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 211/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 289/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 152/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ANDRES ULISES D.N.I N° 44.749.511 y ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.502.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GALARZA ANDRES ULISES D.N.I N° 44.749.511 y ROSALES MARIA ISABEL D.N.I N° 20.502.641; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 152/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 289/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 212/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 292/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 155/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA VICTOR D.N.I N° 34.978.324 y POLANCO GONZALO EMANUEL D.N.I N° 38.273.187; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA VICTOR D.N.I N° 34.978.324 y POLANCO GONZALO EMANUEL D.N.I N° 38.273.187; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 155/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 292/20, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 213/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 293/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 156/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ SOFIA D.N.I N° 36.733.909; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ SOFIA D.N.I N° 36.733.909; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 156/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 293/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 214/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 274/20 de fecha 02/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 145/20 de fecha 01/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA D.N.I N° 27.837.785; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); IGLESIAS FERNANDO ULISES D.N.I N° 29.542.751; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y NAVARRO ALEJANDRO LUIS D.N.I N° 17.887.809; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA D.N.I N° 27.837.785; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); IGLESIAS FERNANDO ULISES D.N.I N° 29.542.751; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y NAVARRO ALEJANDRO LUIS D.N.I N° 17.887.809; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 145/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/20 con TRAMITE N° 274/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 215/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 291/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 154/20 sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. BAIGORRIA WALTER JOSE D.N.I N° 36.708.948; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 154/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 291/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 216/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 278/20 de fecha 03/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 146/20 de fecha 03/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS MARIA ENRIQUETA D.N.I N° 28.748.935, AVENDAÑO GOMEZ ALEJANDRA NOEMI D.N.I N° 33.484.173, ULLOA ALMONACID MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.708.931, CASASOLA CLAUDIA PATRICIA D.N.I N° 28.721.483, CHAVERO CRISTIAN NICOLAS D.N.I N° 33.743.275 y ALDERETE CARLA GIMENA D.N.I N° 36.339.434; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS MARIA ENRIQUETA D.N.I N° 28.748.935, AVENDAÑO GOMEZ ALEJANDRA NOEMI D.N.I N° 33.484.173, ULLOA ALMONACID MARIA FLORENCIA D.N.I N° 36.708.931, CASASOLA CLAUDIA PATRICIA D.N.I N° 28.721.483, CHAVERO CRISTIAN NICOLAS D.N.I N° 33.743.275 y ALDERETE CARLA GIMENA D.N.I N° 36.339.434; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 146/20 ingresado a R.H.C.D el día 03/12/20 con TRAMITE N° 278/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 217/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 296/20 de fecha 04/12/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 004/20 de fecha 04/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, cumpliendo funciones como personal Administrativo por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, cumpliendo funciones como personal Administrativo percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), Sr. SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA DNI N° 33.484.884; cumpliendo funciones como Secretaria de Bloque, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), y Sr. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079; cumpliendo funciones como personal de Bloque, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), por el periodo de contratación comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARCONI ANGEL JOSE DNI N° 11.059.244, cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI N° 38.786.619, cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el periodo de contratación comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 3º) APROBAR Y AUTORIZAR el contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SUSÑAR ANDRADE DAIANA YAMINA DNI N° 33.484.884; cumpliendo funciones como Secretaria de Bloque, por el periodo de contratación comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Artículo 4º) APROBAR Y AUTORIZAR el contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARIAS MICAELA DNI N° 40.829.079; cumpliendo funciones como personal de Bloque, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 23 (veintitrés) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), por el periodo de contratación comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 004/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 296/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 218/2020

VISTO:

+El TRAMITE N° 295/20 de fecha 04/12/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 141/20 de fecha 04/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARRIA DOBRONIC ANDREA BEATRIZ DNI N° 26.344.700; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021; y LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30

de Junio de 2021; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BARRIA DOBRONIC ANDREA BEATRIZ DNI N° 26.344.700; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15); JORGE MITRE EMIR DNI N° 42.994.378; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y SANTORO RAMIRO FRANCISCO DNI N° 36.733.286; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LENGNICK GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 22.206.071 y ARDIZZONE JORGE EDUARDO DNI N° 16.572.604; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021; quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 141/20 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/20 con TRAMITE N° 295/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 001/2021, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día viernes 05 de febrero de 2021 a las 11.00 horas, en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de darlo tratamiento a los siguientes Asuntos aprobados en 1ª Lectura:

- Asunto N° 850/19 (DEM) - Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde s/ calle Peja. Esperanza intersección c/ calle Perón, secc. H, Mzo. 110, parcela 27.
- Asunto N° 495/20 (PC. VON DER THUSEN) - Proy. Ord. s/ desafecta de uso público fracción de espacio verde en Secc. k, Mzo. 221, y adjudica a la Cooperativa Eléctrica.
- Asunto N° 520/20 (PC. VON DER THUSEN) - Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio "de las Aves" (Chacra XI).
- Asunto N° 524/20 (DEM) - Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día 05 de enero de 2021 hasta el día miércoles 03 de febrero de 2021, en el horario de 10.00 a 14.00 horas, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias, como así también lo normado en el Decreto C.D. N° 001/2021.

OJEDA RUIZ Favio Celestino
Secretario Legislativo A/C

VON DER THUSEN Raúl Homero
Presidente Concejo Deliberante Río Grande T.D.F.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0051/2021.

El Trámite N° 2251/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 0051/2021, se comunicó la Comisión de Servicios del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 15/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 20/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que a través del Trámite N° 2251/2021, se comunica que el regreso previsto del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, fue reprogramado para el día 21/01/2021 a la hora 23:00 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el regreso previsto para el día 20/01/2021 a la hora 08:00 aproximadamente del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, establecido a través del Decreto Municipal N° 0051/2021, fue reprogramado para el día 21/01/2021 a la hora 23:00 aproximadamente.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2021

VON DER THUSEN
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2021

VISTO: El Trámite N° 2287/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 20/01/2021 a la hora 12:00, la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 20/01/2021 a la hora 12:00, la Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia COCCARO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de enero de 2021

VON DER THUSEN
COCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2021

VISTO: El Trámite N° 2558/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 21/01/2021 a la hora 23:45 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 21/01/2021 a la hora 23:45 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2021

VISTO: El Expediente N° 227/2021.

El Trámite N° 1069/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Maestro Mayor de Obra Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo N° 5196/9, y al Sr. VILLAREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6.

Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 227/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Maestro Mayor de Obra Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo N° 5196/9, y al Sr. VILLAREAL, Osvaldo José, Legajo N° 5757/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Los Decretos Municipales N° 0985/2020 y N° 0006/2021.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 29/12/2020 bajo el Trámite N° 26613/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G.

El Dictamen N° 01/2021 - Trámite N° 639/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 22/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 29/12/2020 bajo el Trámite N° 26613/2020, emitido por la Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Edith PELEYTAY, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G, fundado en defectos de tramitación incurridos en el Expediente Letra "M" N° 4819/2011, en relación al predio denominado catastralmente como Sección "F", Macizo 101, Parcela 2 sito en calle Vuelvepedras N° 509 de nuestra ciudad, a los fines de que se disponga la subsanación de dichos defectos y se prosiga con la tramitación del procedimiento administrativo.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen N° 01/2021 - Trámite N° 639/2021 de fecha 06/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal compare en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- HACER SABER que el Recurso de Reconsideración promovido en contra del Decreto Municipal N° 0985/2020, por la ciudadana Sra. GONZALEZ, Julieta, DNI N° 33.293.757, a mérito del referido patrocinio letrado, ha sido materia de expreso tratamiento y análisis por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, mediante Dictamen N° 008/2020 - Trámite N° 239/2020 de fecha 10/12/2020; habiéndose dispuso el envío de las actuaciones a la Dirección de Despacho, para el dictado del pertinente acto administrativo, a los fines de satisfacer la pretensión que motiva la interposición de la presente queja; conforme a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 01/2021 - Trámite N° 639/2021 de fecha 06/01/2021 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4819/2011.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0057/2021

VISTO: El Trámite Nº 1482/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 12/01/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 197/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo otorgar, a partir del día 12/01/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 12/01/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 197/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a partir del día 12/01/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOTO BIEWER, Cristian Gustavo, Legajo Nº 5130/6, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0058/2021

VISTO: El Trámite Nº 1267/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo Nº 5702/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Notificador, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Rodrigo David, Legajo Nº 5702/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Notificador, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0059/2021

VISTO: El Trámite Nº 1895/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento

de Cambio Climático, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo Nº 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Cambio Climático, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARTAZA, Shila Martina, Legajo Nº 5521/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0060/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 1357/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0061/2021

VISTO: El Trámite Nº 1605/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HARO BARRIENTOS, Víctor Domingo, Legajo Nº 5092/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HARO BARRIENTOS, Víctor Domingo, Legajo Nº 5092/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0062/2021

VISTO: El Trámite N° 1600/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Pecuarios, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Ricardo Javier, Legajo N° 4798/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de bolseo y recolección manual de residuos, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Pecuarios, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, a la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Ricardo Javier, Legajo N° 4798/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de bolseo y recolección manual de residuos, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 663/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 0867/2019.

El Informe Técnico de fecha 13/11/2020, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 006/2020 - Trámite N° 215/2020 de fecha 02/12/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 251/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 106 consta Resolución por Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 0220/2017 de fecha 26/10/2017, donde se aprueba la transferencia del predio identificado catastralmente como Parcela 23C, Macizo 160 de la Sección "A"; a favor de las herederas, de quien en vida fuera la Sra. GUERRERO, Adelaida, C.I. N° 10963, a sus hijas las Sras. TENORIO, María del Carmen, D.N.I. N° 11.858.032, TENORIO, Luz Irene, D.N.I. N° 13.129.451 y TENORIO, Guillermina, D.N.I. N° 13.129.461.

Que la Sra. TENORIO, María del Carmen, D.N.I. N° 11.858.032, la Sra. TENORIO, Luz Irene, D.N.I. N° 13.129.451 y la Sra. TENORIO, Guillermina, D.N.I. N° 13.129.461, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 161 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 743/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a las Sras. TENORIO, María del Carmen, D.N.I. N° 11.858.032, TENORIO, Luz Irene, D.N.I. N° 13.129.451 y TENORIO, Guillermina, D.N.I. N° 13.129.461; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 663/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 23C, Macizo 160 de la Sección "A", sito en calle 11 de Julio N° 833 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de 473,00 mts2 (Cuatrocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados) según T.F.2-53-97, a favor de las Sras. TENORIO, María del Carmen, D.N.I. N° 11.858.032, TENORIO, Luz Irene, D.N.I. N° 13.129.451 y TENORIO, Guillermina, D.N.I. N° 13.129.461; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 663/1997.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a las Sras. TENORIO, María del Carmen, D.N.I. N° 11.858.032, TENORIO, Luz Irene, D.N.I. N° 13.129.451 y TENORIO, Guillermina, D.N.I. N° 13.129.461, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2021

VISTO: El Expediente N° 2808/2020.

El Decreto Municipal N° 1077/2020.

El Trámite N° 2283/2021 de fecha 20/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1077/2020 de fecha 13/11/2020, se encuadró dentro de los alcances establecidos en los Artículos 158° y 160° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 2943/11 - Título XXVI - "Fondo Solidario de Incendio", habiéndose confeccionado el correspondiente Informe Social, el cual forma parte del citado Expediente, de la contribuyente, Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Ana Verónica, DNI N° 35.885.600.

Que mediante Trámite N° 2283/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Ana Verónica, DNI N° 35.885.600.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago por un importe total de \$32.498,50 (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 50/100), a favor de la contribuyente, Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Ana Verónica, DNI N° 35.885.600, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2808/2020

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0065/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 4115/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 1030/2014.

El Informe Técnico de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 009/2020 - Trámite N° 0241/2020 de fecha 14/12/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 249/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VELAZCO, Romina Fabiana, D.N.I. N° 28.604.802, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, tomo conocimiento en el expediente de marras y considera conveniente Rectificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1030/2014 de fecha 05/12/2014.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 110 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 798/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1030/2014 de fecha 05/12/2014, donde dice: "...según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T.F.2-22-06..."; deberá decir: "...según la tarifa vigente y al Plano de Mensura T.F.2-1-10..."; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 4115/2007.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 83, Parcela 20, con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F.2-1-10, sito en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 121 de la Ciudad de Río Grande, a favor Sra. VELAZCO, Romina Fabiana, D.N.I. N° 28.604.802; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 4115/2007.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. VELAZCO, Romina Fabiana, D.N.I. N° 28.604.802, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0066/2021

VISTO: La Ley de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 674/11; Decreto Municipal N° 0324/2020.

El Trámite N° 2265/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 324/2020, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se tramitan mediante los procedimientos de selección establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.

Que atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, los cambios producidos en la economía nacional y la variación de los precios, resulta necesario y conveniente modificar los jurisdiccionales antes referidos, e lo que respecta a la totalidad de los procedimientos de selección.

Que dicha modificación tiene como finalidad, la adaptación de dichos procedimientos de selección a nuevos valores, que garanticen la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.

Que respecto a la actualización que se pretende llevar a cabo, el Decreto Reglamentario N° 674/2011 establece en su artículo N° 27 que “a los fines de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

Que para la presente actuación de montos corresponde considerar la variación entre los meses de enero 2020 – diciembre 2020, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 0324/2020

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0067/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0332/2020.

El Trámite N° 2528/2021 de fecha 21/01/2021, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional N° 13.064.

Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.

Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Municipal N° 0332/2020, corresponde considerar la variación entre el año 2019 y 2020, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC). base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos		
Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2019 Diciembre/19	2020 Diciembre/20
Nivel general	42,30 %	
* Dato provisorio. Fuente: INDEC.		

Que, por lo expresado up supra, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.

Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal N° 0332/2020 en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 0332/2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramitan mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo I, que forma parte del presente, quedando derogada toda otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0068/2021

VISTO: El Trámite N° 26924/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2021

VISTO: El Trámite N° 1134/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 14/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto, Bloque Frente de Todos - P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo N° 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 14/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto, Bloque Frente de Todos - P.J.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo N° 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0070/2021

VISTO: El Trámite N° 1138/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 19/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo N° 3459/2, quien depende de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 19/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal MARTÍNEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FRIED, Gustavo Roberto, Legajo N° 3459/2, quien depende de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2021

VISTO: El Trámite N° 1143/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria a la Dirección de Promotores Territoriales, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Pablo Enrique, Legajo N° 6174/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Promotor Territorial, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria a la Dirección de Promotores Territoriales, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MORA, Pablo Enrique, Legajo N° 6174/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Promotor Territorial, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0072/2021

VISTO: El Trámite N° 1032/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, Legajo N° 1531/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente, Sr. MANCILLA NAHUELQUIN, José Lorenzo, Legajo N° 1531/8, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2021

VISTO: El Trámite N° 1035/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto ad-

ministrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo N° 5641/3, dependiente del Departamento de Adjudicaciones, Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo N° 5641/3, dependiente del Departamento de Adjudicaciones, Coordinación de Desarrollo Industrial y PyME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0074/2021

VISTO: El Trámite N° 1290/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 04/01/2021, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración a la Dirección de Deportes; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BAEZA, Romina Beatriz - Legajo N° 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 04/01/2021, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación del Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 04/01/2021, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración a la Dirección de Deportes; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BAEZA, Romina Beatriz - Legajo N° 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 04/01/2021, a cargo del Departamento de Maestranza, dependiente de la Coordinación del Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. BAEZA, Romina Beatriz - Legajo N° 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0075/2021

VISTO: El Trámite N° 1378/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día 01/01/2021, a la agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad, Legajo N° 5615/4, Categoría 10 (Diez), quien cumple Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, en el Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir del día 01/01/2021, a la agente Municipal, Planta Contratada, Sra. ENCHIEME, Paola Soledad, Legajo N° 5615/4, Categoría 10 (Diez), quien cumple Tareas Generales, pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, en el Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales

que correspondan a la función asignada.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0076/2021

VISTO: El Trámite N° 2674/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo a 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 0677/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, Legajo N° 6158/1, quien reviste Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo designar, retroactivo a 01/09/2020, a cargo de la Coordinación de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo a 01/09/2020, la designación a cargo de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 0677/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, Legajo N° 6158/1, quien reviste Categoría 23 (Veintitrés).

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo a 01/09/2020, a cargo de la Coordinación de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, Legajo N° 6158/1, quien reviste Categoría 23 (Veintitrés).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MARTINEZ, Bruno Daniel, Legajo N° 6158/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2021

VISTO: El Trámite N° 1988/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar, a partir del día 01/01/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHEUQUEL PERALTA, Vanina Celeste, Legajo N° 6226/0, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a partir del día 01/01/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHEUQUEL PERALTA, Vanina Celeste, Legajo N° 6226/0, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0078/2021

VISTO: El Trámite N° 1992/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar, a partir del día 01/01/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BARRIOS, Elizabeth Ayelen, Legajo N° 5154/9, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a partir del día 01/01/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. BARRIOS, Elizabeth Ayelen, Legajo N° 5154/9, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2021

VISTO: El Trámite N° 1607/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 17/02/2021, y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAREDES, Carlos Hernán, Legajo N° 5334/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 17/02/2021, y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAREDES, Carlos Hernán, Legajo N° 5334/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0080/2021

VISTO: El Trámite N° 2160/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 13/01/2021, la designación a cargo del Departamento Distribución, dependiente del Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) – R8 de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 196/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ, José Luis, Legajo N° 1781/7, Categoría 15 (Quince), quien cumplirá funciones como Operador en el Área Distribución.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13/01/2021, la designación a cargo del Departamento Distribución, dependiente del Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Sub-

secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) - R8 de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 196/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOLIZ, José Luis, Legajo N° 1781/7, Categoría 15 (Quince), quien cumplirá funciones como Operador en el Área Distribución.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido. Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0081/2021

VISTO: El Trámite N° 2163/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar a partir del día 13/01/2021, a cargo del Departamento Distribución, Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO, Gustavo Andrés - Legajo N° 5909/9, Categoría 11 (Once).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 13/01/2021, a cargo del Departamento Distribución, Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 de acuerdo CCT 57/75; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAVARRO, Gustavo Andrés - Legajo N° 5909/9, Categoría 11 (Once).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido. Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2021

VISTO: El Trámite N° 2154/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 13/01/2021, la designación a cargo del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) - P7 de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 262/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo, Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince); asimismo designar a partir del día 13/01/2021, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) - A14 de acuerdo al CCT 57/75, quien cumplirá funciones como Operador del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo, Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13/01/2021, la designación a cargo del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) - P7 de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 262/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo, Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día 13/01/2021, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) - A14 de acuerdo al CCT 57/75, quien cumplirá funciones como Operador del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OBISPO, Julio Ramón Adolfo, Legajo N° 4075/4, Categoría 15 (Quince).

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido. Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0083/2021

VISTO: El Trámite N° 2155/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar a partir del día 13/01/2021, a cargo del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo CCT 57/75; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. CEJAS, Carlos Horacio - Legajo N° 2962/9, Categoría 15 (Quince).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 13/01/2021, a cargo del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) P7 de acuerdo CCT 57/75; al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. CEJAS, Carlos Horacio - Legajo N° 2962/9, Categoría 15 (Quince).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido. Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2021

VISTO: El Trámite N° 2152/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar, a partir del 01/01/2021, Categoría 22 (Veintidos) de la Escala Salarial Vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo N° 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se desempeña como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, percibiendo los adicionales correspondientes a la función, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR a partir del 01/01/2021, Categoría 22 (Veintidos) de la Escala Salarial Vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo N° 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se desempeña como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, percibiendo los adicionales correspondientes a la función, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2021

VISTO: El Trámite N° 343/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco días), al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam - Bloque FORJA - TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/0, quien depende de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco días), al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam - Bloque FORJA - TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N°

4394/0, quien depende de la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2021

VISTO: El Trámite N° 1123/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 16/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel MARTÍNEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, Legajo N° 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 16/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel MARTÍNEZ, Hugo Alberto; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, Legajo N° 3142/9, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0087/2021

VISTO: El Trámite N° 1470/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel ABREGU, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DOLDAN PEREIRA, Carla, Legajo N° 4517/9, quien depende de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejel ABREGU, Walter; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DOLDAN PEREIRA, Carla, Legajo N° 4517/9, quien depende de la Coordinación Museo Virginia Choquintel, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro

de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2021

VISTO: El Trámite N° 275/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 05/02/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N° 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 05/02/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Sr. LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo N° 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real presentación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2021

VISTO: El Trámite N° 2333/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 19/01/2021, a la Agente Municipal, Sra. GALLEANI, Mariel, Legajo N° 5355/4, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 19/01/2021, a la Agente Municipal, Sra. GALLEANI, Mariel, Legajo N° 5355/4, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2021

VISTO: El Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 450/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordina-

ción Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, en conformidad al Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021, sobre la extensión del beneficio por el periodo anual 2021, a los contribuyentes que han sido beneficiados durante el año 2020, y que previamente han presentado la documentación requerida, la cual obra en sus respectivos Legajos Personales archivados en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, en conformidad al Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021, sobre la extensión del beneficio por el periodo anual 2021, a los contribuyentes que han sido beneficiados durante el año 2020, y que previamente han presentado la documentación requerida, la cual obra en sus respectivos Legajos Personales archivados en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2021

VISTO: El Trámite N° 1571/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2021

VISTO: El Trámite N° 1567/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2021

VISTO: El Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 601/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, en conformidad al Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021, sobre la extensión del beneficio por el periodo anual 2021, a los contribuyentes que han sido beneficiados durante el año 2020, y que previamente han presentado la documentación requerida, la cual obra en sus respectivos Legajos Personales archivados en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, en conformidad al Informe Técnico -Trámite N° 1422/2021, sobre la extensión del beneficio por el periodo anual 2021, a los contribuyentes que han sido beneficiados durante el año 2020, y que previamente han presentado la documentación requerida, la cual obra en sus respectivos Legajos Personales archivados en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 586/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. N° 0188/2017.

El Informe Técnico de fecha 10/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 175/2019 - Trámite N° 1117/2019 de fecha 17/09/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 265/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0188/2017 de fecha 09/10/2017, se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Mazono 152, Parcela 17, a favor de la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088.

Que la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36167/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0188/2017 de fecha 09/10/2017, mediante el cual se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 152, Parcela 17, a favor de la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 586/1997.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 586/1997.

ARTICULO 3º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 152, Parcela 17 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 500,00 Mts2 (quinientos metros cuadrados), según T.F 2-24-75, a favor de la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 586/1997.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. TOLEDO SOTO Ulda Cecilia, DNI N° 18.886.088, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 418/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 03/10/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 234/2019, Trámite N° 1391/2019 de fecha 05/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 270/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NIEVA, Rolando Ramón, DNI N° 12.077.075, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 41529/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. NIEVA, Rolando Ramón, DNI N° 12.077.075, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "N" N° 418/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 131 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 425,00 Mts2 (cuatrocientos veinticinco metros cuadrados), según T.F 2-24-87, a favor del Sr. NIEVA, Rolando Ramón, DNI N° 12.077.075, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "N" N° 418/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. NIEVA, Rolando Ramón, DNI N° 12.077.075, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0096/2021

VISTO: El Trámite N° 2683/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 19/01/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos al Departamento Serenos, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Alfredo Esteban, Legajo N° 5957/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Sereno, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 19/01/2021, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos al Departamento Serenos, dependiente de la Dirección de Admi-

nistración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Alfredo Esteban, Legajo N° 5957/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Sereno, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, Ley de Contabilidad N° 6/71 y su Decreto Reglamentario N° 674/2011; Decreto Municipal N° 0324/2020 y Decreto Municipal N° 0066/2021

La Nota N° 21/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0066/2021, se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se tramiten mediante los procedimientos de selección establecidos en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo a los Anexos I, II y III, que forman parte integrante del mismo.

Que, atento a la necesidad de contar con dicha actualización en la mayor brevedad posible, y dado que, en el Decreto supra mencionado se omitió estipular la fecha de entrada en vigencia del mismo, se torna imperioso explicitar en su parte resolutive la fecha omitida, a los fines de evitar la utilización de los plazos previstos en el Artículo 153 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 141.

Que, el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la vigencia del Decreto Municipal N° 0066/2021 a partir del día 25/01/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 1223/2020.

El Trámite N° 2943/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1223/2020 de fecha 30/12/2020, a través del cual se designó a partir del 01/01/2021, a cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1223/2020 de fecha 30/12/2020, donde dice: "...DESIGNAR, a cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3...", debe decir: "...DESIGNAR, a partir del 01/01/2021, a cargo de la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2021

VISTO: El Trámite N° 3097/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente al Centro de Salud N° 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente Sra. MOYA, Norma Beatriz, Legajo N° 3475/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestría, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente al Centro de Salud N° 2, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente Sra. MOYA, Norma Beatriz, Legajo N° 3475/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2021

VISTO: El Expediente N° 786/2021.

El Trámite N° 2946/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo la agente municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 y el agente municipal, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los pagos de tasas judiciales de Juicios activos ya existentes iniciados en periodo 2018, 2019 y 2020, como así también honorarios profesionales, pago de servicios de copias en el Colegio Público de Abogados y depósitos judiciales en las causas que interviene como parte el Municipio de Río Grande, dichos depósitos varían según la demanda, sea con monto determinado o sin el.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 786/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la agente municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 y el agente municipal, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0101/2021

VISTO: El Expediente N° 780/2021.

El Trámite N° 3198/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de General Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación y gastos menores que por su urgencia deban abonarse al contado.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de General Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 780/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0129/2021

VISTO: El Expediente N° 361/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1071/2020 y 0324/2020 - Anexo I y II.

El Informe Técnico N° 02/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 1662/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados a iniciativas productivas, en este particular del rubro Insumo/Materiales pertenecientes al Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$681.206,52 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Seis con 52/100).

Que mediante Trámite N° 1968/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de bienes que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados a iniciativas productivas, en este particular del rubro Insumo/Materiales pertenecientes al Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$681.206,52 (Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Seis con 52/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 361/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de enero de 2021

VON DER THUSEN
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0130/2021

VISTO: El Expediente N° 520/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016, y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Informe Técnico de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1899/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1500 (Un Mil Quinientos) Jugos tipo Baggio x 200 cc, los cuales serán destinados a los Centros Comunitarios Municipales, ubicados en los barrios de Chacra XI, CGT, Austral y Aeropuerto, para el refrigerio que se repartirá a los alumnos que asistan a las actividades recreativas de las colonias de vacaciones 2021, con los protocolos previstos en pandemia, que se llevan a cabo en dichos establecimientos.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$58.200,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 1500 (Un Mil Quinientos) Jugos tipo Baggio x 200 cc, los cuales serán destinados a los Centros Comunitarios Municipales, ubicados en los barrios de Chacra XI, CGT, Austral y Aeropuerto, para el refrigerio que se repartirá a los alumnos que asistan a las actividades recreativas de las colonias de vacaciones 2021, con los protocolos previstos en pandemia, que se llevan a cabo en dichos establecimientos, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$58.200,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 520/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0131/2021

VISTO: El Expediente N° 3722/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3093/2020.

El Dictamen N° 23/2021 - Trámite N° 1299/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1435/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA BARRIO CGT - RIO GRANDE" - Licitación Privada N° 15/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 3093/2020 de fecha 10/12/2020, por un valor de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 90/100), en el marco del programa del Plan Argentina Hace II - Convenio Marco CONVE - 2020 - 71394567 - APN - MOP.

Que a través del acta de análisis de oferta y preadjudicación de fecha 07/01/2021, la comisión de preadjudicaciones del municipio de río grande, sobre el análisis de la única oferta, presentada por el oferente COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., por un valor total de \$ 20.546.183,34 (Pesos Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 34/100); sugiere que la misma, resulta ser conveniente para la ejecución de la obra dado que cumple con un todo con lo estipulado por el pliego licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3722/2020, resulta una diferencia a favor del Municipio, entre el Presupuesto Oficial y la única oferta presentada para la obra de referencia, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 70.305,56 (Pesos Setenta Mil Trescientos Cinco con 56/100); por lo que la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la desafectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 1435/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen N° 23/2021 - Trámite N° 1299/2021 de fecha 12/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 1749/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA BARRIO CGT - RIO GRANDE", a la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 20.546.183,34 (Pesos Veinte Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Tres con 34/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3722/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación Presupuestaria por la suma de \$ 70.305,56 (Pesos Setenta Mil Trescientos Cinco con 56/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3722/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0132/2021

VISTO: El Expediente N° 3287/2020.

La Resolución Municipal N° 3151/2020.

El Informe Técnico de fecha 08/01/2021 emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 1590/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 939/2021 de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "REACONDICIONAMIENTO GIMNASIO A CIELO ABIERTO - MARGEN SUR", Contratación Directa por Renglón autorizada por Resolución Municipal N° 3151/2020 de fecha 15/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100).

Que, del cuadro comparativo según Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa; del análisis de las ofertas realizadas, surge a consideración, aquellas que resultan ser las de menor valor, observando que no se han recibido cotizaciones de los renglones N° 09, N° 10, N° 15 y N° 24.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto al cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas, se sugiere adquirir para la obra de referencia; los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 11, 17, 18,

19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 38 y 41, en la firma SOLDASUR S.A.; los Renglones N° 8, 12, 13, 14, 27 y 30, en la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón; los Renglones N° 5, 6, 31 y 32, en la firma J.D SERVICIOS; los Renglones N° 7 y 49, en la firma ABC DEPORTES; los Renglones N° 16 y 40, en la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L.; el Renglón N° 22, en la firma COMMERCIAL CARPETS S.A.; los Renglones N° 33 y 34, en la firma MENESES HERNÁN; los Renglones N° 35, 39 y 42 en la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel; los Renglones N° 36 y 37, en la firma GRUPO FARO S.R.L.; el Renglón N° 43, en la firma COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.; los Renglones N° 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, y 52, en la firma COMERCIAL FIN DEL MUNDO S.R.L.; por resultar las ofertas más convenientes para el Municipio.

Que respecto a los renglones N° 09, 10, 15 y 24, en razón de no haberse cotizado oportunamente; correspondería que sean declarados desiertos.

Que el valor adjudicado por el total de los renglones cotizados, asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 1.451.346,14), por debajo del Presupuesto Oficial; conforme surge de la documentación obrante al expediente de referencia.

Que mediante el Trámite N° 939/2021 de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 1590/2021 de fecha 14/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 1897/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 38 y 41, a la firma SOLDASUR S.A, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 84/100 (\$ 147.166,84).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR los Renglones N° 8, 12, 13, 14, 27 y 30, a la firma VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 147.099,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los Renglones N° 5, 6, 31 y 32, a la firma J.D SERVICIOS, por la suma total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.330,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR los Renglones N° 7 y 49, a la firma ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 22.560,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- ADJUDICAR los Renglones N° 16 y 40, a la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L.; por la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- ADJUDICAR el Renglón N° 22, a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A.; por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 860.640,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- ADJUDICAR los Renglones N° 33 y 34, a la firma MENESES HERNÁN, por la suma total de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 60.888,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 8º.- ADJUDICAR los Renglones N° 35, 39 y 42 a la firma ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Ángel, por la suma total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 15.393,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- ADJUDICAR los Renglones N° 36 y 37, a la firma GRUPO FARO S.R.L.; por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 99.010,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 10º.- ADJUDICAR el Renglón N° 43, a la firma COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA; por la suma total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 15.280,00).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 11º.- ADJUDICAR los Renglones N° 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, y 52, en la firma COMERCIAL FIN DEL MUNDO S.R.L.; por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 59.679,30).- en conformidad con la Cotización 2020 - 6 - 53 - Contratación Directa, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Públicos y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 12º.- DECLARAR desiertos los renglones N° 09, 10, 15 y 24 en razón de lo descripto en los considerandos y sin perjuicio de la modalidad que se adopte a futuro para su contratación.

ARTICULO 13º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 14º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, Dirección General de Compras; emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes.

ARTICULO 15º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0133/2021

VISTO: El Expediente N° 3422/2020.

Las Resoluciones S.P.I y S.P. N° 066/2020 y N° 082/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2906/2020, N° 3171/2020 y N° 3221/2020.

El Dictamen N° 25/2021 - Trámite N° 1489/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1208/2021 de fecha 12/01/2021 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 2906/2020 de fecha 13/11/2020 y adjudicada por Resolución Municipal N° 3171/2020 de fecha 17/12/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020; la obra de referencia fue exceptuada de dicha suspensión mediante Resolución S.P.I y S.P. N° 066/2020.

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 082/2020 de fecha 30/12/2020, se dispuso designar al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al Ing. Claudio Nicolás DI PETRANTONI, DNI N° 29.025.648, Legajo N° 6002/0, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que mediante Resolución Municipal N° 3221/2020 de fecha 29/12/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/12/2020, suscripto por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Titular, Sr. SANCHEZ, René Víctor, DNI N° 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el Acta de Inicio de Obra fue suscripto por el M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 082/2020 y, por el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gastón de Lellis D.N.I N° 29.500.231, ambos, en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1208/2021 de fecha 12/01/2021, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo que refrende el Acta de Inicio de Obra de fecha 04/01/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Dictamen N° 25/2021 - Trámite N° 1489/2021 de fecha 13/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Inicio de Obra con vigencia a partir del 04/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21/12/2020, suscripto por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Titular, Sr. SANCHEZ, René Víctor, DNI N° 23.565.147, el M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I y S.P. N° 082/2020 y, el Director Operativo de Obras Sanitarias Ing. Gastón de Lellis D.N.I N° 29.500.231, ambos, en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3422/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 134/2020 (SOYSP-DGOSM); en conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0134/2021

VISTO: El Expediente N° 961/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. - Legítimo Abono.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 25910/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura N° 3101-00000579, presentada al cobro por la Universidad Nacional de la Plata (Ce.S.P.I.); por la suma total de \$ 80.760,00 (Pesos Ochenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100), correspondiente a la ejecución del Servicio del Sistema de Estacionamiento Medido prestado por la citada Universidad, en el periodo diciembre/2019, en el marco del Convenio registrado bajo el N° 11184

en fecha 23/03/2016, ratificado por Resolución Municipal N° 0591/2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3488/2016.

Que mediante Trámite N° 1377/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura N° 3101-00000579, presentada al cobro por la Universidad Nacional de La Plata (Ce.S.P.I.); por la suma total de \$ 80.760,00 (Pesos Ochenta Mil Setecientos Sesenta con 00/100), correspondiente a la ejecución del Servicio del Sistema de Estacionamiento Medido prestado por la citada Universidad, en el periodo diciembre/2019, en el marco del Convenio registrado bajo el N° 11184 en fecha 23/03/2016, ratificado por Resolución Municipal N° 0591/2016, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 3488/2016; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 961/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0135/2021

VISTO: El Expediente N° 59/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 - Anexo I.

El Trámite N° 548/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.060.032,60 (Pesos Tres Millones Sesenta Mil Treinta y Dos con 60/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 12/2020.

Que mediante Trámite N° 1361/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.060.032,60 (Pesos Tres Millones Sesenta Mil Treinta y Dos con 60/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 12/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 59/2021.

LSP			Monto
0010	0350	9230	\$ 15.701,61
0010	0353	3787	\$ 246.326,31
0010	0353	3788	\$ 1.593,37
0010	0353	3792	\$ 3.520,29
0010	0350	6218	\$ 8.336,45
0010	0353	3798	\$ 6.711,63
0010	0353	3816	\$ 21.355,18
0010	0353	3820	\$ 9.690,92
0010	0353	3900	\$ 7.623,99
0010	0353	3901	\$ 18.282,17
0010	0353	3919	\$ 1.045.191,86
0010	0353	3920	\$ 33.487,11
0010	0353	3921	\$ 466.056,59
0010	0353	3922	\$ 317.759,08
0010	0353	3923	\$ 52.351,39
0010	0353	3932	\$ 50.671,90
0010	0353	3957	\$ 187.009,19
0010	0353	3958	\$ 24.244,95
0010	0353	3966	\$ 39.136,63
0010	0353	3977	\$ 20.355,02
0010	0353	3978	\$ 28.295,21
0010	0353	3990	\$ 387.721,75
0010	0352	2589	\$ 10.956,58
0010	0353	4048	\$ 43.690,79
0010	0351	753	\$ 982,63
Total			\$ 3.060.032,60

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0136/2021

VISTO: El Expediente N° 3241/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0831/2014, 0332/2020, N° 0721/2020 y 0983/2020; Resolución Municipal N° 3147/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 55/2020.

El Informe Técnico - Trámite N° 728/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 733/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 26/2021 - Trámite N° 1516/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETE-RIORADOS - 2º ETAPA", autorizada mediante Resolución Municipal N° 3147/2020 de fecha 15/12/2020.

Que a través del Informe Técnico - Trámite N° 728/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Dirección de Obras Viales, en virtud de las ofertas presentadas y su correspondiente análisis; se recomienda la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa del Sr. EUGENIO MANCILLA LUIS RUBEN por un valor de \$ 705.000,00 (Pesos Setecientos Cinco Mil con 00/100) y del Renglón N° 2 a la empresa HERNAN MENESES por un valor de \$ 3.180.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100); en virtud de que las características técnicas y funcionales se ajustan a las necesarias, además de ser las ofertas más económicas, resultando las más convenientes para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3241/2020, resulta una diferencia a favor del Municipio, entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas de los Renglones N° 1 y N° 2 de la obra de referencia, que asciende a la suma total de \$ 20.880,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Ochenta con 00/100); por lo que la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la desafectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 733/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Trámite N° 1170/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen N° 26/2021 - Trámite N° 1516/2021 de fecha 14/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Renglón N° 01 de la Obra por Administración: "REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETE-RIORADOS - 2º ETAPA" a la empresa del Sr. EUGENIO MANCILLA LUIS RUBEN, por la suma de \$ 705.000,00 (Pesos Setecientos Cinco Mil con 00/100); en conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y a la documentación obrante en el Expediente N° 3241/2020.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR el Renglón N° 02 de la Obra por Administración: "REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETE-RIORADOS - 2º ETAPA" a la empresa del Sr. HERNAN MENESES, por la suma de \$ 3.180.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100); en conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y a la documentación obrante en el Expediente N° 3241/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación Presupuestaria por la suma de \$ 20.880,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3241/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, Dirección General de Compras; emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0137/2021

VISTO: El Expediente N° 3841/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3123/2020.

El Informe N° 09/2021 - Trámite N° 2122/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1873/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTER-VENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3123/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 04/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, analiza la oferta presentada por el oferente MARCO ROLANDO SOTO, por un valor de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100); quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta conveniente para los intereses del Municipio.

Que en fecha 11/01/2021 se celebró el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021 entre la EMPRESA UNIPERSONAL a nombre del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en la que convienen extraordinariamente, sustituir la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, por un Pagará de \$ 95.821,24 (Pesos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno con 24/100) y la garantía de anticipo financiero, por un Pagará de \$ 574.931,17 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno con 17/100); en vistas a la importancia de la obra en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020, resulta una diferencia a favor del Municipio, entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada para la obra de referencia, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 2.052,53 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Dos con 53/100); por lo que correspondería desafectar dicho monto del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 1873/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe N° 09/2021 – Trámite N° 2122/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2194/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE”, a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, por la suma total de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021 entre la EMPRESA UNIPERSONAL a nombre del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto, que como Anexo forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 2.052,53 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Dos con 53/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0138/2021

VISTO: El Expediente N° 3842/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3122/2020.

El Informe N° 10/2021 – Trámite N° 2158/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1874/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3122/2020 de fecha 11/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 04/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, analiza la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, por un valor de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100); quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta conveniente para los intereses del Municipio.

Que en fecha 11/01/2021 se celebró el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA representado por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio representado

por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en la que convienen extraordinariamente, sustituir la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, por un Pagará de \$ 112.022,91 (Pesos Ciento Doce Mil Veintidos con 91/100) y la garantía de anticipo financiero, por un Pagará de \$ 672.137,46 (Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 46/100); en vistas a la importancia de la obra en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020, resulta una diferencia a favor del Municipio, entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada para la obra de referencia, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 9.234,55 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 55/100); por lo que correspondería desafectar dicho monto del Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 1874/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe N° 10/2021 – Trámite N° 2158/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2187/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, por la suma total de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA representado por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo forma parte de la presente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 9.234,55 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 55/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0139/2021

VISTO: El Expediente N° 3844/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0332/2020 y N° 0721/2020; Resolución Municipal N° 3125/2020.

El Informe N° 11/2021 – Trámite N° 2169/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1913/2021 del 18/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3125/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 05/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, analiza la oferta presentada por el oferente SUBIABRE ALMONACID CLAUDIO ANDRES, por un valor de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100); quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta conveniente para los intereses del Municipio.

Que se celebró el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, suscripto entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. SUBIABRE ALMONACID, Claudio Andres, DNI N° 93.640.764 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en la que convienen extraordinariamente, sustituir la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, por un Pagará de \$ 97.292,57 (Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Dos con 57/100) y la garantía de anticipo financiero, por un pagaré de \$ 583.755,44 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 44/100); en vistas a la importancia de la obra en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo.

Que mediante Trámite N° 1913/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe N° 11/2021 - Trámite N° 2169/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2272/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RÍO GRANDE", a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. SUBIABRE ALMONACID CLAUDIO ANDRÉS, por la suma total de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, suscrito entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. SUBIABRE ALMONACID, Claudio Andres, DNI N° 93.640.764 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo forma parte de la presente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0140/2021

VISTO: El Expediente N° 3845/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0332/2020 y N° 0721/2020; Resolución Municipal N° 3124/2020.

El Informe Técnico de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe N° 12/2021 - Trámite N° 2175/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1946/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3124/2020 del fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 05/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, analiza la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, por un valor de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100), quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta conveniente para los intereses del Municipio.

Que se celebró el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, celebrado entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, representado por el Sr. GORDILLO Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en la que convienen extraordinariamente, sustituir la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, por un Pagaré de \$ 118.968,12 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100) y la garantía de anticipo financiero, por un pagaré de \$ 713.808,72 (Pesos Setecientos Trece Mil Ochocientos Ocho con 72/100); en vistas a la importancia de la obra en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo.

Que mediante Trámite N° 1946/2021 la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe N° 12/2021 - Trámite N° 2175/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2240/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 - RÍO GRANDE", a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, por la suma total de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, celebrado entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, representado por el Sr. GORDILLO Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo forma parte de la presente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0141/2021

VISTO: El Expediente N° 3846/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 332/2020 y N° 721/2020; Resolución Municipal N° 3120/2020.

El Informe Técnico de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Informe N° 13/2021 - Trámite N° 2177/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1875/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3120/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 05/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, analiza la oferta presentada por el oferente BARRIOS FERNANDO EMANUEL, por un valor de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100); quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta conveniente para los intereses del Municipio.

Que se celebró el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, celebrada entre la empresa unipersonal del Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel, DNI N° 26.990.965 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en la que convienen extraordinariamente, sustituir la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, por un Pagaré de \$ 123.067,24 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Sesenta y Siete con 24/100) y la garantía de anticipo financiero, por un pagaré de \$ 738.403,43 (Pesos Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 43/100); en vistas a la importancia de la obra en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo.

Que mediante Trámite N° 1875/2021 de fecha 18/01/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe N° 13/2021 - Trámite N° 2177/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2219/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 - RÍO GRANDE", a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS FERNANDO EMANUEL, por la suma total de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3846/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 11/01/2021, celebrada entre la empresa unipersonal del Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel, DNI N° 26.990.965 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3846/2020.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo forma parte de la presente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3846/2020 y los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0142/2021

VISTO: El Expediente N° 892/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1001/2019, N° 2510/2019, N° 6926/2019, N° 0024/2020; N° 1663/2020.

Los Decretos Municipales N° 0878/2020, N° 0994/2020 y 0721/2020.

El Dictamen N° 227/2020 – Trámite N° 26365/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1569/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: “CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO – SECCIÓN K, MACIZO 233”.

Que mediante Resolución Municipal N° 1001/2019, se autorizó la ejecución de la obra y el correspondiente llamado a Licitación Privada.

Que por medio de la Resolución Municipal N° 2510/2019 se adjudicó la Licitación Privada N° 18/2019 a favor de la empresa NAKON SURS.A., se aprobó el Contrato de Obra N° 41/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 6926/2019 y N° 0024/2020 se aprobaron las Acta de Neutralización de Plazo N° 1 y N° 2, con vigencia a partir del 01/06/2019 y del 09/10/2019, respectivamente.

Que mediante Resolución Municipal N° 1663/2020 se reconoció y aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 1 de fecha 09/03/2020 celebrada entre la empresa NAKON SUR S.A. y este municipio, por la cual se modificó la ubicación donde se erigirá las obra en cuestión y su denominación.

Que mediante Decreto Municipal N° 878/2020 se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 01/07/2020, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 21/09/2020 por el Decreto Municipal N° 994/2020.

Que mediante Orden de Servicio N° 17 de fecha 21/09/2020, se informa a la empresa contratista que se da por finalizada la Veda Invernal y se solicita administrar los medios necesarios para iniciar los trabajos a partir del 01/10/2020 y presentar nuevo plan de trabajo con la mencionada fecha de reinicio.

Que a través de la Nota de Pedido N° 12 de fecha 01/10/2020, la empresa contratista manifiesta que los trabajos comenzarán el día 15/10/2020, en virtud de cuestiones operativas de la empresa.

Que el Departamento de Inspección de Obra se expidió mediante Informe Técnico, siendo de opinión de dar reinicio formal a la obra.

Que en virtud de las sugerencias vertidas en el Dictamen N° 227/2020 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico; la Dirección de Obras Públicas se pronuncia a través del Informe Técnico de fecha 29/12/2020, mencionando que la obra se encuentra con un avance físico del 33,78% y los pagos efectuados a la fecha.

Que en virtud de emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión, por no haber sido exceptuada en su momento y en vistas al Dictamen N° 227/2020 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico.

Que mediante Trámite N° 1569/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar el Acta de Reinicio de Obra, con vigencia a partir del 15/10/2020, como así también el Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Dictamen N° 227/2020 - Trámite N° 26365/2020 de fecha 23/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR a la Obra: “CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO - SECCIÓN K, MACIZO 233”, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 15/10/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, suscripta por la empresa NAKON SUR S.A., representada por la Sra. Melisa Hebelén GASPÁROVIC, DNI N° 30.900.066 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 892/2019 y por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP); en conformidad con los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0143/2021

VISTO: El Expediente N° 1003/2019.

Los Decretos Municipales N° 0878/2020, N° 0994/2020 y N° 0721/2020; Resoluciones Municipales N° 1000/2019, N° 2064/2019, N° 6972/2019, N° 8018/2019 y N° 1763/2020.

El Informe Técnico de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe N° 08/2021 – Trámite N° 2069/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2246/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PASAJE LUJAN”, cuya ejecución fue autorizada por Resolución Municipal N° 1000/2019 de fecha 08/02/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 2064/2019 de fecha 26/03/2019 se adjudica la Licitación Privada N° 17/2019 correspondiente a la Obra de referencia; a favor de la empresa ZAPCO S.R.L. y, se aprueba el Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que mediante las Resoluciones Municipales N° 6972/2019 y N° 8018/2019, se aprobaron las Acta de Neutralización de Plazo N° 1 y N° 2, con vigencia a partir del 20/05/2019 y del 10/10/2019, respectivamente.

Que mediante Resolución Municipal N° 1763/2020 se aprueba el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 01/02/2020 y Acta Modificatoria N° 1 de fecha 28/02/2020, correspondientes al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 0878/2020 se autorizó el inicio de la Veda Invernal a partir del 01/07/2020, cuyo levantamiento fue autorizado a partir del 21/09/2020 por el Decreto Municipal N° 0994/2020.

Que conforme surge de la Nota de Pedido N° 24 de fecha 26/11/2020, la empresa ZAPCO S.R.L. expone los motivos que imposibilitan dar cumplimiento a los trabajos en el plazo de obra acordado; por lo que solicitan una ampliación de sesenta (60) días corridos.

Que en virtud de los motivos expresados por la empresa referida, la Dirección de Obras Públicas mediante el Informe Técnico de fecha 18/12/2020, coincide en la necesidad de modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), a fin de proceder a ampliar el plazo de la misma en sesenta (60) días corridos, con lo cual el plazo de ejecución de los trabajos, asciende a doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; a dicho fin solicita a la empresa contratista la presentación de un nuevo plan de trabajo y curva de inversión para ser elevados a consideración de la superioridad.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 2246/2021 de fecha 20/01/2021, la Dirección de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo en relación a la Adenda N° 2 de fecha 23/12/2020 correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión, por no haber sido exceptuada en su momento.

Que mediante Informe N° 08/2021 – Trámite N° 2069/2021 de fecha 19/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PASAJE LUJAN”, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1003/2019 y los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en sesenta (60) días corridos, con lo cual el mismo asciende a doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019 y los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 3º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 2 de fecha 23/12/2020 correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), celebrada entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, únicamente respecto a la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP); en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019 y los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la ADENDA N° 2 del Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP), que como Anexo forma parte de la presente; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0144/2021

VISTO: El Expediente N° 973/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0997/2019, N° 1974/2019, N° 8019/2019, N° 1143/2020 y N° 2904/2020.

Los Decretos Municipales N° 0878/2020, N° 0994/2020 y N° 0721/2020.

El Informe Técnico de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 1441/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1982/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", cuya ejecución fue autorizada por Resolución Municipal N° 0997/2019 de fecha 08/02/2019.

Que, mediante Resolución Municipal N° 1974/2019 de fecha 25/03/2019, se adjudica la Licitación Privada N° 15/2019 correspondiente a la Obra de referencia; a favor de la empresa ZAPCO S.R.L. y, se aprueba el Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019.

Que, mediante Resolución Municipal N° 8019/2019 de fecha 04/12/2019, se aprueba el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 10/10/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 1143/2020 de fecha 11/05/2020, se aprueba el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 22/01/2020 y la Adenda N° 1 de fecha 31/01/2020, correspondientes al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por la empresa ZAPCO S.R.L. y este Municipio.

Que mediante Decreto Municipal N° 0878/2020 se autorizó a partir del 01/07/2020, el inicio de la Veda Invernal.

Que por medio del Decreto Municipal N° 0994/2020 se procedió a autorizar a partir del 21/09/2020, el levantamiento de la Veda Invernal.

Que mediante Resolución Municipal N° 2904/2020 se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Reinicio de Obra por Veda Invernal.

Que conforme surge de la Nota de Pedido N° 26 del 26/10/2020, la empresa ZAPCO S.R.L. expone los motivos que imposibilitan dar cumplimiento a los trabajos en el plazo de obra acordado; por lo que solicitan una ampliación de los plazos de ciento seis (106) días.

Que mediante Orden de Servicio N° 28 del 02/11/2020, la Jefatura del Departamento de Inspección de Obra coincide con dar inicio al proceso de ampliación de los plazos de obra.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se informa la necesidad de modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), con el fin de proceder a ampliar el plazo de obra en ciento seis (106) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a doscientos ochenta y seis (286) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 963/2021 del 08/01/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que, en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión, por no haber sido exceptuada en su momento.

Que mediante Dictamen N° 24/2021 - Trámite N° 1441/2021 de fecha 13/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020; en conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 973/2019 y los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, la ADENDA N° 2 de fecha 27/11/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), suscripta entre la empresa ZAPCO S.R.L., representado en este acto por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, DNI N.º 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la Cláusula Cuarta del mismo, ampliando el plazo de obra en ciento seis (106) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a doscientos ochenta y seis (286) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la ADENDA N° 2 del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP), en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0145/2021

VISTO: El Expediente N° 37/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26440/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josué Enrique, DNI N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26440/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1367/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josué Enrique, DNI N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 37/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0146/2021

VISTO: El Expediente N° 38/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26780/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MENDEZ, Jorge Luis, DNI N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26780/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1421/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Licenciado en Organización Industrial, Sr. MENDEZ, Jorge Luis, DNI N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 38/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0147/2021

VISTO: El Expediente N° 42/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26401/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI N° 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26401/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1459/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaella, DNI N° 30.723.762, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 42/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0148/2021

VISTO: El Expediente N° 128/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.
El Trámite N° 26875/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MERCADO, Roció, DNI N° 39.392.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite N° 26875/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.
Que mediante Trámite N° 1418/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MERCADO, Roció, DNI N° 39.392.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 128/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0149/2021

VISTO: El Expediente N° 4001/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 234/2020 - Trámite N° 26522/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25816/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPiYSP-DOP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 33.991.740, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de corrección y visado de planos y todo trabajo inherente a su profesión.
Que mediante Trámite N° 1102/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 136/2020 (SPiYSP-DOP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 33.991.740, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4001/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0150/2021

VISTO: El Expediente N° 4019/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 12/2021 - Trámite N° 673/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25703/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 12/2021 (SPiYSP-SP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, DNI N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas correspondiente a un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 1668/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 12/2021 (SPiYSP-SP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, DNI N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4019/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0151/2021

VISTO: El Expediente N° 4020/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 01/2021 - Trámite N° 47/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25717/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 005/2021 (SPiYSP-SP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, DNI N° 31.453.996, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 1681/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 005/2021 (SPiYSP-SP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. ONAINDIA, Daniel Vicente, DNI N° 31.453.996, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4020/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0152/2021

VISTO: El Expediente N° 4035/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 15/2021 - Trámite N° 762/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25709/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 16/2021 (SPlySP-SP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1686/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 16/2021 (SPlySP-SP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4035/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0153/2021

VISTO: El Expediente N° 4045/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 02/2021 - Trámite N° 110/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26016/2020 de fecha 18/12/2020, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 007/2021 (SPlySP-SP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, DNI N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1388/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 007/2021 (SPlySP-SP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, DNI N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4045/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0154/2021

VISTO: El Expediente N° 229/2021.

El Trámite N° 1460/2021 de fecha 13/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes, Legajo N° 6122/1, y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 229/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes, Legajo N° 6122/1, y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena, Legajo N° 3767/2, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0155/2021

VISTO: El Expediente N° 241/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 1528/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 16.999,96 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. GONZALEZ, Norma Gladys, D.N.I. N° 17.126.385; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 01/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 2171/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 16.999,96 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. GONZALEZ, Norma Gladys, D.N.I. N° 17.126.385, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico, según Informe Técnico N° 01/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 241/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0156/2021

VISTO: El Expediente N° 4053/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 25804/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, D.N.I. N° 16.370.288; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 079/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 1860/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ACIAR, Armando Héctor, D.N.I. N° 16.370.288, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo N° 079/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4053/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0157/2021

VISTO: El Expediente N° 139/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 26841/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26841/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1700/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 139/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0158/2021

VISTO: El Expediente N° 120/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 25620/2020 de fecha 15/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, D.N.I. N° 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, en la Dirección de Promotoras Territoriales, dependientes de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 25620/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2159/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/12/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, D.N.I. N° 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 120/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0159/2021

VISTO: El Expediente N° 328/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1207/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.828,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de Lentes Recetados, a favor del Sr. LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN, Mauricio Antonio, D.N.I. N° 92.828.925.

Que por Informe Técnico N° 033/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1207/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.828,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de Lentes Recetados, a favor del Sr. LLANCALAHUEN LLANCALAHUEN, Mauricio Antonio, D.N.I. N° 92.828.925, según Informe Técnico N° 033/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 328/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0160/2021

VISTO: El Expediente N° 329/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1425/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Victor Daniel, D.N.I. N° 26.443.010.

Que por Informe Técnico N° 045/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1425/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Victor Daniel, D.N.I. N° 26.443.010, según Informe Técnico N° 045/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 329/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0161/2021

VISTO: El Expediente N° 330/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1488/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MILLAO, Gloria Marcela, D.N.I. N° 26.418.074.

Que por Informe Técnico N° 046/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1488/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MILLAO, Gloria Marcela, D.N.I. N° 26.418.074, según Informe Técnico N° 046/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 330/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0162/2021

VISTO: El Expediente N° 331/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1513/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BANEGA, Esther Liliana, D.N.I. N° 17.519.930.

Que por Informe Técnico N° 047/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1513/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BANEGA, Esther Liliana, D.N.I. N° 17.519.930, según Informe Técnico N° 047/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 331/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0163/2021

VISTO: El Expediente N° 332/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1521/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROSSI, Gabriel Emanuel Francisco, D.N.I. N° 39.176.809.

Que por Informe Técnico N° 048/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1521/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROSSI, Gabriel Emanuel Francisco, D.N.I. N° 39.176.809, según Informe Técnico N° 048/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 332/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0164/2021

VISTO: El Expediente N° 333/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1534/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de calzados ortopédicos, a favor del Sr. ROCKENBACH, Joselino Ramón, D.N.I. N° 92.189.342.

Que por Informe Técnico N° 049/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1534/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de calzados ortopédicos, a favor del Sr. ROCKENBACH, Joselino Ramón, D.N.I. N° 92.189.342, según Informe Técnico N° 049/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 333/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0165/2021

VISTO: El Expediente N° 334/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1351/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395.

Que por Informe Técnico N° 042/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1351/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395, según Informe Técnico N° 042/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 334/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0166/2021

VISTO: El Expediente N° 335/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 907/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709.

Que por Informe Técnico N° 023/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 907/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, D.N.I. N° 38.259.709, según Informe Técnico N° 023/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 335/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0167/2021

VISTO: El Expediente N° 336/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1061/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAMARRA, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.012.832.

Que por Informe Técnico N° 029/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1061/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GAMARRA, Lorena Paola, D.N.I. N° 33.012.832, según Informe Técnico N° 029/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0168/2021

VISTO: El Expediente N° 337/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1058/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Román Israel, D.N.I. N° 25.477.285.

Que por Informe Técnico N° 028/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1058/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Román Israel, D.N.I. N° 25.477.285, según Informe Técnico N° 028/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 337/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0169/2021

VISTO: El Expediente N° 339/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 910/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690.

Que por Informe Técnico N° 017/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 910/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690, según Informe Técnico N° 017/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 339/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0170/2021

VISTO: El Expediente N° 340/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1621/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SANCHEZ, Milis Dolores, D.N.I. N° 94.750.937.

Que por Informe Técnico N° 054/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1621/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES SANCHEZ, Milis Dolores, D.N.I. N° 94.750.937, según Informe Técnico N° 054/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 340/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0171/2021

VISTO: El Expediente N° 341/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1573/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANTOS PAZ, Jorge Hilario, D.N.I. N° 12.701.942.

Que por Informe Técnico N° 052/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1573/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANTOS PAZ, Jorge Hilario, D.N.I. N° 12.701.942, según Informe Técnico N° 052/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 341/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0172/2021

VISTO: El Expediente N° 362/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1559/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARODI, Vanesa Ayelen, D.N.I. N° 33.811.024.

Que por Informe Técnico N° 051/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1559/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARODI, Vanesa Ayelen, D.N.I. N° 33.811.024, según Informe Técnico N° 051/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 362/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0173/2021

VISTO: El Expediente N° 363/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 902/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TALAVERA, Romina Soledad, D.N.I. N° 28.008.439.

Que por Informe Técnico N° 020/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 902/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TALAVERA, Romina Soledad, D.N.I. N° 28.008.439, según Informe Técnico N° 020/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 363/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0174/2021

VISTO: El Expediente N° 364/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1050/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ ROJAS, Belén Stefania, D.N.I. N° 36.112.339.

Que por Informe Técnico N° 027/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1050/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ ROJAS, Belén Stefania, D.N.I. N° 36.112.339, según Informe Técnico N° 027/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 364/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0175/2021

VISTO: El Expediente N° 365/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1544/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNA, Iris Silvana, D.N.I. N° 23.459.617.

Que por Informe Técnico N° 050/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1544/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNA, Iris Silvana, D.N.I. N° 23.459.617, según Informe Técnico N° 050/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 365/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0176/2021

VISTO: El Expediente N° 366/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 909/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Jesús Soledad, D.N.I. N° 27.970.694.

Que por Informe Técnico N° 019/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 909/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Jesús Soledad, D.N.I. N° 27.970.694, según Informe Técnico N° 019/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 366/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0177/2021

VISTO: El Expediente N° 483/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1075/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de vestimentas y artículos de bebe, a favor de la Sra. QUINTEROS, Soledad Maricel, D.N.I. N° 39.392.382.

Que por Informe Técnico N° 031/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1075/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de vestimentas y artículos de bebe, a favor de la Sra. QUINTEROS, Soledad Maricel, D.N.I. N° 39.392.382, según Informe Técnico N° 031/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 483/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0178/2021

VISTO: El Expediente N° 484/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1819/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREL, NUNEZ, Catalina, D.N.I. N° 22.521.425.

Que por Informe Técnico N° 061/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1819/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOREL, NUNEZ, Catalina, D.N.I. N° 22.521.425, según Informe Técnico N° 061/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 484/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0179/2021

VISTO: El Expediente N° 485/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 913/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARO, María Roxana, D.N.I. N° 35.067.085.

Que por Informe Técnico N° 022/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 913/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARO, María Roxana, D.N.I. N° 35.067.085, según Informe Técnico N° 022/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 485/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0180/2021

VISTO: El Expediente N° 486/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2106/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Lentes Recetados, a favor de la Sra. HERNANDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, D.N.I. N° 92.792.961.

Que por Informe Técnico N° 065/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2106/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Lentes Recetados, a favor de la Sra. HERNÁNDEZ BAHAMONDE, Luisa Andrina, D.N.I. N° 92.792.961, según Informe Técnico N° 065/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 486/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0181/2021

VISTO: El Expediente N° 487/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2128/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 18.140.481.

Que por Informe Técnico N° 067/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2128/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, María Cristina, D.N.I. N° 18.140.481, según Informe Técnico N° 067/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 487/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0182/2021

VISTO: El Expediente N° 488/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2143/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ANDRADA, José Luis, D.N.I. N° 23.855.864.

Que por Informe Técnico N° 069/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2143/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para su vivienda, a favor del Sr. ANDRADA, José Luis, D.N.I. N° 23.855.864, según Informe Técnico N° 069/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 488/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0183/2021

VISTO: El Expediente N° 496/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 0916/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTOMAYOR APPELT, Sofía María, D.N.I. N° 41.789.957.

Que por Informe Técnico N° 018/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 0916/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTOMAYOR APPELT, Sofía María, D.N.I. N° 41.789.957, según Informe Técnico N° 018/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 496/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0184/2021

VISTO: El Expediente N° 497/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1023/2021 de fecha 11/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, D.N.I. N° 33.078.314.

Que por Informe Técnico N° 026/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1023/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BELTRAMINI, Viviana Gisela, D.N.I. N° 33.078.314, según Informe Técnico N° 026/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 497/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0185/2021

VISTO: El Expediente N° 501/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1391/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTENO, Claudia Leandra, D.N.I. N° 32.688.278.

Que por Informe Técnico N° 044/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1391/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CENTENO, Claudia Leandra, D.N.I. N° 32.688.278, según Informe Técnico N° 044/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 501/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0186/2021

VISTO: El Expediente N° 502/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1613/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTIM, Rosana, D.N.I. N° 20.533.546.

Que por Informe Técnico N° 053/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1613/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTIM, Rosana, D.N.I. N° 20.533.546, según Informe Técnico N° 053/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 502/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0187/2021

VISTO: El Expediente N° 503/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1671/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CÁRDENAS ANDRADE, Tania Camila, D.N.I. N° 38.785.803.

Que por Informe Técnico N° 055/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1671/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CÁRDENAS ANDRADE, Tania Camila, D.N.I. N° 38.785.803, según Informe Técnico N° 055/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 503/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0188/2021

VISTO: El Expediente N° 504/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1697/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BRITTE, María Lujan, D.N.I. N° 20.503.208.

Que por Informe Técnico N° 56/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1697/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BRITTE, María Lujan, D.N.I. N° 20.503.208, según Informe Técnico N° 056/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 504/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0189/2021

VISTO: El Expediente N° 505/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1731/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDES, Rosana Elizabet, D.N.I. N° 30.369.620.

Que por Informe Técnico N° 057/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1731/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDES, Rosana Elizabet, D.N.I. N° 30.369.620, según Informe Técnico N° 057/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 505/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0190/2021

VISTO: El Expediente N° 506/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1745/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BEAUVAIS, Raúl Oscar, D.N.I. N° 27.676.267.

Que por Informe Técnico N° 058/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1745/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BEAUVAIS, Raúl Oscar, D.N.I. N° 27.676.267, según Informe Técnico N° 058/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 506/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0191/2021

VISTO: El Expediente N° 507/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1776/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CABRERA, María de los Ángeles, D.N.I. N° 16.132.059. Que por Informe Técnico N° 060/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1776/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CABRERA, María de los Ángeles, D.N.I. N° 16.132.059, según Informe Técnico N° 060/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 507/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0192/2021

VISTO: El Expediente N° 508/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1937/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Ana del Carmen, D.N.I. N° 29.179.776.

Que por Informe Técnico N° 062/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1937/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Ana del Carmen, D.N.I. N° 29.179.776, según Informe Técnico N° 062/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 508/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0193/2021

VISTO: El Expediente N° 509/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2097/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 18.462.876. Que por Informe Técnico N° 064/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2097/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 18.462.876, según Informe Técnico N° 064/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 509/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0194/2021

VISTO: El Expediente N° 111/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26626/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. N° 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26626/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2223/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. N° 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 111/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0195/2021

VISTO: El Expediente N° 112/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26640/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, D.N.I. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26640/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1703/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, D.N.I. N° 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 112/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0196/2021

VISTO: El Expediente N° 198/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26870/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI N° 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26870/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2041/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI N° 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 198/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0197/2021

VISTO: El Expediente N° 275/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1684/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. N° 37.836.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de operador social, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 1684/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2235/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. N° 37.836.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 275/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0198/2021

VISTO: El Expediente N° 47/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26610/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI N° 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26610/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1264/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, DNI N° 29.174.995, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 47/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0199/2021

VISTO: El Expediente N° 50/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26631/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. REGA BABEK, Marina Jainen, DNI N° 39.393.925, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26631/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1462/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. REGA BABEK, Marina Jainen, DNI N° 39.393.925, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 50/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0200/2021

VISTO: El Expediente N° 126/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26915/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, DNI N° 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26915/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1821/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, DNI N° 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 126/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0201/2021

VISTO: El Expediente N° 127/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26912/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26912/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1832/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, DNI N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 127/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0202/2021

VISTO: El Expediente N° 129/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26919/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26919/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1833/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, DNI N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 129/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0203/2021

VISTO: El Expediente N° 141/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26918/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Ángeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Pasco "Canto del Viento", Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26918/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2165/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. SILVERA, Giuliana Estefanía de los Ángeles, DNI N° 43.944.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 141/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0204/2021

VISTO: El Expediente Nº 236/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 1129/2021 de fecha 11/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/01/2021 celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 1129/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2169/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/01/2021 celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 236/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0205/2021

VISTO: El Expediente Nº 3926/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 243/2020 - Trámite Nº 26637/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 24979/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, D.N.I. Nº 36.454.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 1941/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, D.N.I. Nº 36.454.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3926/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0206/2021

VISTO: El Expediente Nº 3927/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 222/2020 - Trámite Nº 26169/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25211/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 170/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 1715/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 170/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis, D.N.I. Nº 39.392.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3927/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0207/2021

VISTO: El Expediente Nº 3928/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen Nº 232/2020 - Trámite Nº 26495/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 25204/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 166/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 1748/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 166/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 3928/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0208/2021

VISTO: El Expediente N° 3929/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 230/2020 - Trámite N° 26480/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25209/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 168/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1736/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 168/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. N° 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3929/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0209/2021

VISTO: El Expediente N° 3930/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 218/2020 - Trámite N° 26129/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25200/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 164/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1753/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 164/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. LOPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3930/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0210/2021

VISTO: El Expediente N° 3931/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 244/2020 - Trámite N° 26647/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24983/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. BRITES, Alan Cristian Matías, D.N.I. N° 42.070.884, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de Mecánico, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2070/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 149/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. BRITES, Alan Cristian Matías, D.N.I. N° 42.070.884, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3931/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0211/2021

VISTO: El Expediente N° 3932/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 240/2020 - Trámite N° 26607/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25011/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 142/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de Chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2076/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 142/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3932/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0212/2021

VISTO: El Expediente N° 3933/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 245/2020 – Trámite N° 26654/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25005/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 145/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de operador de motoniveladora, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1957/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 145/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3933/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0213/2021

VISTO: El Expediente N° 3934/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 242/2020 – Trámite N° 26634/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24992/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 143/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1928/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 143/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3934/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0214/2021

VISTO: El Expediente N° 3935/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 221/2020 – Trámite N° 26163/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25215/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 173/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ZUÑIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1719/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 173/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ZUÑIGA, Mario Javier, D.N.I. N° 26.417.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3935/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0215/2021

VISTO: El Expediente N° 3937/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 231/2020 – Trámite N° 26485/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25202/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1735/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 165/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. N° 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3937/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0216/2021

VISTO: El Expediente N° 3938/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 225/2020 – Trámite N° 26198/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25206/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1755/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 167/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3938/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0217/2021

VISTO: El Expediente N° 3841/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3123/2020 y N° 0137/2021.

El Trámite N° 2629/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3123/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0137/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa de la obra de referencia, a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, por la suma total de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021.

Que mediante Trámite N° 2629/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. MARCO ROLANDO SOTO, por la suma de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0218/2021

VISTO: El Expediente N° 3842/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3122/2020 y N° 0138/2021.

El Trámite N° 2631/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3122/2020 de fecha 11/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0138/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa de la obra de referencia, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112, por un valor de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representado en este acto por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021.

Que mediante Trámite N° 2631/2021 la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representado en este acto por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representado en este acto por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, por la suma de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0219/2021

VISTO: El Expediente N° 3844/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3125/2020 y N° 0139/2021.

El Trámite N° 2632/2021 del 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3125/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0139/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa de la obra de referencia, a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. SUBIABRE ALMONACID CLAUDIO ANDRÉS, por la suma total de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. CLAUDIO ANDRÉS SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021.

Que mediante Trámite N° 2632/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. CLAUDIO ANDRÉS SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. CLAUDIO ANDRÉS SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. CLAUDIO ANDRÉS SUBIABRE ALMONACID, por la suma de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0220/2021

VISTO: El Expediente N° 3845/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3124/2020 y N° 0140/2021.

El Trámite N° 2633/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3124/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0140/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa de la obra de referencia, a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, por la suma total de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, representada por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127, este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal, como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021.

Que mediante Trámite N° 2633/2021 la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, representada por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127, este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, representada por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127, este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 41/100 (\$ 2.379.362,41); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0221/2021

VISTO: El Expediente N° 3846/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3120/2020 y N° 0141/2021.

El Trámite N° 2634/2021 del 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3120/2020 de fecha 11/12/2020, cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope asciende a la suma de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 0141/2021, se procedió a adjudicar la Contratación Directa de la obra de referencia, a la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS FERNANDO EMANUEL, por la suma total de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 27/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel, DNI N° 26.990.965, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal, como así también aprobar el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021.

Que mediante Trámite N° 2634/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 27/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel, DNI N° 26.990.965, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3846/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 22/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 27/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021, celebrado entre la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel, DNI N° 26.990.965, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3846/2020 y por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. BARRIOS FERNANDO EMANUEL, por la suma de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 27/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22/01/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0222/2021

VISTO: El Expediente N° 3940/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 217/2020 – Trámite N° 26120/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25198/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1750/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 163/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3940/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0223/2021

VISTO: El Expediente N° 3941/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 218/2020 – Trámite N° 26123/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25213/2020 de fecha 10/12/2020, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 172/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
 Que mediante Trámite N° 2359/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 172/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3941/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
 MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0224/2021

VISTO: El Expediente N° 3943/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 220/2020 - Trámite N° 26157/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25217/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 169/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián, D.N.I. N° 41.774.402, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1729/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 169/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Lautaro Fabián, D.N.I. N° 41.774.402, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3943/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
 MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0225/2021

VISTO: El Expediente N° 3944/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 219/2020 - Trámite N° 26150/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25219/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. VALLEJOS BARRÍA, Cristian Ariel, D.N.I. N° 44.333.705, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1751/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. VALLEJOS BARRÍA, Cristian Ariel, D.N.I. N° 44.333.705, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3944/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
 MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0226/2021

VISTO: El Expediente N° 3949/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 235/2020 - Trámite N° 26530/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24962/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 140/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de operador de cargadora frontal, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1914/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 140/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3949/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
 MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0227/2021

VISTO: El Expediente N° 3950/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 246/2020 - Trámite N° 26658/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25014/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 139/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. N° 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de Chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1944/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 139/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. N° 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3950/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0228/2021

VISTO: El Expediente N° 3951/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 237/2020 - Trámite N° 26581/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24976/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 144/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de operador de retroexcavadora, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2047/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 144/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3951/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0229/2021

VISTO: El Expediente N° 3952/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 241/2020 - Trámite N° 26618/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24931/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 138/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1918/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 138/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3952/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0230/2021

VISTO: El Expediente N° 3953/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 239/2020 - Trámite N° 26600/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24970/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 141/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. N° 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1931/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 141/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. N° 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3953/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0231/2021

VISTO: El Expediente N° 3954/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 236/2020 - Trámite N° 26575/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24940/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1921/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 146/2020 (SPlySP-DI) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3954/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0232/2021

VISTO: El Expediente N° 3955/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 238/2020 - Trámite N° 26593/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25001/2020 de fecha 09/12/2020, emitido por la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 147/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SANTANA HERNANDEZ, Fernando Emanuel, de Profesión Mecánico, DNI N° 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas inherentes a la profesión de Mecánico, en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2354/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 147/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SANTANA HERNANDEZ, Fernando Emanuel, de Profesión Mecánico, DNI N° 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3955/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0233/2021

VISTO: El Expediente N° 3999/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 233/2020 - Trámite N° 26511/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25817/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPlySP-DOP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 22.463.169, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de corrección y visado de planos y todo trabajo inherente a su profesión.

Que mediante Trámite N° 1851/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPlySP-DOP) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 22.463.169, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3999/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0234/2021

VISTO: El Expediente N° 86/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 284/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. N° 37.173.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de enfermería, prestando servicios en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID - 19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 284/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1840/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alesis, D.N.I. N° 37.173.614, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 86/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0235/2021

VISTO: El Expediente N° 148/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26559/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración, realizando notas de pedido, confeccionando historias clínicas, atención al público, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26559/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1678/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 148/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0236/2021

VISTO: El Expediente N° 150/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26523/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, D.N.I. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26523/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1674/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, D.N.I. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 150/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0237/2021

VISTO: El Expediente N° 152/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26858/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administrativas y de atención al público en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26858/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1679/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 152/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0238/2021

VISTO: El Expediente N° 153/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26515/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Roció Belén, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicomotricista, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26515/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1680/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ANDRADE, Roció Belén, D.N.I. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 153/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0239/2021

VISTO: El Expediente N° 154/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26910/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, D.N.I. N° 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas Médica, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26910/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1670/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, D.N.I. N° 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 154/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0240/2021

VISTO: El Expediente N° 155/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26872/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Maestra de Educación Inicial, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26872/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1672/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 155/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0241/2021

VISTO: El Expediente N° 160/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1117/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. DECANEJO, Julieta Carla, D.N.I. N° 28.604.817, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como psicopedagoga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1117/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1586/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. DECANEJO, Julieta Carla, D.N.I. N° 28.604.817, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 160/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0242/2021

VISTO: El Expediente N° 184/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26865/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, D.N.I. N° 34.375.458, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26865/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1759/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. SAHADE, Karina Soledad, D.N.I. N° 34.375.458, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 184/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0243/2021

VISTO: El Expediente N° 187/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26901/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, D.N.I. N° 37.836.288, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Asistente Social, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26901/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1762/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, D.N.I. N° 37.836.288, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 187/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0244/2021

VISTO: El Expediente N° 188/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26860/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Nazarena, D.N.I. N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas y de atención al público en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26860/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2038/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Nazarena, D.N.I. N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 188/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0245/2021

VISTO: El Expediente N° 189/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 596/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. SPECHE, Adela Fátima, D.N.I. N° 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Neumonología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 596/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1770/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. SPECHE, Adela Fátima, D.N.I. N° 17.613.365, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 189/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0246/2021

VISTO: El Expediente N° 191/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26926/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. ROSSI, Antonella, D.N.I. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26926/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1767/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. ROSSI, Antonella, D.N.I. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 191/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0247/2021

VISTO: El Expediente N° 192/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26550/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Administración, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26550/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1771/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 192/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0248/2021

VISTO: El Expediente N° 193/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 577/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, D.N.I. N° 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Dermatología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 577/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1772/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, D.N.I. N° 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 193/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0249/2021

VISTO: El Expediente N° 194/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modifi-

catorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26525/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, D.N.I. N° 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Terapeuta Ocupacional, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26525/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1765/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Adriana Gabriela, D.N.I. N° 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 194/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0250/2021

VISTO: El Expediente N° 195/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26609/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE, Cesar Geovanny, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de Cardiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26609/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1775/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. PALOMEQUE, Cesar Geovanny, D.N.I. N° 94.191.651, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 195/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0251/2021

VISTO: El Expediente N° 196/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1094/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. BALBI, Jorge Omar, D.N.I. N° 11.046.729, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Médico, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1094/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1730/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. BALBI, Jorge Omar, D.N.I. N° 11.046.729, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 196/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0252/2021

VISTO: El Expediente N° 201/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1225/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Enfermería, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1225/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1763/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 201/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0253/2021

VISTO: El Expediente N° 220/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1176/2021, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, D.N.I. N° 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Fonoaudiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 1176/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2269/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, D.N.I. N° 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 220/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0254/2021

VISTO: El Expediente N° 221/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26560/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisel, D.N.I. N° 28.648.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Diagnostico por Imágenes, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26560/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2115/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisel, D.N.I. N° 28.648.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 221/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0255/2021

VISTO: El Expediente N° 222/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26541/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, D.N.I. N° 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Kinesióloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26541/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2099/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, D.N.I. N° 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 222/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0256/2021

VISTO: El Expediente N° 223/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26527/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, D.N.I. N° 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Kinesióloga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26527/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2102/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, D.N.I. N° 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 223/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0257/2021

VISTO: El Expediente N° 224/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26539/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, D.N.I. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como psicopedagoga, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26539/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2119/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, D.N.I. N° 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 224/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0258/2021

VISTO: El Expediente N° 225/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26529/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, D.N.I. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26529/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1911/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, D.N.I. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 225/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0259/2021

VISTO: El Expediente N° 226/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26537/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, D.N.I. N° 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Profesora de Educación Física, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26537/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2081/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, D.N.I. N° 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 226/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0260/2021

VISTO: El Expediente N° 161/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 994/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 56.333,73 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 73/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. LUTYK, Sofia, Legajo N° 4466/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados debido a la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público – SUBE, en el Barrio CAP.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 56.333,73 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres con 73/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. LUTYK, Sofia, Legajo N° 4466/1, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados debido a la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público – SUBE, en el Barrio CAP, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 161/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0261/2021

VISTO: El Expediente N° 343/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25° y 30°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013 y 0324/2020; Licitación Pública.

El Dictamen N° 02/2021 – Trámite N° 2818/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2366/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de dos vehículos tipo pick up 4x4 y una máquina retroexcavadora tipo John Deere, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, el cual establece que: “(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)”.

Que, en consecuencia a foja 26 se encuentra agregado el Informe Técnico de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, mediante el cual la misma manifiesta que hará uso de la excepción prevista en el Artículo 30° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, dado que en primer término las camionetas solicitadas por la Dirección de Defensa Civil son imprescindibles y fundamentales para poder brindar la asistencia y apoyo diario a la población frente a todo tipo de urgencias, emergencias y/o catástrofes, situaciones que se han incrementado notoriamente a la fecha como consecuencia del periodo vacacional que nos acontece. En segundo término y respecto a la máquina retroexcavadora requerida por la Dirección de Transporte, surge que actualmente dicha Dirección no cuenta con alguna maquinaria de similares características técnicas en servicio, lo que imposibilita llevar a cabo el plan integral de acción producto de la Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento declarada en la ciudad de Río Grande.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 05 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, la cual trata sobre la adquisición de vehículos y maquinarias, solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 05 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 343/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 105/1 Objeto del Gasto 2-2-2100628 por la suma total de \$ 16.304.477,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0262/2021

VISTO: El Expediente Nº 461/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 1492/2021, emitido desde la Dirección de Comunicaciones y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 1492/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2534/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 461/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0263/2021

VISTO: El Expediente Nº 460/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 1416/2021, emitido desde la Dirección de Comunicaciones y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI Nº 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas de camarógrafo y fotógrafo, como así también realizará función de edición y post producción de videos con material institucional, en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 1416/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 2536/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI Nº 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 460/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0264/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 73/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 26426/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 117/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 26426/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 2484/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 73/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0265/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 12/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1243/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 48/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1243/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 1987/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI Nº 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 12/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0266/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 64/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1187/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 109/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1187/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2473/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 64/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0267/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 13/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1242/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 51/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI N° 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1242/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2449/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso, DNI N° 35.631.344, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 13/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0268/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 15/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1248/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 52/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1248/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1973/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 15/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0269/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 14/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 34/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 50/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, D.N.I. N° 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 34/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2113/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, D.N.I. N° 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 14/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0270/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 16/2021. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 09/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 53/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, D.N.I. N° 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 09/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2118/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, D.N.I. N° 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 16/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0271/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 18/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1198/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 55/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. BARRÍA SÁNCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1198/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1961/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. BARRÍA SÁNCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 18/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0272/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 17/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1258/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 54/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1258/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2117/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 17/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0273/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 41/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1229/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 83/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI N° 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1229/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2556/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI N° 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 41/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0274/2021

VISTO: El Expediente N° 4036/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 14/2021 - Trámite N° 755/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25702/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 14/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, DNI N° 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2475/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 14/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, DNI N° 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4036/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0275/2021

VISTO: El Expediente N° 134/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 28/2021 - Trámite N° 1677/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 711/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Coordinación Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 29/2021 (SPlySP-DT) de fecha 19/01/2021 celebrado entre el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, DNI N° 23.314.394, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de chofer de camión, en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2435/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 29/2021 (SPlySP-DT) de fecha 19/01/2021 celebrado entre el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, DNI N° 23.314.394, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 134/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0276/2021

VISTO: El Expediente N° 4015/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 248/2020 - Trámite N° 26678/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25705/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de premoldeado en hormigón de bancos y mesas para plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2339/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 154/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4015/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0277/2021

VISTO: El Expediente N° 4016/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 251/2020 - Trámite N° 26775/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25710/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 156/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FRALLE, Héctor Damián, DNI N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas correspondiente a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1696/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 156/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FRALLE, Héctor Damián, DNI N° 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4016/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0278/2021

VISTO: El Expediente N° 4018/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 249/2020 - Trámite N° 26714/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25715/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2020 (SPiSP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1673/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 153/2020 (SPiSP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, DNI N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4018/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0279/2021

VISTO: El Expediente N° 4021/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 260/2020 - Trámite N° 26941/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25720/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2020 (SPiSP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, DNI N° 16.457.908, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1749/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 161/2020 (SPiSP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, DNI N° 16.457.908, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4021/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0280/2021

VISTO: El Expediente N° 4032/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 17/2021 - Trámite N° 773/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25706/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 17/2021 (SPiSP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas propias de un medio oficial pintor en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1846/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 17/2021 (SPiSP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4032/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0281/2021

VISTO: El Expediente N° 4033/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 16/2021 - Trámite N° 770/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25724/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 15/2021 (SPiSP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñara en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1839/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 15/2021 (SPiSP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4033/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0282/2021

VISTO: El Expediente N° 4037/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 13/2021 - Trámite N° 737/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25723/2020 de fecha 16/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 13/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1712/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 13/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 07/01/2021, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4037/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

Perez
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0283/2021

VISTO: El Expediente N° 4049/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 18/2021 - Trámite N° 793/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25960/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2021 (SPlySP-DGAT) de fecha 12/01/2021, celebrado entre el Sr. SILVA VARGAS, Germán Alejandro, de Profesión Arquitecto, D.N.I. N° 31.615.702, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo tareas de proyectos, cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo trabajo inherente a su profesión.

Que mediante Trámite N° 1739/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19/2021 (SPlySP-DGAT) de fecha 12/01/2021, celebrado entre el Sr. SILVA VARGAS, Germán Alejandro, de Profesión Arquitecto, D.N.I. N° 31.615.702, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4049/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

Perez
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0284/2021

VISTO: El Expediente N° 4062/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 247/2020 - Trámite N° 26671/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25894/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Coordinación Flota Líviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 150/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGÜERO VALDEZ, Sebastián Shionen, D.N.I. N° 36.733.275, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1724/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 150/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AGÜERO VALDEZ, Sebastián Shionen, D.N.I. N° 36.733.275, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4062/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

Perez
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0285/2021

VISTO: El Expediente N° 4063/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 254/2020 - Trámite N° 26812/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25708/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 174/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, DNI N° 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante herrero, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1689/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 174/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CARRIZO, José Augusto, DNI N° 22.159.303, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4063/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

Perez
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0286/2021

VISTO: El Expediente N° 4064/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 253/2020 - Trámite N° 26978/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25712/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 158/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 1849/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 158/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, DNI N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4064/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0287/2021

VISTO: El Expediente N° 4065/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 258/2020 - Trámite N° 26900/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25714/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 1726/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 162/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4065/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0288/2021

VISTO: El Expediente N° 4066/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 255/2020 - Trámite N° 26825/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25721/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ DIAZ, Gabriel, DNI N° 28.015.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 1848/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 159/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. RUIZ DIAZ, Gabriel, DNI N° 28.015.360, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4066/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0289/2021

VISTO: El Expediente N° 4067/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.
El Dictamen N° 259/2020 - Trámite N° 26928/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 25713/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que mediante Trámite N° 2350/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 160/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, DNI N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4067/2020

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0290/2021**VISTO:** El Expediente N° 4068/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 11/2021 - Trámite N° 669/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25704/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 11/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Ramón Alberto, DNI N° 34.423.533, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2195/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 11/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 07/01/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Ramón Alberto, DNI N° 34.423.533, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4068/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0291/2021**VISTO:** El Expediente N° 4069/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 252/2020 - Trámite N° 26795/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25719/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 157/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, DNI N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas correspondiente a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1692/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 157/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, DNI N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4069/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0292/2021**VISTO:** El Expediente N° 4111/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 03/2021 - Trámite N° 154/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 26294/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 006/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, DNI N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 1844/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 006/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 06/01/2021 celebrado entre el Sr. CABRERA, Juan Francisco, DNI N° 23.432.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4111/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0293/2021**VISTO:** El Expediente N° 546/2021.

El Trámite N° 2157/2021 de fecha 20/01/2021, emitido por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJACHICA", a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, el Director de Bromatología, Sr. CANALIS, Víctor, Legajo N° 4990/5, y el Coordinador de Bromatología, Lic. MALDONADO, José Gastón, Legajo N° 6188/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 546/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Bromatología, Sr. CANALIS, Víctor, Legajo N° 4990/5, y el Coordinador de Bromatología, Lic. MALDONADO, José Gastón, Legajo N° 6188/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0294/2021**VISTO:** El Expediente N° 544/2021.

El Trámite N° 739/2021 de fecha 20/01/2021, emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. CORBALAN, Romina Isabel, DNI N° 30.608.619, y la Sra. GALICHINI, Débora, DNI N° 35.723.026.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 544/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. CORBALAN, Romina Isabel, DNI N° 30.608.619, y la Sra. GALICHINI, Débora, DNI N° 35.723.026, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0295/2021

VISTO: El Expediente N° 230/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

El Trámite N° 1423/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 3.190,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. NAVARRO, Pablo, Legajo N° 6348/7; quien de su peculio, debido a la necesidad y urgencia del momento, hizo frente al pago de veintidós (22) rociadores, los que fueron adquiridos para uso de áreas municipales.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.190,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. NAVARRO, Pablo, Legajo N° 6348/7; quien, de su peculio, debido a la necesidad y urgencia del momento, hizo frente al pago de veintidós (22) rociadores, los que fueron adquiridos para uso de áreas municipales; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 230/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0296/2021

VISTO: El Expediente N° 237/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

El Trámite N° 1187/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 56.244,39 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 39/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. SILVERO, Federico, Legajo N° 4602/7, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados debido a la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público - SUBE, en el Barrio CAP.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 56.244,39 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 39/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. SILVERO, Federico, Legajo N° 4602/7, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados debido a la inauguración de las nuevas instalaciones de la Dirección de Transporte Público - SUBE, en el Barrio CAP, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 237/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0297/2021

VISTO: El Trámite N° 1878/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promotores Territoriales a la Dirección de Promoción Comunitaria, a los Agentes Municipales, que se detallan en el Artículo 1º de la presente, quienes cumplirán Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Vecinal, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promotores Territoriales a la Dirección de Promoción Comunitaria, a los Agentes Municipales, que se detallan a continuación, quienes cumplirán Tareas Generales.

Legajo	Cat.	Apellido	Nombre
3295/6	19	LABORDE	Georgina Elizabeth
5244/2	19	LUDUENA	Alejandra Viviana
5191/8	19	ESCORIHUELA	Claudia Ester

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0298/2021

VISTO: El Trámite N° 1871/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de afectar transitoriamente, a partir del día 15/01/2021, a cumplir tareas de Maestranza en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a los Agentes Municipales, dependientes del Jardín Maternal "Bichito de Luz", Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que se detallan en el Artículo 1º de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AFECTAR TRANSITORIAMENTE, a partir del día 15/01/2021, a cumplir tareas de Maestranza en el Departamento de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a los Agentes Municipales, dependientes del Jardín Maternal "Bichito de Luz", Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que se detallan a continuación.

Legajo	Apellido	Nombre
2144/0	GALLARDO	Marcela Alejandra
2298/5	AQUINES	Petrona Elsa
2654/9	QUEVEDO	Rosa del Valle
3662/5	CAÑUECAR	Blanca Ester

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0299/2021

VISTO: El Trámite N° 1884/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal a la Dirección de Promoción Comunitaria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Nilda, Legajo N° 3998/5, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Participación Vecinal a la Dirección de Promoción Comunitaria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HARO, María Nilda, Legajo N° 3998/5, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir Tareas Generales.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0300/2021

VISTO: El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019, 1739/2020, 2655/2020, 2976/2020 y 3209/2020.

El Trámite N° 583/2021 de fecha 06/01/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación final sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de dos (02) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación final sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de dos (02) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0301/2021

VISTO: El Expediente N° 587/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2569/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CAMARD, Martha Azucena, D.N.I. N° F5.780.901.

Que por Informe Técnico N° 081/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2569/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CAMARD, Martha Azucena, D.N.I. N° F5.780.901, según Informe Técnico N° 081/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 587/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0302/2021

VISTO: El Expediente N° 211/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1229/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos (02) pares de lentes recetados, a favor de la Sra. BURGOS, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 40.740.471.

Que por Informe Técnico N° 034/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1229/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de dos (02) pares de lentes recetados, a favor de la Sra. BURGOS, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 40.740.471, según Informe Técnico N° 034/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 211/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0303/2021

VISTO: El Trámite N° 950/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad y Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad y Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0304/2021

VISTO: El Trámite N° 951/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0305/2021

VISTO: El Trámite N° 345/2021 de fecha 04/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0306/2021

VISTO: El Expediente N° 243/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26642/2020 de fecha 29/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocío, D.N.I. N° 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tareas con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable del equipo territorial para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependientes de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26642/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2447/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocío, D.N.I. N° 39.217.659, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 243/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0307/2021

VISTO: El Expediente N° 244/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26504/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 26.417.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tareas con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable técnico especializado del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependientes de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 26504/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2442/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro, D.N.I. N° 26.417.968, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 244/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0308/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 08/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 36/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 45/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, D.N.I. N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 36/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1983/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, D.N.I. N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 08/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0309/2021**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 09/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 35/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 44/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI N° 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 35/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2094/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI N° 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 09/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0310/2021**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 11/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1246/2020 de fecha 23/12/2020, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 47/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, D.N.I. N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1246/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1986/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, D.N.I. N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 11/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0311/2021**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 19/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1224/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 56/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1224/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2096/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 19/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0312/2021**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 20/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1205/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 57/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI N° 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1205/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2021/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI N° 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 20/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0313/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 21/2021.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 El Trámite N° 05/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
 El Trámite N° 58/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
 Que según Trámite N° 05/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 2092/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 21/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0314/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 22/2021.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 El Trámite N° 1237/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
 El Trámite N° 59/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, D.N.I. N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
 Que según Trámite N° 1237/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 2107/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren, D.N.I. N° 43.224.970, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 22/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0315/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 23/2021.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 El Trámite N° 1227/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
 El Trámite N° 60/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
 Que según Trámite N° 1227/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 1994/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 23/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0316/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 24/2021.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 El Trámite N° 1231/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
 El Trámite N° 63/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, D.N.I. N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
 Que según Trámite N° 1231/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
 Que mediante Trámite N° 2112/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, D.N.I. N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 24/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0317/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 25/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 10/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 61/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GRAND, Jonatan, DNI Nº 33.484.729, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 10/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 2109/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GRAND, Jonatan, DNI Nº 33.484.729, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 25/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0318/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 26/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1226/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 62/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, D.N.I. Nº 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1226/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 1991/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, D.N.I. Nº 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 26/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0319/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 28/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1236/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 68/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 1236/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 1981/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI Nº 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 28/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0320/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 30/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 1259/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 70/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, D.N.I. Nº 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Natorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Dirección de Natación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1259/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 1951/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, D.N.I. Nº 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 30/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0321/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 32/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 1197/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 73/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite N° 1197/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 2031/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 32/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0322/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 33/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 1208/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 75/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite N° 1208/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 2037/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 33/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0323/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 34/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 26437/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 74/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, DNI N° 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite N° 26437/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 1954/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, DNI N° 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 34/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0324/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 37/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
El Trámite N° 26395/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 78/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite N° 26395/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 2485/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 37/2021.
ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0325/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 39/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 26469/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 80/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 26469/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2460/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 39/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0326/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 40/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1228/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 82/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, D.N.I. N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1228/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1975/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, D.N.I. N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 40/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0327/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 42/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1239/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 85/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI N° 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1239/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1985/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI N° 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 42/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0328/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 48/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I; Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1211/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección de Nataorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 95/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI N° 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Nataorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1211/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2469/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SCHMITH, Emmanuel, DNI N° 36.760.363, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 48/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0329/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 50/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1265/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 96/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucía, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1265/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2458/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucía, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 50/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0330/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 51/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1244/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 97/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1244/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2448/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 51/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0331/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 53/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1257/2020 de fecha 22/12/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 99/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI N° 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1257/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2459/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI N° 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 53/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0332/2021

VISTO: El Expediente N° 186/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 265/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciara, D.N.I. N° 38.786.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 265/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2423/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Caciara, D.N.I. N° 38.786.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 186/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0333/2021

VISTO: El Expediente N° 233/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26532/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. N° 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicomotricista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26532/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1855/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. N° 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 233/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0334/2021

VISTO: El Expediente N° 234/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26535/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicóloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26535/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1856/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 234/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0335/2021

VISTO: El Expediente N° 235/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26536/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, D.N.I. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26536/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1857/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, D.N.I. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 235/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0336/2021

VISTO: El Expediente N° 245/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26540/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, D.N.I. N° 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Kinesiólogo, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26540/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2078/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, D.N.I. N° 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 245/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0337/2021

VISTO: El Expediente N° 246/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26546/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como recepcionista, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26546/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2105/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 246/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0338/2021

VISTO: El Expediente N° 247/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26543/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, D.N.I. N° 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Enfermera, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26543/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2124/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, D.N.I. N° 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 247/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0339/2021

VISTO: El Expediente N° 248/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26545/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, D.N.I. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Kinesiólogo, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26545/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2133/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, D.N.I. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 248/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0340/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 3776/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.
Las Resoluciones S.S.P.C. N° 0075/2016 y 0100/2016.
La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno en fecha 30/10/2020, interpuesto por los ciudadanos Sr. GUZZARDO, Miguel Angel, DNI N° 36.150.072 y la Sra. LOBO, Lourdes Tatiana, DNI N° 36.815.814.

El Informe Técnico de fecha 24/11/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 005/2020 - Trámite N° 205/2020 de fecha 26/11/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 223/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.S.P.C. N° 0075/2016 de fecha 03/05/2016, se citó a los herederos de quien en vida fuera la Sra. LEIVA, Carina Natalia, DNI N° 24.600.546.

Que a fojas 216 a 222, consta Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno en fecha 30/10/2020, interpuesto por los ciudadanos Sr. GUZZARDO, Miguel Angel, DNI N° 36.150.072 y la Sra. LOBO, Lourdes Tatiana, DNI N° 36.815.814.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 24/11/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 005/2020 - Trámite N° 205/2020 de fecha 26/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 834/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER SABER a los herederos de la Sra. LEIVA, Carina Natalia, DNI N° 24.600.546, que en relación del reclamo de las mejoras existentes en la calle Chorlo Pecho Castaño N° 193 de esta ciudad, previo a solicitar la transferencia a su nombre, deberán agotar la vía legal correspondiente; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "L" N° 3776/2007.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por los ciudadanos Sr. GUZZARDO, Miguel Angel, DNI N° 36.150.072 y la Sra. LOBO, Lourdes Tatiana, DNI N° 36.815.814; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "L" N° 3776/2007.

ARTICULO 3°.- INTIMAR al Sr. GUZZARDO, Miguel Angel, DNI N° 36.150.072 y la Sra. LOBO, Lourdes Tatiana, DNI N° 36.815.814, a que en el plazo de treinta (30) días, devuelva el predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 68 de la Sección "F" sito en calle Chorlo Pecho Castaño N° 193 de nuestra ciudad,

libre de ocupantes bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "L" N° 3776/2007.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos, haciéndole saber los recursos que puede interponer el administrado conforme lo establecido en los Artículos 53, 127, 133, 134 de la LPA.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0341/2021

VISTO: El Expediente N° 346/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 942/2021 de fecha 08/01/2021, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 80 (Ochenta) Tapas duras con cartón de 1,5mm, más Impresión de diseño con terminación brillo para tapa y contratapa, anillado metálico doble alambre al costado - separado en dos partes, cintas señaladoras, guardas internas blancas, incluye solo el refilado interior, las mismas serán utilizadas para las agendas del año 2021, las cuales serán entregadas como presentes protocolares.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 80 (Ochenta) Tapas duras con cartón de 1,5mm, más Impresión de diseño con terminación brillo para tapa y contratapa, anillado metálico doble alambre al costado - separado en dos partes, cintas señaladoras, guardas internas blancas, incluye solo el refilado interior, las mismas serán utilizadas para las agendas del año 2021, las cuales serán entregadas como presentes protocolares, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 346/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0342/2021

VISTO: El Expediente N° 591/2021.

El Trámite N° 2670/2021 de fecha 22/01/2021, emitido por la Asesoría Letrada; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Asesoría Letrada, siendo responsable del manejo de la misma, la Coordinadora de Administración de la Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Asesoría Letrada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 591/2021.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de Administración de la Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTÍCULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0343/2021

VISTO: El Expediente N° 103/2021.

La Resolución Municipal N° 0023/2021.

El Trámite N° 1429/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, a través de la cual se asignó la suma en concepto de Caja Chica a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08/01/2021, donde dice: "...siendo responsable del manejo de la misma el Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7...", debe decir: "...siendo responsables del manejo de la misma el Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, y la Directora de Comunicación y Prensa, Lic. PÉREZ, María Delfina, Legajo N° 6134/4...", según documentación obrante en el Expediente N° 103/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0344/2021

VISTO: El Expediente N° 3799/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 721/2020, Resolución Municipal N° 3140/2020.

El Informe N° 14/2021 - Trámite N° 2329/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1556/2021 del 14/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 3140/2020 de fecha 14/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 04/01/2021, la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, analiza la oferta presentada por JD SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. en fecha 18/12/2020, de conformidad con la invitación a cotizar del 15/12/2020 (Nota N° 126/20); por un valor de \$ 7.134.947,91 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 91/100), quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa, mencionando que la oferta se halla sujeta a la aprobación de un anticipo financiero del 30% y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020, resulta una diferencia monetaria entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada para la obra de referencia, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 1.188.445,87 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 87/100); por lo que la Dirección de Obras Públicas solicita la Afectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 1556/2021 la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe N° 14/2021 - Trámite N° 2329/2021 de fecha 20/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2885/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", a la empresa JP. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, por la suma total de \$ 7.134.947,91 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 91/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma de \$ 1.188.445,87 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 87/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0345/2021

VISTO: El Expediente N° 239/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 0032/2021; Resolución 2020-12-APN-MOP y la Resolución Municipal N° 3243/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.LyS.P.) N° 31/2021 - Trámite N° 1949/2021 de fecha 18/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1614/2021 de fecha 14/01/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2383/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020", la cual consiste en la ejecución de una colector cloacal máxima de mil trescientos veinte (1320) metros lineales de cañería, acompañada de la construcción de una estación elevadora de líquidos cloacales que impulsará los líquidos hacia la estación N° 1 y posteriormente a la planta de tratamiento de líquidos cloacales, y la readequación de la instalación eléctrica de tres (3) estaciones elevadoras a través del remplazo de los tableros eléctricos y la incorporación de una bomba a cada estación; en la estación elevadora N° 1 (centro), estación elevadora Chacra IV y, estación elevadora Chacra XIII.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2021, con el aporte de los fondos provenientes del Plan ARGENTINA HACE I, CONVE-2020-71389743-APN-MOP, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Municipio.

Que en vistas a ello se celebró el Convenio Específico para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS", entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "EL ENOHSA", dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación y el Municipio de Río Grande de la provincia de Tierra del Fuego; ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal N° 3243/2020 y registrado bajo el N° 17987 de fecha 30/12/2020.

Que los trabajos previstos serán realizados mediante contratación a terceros, para lo cual se llevará a cabo la Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020, usando la modalidad de AJUSTE ALZADO.

Que el Presupuesto Oficial con precio tope, asciende a la suma de \$ 60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), imputándose de acuerdo al plan de obras públicas correspondiente al ejercicio financiero del presente año, siendo el mes base agosto/2020.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de seis (06) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en setecientos treinta (730) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que mediante Trámite N° 2383/21, la Dirección de Obras Sanitarias, informa que los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre y que, se reducirán los días de publicación por motivos de necesidad y urgencia.

Que mediante Trámite N° 1614/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.LyS.P.) N° 31/2021 - Trámite N° 1949/2021 de fecha 18/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 2808/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública con Precio Tope N° 11/2020, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACIÓN DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO

GRANDE - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial con Precio Tope, asciende a la suma de \$ 60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2021, correspondiente al Fondo del Plan ARGENTINA HACE I; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 239/2021 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 60.400.649,60 (Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0346/2021

VISTO: El Expediente N° 113/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 900/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, DNI N° 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de Abogada, en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 900/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2044/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, DNI N° 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 113/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0347/2021

VISTO: El Expediente N° 151/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 22/2021 - Trámite N° 1270/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1109/2021 de fecha 11/01/2021, emitido por la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 18/2021 (SP/ISP-DSP) de fecha 13/01/2021 celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante de herrería, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2364/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 18/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 13/01/2021 celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, DNI N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 151/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

Perez
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0348/2021

VISTO: El Expediente N° 344/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1667/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. N° 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1667/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1915/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, D.N.I. N° 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 344/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

Perez
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0349/2021

VISTO: El Expediente N° 345/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1242/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, D.N.I. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específico de Estudios de Anatomía Patológica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1242/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1917/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, D.N.I. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 345/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

Perez
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0350/2021

VISTO: El Expediente N° 352/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26552/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Celador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26552/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1920/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 352/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

Perez
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0351/2021

VISTO: El Expediente N° 353/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1624/2021 de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2021 celebrado entre el Sr. DÍAZ, Gustavo Leandro, D.N.I. N° 38.088.313, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1624/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1927/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2021 celebrado entre el Sr. DÍAZ, Gustavo Leandro, D.N.I. N° 38.088.313, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 353/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

Perez
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0352/2021

VISTO: El Expediente N° 354/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26555/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como chofer, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26555/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2241/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 354/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0353/2021

VISTO: El Expediente N° 355/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26558/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Chofer, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26558/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1932/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 355/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0354/2021

VISTO: El Expediente N° 356/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y

324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26553/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Celador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26553/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1939/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 356/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0355/2021

VISTO: El Expediente N° 357/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26547/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Recepcionista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26547/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1942/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 357/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0356/2021

VISTO: El Expediente N° 358/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26904/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, D.N.I. N° 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26904/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1945/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, D.N.I. N° 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 358/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0357/2021

VISTO: El Expediente N° 359/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26907/2020 de fecha 23/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MOYANO, Ana Claudia, D.N.I. N° 22.595.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26907/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1948/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MOYANO, Ana Claudia, D.N.I. N° 22.595.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 359/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0358/2021

VISTO: El Expediente N° 451/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1870/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, D.N.I. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Médico Traumatólogo, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1870/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2443/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, D.N.I. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 451/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0359/2021

VISTO: El Expediente N° 453/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26557/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Celadora, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26557/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2433/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 453/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0360/2021

VISTO: El Expediente N° 455/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26548/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26548/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2432/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de

Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 455/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0361/2021

VISTO: El Expediente N° 456/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26556/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica, D.N.I. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Recepcionista, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26556/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2430/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica, D.N.I. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 456/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0362/2021

VISTO: El Expediente N° 465/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1812/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Cardióloga, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1812/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2436/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 465/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0363/2021

VISTO: El Expediente N° 466/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1798/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, D.N.I. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Especialista en Endocrinología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1798/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2428/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, D.N.I. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 466/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0364/2021

VISTO: El Expediente N° 467/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2029/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. GUTIÉRREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización tareas propias e inherentes a su función de Promotora comunitaria en salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2029/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2531/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. GUTIÉRREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 467/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0365/2021

VISTO: El Expediente N° 468/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y

324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1997/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. NOVILLO, Lorena, D.N.I. N° 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Técnica de Laboratorio, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección de Laboratorio, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1997/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2437/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre la Sra. NOVILLO, Lorena, D.N.I. N° 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 468/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0366/2021

VISTO: El Expediente N° 470/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1929/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pia, D.N.I. N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Chofer, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1929/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2416/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pia, D.N.I. N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 470/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0367/2021

VISTO: El Expediente N° 612/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26° - Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019 y 0066/2021 - Anexo I.

El Trámite N° 2684/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos varios

para equipamiento comercial, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, ratificado mediante la Resolución Municipal N° 2871/2020 de fecha 03 de noviembre del año 2020, el cual creó el Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL".

Que en base a ello, la presente adquisición pretende canalizar la alta demanda que existe en nuestra ciudad de insumos, herramientas y maquinarias para el desarrollo de determinadas actividades productivas por parte de personas emprendedoras, y contribuir, en consecuencia, con el próspero desarrollo de sus actividades y/o emprendimientos, los cuales se han visto notoriamente limitados como producto del contexto de emergencia social.

Que el monto de la mentada adquisición asciende a la suma aproximada de \$3.235.005,50 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cinco con 50/100).

Que mediante Trámite N° 2876/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de artículos varios para equipamiento comercial que se detallan en el Trámite de referencia, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Río Grande, que creó el Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$3.235.005,50 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Cinco con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 612/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0368/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 44/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1253/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 87/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, DNI N° 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1253/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2521/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Elizabeth Graciela, DNI N° 37.250.374, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 44/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0369/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 47/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1217/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 91/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1217/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2523/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 47/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0370/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 52/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1209/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 98/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, de Profesión Licenciada en Nutrición, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1209/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2503/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, de Profesión Licenciada en Nutrición, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 52/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0371/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 55/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1225/2020 de fecha 21/12/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 101/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI N° 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 1225/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2510/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI N° 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 55/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0372/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 56/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 26486/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 106/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI N° 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 26486/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2513/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. SERRANO, Graciela del Valle, DNI N° 18.467.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 56/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0373/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 62/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 26466/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 107/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera .

Que según Trámite N° 26466/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2511/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 62/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0374/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 65/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1263/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 110/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera .

Que según Trámite N° 1263/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2498/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 65/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0375/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 66/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1189/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de

Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 111/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI N° 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera .

Que según Trámite N° 1189/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2527/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier, DNI N° 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 66/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0376/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 68/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1066/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 113/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI N° 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera .

Que según Trámite N° 1066/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2486/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI N° 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 68/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0377/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 72/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1183/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 118/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1183/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2524/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 72/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0378/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 75/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1184/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 120/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolme, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1184/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2525/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolme, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 75/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0379/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 77/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 26403/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 121/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N°

28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 26403/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2496/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 77/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0380/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 78/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 25956/2020 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 124/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 25956/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2526/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 78/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0381/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 92/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 01/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1177/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 145/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346,

y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1177/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2656/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 92/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0382/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 93/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1181/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 146/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1181/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2672/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 93/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0383/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 95/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1190/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 149/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los

servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1190/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2589/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 95/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0384/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 97/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1176/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 143/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1176/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2657/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 97/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0385/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 100/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1178/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 151/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1178/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 2655/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 100/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0386/2021

VISTO: El Trámite N° 2884/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria, al CGP PADRE ZINK, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORAND, Silvia Beatriz, Legajo N° 4701/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Promoción Comunitaria, al CGP PADRE ZINK, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORAND, Silvia Beatriz, Legajo N° 4701/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0387/2021

VISTO: El Trámite N° 2749/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMÍREZ, Silvia Verónica, hará uso de la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, a partir del día 01/02/2021 a la hora 06:00 hasta el día 16/02/2021 a la hora 00:00.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMÍREZ, Silvia Verónica, hará uso de la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria año 2020, a partir del día 01/02/2021 a la hora 06:00 hasta el día 16/02/2021 a la hora 00:00.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0388/2021

VISTO: El Expediente N° 677/2021.
El Trámite N° 2865/2021 de fecha 26/01/2021, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMÍREZ, Silvia Verónica, DNI. N° 21.150.993, y la Sra. CASTRO, Betiana Gisela, DNI. N° 32.650.227.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 677/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Salud, Dra. RAMÍREZ, Silvia Verónica, DNI. N° 21.150.993, y a la Sra. CASTRO, Betiana Gisela, DNI. N° 32.650.227, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0389/2021

VISTO: El Expediente N° 573/2021.
El Trámite N° 2262/2021 de fecha 21/01/2021, emitido por la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, Legajo N° 6338/0, y la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna, Legajo N° 4369/9.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 573/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General de Atención Primaria y Salud Mental, Dra. RODRIGUEZ, Gabriela Beatriz, Legajo N° 6338/0, y a la Coordinadora de Prevención y Promoción, Lic. GLIUBICH, Ivanna, Legajo N° 4369/9, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0390/2021

VISTO: El Expediente N° 553/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1757/2021 de fecha 15/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Gisele Nair, D.N.I. N° 36.708.976.

Que por Informe Técnico N° 59/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1757/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIDEL, Gisele Nair, D.N.I. N° 36.708.976, según Informe Técnico N° 59/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 553/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0391/2021

VISTO: El Expediente N° 554/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1950/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela, D.N.I. N° 30.672.006.

Que por Informe Técnico N° 63/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1950/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela, D.N.I. N° 30.672.006, según Informe Técnico N° 63/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 554/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0392/2021

VISTO: El Expediente N° 555/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2250/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUNA, Jorge Omar, D.N.I. N° 24.324.840.

Que por Informe Técnico N° 70/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2250/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUNA, Jorge Omar, D.N.I. N° 24.324.840, según Informe Técnico N° 70/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 555/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0393/2021

VISTO: El Expediente N° 556/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2255/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA FRIAS, Teresa Angelica, D.N.I. N° 18.802.466.

Que por Informe Técnico N° 71/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2255/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA FRIAS, Teresa Angelica, D.N.I. N° 18.802.466, según Informe Técnico N° 71/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 556/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0394/2021

VISTO: El Expediente N° 618/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2151/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799.

Que por Informe Técnico N° 68/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2151/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799, según Informe Técnico N° 68/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 618/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0395/2021

VISTO: El Expediente N° 619/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2282/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Dora, D.N.I. N° 23.156.601.

Que por Informe Técnico N° 72/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2282/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Dora, D.N.I. N° 23.156.601, según Informe Técnico N° 72/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 619/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0396/2021

VISTO: El Expediente N° 620/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2312/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZENTENO AROS, Cecilia Andrea, D.N.I. N° 24.933.314.

Que por Informe Técnico N° 73/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2312/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZENTENO AROS, Cecilia Andrea, D.N.I. N° 24.933.314, según Informe Técnico N° 73/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 620/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0397/2021

VISTO: El Expediente N° 621/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2327/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 93.263.844.

Que por Informe Técnico N° 74/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2327/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, D.N.I. N° 93.263.844, según Informe Técnico N° 74/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 621/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0398/2021

VISTO: El Expediente N° 622/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2406/2021 de fecha 21/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARAVISINI, Javier Leoncio, D.N.I. N° 35.280.867.

Que por Informe Técnico N° 76/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2406/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARAVISINI, Javier Leoncio, D.N.I. N° 35.280.867, según Informe Técnico N° 76/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 622/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARAVISINI, Javier Leoncio, D.N.I. N° 35.280.867, según Informe Técnico N° 76/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 622/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0399/2021

VISTO: El Expediente N° 623/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2439/2021 de fecha 21/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. N° 92.706.746.

Que por Informe Técnico N° 79/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2439/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, D.N.I. N° 92.706.746, según Informe Técnico N° 79/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 623/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0400/2021

VISTO: El Expediente N° 624/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2471/2021 de fecha 21/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 36.990,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un (01) calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUE, Delia Isabel, D.N.I. N° 17.168.789.

Que por Informe Técnico N° 78/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2471/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 36.990,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un (01) calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUE, Delia Isabel, D.N.I. N° 17.168.789, según Informe Técnico N° 78/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 624/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0401/2021

VISTO: El Expediente N° 625/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2541/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Lilian del Valle, D.N.I. N° 21.733.301.

Que por Informe Técnico N° 82/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2541/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Lilian del Valle, D.N.I. N° 21.733.301, según Informe Técnico N° 82/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 625/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0402/2021

VISTO: El Expediente N° 626/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2555/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth, D.N.I. N° 23.917.361.

Que por Informe Técnico N° 83/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2555/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAGGIO, Susana Elizabeth, D.N.I. N° 23.917.361, según Informe Técnico N° 83/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 626/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0403/2021

VISTO: El Expediente N° 629/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2559/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DURAN, María Belén, D.N.I. N° 38.211.906.

Que por Informe Técnico N° 84/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2559/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DURAN, María Belén, D.N.I. N° 38.211.906, según Informe Técnico N° 84/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 629/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0404/2021

VISTO: El Expediente N° 630/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2573/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AKRICH, Julieta, D.N.I. N° 34.978.213.

Que por Informe Técnico N° 80/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2573/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AKRICH, Julieta, D.N.I. N° 34.978.213, según Informe Técnico N° 80/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 630/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0405/2021

VISTO: El Expediente N° 638/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2098/2021 de fecha 19/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DENOVI, Claudia Viviana, D.N.I. N° 14.544.149.

Que por Informe Técnico N° 66/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2098/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DENOVI, Claudia Viviana, D.N.I. N° 14.544.149, según Informe Técnico N° 66/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 638/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0406/2021

VISTO: El Expediente N° 699/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2864/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 19.650,58 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta con 58/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Elena Mirta, D.N.I. N° 17.877.254.

Que por Informe Técnico N° 89/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2864/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 19.650,58 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta con 58/100), en concepto de Subsidio, destino para hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Elena Mirta, D.N.I. N° 17.877.254, según Informe Técnico N° 89/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 699/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0407/2021

VISTO: El Expediente N° 700/2021.

El Trámite N° 2899/2021 de fecha 26/01/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsable del manejo de la misma, la Coordinadora de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Sra. PEREZ, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 700/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Coordinadora de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Sra. PEREZ, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0408/2021

VISTO: El Expediente N° 3946/2020.

El Reclamo Administrativo de fecha 01/12/2020, ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, emitida por la agente municipal, Sra. ESTRADA, Mirian Estaura, Legajo N° 3991/8.

La Nota N° 9/2021, de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Dictamen N° 07/2021 - Trámite N° 2100/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 25538/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo de fecha 01/12/2020, ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, emitida por la agente municipal, Sra. ESTRADA, Mirian Estaura, Legajo N° 3991/8, en procura de lograr que se le abone la diferencia del pago del Premio Anual Vacacional, abonado en el mes de septiembre, correspondiente a la segunda fracción de su licencia vacacional del año 2019 (usufructuada en el mes de noviembre), considerando a su vez, que en el mes de octubre hubo un incremento salarial, la mencionada agente fundamenta su pretensión en lo dispuesto por la Or-

denanza Municipal N° 2619/2008, la cual establece que el Premio Anual Vacacional deberá liquidarse con los haberes del mes anterior al que el agente usufructúe su licencia (Artículo 3°).

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 07/2021 - Trámite N° 2100/2021 de fecha 18/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO, el reclamo incoado por la peticionante, Sra. ESTRADA, Mirian Estaura, DNI N.º 20.124.754, Legajo N° 3991/8, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 07/2021 - Trámite N° 2100/2021 de fecha 18/01/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3946/2020.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 07/2021 - Trámite N° 2100/2021 de fecha 18/01/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0409/2021

VISTO: El Expediente N° 251/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26718/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas generales en el Departamento Intendencia, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26718/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3057/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI N° 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 251/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0410/2021

VISTO: El Expediente N° 253/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26805/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, DNI N° 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas y técnicas congruentes a su profesión, en la Dirección de Proyectos, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires.

Que según Trámite N° 26805/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3043/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, DNI N° 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 253/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0411/2021

VISTO: El Expediente N° 258/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26803/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, DNI N° 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26803/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3059/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, DNI N° 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 258/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0412/2021

VISTO: El Expediente N° 260/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26710/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, DNI N° 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26710/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3041/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, DNI N° 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 260/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0413/2021

VISTO: El Expediente N° 261/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26713/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, DNI N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26713/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3062/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, DNI N° 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 261/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0414/2021

VISTO: El Expediente N° 264/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26693/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, DNI N° 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26693/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3045/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, DNI N° 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 264/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0415/2021

VISTO: El Expediente N° 270/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26720/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, DNI N° 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26720/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3019/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, DNI N° 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 270/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0416/2021

VISTO: El Expediente N° 290/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26691/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26691/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2856/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, DNI N° 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 290/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0417/2021

VISTO: El Expediente N° 293/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26704/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, DNI N° 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26704/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3038/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, DNI N° 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 293/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0418/2021

VISTO: El Expediente N° 296/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26786/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas y vinculación de las expresiones religiosas de la ciudad, en la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26786/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3028/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 296/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0419/2021

VISTO: El Expediente N° 297/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26804/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Analista Programadora, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26804/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3051/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 297/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0420/2021

VISTO: El Expediente N° 298/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26769/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, DNI N° 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26769/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3024/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, DNI N° 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 298/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0421/2021

VISTO: El Expediente N° 302/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26727/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, DNI N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26727/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3040/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, DNI N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 302/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0422/2021

VISTO: El Expediente N° 303/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26729/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, DNI N° 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26729/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2854/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, DNI N° 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 303/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0423/2021

VISTO: El Expediente N° 311/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26736/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itatí, DNI N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26736/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3055/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. VALLEJOS, Analía Itatí, DNI N° 35.885.780, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 311/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0424/2021

VISTO: El Expediente N° 197/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26764/2020 de fecha 29/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Juan Marcelo, DNI N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 26764/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2419/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020 celebrado entre el Sr. BENÍTEZ, Juan Marcelo, DNI N° 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 197/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0425/2021

VISTO: El Expediente N° 577/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 02 de fecha 02/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2386/2021 de fecha 01/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 2386/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2797/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. N° 38.786.022, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 577/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0426/2021

VISTO: El Expediente N° 575/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modifi-

atorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 03 de fecha 02/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2454/2021 de fecha 01/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 2454/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2784/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 575/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0427/2021

VISTO: El Expediente N° 578/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 01 de fecha 02/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2387/2021 de fecha 01/01/2021, emitido por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia, D.N.I. N° 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas, en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 2387/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2793/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia, D.N.I. N° 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 578/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0428/2021

VISTO: El Expediente N° 90/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26783/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación

de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26783/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 1955/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 90/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0429/2021

VISTO: El Expediente N° 168/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26917/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, DNI N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26917/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2653/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Roque Arnaldo, DNI N° 29.028.951, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 168/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0430/2021

VISTO: El Expediente N° 171/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26920/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, DNI N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los ser-

vicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26920/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2649/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, DNI N° 39.392.277, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 171/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0431/2021

VISTO: El Expediente N° 172/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 28/2020 - Trámite N° 26041/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 26039/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI N° 34.859.419, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26039/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2372/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. CUELLA, Georgina Edith, DNI N° 34.859.419, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 172/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0432/2021

VISTO: El Expediente N° 173/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 30/2020 - Trámite N° 26322/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 26051/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilien Débora, DNI N° 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26051/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2411/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. LUCIANI, Lilien Débora, DNI N° 33.991.624, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 173/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0433/2021

VISTO: El Expediente N° 174/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 29/2020 – Trámite N° 26047/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 26046/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, DNI N° 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26046/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2377/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. THOMSON, Celina Mariana, DNI N° 29.867.686, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 174/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0434/2021

VISTO: El Expediente N° 175/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 31/2020 – Trámite N° 26333/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 26328/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, DNI N° 36.975.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26328/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2402/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. FLEITAS, Lucas Ramón, DNI N° 36.975.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 175/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0435/2021

VISTO: El Expediente N° 178/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 32/2020 – Trámite N° 26479/2020 de fecha 28/12/2020, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 26339/2020 de fecha 28/12/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, DNI N° 21.668.125, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 26339/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2405/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, DNI N° 21.668.125, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 178/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0436/2021

VISTO: El Expediente N° 376/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico – Trámite N° 26932/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Coordinación de Vivero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

El Trámite N° 26178/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de forestación de las que incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 2440/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, DNI N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 376/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0437/2021

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013 y N° 0721/2020, Resolución Municipal N° 3061/2020; Resolución S.P.I. y S.P. N° 068/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 21/2021 - Trámite N° 1246/2021 de fecha 12/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico -Trámite N° 671/2021 de fecha 06/01/2021, el Informe Técnico - Trámite N° 672/2021 de fecha 06/01/2021, y el Informe Técnico - Trámite N° 1124/2021 de fecha 11/01/2021, emitidos desde la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 691/2021 y N° 707/2021, ambos de fecha 07/01/2021, emitidos desde la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", autorizada mediante Resolución Municipal N° 3061/2020 de fecha 03/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Cientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100).

Que a través del Informe Técnico -Trámite N° 671/2021 de fecha 06/01/2021, el Informe Técnico - Trámite N° 672/2021 de fecha 06/01/2021, emitidos por la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, sobre el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, se recomienda adjudicar la Contratación Directa correspondiente al Renglón N° 1, a la firma MARINO LUIS VAQUERA por la suma total de \$ 5.525.787,70 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 70/100) y, la Contratación Directa correspondiente al Renglón N° 2, a la firma GUIDO SERGIO QUEZADA VALDEBENITO por la suma total de \$ 2.231.716,57 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 57/100); por cumplir con los requisitos de admisibilidad conforme los pliegos de la contratación, resultando las propuestas más convenientes para los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente de referencia, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas para el Renglón N° 1 y N° 2 respectivamente, que asciende a la suma total de \$ 1.177.243,81 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 81/100); por lo que correspondería realizar la Afectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 691/2021, la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de realizar la pertinente adjudicación de la obra de referencia y suscribir los Contratos de Obra, conforme los modelos acompañados a las actuaciones.

Que a través del Trámite N° 707/2021, la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias solicita efectuar el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la Circular Modificatoria N° 1 del Pliego oportunamente aprobado mediante Resolución Municipal N° 3061/2020; referente a errores en los códigos polinómicos del Formulario de Cómputo y Presupuesto.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 21/2021 - Trámite N° 1246/2021 de fecha 12/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 3142/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa en el Renglón N° 1 correspondiente a la Obra "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a la Sociedad Unipersonal del Sr. Marino Luis VAQUERA, por la suma total de \$ 5.525.787,70 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 70/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y a la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Contratación Directa en el Renglón N° 2 correspondiente a la Obra "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" a la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, por la suma total de \$ 2.231.716,57 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 57/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y a la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 .

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas en relación al Renglón N° 1 y Renglón N° 2, por un monto total de \$ 1.177.243,81 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 81/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR los Contratos de Obra Pública N° 09/2021 (SPIYSP - DGOSM) y N° 10/2021 (SPIYSP - DGOSM), de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N° I forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 5º.- APROBAR la Circular Modificatoria N° 1, que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con las actuaciones obrantes al Expediente N° 3475/2020 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0438/2021

VISTO: El Expediente N° 190/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 905/2021 de fecha 07/01/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2021 celebrado entre la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, D.N.I. N° 34.567.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Médica Tocoginecológica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 905/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2805/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2021 celebrado entre la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, D.N.I. N° 34.567.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 190/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0439/2021

VISTO: El Expediente N° 452/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26549/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Celador, en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 26549/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2530/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; según documentación obrante en el Expediente N° 452/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0440/2021

VISTO: El Expediente N° 469/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2011/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Instructora de Shantala, de Porteo y Consultoría en cuidado y Educación de Infantes para gestantes, en Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2011/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2678/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 469/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0441/2021

VISTO: El Expediente N° 478/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2063/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. NUNEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2063/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2795/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. NUNEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0442/2021

VISTO: El Expediente N° 481/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 1868/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 1868/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2792/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 481/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0443/2021

VISTO: El Expediente N° 510/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2061/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de Maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2061/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2810/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 510/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0444/2021

VISTO: El Expediente N° 511/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2066/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2066/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2794/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 511/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0445/2021

VISTO: El Expediente N° 512/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2025/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2025/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2791/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 512/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0446/2021

VISTO: El Expediente N° 513/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2027/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de atención en el Call Center, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2027/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2787/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 513/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0447/2021

VISTO: El Expediente N° 514/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2033/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2033/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2802/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 514/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0448/2021

VISTO: El Expediente N° 515/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2008/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2008/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2801/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 515/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0449/2021

VISTO: El Expediente N° 516/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2019/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2019/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2803/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 516/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0450/2021

VISTO: El Expediente N° 517/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 2010/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrian, D.N.I. N° 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Sereno, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 2010/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2800/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrian, D.N.I. N° 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 517/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0451/2021

VISTO: El Expediente N° 3532/2018.

La Resoluciones Municipales 2850/2018, 5537/2018, 1014/2019, 6612/2019, 1198/2020 y 3105/2020.

El Trámite N° 1894/2021 de fecha 18/01/2021, emitido por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 2855/2021 de fecha 26/01/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3197/2021 de fecha 28/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 3197/2021 de fecha 28/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita realizar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a la Nota N° 0050/2021 de fecha 18/01/2021 y el Trámite 2855/2021 de fecha 26/01/2021, a los efectos de autorizar el pago emergente, por la suma de \$41.826,29 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiséis con 29/100), correspondiente a la diferencia por la cotización peso/libra existente, referente a la Obra por Administración: "Provisión e Instalación del equipamiento necesario para el Servicio Quinquenal de Software para el Control, Optimización y Manejo de la Red de Agua".

Que mediante Trámite N° 3161/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente, por la suma de \$41.826,29 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiséis con 29/100), correspondiente a la diferencia por la cotización peso/libra existente, referente a la Obra por Administración: "Provisión e Instalación del equipamiento necesario para el Servicio Quinquenal de Software para el Control, Optimización y Manejo de la Red de Agua", en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3532/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0452/2021

VISTO: El Expediente N° 855/2020, recaratula Expediente N° 2339/1992.

La Resolución Municipal N° 1093/1992.

El Trámite N° 3559/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 198/2020 - Trámite N° 25253/020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2254/2021 de fecha 20/01/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1093/1992, de fecha 03/06/1992, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años a la solicitud del Sr. SOSA Faustino, un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" - Tablón IV - Lote 8.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 3559/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia SOSA - BARRIENTOS, por un periodo de 40 (Cuarenta) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia SOSA - BARRIENTOS, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" - Tablón IV - Lote 8, por el término de 40 (Cuarenta) años, siendo el vencimiento de la presente el día 03/06/2052, solicitado por la Sra. BARRIENTOS BAHAMONDE, Estelina del Carmen, D.N.I. N° 18.704.181, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 198/2020 - Trámite N° 25253/2020 de fecha 11/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente N° 855/2020, recaratula Expediente N° 2339/1992.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0453/2021

VISTO: El Expediente N° 4130/2020.

La Resolución Municipal N° 3243/2020 de fecha 30/12/2020.

El Decreto Municipal N° 0032/2021 de fecha 08/01/2021.

El Trámite N° 2811/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.166 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de fecha 04/12/2020, suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. KATOPODIS, Gabriel Nicolás, DNI N° 18.431.166 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 4130/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0454/2021

VISTO: El Expediente N° 255/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26732/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI N° 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en la Casa Municipal CAP, en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26732/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3150/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, DNI N° 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 255/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0455/2021

VISTO: El Expediente N° 256/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26726/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Javier Elías, DNI N° 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26726/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3149/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. FLORES, Javier Elías, DNI N° 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 256/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0456/2021

VISTO: El Expediente N° 272/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26683/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, DNI N° 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26683/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3004/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, DNI N° 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 272/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0457/2021

VISTO: El Expediente N° 285/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26792/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, DNI N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas como Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26792/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3146/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, DNI N° 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 285/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0458/2021

VISTO: El Expediente N° 289/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26785/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, DNI N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas, en la Dirección de General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26785/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2997/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, DNI N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 289/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0459/2021

VISTO: El Expediente N° 292/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26682/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, DNI N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26682/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2996/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, DNI N° 30.936.027, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 292/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0460/2021

VISTO: El Expediente N° 304/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26697/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Barbara Aylén, DNI N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26697/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3001/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Barbara Aylén, DNI N° 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 304/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0461/2021

VISTO: El Expediente N° 4031/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 250/2020 - Trámite N° 26762/2020 de fecha 30/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25725/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 155/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VERGARA, Santiago Abel, DNI N° 38.115.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2718/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 155/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VERGARA, Santiago Abel, DNI N° 38.115.117, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4031/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0462/2021

VISTO: El Expediente N° 309/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26708/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, DNI N° 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26708/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2995/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, DNI N° 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 309/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0463/2021

VISTO: El Expediente N° 310/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26700/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, DNI N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Coordinación Economía Popular, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26700/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3009/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, DNI N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 310/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0464/2021

VISTO: El Expediente N° 315/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26810/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, DNI N° 22.189.061, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de atención al público en Mesa de Entradas General, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26810/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3003/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, DNI N° 22.189.061, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 315/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0465/2021

VISTO: El Expediente N° 316/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26684/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26684/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3007/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 316/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0466/2021

VISTO: El Expediente N° 318/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26696/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de radio operador en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26696/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2999/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 318/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
FERRÓ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0467/2021

VISTO: El Expediente N° 4002/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 817/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25690/2020 de fecha 16/12/2020, emitido por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 20/2021 de fecha 12/01/2021 celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a llevar a cabo tareas de administración, en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 2814/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 20/2021 de fecha 12/01/2021 celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI N° 26.649.679, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 4002/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0468/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

El Decreto Municipal N° 0010/2021.

La Constancia de fecha 29/01/2021, emitido desde el Departamento Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 3047/2021 de fecha 26/01/2021 emitido por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$256.423,22 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 22/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$256.423,22 (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 22/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0469/2021

VISTO: El Expediente N° 3717/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020; Resolución S.P.I.y.S.P. N° 074/2020; Resolución Municipal N° 3118/2020.

El Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 17/2021 - Trámite N° 2980/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 06/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1149/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU - MARGEN SUR", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 3118/2020 de fecha 11/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 06/01/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, analiza las ofertas presentadas en relación a la obra de referencia, indicando que la oferta efectuada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS se ajusta a lo requerido administrativamente en relación al Formulario de Cómputo y Presupuesto, resultando técnicamente correcta y porcentualmente acorde a los parámetros establecidos respecto al Presupuesto Oficial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 4.341.276,32 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 32/100); concluyendo que resulta ser la más conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020, resulta una diferencia monetaria entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 618.411,02 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Once con 02/100); por lo que la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la Afectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 1149/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 17/2021 - Trámite N° 2980/2021 de fecha 27/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 3290/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU - MARGEN SUR", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, por la suma total de \$ 4.341.276,32 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 32/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma de \$ 618.411,02 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Once con 02/100), por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0470/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1978/2019, N° 3486/2019, N° 5757/2019, N° 7775/2019, N° 8247/2019 y N° 1137/2020.

El Decreto Municipal N° 0721/2020.

El Informe Técnico de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2722/2021 de fecha 25/01/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", autorizada por Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.442.804,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuatro con 76/100) y adjudicada a favor del Sr. ALURRALDE Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, por el valor de \$ 2.755.475,28 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 28/100), de conformidad con el Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14888 de fecha 25/03/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 5757/2019 de fecha 19/07/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo, con vigencia a partir del 23/05/2019.

Que a través de Resolución Municipal N° 7775/2019 de fecha 15/11/2019, se aprobó el Acta de Reinicio de Obra, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión; con vigencia a partir del 10/10/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 8247/2019 de fecha 12/12/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo; con vigencia a partir del 01/11/2019, de conformidad con la Resolución Municipal N° 1137/2020 de fecha 08/05/2020, que la rectificó.

Que en virtud de emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión, por no haber sido exceptuada en su momento.

Que mediante Informe Técnico de fecha 18/01/2021, la Dirección de Obras Públicas manifiesta la necesidad de dar reinicio a los trabajos, de conformidad con las comunicaciones mantenidas con la empresa contratista, en órdenes de servicio y notas de pedido adunados al expediente de referencia; informando a su vez que la obra cuenta al día de la fecha, con un avance físico del 61,16 % aproximadamente.

Que mediante Trámite N° 2722/2021, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar el Acta de Reinicio de Obra N° 2, con vigencia a partir del 19/01/2021, suscripta entre el Sr. ALURRALDE Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR a la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra N° 2 con vigencia a partir del 19/01/2021, suscripta entre el Sr. ALURRALDE Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra N° 2 correspondiente al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2019.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0471/2021

VISTO: El Expediente N° 249/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26701/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26701/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3073/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI N° 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 249/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0472/2021

VISTO: El Expediente N° 252/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26721/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26721/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3016/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 252/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0473/2021

VISTO: El Expediente N° 257/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26717/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, DNI N° 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26717/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3085/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, DNI N° 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 257/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0474/2021

VISTO: El Expediente N° 265/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26690/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, DNI N° 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26690/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2992/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, DNI N° 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 265/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0475/2021

VISTO: El Expediente N° 266/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26716/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, DNI N° 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestra en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26716/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3066/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, DNI N° 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 266/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0476/2021

VISTO: El Expediente N° 267/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26681/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, DNI N° 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de captura de ganado mayor en la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26681/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3071/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, DNI N° 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 267/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0477/2021

VISTO: El Expediente N° 271/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26680/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR ALARCON, Samuel José, DNI N° 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26680/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3079/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. AGUILAR ALARCON, Samuel José, DNI N° 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 271/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0478/2021

VISTO: El Expediente N° 273/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26688/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, DNI N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de soldador en el Departamento de Red Vial, en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26688/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3087/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, DNI N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 273/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0479/2021

VISTO: El Expediente N° 278/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26702/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, DNI N° 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26702/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3068/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, DNI N° 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 278/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0480/2021

VISTO: El Expediente N° 280/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26731/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26731/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3078/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 280/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0481/2021

VISTO: El Expediente N° 281/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26733/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26733/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3206/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 281/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0482/2021

VISTO: El Expediente N° 283/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26734/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI N° 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26734/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2998/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI N° 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 283/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0483/2021

VISTO: El Expediente N° 299/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26723/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI N° 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26723/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3147/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI N° 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 299/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0484/2021

VISTO: El Expediente N° 312/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26694/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26694/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3086/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 312/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0485/2021

VISTO: El Expediente N° 317/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26724/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, María Romina, DNI N° 31.564.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26724/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3000/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, María Romina, DNI N° 31.564.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 317/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0486/2021

VISTO: El Expediente N° 319/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26784/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI N° 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas en el Departamento Intendencia, Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26784/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3048/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI N° 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 319/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0487/2021

VISTO: El Expediente N° 320/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26715/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, DNI N° 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26715/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 3050/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, DNI N° 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 320/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0488/2021

VISTO: El Expediente N° 324/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 26685/2020 de fecha 30/12/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI N° 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 26685/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 2987/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, DNI N° 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 324/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0489/2021

VISTO: El Expediente N° 787/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3336/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 87.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el pago de conexiones de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. N° 31.119.306.

Que por Informe Técnico N° 137/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3336/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 87.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el pago de conexiones de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Yanina Olga, D.N.I. N° 31.119.306, según Informe Técnico N° 137/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 787/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0490/2021

VISTO: El Expediente N° 3573/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 0332/2020, N° 0721/2020 y N° 0067/2021; Resolución Municipal N° 3060/2020.

El Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 20/2021 - Trámite N° 3196/2021 de fecha 28/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2971/2021 de fecha 26/01/2021, emitidos desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", Licitación Privada N° 13/2020 autorizada por Resolución Municipal N° 3060/2020 de fecha 03/12/2020, con un Presupuesto Oficial de \$ 9.551.852,73 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 73/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 15/12/2020, la Dirección de Servicios Públicos advierte que la documentación presentada por los oferentes, se ajusta a lo exigido en los pliegos y planos correspondientes; concluyendo que no se encuentran objeciones de carácter técnico que formular a las ofertas presentadas por la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A, por un monto de \$ 3.820.194,15 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 15/100) correspondiente al Renglón N° 1; la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO, por un monto de \$ 3.300.835,64 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 64/100) correspondiente al Renglón N° 2; y la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, por un monto de \$ 4.125.160,10 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Ciento Sesenta con 10/100) correspondiente al Renglón N° 3.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 18/12/2020, la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones, y Concursos Públicos del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de las propuestas presentadas; recomienda adjudicar el Renglón N° 1 de la obra de referencia, a la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A, el Renglón N° 2 a la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO y el Renglón N° 3 a la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, de conformidad con los montos referidos; por resultar convenientes a los intereses del Municipio

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020, resulta una diferencia monetaria entre el Presupuesto Oficial y las ofertas que se pretenden adjudicar, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 1.694.337,16 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 16/100); por lo que la Coordinación de Servicios Públicos solicita la Afectación Presupuestaria de dicho monto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 2971/2021, la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 20/2021 - Trámite N° 3196/2021 de fecha 28/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 3340/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el Renglón N° 01 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A, por un monto de \$ 3.820.194,15 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 15/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR el Renglón N° 02 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO, por un monto de \$ 3.300.835,64 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 64/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el Renglón N° 03 de la Obra "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a la So-

ciudad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, por un monto de \$ 4.125.160,10 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Ciento Sesenta con 10/100); de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas presentadas en relación al Renglón N° 1, Renglón N° 2 y Renglón N° 3, por un monto total de \$ 1.694.337,16 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 16/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Obra Pública referentes al Renglón N° 1, Renglón N° 2 y Renglón N° 3 respectivamente, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo N° I forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a las empresas. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0491/2021

VISTO: El Expediente N° 3408/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 2932/2019, N° 5474/2019, N° 7789/2019 y N° 2108/2020.

La Resolución S.P.IyS.P. N° 048/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.IyS.P.) N° 37/2021 - Trámite N° 3021/2021 de fecha 27/01/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 18/01/2021, emitido por la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2310/2021 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la Obra: “CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS PARA EL CEMENTERIO”, aprobado por Resolución Municipal N° 2932/2019 de fecha 26/04/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.176.439,28 (Pesos Siete Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 28/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019 se adjudica la Licitación Privada N° 01/2019, de la mencionada obra, a favor del Sr. David Claudio SPLENDIANI, y asimismo se aprueba el Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 de fecha 10/07/2019, por un valor de \$ 8.163.630,93 (Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta con 93/100).

Que a través de la Resolución Municipal N° 7789/2019 de fecha 19/11/2019 se aprobó el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 10/09/2019, registrado bajo el N° 16074 de fecha 19/11/2019, modificando únicamente la cláusula tercera correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP), ascendiendo el monto de la obra a \$ 9.770.722,63 (Pesos Nueve Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Veintidos con 63/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 2108/2020 de fecha 03/09/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 16/03/2020; Acta de Reinicio de Obra a partir del 03/08/2020; como así también el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 24/06/2020, modificando únicamente la cláusula cuarta del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP), ascendiendo el plazo de obra a cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 18/01/2021, la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, informa la necesidad de modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP), a fin de ampliar el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma será de cuatrocientos ochenta (480) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; en vistas a las dificultades que imposibilitan realizar los trabajos en el tiempo previsto.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 2310/2021 de fecha 20/01/2021, la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.IyS.P.) N° 37/2021 - Trámite N° 3021/2021 de fecha 27/01/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en sesenta (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a cuatrocientos ochenta (480) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 3 de fecha 20/01/2021, que forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI, DNI N° 13.759.293 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que modifica únicamente la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 3 del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0492/2021

VISTO: Los Expedientes N° 3429/2020 y N° 1002/2020.

El Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio de fecha 04/09/2020, emitido por el Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, titular de la empresa “Transporte y Logística SUAREZ”, con el patrocinio letrado del Dr. IBARRA RODRIGUEZ, Francisco, Mat. Prof. N° 266 del STJ.

La Resolución S.G.C. N° 0252/2020 de fecha 21/08/2020.

El Dictamen N° 11/2021 – Trámite N° 3209/2021 de fecha 28/01/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.G.C. N° 0252/2020 de fecha 21/08/2020, se informó al Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, titular de la empresa “Transporte y Logística SUAREZ”, que se le reconoce la cantidad de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) viajes de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur durante el período Enero 2020, de la Factura “B” N° 00002-00000077 de fecha 04/02/2020; en un todo de acuerdo a los informes citados en los considerandos de la mencionada Resolución, y asimismo se solicitó al Sr. Carlos Osvaldo Suarez, titular de la firma TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SUAREZ, anular la Factura “B” N° 00002-00000077 de fecha 04/02/2020, debiendo realizar una nueva factura con la cantidad de 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) viajes de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur durante el período Enero 2020, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente N° 1002/2020.

Que mediante Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio de fecha 04/09/2020, emitido por el Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, titular de la empresa “Transporte y Logística SUAREZ”, con el patrocinio letrado del Dr. IBARRA RODRIGUEZ, Francisco, Mat. Prof. N° 266 del STJ, en contra de la Resolución S.G.C. N° 0252/2020 de fecha 21/08/2020, notificada el día 21/08/2020, el cual entiende que el contenido de dicha Resolución resulta ilegítimo, arbitrario y violatorio del principio de legalidad que debe inspirar el dictado de los actos administrativos, entendiendo además que la causa invocada por la Administración resulta falsa, por lo que solicita en consecuencia, la revocación en todos sus términos, del decisorio atacado.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 11/2021 – Trámite N° 3209/2021 de fecha 28/01/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE como recurso jerárquico a la impugnación promovida por el ciudadano Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, bajo el patrocinio letrado del Dr. IBARRA RODRIGUEZ, Francisco, abogado, Mat. Prof. N° 266 del STJ, en contra de la Resolución S.G.C. N° 0252/2020 de fecha 21/08/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 11/2021 – Trámite N° 3209/2021 de fecha 28/01/2021, y a la documentación obrante en los Expedientes N° 3429/2020 y N° 1002/2020.

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el recurso promovido por el citado administrado, confirmando en consecuencia, la vigencia del acto administrativo de alcance particular impugnado; esto es, la Resolución S.G.C. N° 0252/2020 de fecha 21/08/2020, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 11/2021 – Trámite N° 3209/2021 de fecha 28/01/2021, y a la documentación obrante en los Expedientes N° 3429/2020 y N° 1002/2020.

ARTICULO 3º.- HACER SABER que la resolución del presente, agota la vía administrativa, dejando expedita la acción contencioso administrativa, cuyo plazo de interposición será de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la decisión que cause estado, en los términos previstos por el Artículo 24 del CCA.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 11/2021 – Trámite N° 3209/2021 de fecha 28/01/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Gestión Ciudadana****RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0021/2021****VISTO:** El Expediente Letra "G" N.º 01716/2007, y**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ENTRE RÍOS N.º 0515, cuya superficie alcanza un total de 100,00 M2, propiedad del/la Sr/a. GORDILLO OJEDA, KARINA ALEJANDRA; CUIT N.º 27-28008394-7, que funciona en el/los rubro/s, "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", categoría "04"; que gira bajo la denominación "ODONSUR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 01716/2007-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0022/2021**VISTO:** El Expediente Letra "B" N.º 0101/2021, y**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ERNESTO SONEYRA N.º 0856, propiedad del/la Sr/a: BORQUEZ BABAIC, ALEJANDRO MARCELO, CUIT N.º 20-18896165-8; en el/los rubros "SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA TRANSPORTE", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "DESCARSERVICE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 0101/2021-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 13 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0023/2021**VISTO:** La Nota N° 071/2021 de fecha 13/01/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1443/2021 de fecha 13/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 12/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge Alejandro - Legajo N° 5213/2, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 12/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUDIÑO PERANCHIGUAY, Jorge Alejandro - Legajo N° 5213/2, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0024/2021**VISTO:** El Trámite N° 1519/2021 de fecha 08/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y**CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la Casa de Jóvenes, con el objeto de sumarnos a las actividades deportivas y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la contención de adolescentes y jóvenes y adultos durante las actividades de verano.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la CASA DE JÓVENES, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0025/2021**VISTO:** El Trámite N° 1865/2021 de fecha 12/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y**CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para el inicio de actividades de la BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL, con el objeto de sumar a las actividades deportivas y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en nuestra Ciudad, acorde a las nuevas disposiciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego vigentes desde el 28/12/2020, se podrán realizar de forma segura y ordenada las distintas presentaciones de la Banda de Música Municipal.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para el inicio de actividades de la BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0026/2021**VISTO:** El Trámite N° 1863/2021 de fecha 11/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y**CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la Casa de la Cultura, donde se iniciarán las actividades teatrales y musicales con público. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en nuestra Ciudad, y acorde a las nuevas disposiciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego vigentes desde el día 28/12/2020, podemos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos menores a 60 años durante dichas actividades.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de la CASA DE LA CULTURA, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0027/2021**VISTO:** El Trámite N° 1864/2021 de fecha 12/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y**CONSIDERANDO:**

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de los talleres culturales en el MUSEO VIRGINIA CHOQUINTEL, con el objeto de sumar a las actividades deportivas y talleres autorizados anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en nuestra Ciudad, con estas medidas podremos brindar la contención de niños a partir

de los 6 años, adolescentes, jóvenes y adultos durante las actividades de verano.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de los talleres culturales en el MUSEO VIRGINIA CHOQUINTEL, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0028/2021

VISTO: La Nota N° 0129/2021 de fecha 23/12/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 01861/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 23/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 23/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0029/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 0016/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, CHORLO CENICIENTO N.º 057, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: STURZENEGGER, RAMON ALBERTO; CUIT N.º 20-20459378-8 en el/los rubro/s: “VENTA Y ELABORACION DE PANIFICADOS – ALMACEN - FIAMBREERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “EL MISIONERO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0016/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0030/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 0123/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1090, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SALAS, MARTÍN DAMIAN; CUIT N.º 20-22838369-5 en el/los rubro/s: “KIOSCO – ALMACEN - ART. DE LIBRERÍA – CARGA VIRTUAL - BIJOUTERIE”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “NAYMAR”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0123/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0031/2021

VISTO: El Expediente Letra “Z” N° 0691/2020; y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: ZORATTO, EDUARDO OSCAR; CUIT N.º 20-32668857-7 que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – MARROQUINERIA - LENCERIA”; categoría “03”, bajo la denominación “PIPI CUCU”, sito en el domicilio de la calle, PANAMA N.º 0404, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle LEONARDO ROSALÉS N.º 0266, cuya superficie alcanza un total de 158,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Z” N° 0691/2020-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0032/2021

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 0018/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1093, cuya superficie alcanza un total de 107,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: OLIVARI, CARLOS WHASHINGTON; CUIT N.º 20-24225057-6, en el/los rubro/s: “ ROTISERIA Y RESTAURANT CON ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – EXPENDIO DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “TU LUGAR” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N° 0018/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0033/2021

VISTO: El Expediente Letra “Q” N° 0019/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0469, cuya superficie alcanza un total de 71,04 mts2, propiedad del/la Sr/a: QUEZADA VEGA, EDUARDO ANDRÉS; CUIT N.º 20-29145498-5, en el/los rubro/s: “ VENTA DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS – VTA. DE CALZADOS – VTA. DE INDUMENTARIA DEPORTIVA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PIE PEQUEÑO CALZADOS PARA LA FAMILIA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Q” N° 00319/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0034/2021

VISTO: El Expediente Letra “L” N.º 07488/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 1083 cuya superficie alcanza un total de 70,00 M2, propiedad del/la Sr/a: LA SINFONÍA S.H.; CUIT N.º 33-71619340-9, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA SINFONÍA S.H.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N.º 07488/2019-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0035/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N.º 0106/2012; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N.º 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: FRATE, ROBERTO ANIBAL; CUIT N.º 20-16435089-5 que funciona en el/los rubro/s "PINTURERIA - VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES A FINES AL RUBRO"; categoría "04", bajo la denominación "PINTURERIA PRESTIGIO", sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 0468, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle GRAL SAN MARTÍN N.º 0801, cuya superficie alcanza un total de 300,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N.º 0106/2012-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0036/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N.º 05470/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GABRIELA MISTRAL N.º 0121 cuya superficie alcanza un total de 37,00 M2, propiedad del/la Sr/a. FERNANDEZ, ALEJANDRA DANIELA; CUIT N.º 27-17552604-9, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBRERÍA - VTA. DE ART. DE LIBRERÍA - BIJOUTERIE", categoría "03"; que gira bajo la denominación "DON VITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N.º 05470/2018-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0037/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 0032/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO RABADILLA BLANCAN, N.º 0112, cuya superficie alcanza un total de 72,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: AYAQUINTUI ARRIAGADA SEGUNDO RENE; CUIT N.º 20-30384385-0, en el/los rubro/s: "ALMACEN - LIBRERÍA - FIAMBRERÍA - FOTOCOPIAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "WALTER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N.º 0032/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0038/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N.º 0100/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0630, cuya superficie alcanza un total de 20,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: VOUILLEZ, RAMÓN ERNESTO; CUIT N.º 20-27181564-7, en el/los rubro/s: "FERRETERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FERRETERÍA TIZIANO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N.º 0100/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0039/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 3951/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio sito en el domicilio de la calle, COMODORO LUIS PY N.º 0338, cuya superficie alcanza un total de 150,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: CABO SEBASTIAN EMANUEL CUIT N.º 20-32716507-1, en el/los rubro/s, "PELUQUERIA, que gira bajo la denominación de PELUQUERIA SEBASTIAN CABO; categoría "05", a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a "COSMÉTICO Y PERFUMERÍA - TIENDA - SALÓN DE BELLEZA - ESTÉTICA - CABINA SOLAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 3951/2015-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0040/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" N.º 0958/1985, RECARATULADO N.º 0053/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 1483, cuya superficie alcanza un total de 47,26 M2, propiedad del/la Sr/a. DUMUNES, JOSE HUGO; CUIT N.º 20-18773642-1, que funciona en el/los rubro/s, "MERCADO", categoría "00"; que gira bajo la denominación "DUMENES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N.º 0053/2016-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0041/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 03880/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SANTIAGO DE LINIERS N.º 1294 cuya superficie alcanza un total de 150,00 M2, propiedad del/la Sr/a GIRIBALDI, SANDRA MÓNICA; CUIT N.º 27-16793348-9, que funciona en el/los rubro/s, "SALON DE FIESTAS", categoría "03"; que gira bajo la denominación de "RALLP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 03880/2012-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0042/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 0524/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, OROSKI N.º 0183, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GONZÁLEZ, NATALIA DANIELA.; CUIT N.º 27-28976768-7, en el/los rubro/s: "KIOSCO – ALMACEN – FIAMBRETERIA – REGALERIA – LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ZOE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 0524/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0043/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 0527/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 0432, cuya superficie alcanza un total de 19,55 mts2, propiedad del/la Sr/a: PÉREZ VALDEZ, MARCO ANTONIO; CUIT N.º 20-31067403-7, en el/los rubro/s: "PELUQUERÍA – VENTA DE COSMÉTICOS", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "MARCO ANTONIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 0527/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0044/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 0525/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2483, cuya superficie alcanza un total de 97,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CÁCERES, CAROLINA MAGALI; CUIT N.º 27-25039589-8, en el/los rubro/s: "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTAS – ALMACEN - BAZAR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PANCAFFAS LLENAS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 0525/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0045/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 0526/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 0458, cuya superficie alcanza un total de 106,06 mts2, propiedad de la Firma BARUCH S.A.S.; CUIT N.º 30-71696374-4, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "BARUCH", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 0526/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0046/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 0489/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0531, cuya superficie alcanza un total de 114,00 mts2, propiedad de la Firma: LAJARA E HIJOS S.R.L.; CUIT N.º 30-71534970-8, en el/los rubro/s: "TIENDA – ZAPATERÍA – MARROQUINERÍA - LENCERÍA", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "CRAZY LA PILCHERIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 0489/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0047/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 0519/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2711, cuya superficie alcanza un total de 1028,94 mts2, propiedad de la Firma: ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO; CUIT N.º 30-71500181-7, en el/los rubro/s: "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ENSAYOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CEN-TEC TDF", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 0519/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0048/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 21/01/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 2585/2021 de fecha 07/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 21/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. VILLA GAITAN, Patricio Antonio – Legajo N° 5518/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 21/12/2020 hasta el 20/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 21/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. VILLA GAITAN, Patricio Antonio – Legajo N° 5518/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 21/12/2020 hasta el 20/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0049/2021

VISTO: El Trámite N° 2627/2021, de fecha 22/01/2021 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
La Resolución S.G.C. N° 0028/2021 de fecha 21/01/2021.
El Trámite N° 1861/2021 de fecha 18/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C. N° 0028/2021 de fecha 21/01/2021, se encuadra, a partir del día 23/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 2627/2021 de fecha 22/01/2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR EL CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0028/2021 de fecha 21/01/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: “...ENCUADRAR, a partir del día 23/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Debe decir: ENCUADRAR, a partir del día 17/12/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0050/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 21/01/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 2636/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 22/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 17/12/2020 hasta el 21/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 22/01/2021, a sus funciones habituales al Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián - Legajo N° 4824/1, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuário, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 17/12/2020 hasta el 21/01/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0051/2021

VISTO: El Trámite N° 2765/2021 de fecha 15/01/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del Carrusel MARGEN SUR, con motivo de inicio de las actividades de verano en nuestra Ciudad. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención a niños de 0 a 14 años durante dichas actividades.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura del CARRUSEL MARGEN SUR, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0052/2021

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N° 3269/2021 de fecha 29/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, que fuera creado mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de ENERO 2021, de las las Acta Acuerdo suscriptas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Actas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, suscripto con los Promotores Territoriales, que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° y ARTÍCULO 4° del Decreto Municipal N° 1226/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2021.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0024/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0024/2021

PROTOKOLO PARA APERTURA DE LA CASA DE JOVENES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distensión social acorde a la situación epidemiológica que atraviesa actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades deportivas y talleres que se desarrollarán en la Casa de Jóvenes destinado a adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad. Con esta fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Agentes municipales pertenecientes al sector de la Agencia de deportes.
- Personal directivo de la Casa de Jóvenes.
- Profesores de danzas, música, artística, cocina, barbería, pastafías, uñas, yoga, idioma, vivero, corte y confección y demás talleres programados.
- Personal auxiliar y de maestranza.
- Adolescentes y jóvenes.
- Profesionales en general.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por los o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pablos, cojinetas, arcos aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL CENTRO CULTURAL ALEM.

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividades deportivas y talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gimnasios, salas, salones cocina y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas deportivas y talleres incluyendo: sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- El vecino que practique deporte vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingrese a las instalaciones.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
- Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- Solo podrán sacarse el cubre boca-nariz durante la clase, aquellos alumnos que realicen actividad física individual como Hip Hop, Murga o Murga donde se puede mantener el distanciamiento de 2m entre los participantes.
- Las actividades o danzas que deban realizarse en pareja, donde las distancias se acortan, deberán ser realizadas con el cubre boca-nariz o máscara facial en todo momento.
- En caso de cojinetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva y o talleres en la jornada.
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo el Área de la Casa de Jóvenes acorde a los inexistencias sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los alumnos se realizará por personal de la Casa de Jóvenes solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y aulas.
- Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los deportistas se lo podrán sacar solo ante la actividad física.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- Las actividades del tipo danza que pueda realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, es decir cada alumno deberá realizar la clase siempre con los mismos elementos y en mismo lugar asignado de principio a fin manteniendo los 2m de distanciamiento entre los alumnos EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
- Las actividades de danza que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los participantes deberán realizarse CON cubre boca-nariz.
- En las ACTIVIDADES CULINARIAS se mantendrá el distanciamiento de 2m entre los participantes en todo momento, en la cocina no podrán permanecer más de 10 alumnos por turnos repetidos en las 3 áreas de cocina no en simultáneo. Se utilizarán guantes de látex y cubre boca-nariz para asegurar la higiene durante la manipulación de alimentos.
- En la sala N° 07, se desarrollará la actividad de vivero podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 10 personas por turno además del profesor.
- En la sala N° 05, se desarrollarán las actividades de Inglés y Costura podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 05 personas por turno además del profesor.
- En la sala N° 12, se desarrollará la actividad de Murga podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 05 personas por turno además del profesor.
- En la sala N° 15, se desarrollarán actividades como: barbería, pastafías, hip hop entre otras actividades podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 12 personas por turno además del profesor.
- En la Sala de grabación las actividades podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 04 personas por turno además del profesor.
- En el sector de Microcine, se desarrollarán las actividades de yoga, guitarra y comedia musical podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 20 personas por turno además del profesor.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0024/2021

Tierra del Fuego

0024

- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL A LA CASA DE JOVENES:

- ✓ Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.
 - ✓ Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
 - ✓ Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar designado a tal fin.
- ✓ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas y talleristas siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- ✓ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
 - ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- ✓ Solo se permitirá el ingreso de adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- ✓ Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- ✓ Se dispondrá el ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado.
- ✓ El deportista traerá dos pares de zapatillas, así como el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- ✓ Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE ADOLESCENTES:

- ✓ Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- ✓ Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos y salas.
- ✓ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- ✓ Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o raras puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

- ✓ Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- ✓ Distanciamiento social.
- ✓ No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

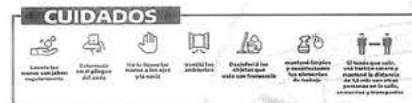
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

0024

- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego:

- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ No saltar.
- ✓ Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas etc.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, cojinetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (con cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase. La limpieza y desinfección de sanitarios constará con registros en detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0024/2021



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijó quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijó quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tendrá algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país. Si viajó desde alguna zona de transmisión local, venir de otra provincia o ciudad argentina. Si estuvo en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

info 0800 222 1002 107 o 103
argentina.gov.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsible

RIO GRANDE, 18 ENE. 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 0025/2021

- Evitar intercambiar elementos, instrumentos u herramientas sin antes desconectarlos.
- En el caso de requerir por algún motivo el uso de micrófonos estos deberán ser desinfectados y no podrán ser compartidos, si algún asistente ayuda en la colocación deberá usar tapaboca y máscara facial.
- Todos los instrumentos deberán ser desinfectados antes de llegar al espacio de ensayo o de presentación.
- En el caso de utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar propagación de aire u aerosoles.
- La ubicación de los instrumentos grandes y de los artistas en el espacio designado para la presentación siempre deberá respetar los 2m de distanciamiento entre las personas.

INSTRUMENTOS MUSICALES

- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpios todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, cables y resto del equipamiento.
- NO compartir instrumentos de viento, en caso de compartir algún otro instrumento desinfectarlos antes y después del uso como así también las manos y accesorios.
- Limpieza frecuente de cualquier tipo de boquillas, las de ébano o plástico pueden ser limpiadas con un limpiador de boquillas, las de metal pueden limpiarse y desinfectarse con agua caliente y jabón suave para la cubertería, no se debe usar detergente.
- Las soluciones desinfectantes para las boquillas pueden ser toallitas de alcohol (isopropílico, alcohol isopropílico al 50% o lavandina al 10% (en este caso dejar actuar 10 minutos y luego enjuagar).
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que van a participar de la banda asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo personal a cargo de La Banda acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, músicos, auxiliares y trabajadores de este sector.
- No podrán ingresar a los ensayos y/o presentaciones las personas que se encuentren enfermas. Si algún integrante tuvo fiebre durante la noche o presenta congestión, tos o dolor de garganta, por responsabilidad, debe comunicarlo por vía telefónica y no asistir al lugar.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todos los músicos durante los ensayos y las presentaciones excepto los que toquen instrumentos de viento, quienes deberán respetar estrictamente el distanciamiento y usar barrera acrílica adecuada.
- Se deberá ventilar adecuadamente los ambientes donde se realicen los ensayos y en el caso de que estos duren un tiempo prolongado, se deberán realizar pausas para la ventilación aun en época invernal.
- ✓ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal en los ensayos y en las presentaciones. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.**
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pólizas etc.)
- ✓ **Higiene respiratoria.**
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- ✓ **Distanciamiento social.**
- ✓ **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**
- ✓ **Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.**
- ✓ **No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.**
- ✓ **No saludarse con besos o apretón de manos.**
- ✓ **No salivar.**
- ✓ **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**
- ✓ **Ventilar los ambientes.**

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0025/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0025/2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:
En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acorde a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, como así también los espectáculos teatrales y musicales en vivo con público (esto último autorizado por la Res MS N° 1672/20 vigente a partir del 28/12/20) estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene así como en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad la habilitación del inicio de las actividades de la Banda de Música Municipal. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

- Alcance:**
- Agentes municipales pertenecientes a la Banda de Música Municipal.
 - Auxiliares y técnicos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, verlanas, pelotas, cojinetas, arcos aros de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:
NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LA BANDA MUSICAL MUNICIPAL.
Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

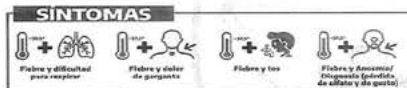
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los materiales técnicos, instrumentos y utillaje antes y después de cada ensayo o presentación.
- La manipulación de equipamiento técnico o cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la menor cantidad de personas posibles, en las situaciones donde halla que mover u operar equipamiento sin poder cumplir con el distanciamiento social además de tapaboca deberá usarse máscara facial.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:
La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.
Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria de los espacios de ensayo la misma se recomienda que sea húmeda en dos fases: en la primera, se limpia de piso con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos bailes y dos trapos de piso uno para cada fase.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:
En caso de que algún integrante presentara los siguientes síntomas durante los ensayos o las funciones:



→ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijó quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijó quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tendrá algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país. Si viajó desde alguna zona de transmisión local, venir de otra provincia o ciudad argentina. Si estuvo en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

info 0800 222 1002 107 o 103
argentina.gov.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsible

RIO GRANDE, 18 ENE. 2021

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0026/2021

N° 0026/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0026 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE LA CASA DE LA CULTURA ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:
 En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acorde a las necesidades de la comunidad, cronemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril, la actividad deportiva privada como así también los espectáculos teatrales y musicales en vivo con público (esto último autorizado por la Res MS 1672/20 vigente a partir del 28/12/20) estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de actividades recreativas y musicales que se desarrollen en La Casa de la Cultura destinadas a niños, adolescentes, jóvenes y adultos menores a 60 años de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas aplicadas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional y provincial garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

- Alcance:**
- Agentes municipales que desarrollen sus tareas en La Casa de la Cultura
 - Personal directivo de La Casa de la Cultura.
 - Actores, músicos, profesores y alumnos.
 - Personal auxiliar, Técnico y personal de maestranza.
 - Niños, adolescentes, jóvenes, adultos menores de 60 años.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea:** por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, pelotas, colchonetas, arco de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.



Protocolo:
NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL ESPACIO DE LA CASA DE LA CULTURA:
 Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:
 → Los horarios de apertura para los ensayos, trabajo de preproducción y producción deberán estipularse evitando las horas pico y propiciando entradas y salidas escalonadas

- Deberá asignarse un/a responsable del espacio a los fines de coordinar y facilitar el ingreso y egreso de las personas al lugar.
- Elaborar una lista de nombres y datos de contacto de todos/as los/as participantes previo a cada ensayo o grabación.
- Los artistas, trabajadores y colaboradores deberán ser controlados previo al ingreso a las instalaciones con medición de temperatura (si es posible) o la DDJJ de síntomas, deberán ingresar con tapaboca y usarlo durante toda la jornada excepto en el escenario durante el ensayo, función o grabación.
- Para los ensayos y espectáculos usar equipos mínimos, es indispensable que la cantidad sea la mínima indispensable.
- Promover el lavado y desinfección frecuente de manos en todas las personas que circulen en el espacio.
- Sanitizar mediante rociador con alcohol al 70% los bolsos mochilas y vestuario de los participantes.
- Se recomienda a cada participante llevar sus artículos de uso personal, no se deben compartir vasos, platos, mate, cubiertos botellas de agua etc.
- No están autorizados los stand de venta comidas y bebidas dentro del mismo.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de, sales, salones, baño, cocina y auditorio, también de los elementos utilizados para los ensayos y/o espectáculos incluyendo, sillas, puertas y picaportes.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en las actividades ya programadas.
- Las personas que se encuentren en espera para ingresar fuera de las instalaciones deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellas y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- Podrán sacarse el cubre boca-nariz los actores solamente durante el ensayo o función en el caso de que exista necesidad y tratando de mantener el distanciamiento adecuado en lo posible.
- Se recomienda evitar el uso compartido de equipos, elementos de utilería o cualquier otra herramienta de trabajo, en el caso de que sea necesario compartirlas se sugiere realizar la desinfección correspondiente antes y después de cada uso.
- Se aumentará la frecuencia de desinfección y limpieza de camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boletería, escenarios, sala de mando. Se sugiere implementar sistema de limpieza compartida, cada puesto de trabajo deberá responsabilizarse por la higiene de su espacio antes y después de cada uso independientemente de la limpieza diaria.
- Se recomienda evitar las comidas colectivas, se deberá escalonar los turnos de comida y/o uso de vestuarios y sanitarios a fines de mantener el distanciamiento establecido de 2m.
- La entrega o recepción de equipos, mercadería herramientas de trabajo deberán hacerse en una zona delimitada y evitar el contacto directo entre quien entrega y quien recibe.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se recomienda ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- La organización la llevará a cabo del personal a cargo de la Casa de la Cultura acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los artistas, colaboradores, auxiliares y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente u/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción del público se realizará por personal de la Casa de la Cultura solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a las dependencias de la Casa de la Cultura.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades.
- Los artistas deberán usar cubre boca nariz hasta el momento previo de ingresar a escena, se permitirá 1 persona cada 2,25 m cuadrados de superficie del espacio escénico debiendo mantener el distanciamiento físico mínimo de 2 m en forma permanente excepto que los integrantes del elenco sean convivientes. Si no se pudiera mantener el distanciamiento por motivos específicos en ciertas escenas de la obra, deberá asegurarse de que estas escenas solo impliquen cruces fugaces de corta duración (menos de 1 minuto) sin frontalidad cara a cara.
- Los artistas que deban realizar cambio de vestuario lo harán en camarines destinados a tal fin manteniendo el distanciamiento social en todo momento.
- El personal que se encargue del maquillaje y peinado de los artistas deberá usar cubre boca todo en todo momento además de mantener la higiene de las manos, las herramientas de trabajo deberán desinfectarse adecuadamente, cada artista deberá tener asignado un set propio con los pinceles, cepillos, esponjas y maquillaje fraccionado para evitar compartir con otros. Para aplicar labiales, mascarar, delineador, sombras etc. se deberán usar aplicadores lavables o descartables (hisopo, espátula etc.) para no compartir su uso.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

- Los sonidistas que deban asistir en la colocación de micrófonos deberán usar tapaboca y mascarar facial se deberá nombrar cada micrófono con el nombre del artista y no podrán ser intercambiados entre artistas hasta ser desinfectados previamente.
- Se procederá a la limpieza, y desinfección del escenario y de todos los elementos utilizados después de cada ensayo función o grabación.
- Los instrumentos musicales deberán ser desinfectados antes de ingresar al espacio, en el caso de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar propagación de aire.

UBICACIÓN DEL PÚBLICO Y VENTA DE ENTRADAS

- Los espacios que tengan butacas se ocuparán de la siguiente forma: intercalando 1 (UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada to butacas contiguas ocupadas por grupo familiar conviviente (llamado burbuja social) deberán dejarse 2 (DOS) butacas contiguas libres a los lados de la fila.
- Los espacios sin butacas deberán ocuparse con las siguientes formas: Demarcación en el suelo, alfás distanciadas, estructuras separadoras que permitan ingreso de personas con discapacidad.
- Se podrá utilizar la ubicación por burbuja social, es decir podrán sentarse en butacas contiguas hasta un máximo de 6 personas convivientes, deberán estar separadas de otras burbujas sociales y/o asistentes por 2 metros de distancia. Deberán usar cubre boca nariz en todo momento.
- Las butacas deben estar correctamente numeradas.
- Siempre que sea posible se recomendará el expendio de entradas a través de sistemas digitales.
- En caso de usar boletería de forma presencial se deberá mantener distanciamiento de 2 m entre las personas destinadas a la venta y el público, en caso de no poder cumplirse esta premisa se deberán colocar barreras físicas de protección, se demarcará el piso para asegurar distanciamiento entre los clientes en la fila para comprar la entrada.
- En caso de existir más de una función por día la entrada y salida del público entre funciones no podrá realizarse en un tiempo menor a 45 minutos.

INGRESO Y EGRESO DEL PÚBLICO A LA CASA DE LA CULTURA

- ✓ Se realizará el control de las personas que ingresan al espacio mediante DDJJ enviada previamente por mail verificando identidad de los mismos.
- ✓ El ingreso se hará de forma escalonada, respetado el distanciamiento de 2m entre los ingresantes.
- ✓ Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- ✓ No se permitirá el ingreso de ninguna persona que presente temperatura igual o mayor a 37,5 al momento de control.
- ✓ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de forma permanente.
- ✓ Se deberá mantener distancia social mínima de 2m entre los asistentes en todo momento desde la espera fuera del establecimiento como durante la circulación en el mismo.
- ✓ El ingreso y egreso se hará según grupos de ubicación (sin embargo de aviones) siempre que se pueda se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas.
- ✓ Se deberá prever horarios entre espectáculos más lavos para ingreso y egreso de aviones.
- ✓ Se deberán establecer distintos horarios de ingreso para artistas trabajadores y para el público.
- ✓ No se permitirá cambios de lugares ni desplazamiento del público durante el espectáculo excepto para el uso de sanitarios.
- ✓ Las personas que ingresen tardíamente tendrán una re-ubicación de su ubicación original que cumpla con los criterios de distanciamiento.
- ✓ Se sugiere previo al comienzo de cada espectáculo transmitir al público pautas de higiene y seguridad en un mensaje grabado.
- ✓ Se recomienda la entrega del programa de la función de manera digital para evitar manipulación de papel.
- ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, arcos de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispensers de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Distanciamiento social.

- ✓ No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

No saludarse con besos o apretón de manos.

No salirse.

- ✓ Si presenta acceso de tos insoportado taparse la boca y luego higienizarse las manos lo posible con agua y jabón.

Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas etc.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección pueden ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, piletas, canillas, piletas, dispensers de alcohol/jabón, sillas etc.

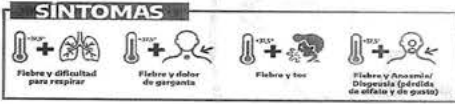
Se ventilarán los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

Nº 0026/2021

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona que se encuentre dentro del establecimiento presentara los siguientes síntomas compatibles con COVID-19.



Se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país. Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina. Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomendó el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

Info 0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 19 ENE. 2021

Nº 0027/2021

- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de salas, salones y auditorios, los elementos utilizados para las prácticas de talleres incluyendo, sillas, puertas y picaportes, cocina y baños.
- No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en los talleres y actividades ya programadas.
- Los alumnos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
- En caso de colchonetas o colchoneros de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanificante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen talleres en la jornada.
- Cada actividad tendrá asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización se llevará a cabo el Área del Museo Virginia Choquiñtel acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, adolescente y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los alumnos se realizará por personal del Museo Virginia Choquiñtel solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el predio.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen a los salones y auditorios.
- Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los alumnos se lo podrán sacar solo ante la actividad física.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades y talleres.
- Las actividades de Juegos Circenses que pueda realizarse de forma individual podrán hacerlo SIN cubre boca-nariz, no se permitirá el intercambio de elementos, es decir: cada alumno deberá realizar la clase siempre con los mismos elementos y en mismo lugar asignado de principio a fin manteniendo los 2m de distanciamiento entre los alumnos EN TODO MOMENTO de manera obligatoria. Los elementos utilizados deberán ser desinfectados antes y después de su uso.
- Las actividades teatro que deban realizarse en pareja donde no pueda mantenerse la distancia de 2m entre los participantes deberán realizarse CON cubre boca nariz.
- Las actividades de Scrapbooking podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 05 personas por turno además del profesor. Siempre respetando el distanciamiento de 1,0 - 2 metros.
- Las actividades que se desarrollarán en el microcentro podrán llevarse a cabo con un máximo de hasta 25 personas por turno además del profesor. Siempre respetando el distanciamiento de 1,5 a 2 metros.
- Las actividades de Arqueología se desarrollarán al aire libre y podrán llevarse a cabo siempre respetando el distanciamiento de 1,5 a 2 metros. Con uso de cubre boca nariz.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida de los adolescentes.
- Las mochilas y abrigos de los adolescentes deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del mismo.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los mismos. Evitar salas tenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO DE PERSONAL AL MUSEO VIRGINIA CHOQUIÑTEL:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el alumno es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán tenerlo en cuenta.
- Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
- Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con talleristas siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mate. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0027/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0027/2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DE LOS TALLERES CULTURALES EN EL MUSEO VIRGINIA CHOQUIÑTEL ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, circunscriptas que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de talleres que se desarrollarán en el Museo Virginia Choquiñtel destinado a niños a partir de los 6 años, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Agentes municipales pertenecientes al sector de la Agencia de deporte.
- Personal directivo del Museo Virginia Choquiñtel.
- Profesores de Scrapbooking, Juegos Circenses, Arqueología y demás talleres programados.
- Personal auxiliar y de maestranza.
- Niños desde 6 años, adolescentes, jóvenes y adultos

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, peotas, colchonetas, arcos, arcos de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL MUSEO VIRGINIA CHOQUIÑTEL:

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar talleres sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

- Solo se permitirá el ingreso de niños mayores de 6 años, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelos de calzados.
- Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su propia personal.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE LOS ALUMNOS:

- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Los padres o familiares no ingresarán a los espacios y salas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, arcos de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, lavas, peotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Distanciamiento social.

- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

No saludarse con besos o apretón de manos.

No salivar.

- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

Ventilar los ambientes.

N° 0027/2021



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas etc.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salas a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.
- Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 grs/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección clara, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

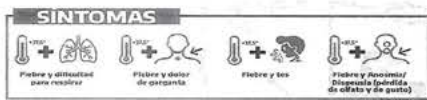
La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensers de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presentara los siguientes síntomas durante la clase:



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

→ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbojo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejara solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislara al niño con algún adulto, éste deberá tener barbojo quirúrgico , guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de COVID-19 no te automediques,
asiste y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 o **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 19 DE ENERO 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0051/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0051 /2021

PROTOCOLO PARA APERTURA DEL CARROUSEL MARGEN SUR ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas prepuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria fabril y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el inicio de distintas actividades recreativas, deportivas y talleres destinados a niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra ciudad. Con este fin se establece el protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo y medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio.

Alcance:

- Personal municipal y auxiliares a quienes le fuera asignada la apertura del Carrousel.
- Niños de 0-14 años.
- Adultos acompañantes de niños menores a 8 años.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedido se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, peñoles, colchonetas, arcos, áreas de básquet, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL CARROUSEL:
Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a esta actividad.

- Al ser un espacio al aire libre se preciso que el Carrousel tenga una limpieza profunda de pisos y superficies antes de su primer día de funcionamiento y al final de cada jornada, es decir diariamente. El lavado se hará con agua y detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.
- Se desinfectará con solución de alcohol 70/30 la superficie de los cables, animales y carruajes entre cada vuelta del carrousel, cada vez que éstos sean usados por diferentes personas.
- No está permitido el ingreso de más de un adulto acompañante por niño menor a 8 años.
- Será obligatorio en todo momento el uso del cubre boca-nariz para los adultos que se encuentren en el predio.
- Será obligatorio en todo momento el uso del cubre boca-nariz para los niños de 6 - 14 años.
- Será optativo según tolerancia del niño el uso de cubre boca-nariz para los niños de 2- 6 años.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

- En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- Se anularán los lugares de la fila del medio a fin de mantener el distanciamiento social obligatorio entre los niños que usen al carrousel. Se deberá demarcar la anulación de manera clara para evitar que alguien ocupe ese lugar.
- Se prohibirá el acceso de más de un adulto por niño menor a 8 años.
- La actividad del Carrousel se llevará a cabo de lunes a domingo de 16 a 20 hs., pudiéndose ocupar 11 plazas individuales y 3 lugares aptos para 2 personas cada uno, siendo el total máximo permitido de 17 personas sentadas durante una vuelta de Carrousel que dura 3 minutos asegurando así el distanciamiento social.
- Los lugares donde pueden sentarse dos personas (2 carruajes y 1 calesta) podrán ser ocupados únicamente por niños menores de 5 años con el adulto acompañante, o por niños mayores a 6 años que sean convivientes (ejemplo hermanos). Se permitirá solo 2 personas en estos lugares. No se permitirá adulto acompañante en las plazas individuales.
- La organización la llevará a cabo el personal a cargo de la puesta en marcha del Carrousel acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los trabajadores de este sector.
- En la casilla de control no podrán permanecer más de dos personas en simultáneo.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el niño, y/o adulto tuvo fiebre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad, no debe asistir al lugar.
- La recepción de los niños se realizará por una persona destinada a la puerta de entrada del Carrousel quien deberá asegurar el distanciamiento de 1,5-2m en la fila de ingreso para evitar aglomeración de personas en el predio.
- La despedida de los niños se realizará por una persona destinada a la puerta de salida del carrousel quien deberá asegurar la salida en orden, respetando el distanciamiento para evitar aglomeración de personas.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en todo momento de todo al personal encargado del funcionamiento del Carrousel.
- Se proveerá de rociadores con solución de alcohol al 70/30 para sanitizar las manos de cada niño y/o adulto que ingrese al Carrousel.
- Se proveerá de cartelería preventiva para COVID-19.
- El personal encargado de manejar el dinero en efectivo deberá higienizarse las manos frecuentemente con solución de alcohol 70/30 y no tocarse la cara.
- Educar a los padres y familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros padres en la espera para ingreso o salida del Carrousel.
- No están autorizados los stand de comidas y bebidas dentro del predio.
- Siempre que sea posible se preferirá una punta de ingreso y otra de salida.

INGRESO AL CARROUSEL:

- ✓ Al ingreso se higienizarán las manos con sanitizante.
- ✓ Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán dejados fuera del carrousel.
- ✓ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en adultos y niños mayores a 6 años.
- ✓ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal.
- ✓ Se permitirá un máximo de 6 adultos en el espacio existente entre el carrousel y las rejas solamente para sacar fotos y con uso obligatorio de cubre boca-nariz en todos los adultos.
- ✓ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE NIÑOS Y PADRES:

- ✓ Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas, de no ser posible se dispondrá del tiempo necesario para evacuar por completo el carrousel en orden y respetando el distanciamiento social, luego proceder a la desinfección de superficies y por último permitir el ingreso de nuevas personas al carrousel.
- ✓ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en el predio cuando se encuentren en espera para ingresar o para retirarse a sus hijos.
- ✓ Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.
- ✓ Los bancos fijos que se encuentran en el predio podrán ser ocupados solamente por dos personas en los extremos de los mismos.

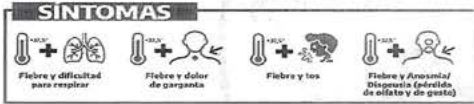
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

N° 0051/2021

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.
 Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispenser de alcohol/jabón, sillas etc.
 Se ventilará los sanitarios.
 Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, o adulto presentara los siguientes síntomas durante la jornada:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.
 En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijos quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, si viajaste desde alguna zona de transmisión local (vendo de otra provincia o ciudad argentina, si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

0800 222 1002 107 o 103
 argentina.gob.ar/salud/coronavirus



RIO GRANDE,

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

MEIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19: 0051

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, laves, peotas etc.) A tal fin se dispondrá de dispenser de alcohol en gel o rociador con alcohol diluido.

- ✓ Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- ✓ Distanciamiento social.
- ✓ No presentarse a trabajar o a realizar actividades recreativas si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación para que incorporen las normas mediante el juego.

- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ No salivar.
- ✓ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.



Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas y recreativas.
 Para pisos y baños se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo coble balda.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección clara, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de pvc uno para cada fase.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Liámese a Licitación Pública N° 01/2021, vinculada a la adquisición de dos vehículos tipo pick up 4x4 y una máquina retroexcavadora; solicitada por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 05/02/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, oficina 24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, oficina 24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17.00hs. del día 04/02/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Valor del pliego: El pliego tiene un valor de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100)

Consultas: (02964) 436212/13 / (02964) 15449743 o al correo electrónico: compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 083/2020

VISTO: El Expediente N° 34/2020.

El Trámite N° 25929/2020 de fecha 17/12/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 02/2020 y 993/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Dirección General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén N° 6112/3 y la Jefa de Administración la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle N° 1860/1.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0993/2020 de fecha 18/09/2020, se autoriza la ampliación del Fondo en cuestión, por la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil), el cual asciende a la sumatoria total de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil).

Que, mediante trámite N° 25929/2020 de la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición total final del fondo permanente por la suma de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total final por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición total final del Fondo Permanente por la suma de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil), en conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 34/2020 y los motivos mencionados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 084/2020

VISTO: El Expediente N° 37/2020.

El Trámite N° 23281/2020 de fecha 17/11/2020, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0001/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0001/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en concepto de Fondo Permanente de Gomería para ser utilizado por la Dirección Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5 y al Coordinador de Flota Pesada al Sr. SENKOVIC, Luis Alberto N° 5063/6.

Que, mediante trámite N° 26377/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición final del fondo permanente por la suma de \$ 142.629,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100) y se adjunta boleta de depósito N° 00635393 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$7.371,00 (pesos siete mil trescientos sesenta y uno con 00/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición final del fondo permanente por la suma de \$142.629,00 (pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100) y se adjunta boleta de depósito N° 00635393 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$7.371,00 (pesos siete mil trescientos sesenta y uno con 00/100), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 37/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 085/2020

VISTO: El Expediente N° 1052/2020.

Los Trámite N° 26656/2020 de fecha 29/30/2020 y 204/2021 de fecha 04/01/2021, emitida desde la Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998, 0514/2020 y 0819/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0514/2020 de fecha 13/02/2020 se procede a asignar la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), del Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales al Sr. PINTO, Jorge Sebastián N° 5196/9 y al Jefe del Departamento de Inspectores Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén N° 5995/1.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0819/2020 de fecha 08/06/2020, se autoriza la ampliación del Fondo en cuestión, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00), el cual asciende a la suma total de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).

Que, mediante trámite N° 204/2021 de la Coordinación de Obras Viales eleva la rendición final del fondo permanente por la suma de \$ 300.168,99 (Pesos Trescientos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 99/100) y el mismo renuncia a los \$ 168,99 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho con 99/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición final del fondo permanente de la Dirección de Obras Viales por la suma de \$ 300.168,99 (Pesos Trescientos Mil Cientos Sesenta y Ocho con 99/100), y el mismo renuncia a los \$ 168,99 (Pesos Cientos Sesenta y Ocho con 99/100), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1052/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 086/2020

VISTO: El Expediente N° 28/2020.

El Trámite N° 26443/2020 de fecha 28/12/2020, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 26443/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición final del fondo permanente por la suma de \$ 649.294,39 (Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 39/100) y se adjunta boleta de depósito N° 00643579 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$705,61 (pesos setecientos cinco con 61/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada por el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición final del fondo permanente por la suma de \$649.294,39 (Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 39/100) y se adjunta boleta de depósito N° 00643579 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$ 705,61 (pesos setecientos cinco con 61/100), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de diciembre de 2020

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 001/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 0003/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina Agüero D.N.I N° 44.666.121.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, Sra. Rafi, Magali D.N.I N° 25.247.996, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la participación de la deportista Valentina Agüero D.N.I N° 44.666.121 en los torneos de equitación a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata desde el 06/01/21 al 10/01/21 y de Puerto Madryn, desde el 06/02/21 al 14/02/21 del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, usando dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina Agüero D.N.I N° 44.666.121, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, Sra. Rafi, Magali D.N.I N° 25.247.996, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 002/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00551/2020, Trámite N° 1214/2020, Letra: A.M.D.y.D.J, emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de medallas que se entregara a los participantes de la Jornada Recreativa infantil de ciclismo, que se realizara en las instalaciones del Skate y Bike Park, organizada por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el día 16 de enero de 2021

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N°1303/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$22.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1303/2020, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de Pesos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$ 22.500,00) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 003/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00509/2020, Trámite N° 24711/2020, Letra: M.R.G.A.M.D.C.yJ-S.C, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la A.M.D.C.y.J.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de baños químicos y demás insumos alimenticios para el evento denominado "AUTOENCENDIDO DEL ARBOL DE NAVIDAD" organizado por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1140/2020, 1141/2020, 1142/2020, 1143/2020, 1144/2020 y 1146/2020 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintinueve mil treinta y dos con 00/100 (\$ 29.032,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1140/2020, a favor de << CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>>, por la suma de Pesos nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 9.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1141/2020, a favor de << GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO>>, por la suma de tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1142/2020, a favor de << MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L >>, por la suma de Pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1143/2020, a favor de << DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad>>, por la suma de Pesos seis mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$ 6.572,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1144/2020, a favor de << TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>>, por la suma de Pesos tres mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1146/2020, a favor de <<CASKRAS de Diaz Oscar Sebastián >>, por la suma de Pesos tres mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 3.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 8º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 004/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00539/2020, Trámite N° 01174/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para la jornada de jardinería realizada en el mes de enero de 2021, organizada por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1253/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho mil novecientos sesenta y siete 20/100 (\$ 8.967,20), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1253/2020, a favor de <<SERVICIO Y VENTA DE REP. SANITARIOS NIETO de Nieto Carlos Humberto>> por la suma de Pesos ocho mil novecientos sesenta y siete con 20/100 (\$ 8.967,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 005/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00518/2020, Trámite N° 01147/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.N., emitido por la Dirección de Natatorio de la A.M.D.C.y.J. La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos para el departamento de guardavidas los cuales serán utilizados para brindar prevención y seguridad a los socios que utilizan a diario las instalaciones del Natatorio Municipal dependiente de la A.M.D.C.y.J.,

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1176/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y un mil seiscientos doce con 00/100 (\$ 81.612,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1176/2020, a favor de <<ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto>>, por la suma total de Pesos ochenta y un mil seiscientos doce con 00/100 (\$ 81.612,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 006/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00544/2020, Trámite N° 1194/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 2 (dos) red de fútbol y 300mts de cinta demarcatoria destinado para el uso en el predio de la Cancha de Césped Sintético Municipal a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1286/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 58.480,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1286/2020, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 58.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 007/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00536/2020, Trámite N° 01163/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.C.y.J.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de banderas, banners, porta banner y soporte de porta banner, que se encuentran destinadas para uso exclusivo de eventos deportivos y recreativos programados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órdenes de Compra N° 1243/2020 y 1244/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 85.950,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1243/2020, a favor de <<COQUITOS de Tunkiewicz Carlos Daniel >>, por la suma de Pesos veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 21.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1244/2020, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 008/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00522/2020, Trámite N° 1160/2020, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.C.y.J.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para cubrir el stock necesario de la Coordinación de Mantenimiento para poder desarrollar sus tareas de refacción en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1206/2020, 1209/2020 y 1210/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 53/100 (\$ 168.538,53), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1206/2020 a favor de <<COLORSHOP PÍNTURERIAS de Comercial del fin del mundo S.R.L >> por la suma de Pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 31.657,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1209/2020 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS SRL >> por la suma de pesos quince mil ochocientos ochenta y cinco con 30/100 (\$15.885,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1210/2020 a favor de <<JD SERVICIOS S.R.L de Domínguez José Williams>> por la suma de pesos ciento veinte mil novecientos noventa y seis con 23/100 (\$ 120.996,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.-TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 009/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00534/2020, Trámite N° 1161/2020, Letra: A.M.D.C.J-D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de juguetes destinados para los eventos festivos y recreativos que se llevaron a cabo entre los días 18 y 24 de diciembre de 2020, los cuales fueron organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1267/2020, 1268/2020 y 1269/2020 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos setenta mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$ 270.925,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1267/2020 a favor de <<GUADIS JUGUETERIA de Brignani María Margarita>>, por la suma de Pesos doscientos cinco mil quinientos 00/100 (\$ 205.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1268/2020 a favor de <<DONATELLO JUGUETERIA de Krusol S.R.L.>>, por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta 00/100 (\$ 55.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1269/2020 a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos nueve mil novecientos setenta y cinco 00/100 (\$ 9.975,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 010/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00521/2020, Trámite N° 1126/2020, Letra: A.M.D.C.J-D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes dependiente de la A.M.D.C.yJ, encuadrado en;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de mercadería que se destinara a los diferentes grupos

que asisten a las colonias de verano 2021, Organizada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1319/20, 1320/20, 1321/20 y 1322/20, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos con 20/100 (\$551.992,20), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1319/2020, a favor de <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de Pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 40/100 (\$143.450,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1320/2020, a favor de <<D+D+ DISTRIBUCIONES S.A>>, por la suma de Pesos ciento veinte mil cuarenta y uno con 80/100 (\$120.041,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1321/2020, a favor de <<TODO POR ELLA de Walter Roberto FIADONE>>, por la suma de Pesos ciento veinte mil cuarenta y uno con 00/100 (\$216.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1322/2020, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de Fernando Diego Garcia Montero>>, por la suma de Pesos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$72.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 7º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 011/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00550/2020, Trámite N° 1216/2020, Letra: D.J.A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos alimenticios destinado para llevar adelante el taller de cocina que se dicto en las instalaciones de Casa de Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N°1301/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintisiete mil trescientos once con 99/100 (\$ 27.311,99), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1301/2020, a favor de <<G.Y.H.S.A >>, por la suma de Pesos veintisiete mil trescientos once con 99/100 (\$ 27.311,99), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 012/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00161/2020, Trámite N° 0361/2020, Letra: A.M.D.C.J-D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°
 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler y limpieza de los baños químicos que se encuentran ubicados en la Cancha de Césped Sintético Municipal, durante el periodo de 14/02/2020 al 31/12/2020.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000183/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 000183/2020 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 013/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00493/2020, Trámite N° 1101/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos de librería destinado para llevar adelante las colonias de vacaciones de verano 2021, organizadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1062/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento quince mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$ 115.872,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1062/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos ciento quince mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$ 115.872,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 014/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00549/2020, Trámite N° 1215/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 20 (veinte) termos y 20 (veinte) mates destinados para las actividades de verano al aire libre que realiza la Dirección de Juventud, conjuntamente con la Dirección de Turismo del Municipio.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1296/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$ 67.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1296/2020, a favor de <<COQUITO S de Tumkiewicz Carlos Daniel>> por la suma de Pesos sesenta y siete mil con 00/100 (\$ 67.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 015/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00540/2020, Trámite N° 1200/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de aerosoles que se utilizo para la actividad de cultura urbana "Atlas twenty 4ever" en el espacio Tecnológico el 28/12/2020, co-organizada por artistas locales y la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1258/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trece mil con 00/100 (\$ 13.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1258/2020, a favor de <<GUERETA FRANCO LUCIANO>> por la suma de Pesos trece mil con 00/100 (\$ 13.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 016/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00524/2020, Trámite N° 1156/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M, emitido por la Dirección de Deportes dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de remeras y estampados que serán utilizadas para los profesores que asisten en las diferentes actividades de verano 2021, organizada por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N°1204/2020 y 1205/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$59.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1204/2020, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$41.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1205/2020, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano>>, por la suma de Pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 017/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00554/2020, Trámite N° 1220/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C. emitido por la Dirección de Deporte Comunitario; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó el correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos destinados para ser repartidos durante los eventos festivos y/o recreativos organizados en distintos puntos de la ciudad, por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1308/2020 y 1324/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento setenta y dos mil trescientos veintiuno con 55/100 (\$ 172.321,55), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Órdenes de Compra N° 1308/2020 y 1324/2020, a favor de <<D+D DISTRIBUCIONES S.A.>> por la suma de Pesos ciento setenta y dos mil trescientos veintiuno con 55/100 (\$ 172.321,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 018/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00010/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 50 (cincuenta) medallas.

Que las mismas serán destinadas para entregar a los participantes en el evento de ajedrez, el cual se llevará a cabo el día sábado 16 de enero del 2021, en el Paseo Canto del Viento a partir de las 15:00 hs, organizado por el Club de Ajedrez Río Grande en conjunto con la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 50 (cincuenta) medallas, destinadas para entregar a los participantes en el evento de ajedrez, organizado por el Club de Ajedrez Río Grande en conjunto con la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00010/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 14 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 019/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00481/2020, Trámite N° 1081/2020, Letra: D.J.A.M.D.C.yJ, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de 02 (dos) servicios de mantenimiento para el equipo fotocopador que se encuentra ubicado en las instalaciones de la Dirección de Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1027/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y seis mil sesenta y ocho con 00/100 (\$ 46.068,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1027/2020, a favor de <<NEWXER S.A.>>, por la suma de Pesos cuarenta y seis mil sesenta y ocho con 00/100 (\$ 46.068,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 020/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217- 00101/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 19.500,00 (Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100) a favor del Sr. DANIEL ANTONIO MENENDEZ D.N.I N°18.507.683.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande el traslado de los atletas que participaran en la prueba de atletismo denominada "Vuelta al Paso Garibaldi" el día 24 de enero del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 19.500,00.- (Pesos diecinueve mil quinientos con 00/100) a favor del Sr. DANIEL ANTONIO MENENDEZ D.N.I N°18.507.683, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 21 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 021/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00108/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m", Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 324/2020 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03512024, 0010-03507003, 0010-03533975, 0010-03511887, 0010-03533879, 0010-03533877, 0010-03533878, 0010-03533876, 0010-03533874, 0010-03533873, 0010-03533815, 0010-03533875, 0010-03510752, 0010-03533952, 0010-03533793, 0010-03533928, 0010-03533929, 0010-03533828, 0010-03514541, 0010-03511888, 0010-03507667, 0010-03508573, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 164.844,47.- (Pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con 47/100), correspondiente al servicio eléctrico - período DICIEMBRE de 2020, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de Iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03512024, 0010-03507003, 0010-03533975, 0010-03511887, 0010-03533879, 0010-03533877, 0010-03533878, 0010-03533876, 0010-03533874, 0010-03533873, 0010-03533815, 0010-03533875, 0010-03510752, 0010-03533952, 0010-03533793, 0010-03533928, 0010-03533929, 0010-03533828, 0010-03514541, 0010-03511888, 0010-03507667, 0010-03508573, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$164.844,47.- (Pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con 47/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 21 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 022/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00464/2020, Trámite N° 20797/2020, Letra: M.R.G.A.M.D.C.yJ.B.M.M, emitido por la Banda Municipal dependiente de la Secretaría de Cultura.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos, instrumentos y equipamiento técnico de música para la Banda Municipal dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Municipio.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N°982/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil cuarenta y seis con 50/100 (\$ 237.046,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 982/2020, a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos doscientos treinta y siete mil cuarenta y seis con 50/100 (\$ 237.046,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 22 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 023/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00529/2020, Trámite N° 1173/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.C.yJ; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que se utilizó para acondicionar las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1229/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y tres mil quinientos veintisiete con 39/100 (\$ 133.527,39), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante la Orden de Compra N° 1229/2020 a favor de <<COLORSHOP PINTURERIAS de Comercial del fin del mundo S.R.L. >> por la suma de Pesos ciento treinta y tres mil quinientos veintisiete con 39/100 (\$ 133.527,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 22 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 024/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00110/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encastrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m", Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26542694/2, 80020-26542696/7, 80020-26542698/1, 80020-26542697/4, 80020-26542704/1, 80020-26542797/6, 80020-26542851/7, 80020-26539836/0, 80020-26540240/8, 80020-26540241/5, 80020-26538043/8, 80020-26540117/6, 80020-26542699/9, 80020-26541012/8, 80020-26539679/3, 80020-26542749/2, y 80020-26540989/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 276.780,98.- (Pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta con 98/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de diciembre de 2020,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26542694/2, 80020-26542696/7, 80020-26542698/1, 80020-26542697/4, 80020-26542704/1, 80020-26542797/6, 80020-26542851/7, 80020-26539836/0, 80020-26540240/8, 80020-26540241/5, 80020-26538043/8, 80020-26540117/6, 80020-26542699/9, 80020-26541012/8, 80020-26539679/3, 80020-26542749/2, y 80020-26540989/0, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 276.780,98.- (Pesos doscientos setenta y seis mil setecientos ochenta con 98/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 025/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 00112/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118° Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 02 (dos) parlantes.

Que los mismos serán destinados para entregar a los ganadores del evento de "TORNEO DE FIFA 21", el cual se llevara a cabo el día sábado 23 de enero del 2021, en las instalaciones del Espacio Joven a partir de las 15:00 hs, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 02 (dos) parlantes, destinadas para entregar a los ganadores del evento de "TORNEO DE FIFA 21", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J N° 0217-00112/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 026/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00548/2020, Trámite N° 01213/2020, Letra: D.J.A.M.D.C.y.J, emitido por la Dirección de Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (una) impresora multifunción destinada a la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1295/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 (\$ 38.544,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1295/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 38.544,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 027/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00547/2020, Trámite N° 1204/2020, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J, emitido por la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.y.J.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que integran el sistema de alarma para salvaguardar los elementos que se encuentran en las instalaciones de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N°1288 /2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y nueve mil doscientos veintiseite con 00/100 (\$ 79.227,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1288/2020, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos setenta y nueve mil doscientos veintiseite con 00/100 (\$ 79.227,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 028/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00531/2020, Trámite N° 25456/2020, Letra: MRGAMDCyJDEGC, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de herramientas de mano destinadas para las ser utilizadas en las instalaciones del Centro Cultural "Leandro N. Alem".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1235/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 (\$ 136.687,90), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1235/2020, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 (\$ 136.687,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 029/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00118/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 1500 (mil quinientos) estampados para gorras.

Que las mismas serán destinadas para eventos recreativos, deportivos barriales y colonias de verano, organizados por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 1500 (mil quinientos) estampados para gorras, destinados para eventos recreativos, deportivos barriales y colonias de verano, organizados por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00118/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 030/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00119/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.142,00 (Pesos veintiún mil ciento cuarenta y dos con 00/100) a favor del Sr. ALMIRON MAURO GASTON D.N.I N° 33.991.740.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande el traslado vía aérea hacia la Ciudad de Buenos Aires del atleta, que participará en el Campeonato mundial de Power Lifting Classic Sub-Junior, Junior y Open en la Ciudad de Minsk-Belarus, del 23 de septiembre al 3 de octubre del 2021.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 21.142,00.- (Pesos veintiún mil ciento cuarenta y dos con 00/100) a favor del Sr. ALMIRON MAURO GASTON D.N.I N° 33.991.740, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 031/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00006/2021, Trámite N° 040/2021, Letra: A.M.D.C.J.,
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales destinados para la 2da etapa de los trabajos de remodelación en las oficinas pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y en la cocina de la mencionada.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 032/2021 y 033/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento quince mil ciento cincuenta y uno con 20/100 (\$ 115.151,20), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 032/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos quince mil ciento veinte con 99/100 (\$ 15.120,99), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 033/2021 a favor de <<J.D.SERVICIOS S.R.L.>>, por la suma de Pesos cien mil treinta con 21/100 (\$ 100.030,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 032/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00485/2020, Trámite N° 1089/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por Subsecretaría de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos de botiquín de primeros auxilios, que fueron distribuidos en los distintos gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1030/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince con 96/100 (\$ 124.415,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1030/2020, a favor de <<FARMACIA MORENO de Moreno Bruno Jose>>, por la suma de Pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos quince con 96/100 (\$ 124.415,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Gobierno****RESOLUCIÓN S.G. N° 002/2021****VISTO:**

El Expediente N° 0001-00098/2021
El Decreto Municipal N° 026/2021
El Trámite N° 3054/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 3054/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período enero/2021 a marzo/2021, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 12.090.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de enero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 003/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00098/2021
El Decreto Municipal N° 026/2021
El Trámite N° 4089/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 4089/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de las mismas.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período enero/2021 a marzo/2021, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 495.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de enero de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Finanzas Públicas****RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0923/2020****VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Diciembre de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0924/2020**VISTO:**

Expediente N° 0001-03410/2020 "Adquisición elementos de protección personal", Trámite N° 21.400/2020, Letra: MRG-S.G.C-C.SeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 39/2020;

El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 39/2020;

El Acta de Apertura de Mejora de Precios del Concurso de Precios N° 39/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 39/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 39/2020, referente a la adquisición de elementos de protección personal, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Ferro, como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres a fs. 80/81, se presentaron ofertas por parte de las firmas "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto, "SOLDASUR S.A.", "INDUSMAG" de Pérez Torres María Griselda y "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L.";

Que, las firmas "INDUSMAG" de Pérez Torres María Griselda y "SOLDASUR S.A." cotizaron la totalidad de los renglones solicitados a excepción de los renglones N° 16, 17, 18 y 19; la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto cotizó únicamente los renglones N° 12, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 25 y 26; y, por último, la firma "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 82/vta., surge que la oferta presentada por la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto en el renglón N° 26 y la oferta presentada por la firma "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L." en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, surge que la oferta presentada por la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 12, 13 y 14 resulta inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Finalmente se desprende que se ha producido un empate de ofertas entre las firmas "INDUSMAG" de Pérez Torres María Griselda y "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L." en el renglón N° 15;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios labró el Acta de fs. 108/109, mediante la cual solicitó la correspondiente mejora de oferta a los oferentes, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b); "precio inconveniente" y en su Artículo 34°, Inciso 57° "Empate de ofertas";

Que, mediante Informe Técnico de fs. 84/85, la Sra. Coordinadora de Seguridad e Higiene, Lic. Yamila Herrera, manifestó que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a las características técnicas solicitadas por el área, a excepción de los mamelicos descartables cotizados en los renglones N° 24, 25 y 26 por la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto, dado que los mismos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad requeridos;

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones mediante nota de fs. 96, elevó un nuevo cuadro comparativo de precios exponiendo la selección de ofertas en base a los estándares de calidad y seguridad presentados por los oferentes en los renglones N° 24, 25 y 26;

Que, con fecha diez del mes de diciembre del corriente año, se procedió a la apertura de la mejora de precios presentada por las firmas "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" del Sr. Ormazza de Paul Roberto y "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L.";

Que, continuando con el análisis en lo que respecta al aspecto económico, surge del nuevo cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 115/vta., que las ofertas presentadas por la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Ormazza de Paul

Roberto, "SOLDASUR S.A.", "INDUSMAG" de Pérez Torres María Griselda y "MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L.";

Que, continuando con el análisis en lo que respecta al aspecto económico, surge del nuevo cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 115/vta., que las ofertas presentadas por la firma "ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS" de Ormazza de Paul

Roberto en los renglones 12, 13 y 14; y por la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.” en el renglón N° 15, continúan resultando inconvenientes por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en relación a ello y en consideración del tiempo transcurrido desde que se presentó el presupuesto inicial en el mes de octubre 2020 y la fecha de emisión de la presente Acta, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados, entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios, la oferta mencionada sería conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, como consecuencia, mediante el Acta de Preadjudicación agregada a fs. 116/117, la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 39/2020 a favor de la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71102046-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 por la suma total de \$ 1.016.924,00 (pesos un millón dieciséis mil novecientos veinticuatro con 00/100) y a favor de la firma “ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS” del Sr. Ormaza de Paul Roberto, C.U.I.T. N° 20-12284563-0, en los renglones N° 12, 13 y 14 por la suma total de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100). Asimismo, recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma “ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS” del Sr. Ormaza de Paul Roberto en los renglones N° 24, 25 y 26 considerando lo expuesto;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2020 a favor de la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71102046-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 por la suma total de \$1.016.924,00 (PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100) y a favor de la firma “ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS” del Sr. Ormaza de Paul Roberto, C.U.I.T. N° 20-12284563-0, en los renglones N° 12, 13 y 14 por la suma total de \$ 210.000,00 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 1.226.924,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100);

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma “ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS” del Sr. Ormaza de Paul Roberto, C.U.I.T. N° 20-12284563-0, en los renglones N° 24, 25 y 26, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme al Artículo 1º;

ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0925/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado. COVID-19>>, Trámite N° 18702/2020, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 2° y 3° h),
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2020
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 –Código de Administración Financiera;
La Ordenanza N° 4086/2020
El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 324/20 y 970/2020,
La Resolución Secretaria de Salud N° 80/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 441.500,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 80/2020. El mismo se encuentra afectado al Centro Municipal “Dra. Cecilia Grier-son” y a los Centros de Salud Municipales 1, 2 y 3 durante el periodo Noviembre/20.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 441.500,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 80/2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0926/2020

VISTO:

Expediente N° 0001-03511/2020 “Adquisición de indumentaria de trabajo para agentes Municipales”, Trámite N° 22025/2020, Letra: MRG-SGC-SSGC-CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 40/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 40/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 40/2020, referente a la adquisición de indumentaria de trabajo destinada a los agentes del Municipio de Río Grande, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, como luce a fs. 01/04;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha dos de diciembre del corriente año, obrante a fs. 85/vta., se presentaron ofertas por parte de las firmas “Matafuegos Río Grande S.R.L.”, “Indusmag” de Pérez Torres María Griselda y “Yoppen S.H.”;

Que, las firmas “Matafuegos Río Grande S.R.L.” e “Indusmag” de Pérez Torres María Griselda cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, mientras que, la firma “YOPPEN.S.H.” cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 18, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 51, 52, 53, 61, 62, 75, 76, 77, 90 y 91;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 86/89, se desprende que las ofertas presentadas por las firmas “Matafuegos Río Grande S.R.L.” en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91; y por “Indusmag” de Pérez Torres María Griselda en los renglones N° 40, 41, 42 y 43, resultan convenientes a los intereses de éste Municipio por ser su precio inferior al presupuesto inicial estimado;

Que, mediante Informe Técnico de fs. 91/96, la Coordinadora de Seguridad e Higiene, Lic. Herrera Yamila, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas “Matafuegos Río Grande S.R.L.”, “Indusmag” de Pérez Torres María Griselda y “Yoppen S.H.” brindan cumplimiento con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación emitida el día catorce de diciembre de 2020, obrante a fs. 100/vta., la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 40/2020 a favor de la firma “Matafuegos Río Grande S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71102046-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, por la suma total de \$ 1.608.600,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100) y a favor de la firma “Indusmag” de Pérez Torres María Griselda, C.U.I.T. N° 27-92868221-3, en los renglones N° 40, 41, 42 y 43 por la suma total de \$ 89.250,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º-ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2020 a favor de la firma “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71102046-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91, por la suma total de \$ 1.608.600,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100) y a favor de la firma “INDUSMAG” de Pérez Torres María Griselda, C.U.I.T. N° 27-92868221-3, en los renglones N° 40, 41, 42 y 43, por la suma total de \$ 89.250,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$1.697.850,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100);

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 3º-REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º;

ARTÍCULO 4º-PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 5º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0927/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03922/2020 <<Pago de factura presentada por la firma comercial "VIDRIERIA MARCELO">>, Trámite N° 25315/2020, Letra: SPIYS.CSP., emitido por la COORDINACION SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000009 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$81.000,00) presentada al cobro por: <<ANDRADA ROSANA>> correspondiente a la adquisición y colocación de vidrio 3 + 3 pulido con base (mampara), instalado en Mesa de Entrada del Municipio;

Que, la COORDINACION SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000009 por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 81.000,00), presentada al cobro por: <<ANDRADA ROSANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0928/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03900/2020 <<Pago de factura a favor de la firma comercial "DEMARGHERITA JUAN PABLO">>, Trámite N° 22186/2020, Letra: SDEyA.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000001 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 74.264,00) presentada al cobro por: <<DEMARGHERITA JUAN PABLO>> correspondiente a la adquisición de un (01) prototipo de mueble tipo puesto de trabajo sextuple, con su respectiva instalación y colocación en la oficina de la Secretaría;

Que, la COORDINACION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000001 por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 74.264,00), presentada al cobro por: <<DEMARGHERITA JUAN PABLO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0929/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03149/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. PONCE, Maria Emilia - D.N.I. N° 32.413.488->>, Trámite 19810/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2833/20;

Resolución Municipal N° 2882/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de PONCE, Maria Emilia DNI N° 32.413.488 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de sublimación;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1042/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 747/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 40.903,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1042/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$ 40.903,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0930/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03574/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES A FAVOR DE LA SRA. HAIK, Elena Guadalupe del Rosario>>, Trámite 22932/2020, Letra: SPS. CDM., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2969/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cocina industrial destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de HAIK ELENA GUADALUPE DEL ROSARIO DNI N° 39.888.556 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1103/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 752/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 84.315,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1103/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 84.315,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0931/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03144/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. OYARZO GALLARDO, Liliانا Andrea D.N.I N° 29.213.359->>, Trámite 19499/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2832/20;

Resolución Municipal N° 2881/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipo electrónico destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de OYARZO GALLARDO, Liliانا Andrea DNI N° 29.213.359 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de artesanías;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1040/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 722/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 17.499,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1040/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 17.499,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0932/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03148/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. VAQUERA HERZOG, Adriana Alejandra D.N.I N° 30.882.441->>, Trámite 19492/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guillotina y tinta destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de VAQUERA HERZOG, Adriana Alejandra DNI N° 30.882.441 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de impresión de planos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 977/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 740/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 29.608,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 977/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 29.608,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0933/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02444/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. RAMIREZ, Alicia->>, Trámite 15132/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1753/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de heladera destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de RAMIREZ, Alicia DNI N° 12.687.193 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de catering y servicios de té;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1013/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 742/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 69.675,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1013/2020, a favor de: <<EJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

CINCO CON 00/100 (\$69.675,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0934/2020

VISTO:

Expediente N° 0001-01223/2020 "Contratación de servicio de seguridad privada para la Dirección de Espacios Públicos", Trámite N° 06451/2020, Letra: MRG-DEP, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 16/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 16/2020;
El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 16/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente Expediente tramita el Concurso de Precios N° 16/2020, referente a la contratación de servicio de seguridad privada, solicitada por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la presente contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres de fs. 31, se presentó una única oferta por parte de la firma Sardi Seguridad S.R.L.;

Que, la firma Sardi Seguridad S.R.L. cotizó el único renglón solicitado;
Que, en relación a los aspectos formales, la oferta de la firma Sardi Seguridad S.R.L. cumple con los requisitos exigidos en el apartado 11 y 12 del Pedido de Cotización Oficial obrante fs. 07/11;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 32, se desprende que la oferta presentada por Sardi Seguridad S.R.L., resulta conveniente en el único renglón solicitado;

Que, mediante informe técnico elevado a fs. 34, el Sr. Coordinador de Vivero, Ing. Agr. Heraldo Rivadero, manifiesta que la oferta presentada por la firma Sardi Seguridad S.R.L. brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta dispuesta a fs. 35, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 16/2020 a favor de la firma Sardi Seguridad S.R.L., por la suma total de \$ 2.070.000,00 (Pesos dos millones setenta mil con 00/100) en el único renglón solicitado;

Que, mediante nota obrante a fs. 40, el Sr. Coordinador de Vivero, Ing. Agr. Heraldo Rivadero, solicitó la anulación de las actuaciones obrantes al Expediente N° 0001-01223/2020, aduciendo cambios de objetivos y políticas de gestión en la Dirección solicitante, debido a la pandemia por Covid-19;

Que, mediante Acta obrante a fs. 41, la Comisión de Preadjudicación recomendó dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 16/2020, debido a que transcurrieron más de 90 (noventa) días desde el acto de apertura de sobres, superando así el plazo máximo de mantenimiento de oferta, ello en virtud de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, como son el aislamiento, preventivo y obligatorio (según Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y el Decreto Provincial N° 586/2020) y la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito del Poder Ejecutivo Local (según Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y Decretos Municipales N° 667/2020, 677/2020, 735/2020, 760/2020, 787/2020, 806/2020 y 817/2020), en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, el Decreto Provincial 674/2011 en su Artículo 34°, apartado 47, establece que el plazo total de mantenimiento de la oferta "(...) será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma (...);

Que, de manera concordante, resulta aplicable el punto 10 del Pedido de Cotización Oficial, el cual dice: "El municipio podrá dejar sin efecto el presente concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnizaciones de ningún tipo";

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- DEJAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020, según lo expuesto.

ARTÍCULO 2°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0935/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03436/2020 <<ADQUISICION DE BARBIJOS DESCARTABLES>>, Trámite 21803/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de barbijos descartables, que serán puestos a disposición de las diferentes áreas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1045/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 710/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 211.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1045/2020, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 211.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 16 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0936/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03959/2020, “Adquisición de materiales para Operativo Vida- Edición 2020/2021”, Trámite N° 25.536/2020, Letra: MRG-SPGC-DGI-DTyCV, emitido por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado c);
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;
 Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-, 3576/2016 y 3697/2017;
 Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de materiales e insumos varios destinados al denominado “Operativo Vida”, el cual consiste en una campaña de concientización vial para los vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande que emprenden viaje hacia el norte del país por transporte terrestre, con el fin de brindarles información relativa a la seguridad vial en ruta, en general, como así también, a la seguridad y protocolos respecto al COVID-19 y demás medidas de prevención necesarias para sus grupos familiares, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 02 obra el Informe Técnico N° 011/2020, emitido por el Director de Tránsito y Control Vehicular, Sr. Mancilla José Lorenzo, en el cual manifiesta que debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud no se ha podido llevar a cabo el presente operativo con anterioridad, dado que, como medida preventiva se había dispuesto una restricción de circulación en las rutas, como así también, una notable restricción al turismo, motivo por el cual, y ante la habilitación y autorización provincial, es que la adquisición en cuestión es de carácter urgente, más aun, teniendo en cuenta que a la fecha egresan e ingresan a nuestra provincia gran cantidad de viajantes;

Que, asimismo, de dicho Informe Técnico surge que el objeto del denominado “Operativo Vida” es acompañar a los viajantes brindando un claro mensaje de concientización, a través de información y recomendaciones por parte de los inspectores municipales, con el fin de evitar todo tipo de accidentes de tránsito, por un lado, y alertando de las distintas medidas de prevención dispuestas como consecuencia de la situación epidemiológica de público conocimiento, por el otro;

Que, según lo supra mencionado, corresponde encuadrar las presentes actuaciones en las disposiciones de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículo 26, inciso 3, apartado c, que dispone que podrá contratarse directamente “cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resultara seriamente el servicio”;

Que, a fs. 03/04 se encuentra agregado el presupuesto de la firma “JM Grafica S.R.L.”, C.U.I.T N° 30-70986928-7; a fs. 05 obra el presupuesto del Sr. Comba Bruno Sebastián Ricardo, C.U.I.T N° 20-30872863-4; a fs. 06 luce el presupuesto de la firma “Los Onitas S.R.L.”, C.U.I.T N° 30-71512962-7; y a fs. 07 se encuentra el presupuesto de la Srta. Aballay Micaela Daniela, C.U.I.T N° 27-38088956-6;

Que, a fs. 08 consta Pedido de Provisión N° 1968/2020 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$2.038.320,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100);

Que, a fs. 14/15vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 14/2020, emitido por la Coordinación Legal Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Ordenanza Municipal N° 4086/2020; Decreto Municipal N° 474/1998; y Decreto Municipal N° 1311/2019.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Contratación Directa N° 62/2020 con la firma “JM GRAFICA S.R.L.”, C.U.I.T N° 30-70986928-7, por la suma de \$ 567.600,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100); con el Sr. COMBA BRUNO SEBASTIÁN RICARDO, C.U.I.T N° 20-30872863-4, por la suma de \$ 1.374.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100); con la firma “Los Onitas S.R.L.”, C.U.I.T N° 30-71512962-7 por la suma de \$ 17.020,00 (PESOS DIECISIETE MIL VEINTE con 00/100) y con la Srta. ABALLAY MICAELA DANIELA, C.U.I.T N° 27-38088956-6 por la suma de \$ 79.700,00 (PESOS SETENTA Y NUEVE

MIL SETECIENTOS CON 00/100), en concepto de adquisición de materiales e insumos varios destinados al denominado “Operativo Vida”, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones. La presente contratación directa asciende a la suma total de \$ 2.038.320,00 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Tránsito y Control Vehicular de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0937/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03981/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. BUSTOS, Jorge - Periodo comprendido entre el 06/07/2020 y el 12/07/2020>>, Trámite N° 17612/2020, Letra: SDEyA.DDL, emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20, 504/18 y 901/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000078 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 169.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a 13 (trece) camionadas de leña, destinadas a los vecinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Todo ello encuadrado en el “Programa Leña RGA”;

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000078 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 169.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0938/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03901/2020 <<Pago de factura a favor de la Sra. MAERO, Florencia>>, Trámite N° 11305/2020, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura , N° 0002-00000032/33 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$56.000,00) presentada al cobro por: <<MAERO FLORENCIA>> correspondiente a los servicios prestados en la Dirección de Turismo, cumpliendo con todas las tareas asignadas, entre ellas el armado de textos para la página web y el armado de información para redes sociales.;

Que, la DIRECCIÓN DE TURISMO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 7;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura , N° 0002-00000032/33 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 56.000,00), presentada al cobro por: <<MAERO FLORENCIA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0939/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03921/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SOMA S.A.">>, Trámite N° 24944/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0103-00001097/1128 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 49.090,00) presentadas al cobro por: <<SOMA S.A.>> correspondiente al servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos, generados por el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes leves con Covid-19;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 14; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0103-00001097/1128 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 49.090,00), presentadas al cobro por: <<SOMA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0940/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03948/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" (Centro de Transferencia)- PERIODO 10/2020>>, Trámite N° 23579/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002778 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 42/100 (\$ 165.516,42) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a los adicionales realizados en el Centro de Transferencia durante el mes de octubre de 2020;

Que, la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002778 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 42/100 (\$ 165.516,42), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0941/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03645/2020 <<ADQUISICION DE AGUA MINERAL>>, Trámite 23161/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de agua mineral que será destinada al consumo del Sr Intendente, de su gabinete y de los invitados que participen de reuniones y eventos

en la oficina de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1093/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 746/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 43.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1093/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 06/100 (\$ 43.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0942/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03980/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. BUSTOS, Jorge - Periodo comprendido entre el 14/08/2020 y el 31/08/2020>>, Trámite N° 19072/2020, Letra: SDEyA.DDL, emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20, 504/18 y 901/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000076 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 494.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a 38 (treinta y ocho) camionadas de leña, destinadas a los vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica. Todo ello encuadrado en el "Programa Leña RGA";

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000076 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 494.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0943/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03964/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE" Periodo 11/2020>>, Trámite N° 24102/2020, Letra: SDEyA.DE., emitido por la DIRECCIÓN DE EMPLEO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0002-00000322 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.000,00) presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE>> correspondiente al alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas de la Dirección de Empleo, durante el mes de noviembre del corriente año;

Que, la DIRECCIÓN DE EMPLEO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0002-00000322 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.000,00), presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0944/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03965/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE” Período 12/2020>>, Trámite N° 24478/2020, Letra: SDEyA.DE., emitido por la DIRECCIÓN DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0002-00000323 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.000,00) presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE >> correspondiente al alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas de la Dirección de Empleo, durante el mes de diciembre del corriente año;

Que, la DIRECCIÓN DE EMPLEO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0002-00000323 por la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.000,00), presentada al cobro por: <<CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0945/2020

VISTO:

Expediente N° 0217-0351/2020 “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y ELEMENTOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SALA DE GRABACIÓN”, Trámite N° 16678/2020, Letra: M.R.G.A.M.D.C.J.S.C, emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 324/2020 Anexo I y 807/2004;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 35/2020;
El acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 35/2020;

El Acta de Apertura de mejora de ofertas del Concurso de Precios N° 35/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 35/2020;

La Resolución S.F.P. N° 977/2020;
El Informe de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 35/2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 35/2020, referente a la adquisición de equipamientos y elementos para la creación y puesta en funcionamiento de un estudio y sala de grabación municipal, solicitada por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Bendaña, tal como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres, obrante a fs. 66/vta., se presentaron ofertas por parte de las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” y “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz, habiendo cotizado ambas firmas la totalidad de los renglones;

Que, en relación a los aspectos formales, la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz realizó enmiendas en los renglones N° 09 y 10 del Pedido de Cotización Oficial, las cuales no contienen la firma y aclaración del oferente para salvar tal corrección, incurriendo, por tal motivo, en una de las causales de rechazo de las ofertas y puntualmente de dichos renglones, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 16), Inciso g) del Pedido de Cotización Oficial, que dispone textualmente que: “Serán rechazadas las ofertas por inadmisibles, y sin posibilidad de subsanación, cuando: (...) g) Tuvieran enmiendas, raspaduras o interlineas que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la página respectiva. Dicha salvación o enmienda, deberá

encontrarse con la firma y aclaración del oferente. No será considerado valido el renglón que no cuente con dicho requisito (...)”;

Que, en atención a ello, el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34º, Punto 51º, establece que: “(...) serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas”;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 67, surge que las ofertas presentadas por las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” en los renglones N° 09 y 10 y por “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz en el renglón N° 02 resultan inconvenientes por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Asimismo, de dicho cuadro surge un empate de ofertas entre las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” y “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz en el renglón N° 18;

Que, en tal sentido, el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado b), establece que cuando el procedimiento de selección: “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo reza en su Artículo 34, Punto 57º, que en caso de empate: “(...) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios (...)”;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico de fs. 72, el Sr. Subsecretario de Cultura, Dn. Carlos Gómez, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” y “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios solicitó, mediante Acta obrante a fs. 73, una mejora de oferta a la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz en los renglones N° 02 y 18 y a la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” en los renglones N° 09, 10 y 18, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26, Inciso 3º, Apartado b) sobre “Precio inconveniente”;

Que, en consecuencia, tal como surge del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fs. 78/vta. se presentaron propuestas de mejora por parte de las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” y “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz;

Que, del nuevo cuadro comparativo de precios, agregado a fs. 79/vta., surge que la oferta presentada por la firma “Comunicaciones Fuegoquinas” resulta conveniente en los renglones N° 03, 04, 13, 14, 15, 16 y 17. Asimismo, se desprende que las ofertas presentadas por la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz en los renglones N° 01, 02, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 18 continúan resultando inconvenientes por superar el presupuesto inicial;

Que, mediante Nota N° 465, la cual luce a fs. 80, la Coordinadora de Administración de la Subsecretaría de Cultura, Sra. Mazza Ana Paula, solicitó a la Dirección General de Compras el expediente para realizar una nueva evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes;

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Sr. Subsecretario de Cultura, Dn. Carlos Alberto Gómez, mediante Informe Técnico N° 08/2020, manifestó que las ofertas presentadas en los renglones N° 03 y 18 por la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” no cumplen con las características requeridas por el área, toda vez que, respecto al renglón N° 03 se observa que la firma en cuestión cotiza un “amplificador transistorizado” (fs. 84), el cual no cumplimenta con la condición de “valvular” que solicita el área requirente. Por último, en relación al renglón N° 18 la firma ofrece “Platillos Istanbul IARTS4 SET”, los cuales tampoco coinciden con lo requerido por el área, siendo que en el Pedido de Cotización Oficial se solicita: “Set de Platillos tipo Istanbul Xist 14, 16, 20 estuche”;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Compras elevó, a través del Trámite N° 25.788/2020, un nuevo cuadro comparativo de precios a fs. 87, con el fin de exteriorizar la selección de ofertas, en base a lo comunicado por el área mediante el mentado Informe Técnico;

Que, por consiguiente, del nuevo cuadro comparativo de precios surge que las ofertas presentadas por las firmas “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” en los renglones N° 04, 13, 14, 15, 16 y 17 y por “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 18 resultan convenientes a los intereses de éste Municipio;

Que, asimismo, de dicho cuadro comparativo de precios se desprende que la oferta presentada por la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.” en los renglones N° 09 y 10 continúa resultando inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado, motivo por el cual, resulta de aplicación el Decreto Provincial N° 674/1, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado b), que dispone que “(...) si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa (...)”;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Preadjudicación dispuesta a fs. 89/90 y sobre la base de un análisis de la oferta más conveniente, recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 35/2020 a favor de la firma “Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-67064351-0, en los renglones N° 04, 13, 14, 15, 16 y 17 por la suma total de \$ 199.357,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100) y a favor de la firma “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz, C.U.I.T. N° 27-30805175-2, en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 18 por la suma total de \$ 495.477,40 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), ascendiendo dicha preadjudicación a un monto total de \$ 694.834,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100);

Que, el Acta de Preadjudicación mencionada se encuentra debidamente consentida por los oferentes “Comunicaciones Fuegoquinas” y “Todo Música” de Nadal Gabriela Beatriz, según constancias de fs. 91 y 92 respectivamente;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I;

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2020 a favor de la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67064351-0, en los renglones N° 04, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma total de \$ 199.357,00 (PESOS

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100) y a favor de la firma Todo Música de Nadal Gabriela Beatriz, C.U.I.T N° 27-30805175-2, en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 18, por la suma total de \$ 495.477,40 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 694.834,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100);

ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Comunicaciones Fuegoñas S.R.L. en los renglones N° 03, 09, 10 y 18, sentado lo expuesto;

ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Todo Música de Nadal Gabriela Beatriz en los renglones N° 09 y 10, sentado lo expuesto;

ARTÍCULO 4º- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 09 y 10, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles;

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de lo solicitado en los renglones N° 09 y 10 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios;

ARTÍCULO 6º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 7º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme el Artículo 1º;

ARTÍCULO 8º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0946/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03971/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: Laboratorio de Medicina S.A.>>, Trámite N° 25430/2020, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-00002099 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 136.267,00) presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>> correspondiente al servicio sobre derivaciones de muestras a un laboratorio de mayor complejidad; Que, la SUBSECRETARÍA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-00002099 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 136.267,00), presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0947/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03970/2020 "Pago de factura de guardias Covid-19 del Dr. TAMANO, Mario; la Dra. GONZALEZ, Marisela y el Dr. FERNANDEZ, Miguel", Trámite N° 25520/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago correspondiente a <<TAMAÑO MARIO TENAGAÑE>> por el monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$ 48.000,00); <<FERNANDEZ MIGUEL ABRAHAN>> por el monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 38.400,00) y a <<GONZALEZ MARISELA BELKYS>> por el monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 115.200,00), correspondiente al servicio médico prestados en el nuevo Centro Municipal de Aislamiento "Dra. Cecilia Grierson", quienes atienden pacientes afectados con COVID-19;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 05;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00003-0000054 por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$ 38.400,00), a favor de: << FERNANDEZ MIGUEL ABRAHAN >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 00039-0000015 por la suma total PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), a favor de: <<TAMAÑO MARIO TENAGAÑE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00001-0000026 por la suma total PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 115.200,00), a favor de: << GONZALEZ MARISELA BELKYS >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0948/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03968/2020 <<ADQUISICION DE ARTICULOS DE SEDERÍA>>, Trámite 25688/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de insumos, lo solicitado será para realizar el envoltorio de los calendarios RGA 2021, estos serán entregados a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Municipio de Río Grande.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1274/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 804/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 21.510,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1274/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 21.510,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0949/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04041/2020, 0001-04042/2020 y 0001-04043/2020, los trámites N° 25945/2020, 25946/2020 y 25947/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019;

Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA CON 02/100 (\$ 15.432.090,02), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 39/100 (\$ 13.640.219,39), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04041/2020. -

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE DICIEMBRE" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 63/100 (\$ 1.677.627,63), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04042/2020. -

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 114.243,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04043/2020. -

ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 18 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0950/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04077/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.">>, Trámite Nº 26074/2020, Letra: SDS, DIC., emitido por la DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 2269-00121399 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00)

presentada al cobro por: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>> correspondiente a la adquisición de 3000 unidades de panes navideños, los mismos serán entregados en los Módulos Navideños;

Que, la DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 2269-00121399 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 285.000,00), presentada al cobro por: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 21 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0951/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04081/2020, el trámite Nº 26064/2020., Letra: SFP, DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal Nº 4040/2019; Decreto Municipal Nº 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 560.525,00), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "COMPLEMENTARIA 2 MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 560.525,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04081/2020.-

ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0952/2020

VISTO:

Expediente Nº 0001-03776/2020 "Adquisición de presentes navideños", Trámite Nº 24.425/2020, Letra: MRG-S.G.-D.G.C.P., emitido por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11, y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 42/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 42/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 42/2020, referente a la adquisición de presentes navideños destinados a los agentes municipales, solicitada por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de

Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal Nº 3055/2020, obrante a fs. 06;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres a fs. 43, se presentaron ofertas por parte de las firmas "Casa Hebeweiss S.R.L." y "Todo por Ella" de Fiadone Walter Roberto;

Que, la firma "Todo por Ella" de Fiadone Walter Roberto cotizó únicamente el renglón Nº 01 y la firma "Casa Hebeweiss S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 44, surge que la oferta presentada por la firma "Casa Hebeweiss S.R.L." en la totalidad de los renglones resulta conveniente a los intereses de éste Municipio;

Que, mediante Informe Técnico elevado a fs. 51, el Director General de Ceremonial y protocolo, Sr. Miguel Ángel Castro, manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas "Casa Hebeweiss S.R.L." y "Todo por Ella" de Fiadone Walter Roberto, brindan cumplimiento a los requisitos formales requeridos;

Que, en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación obrante a fs. 57/vta., la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios Nº 42/2020 recomendó adjudicar el mismo a favor de la firma "Casa Hebeweiss S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-67579369-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma de \$ 986.575,00 (pesos novecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/10), considerando lo expuesto;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 42/2020 a favor de la firma "CASA HEBEWEISS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-67579369-3, en la totalidad de los renglones solicitados por la suma de \$986.575,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/10).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º;

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º;

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0953/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03315/2020 <<Adquisición de Access Point para optimizar las conexiones inalámbricas de la Secretaría de Salud.>>, Trámite 21426/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de punto de acceso inalámbrico, que será destinado a la optimización de la conexión a internet de la Dirección de Administración;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 992/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 691/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 25.148,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 992/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUI-NAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 25.148,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0954/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03353/2020 <<Adquisición e instalación de cartelería en vinilo. Prevención y Promoción. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 21660/2020, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación de cartelería en vinilo que serán utilizados a la señalización de la Dirección de Prevención y Promoción de Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1197/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 793/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.350,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1197/2020, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 39.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0955/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03355/2020 <<ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA RECONDICIONAMIENTO DE OFICINAS VARIAS DEL MUNICIPIO.>>, Trámite 21605/2020, Letra: SPlySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, que serán destinados a reacondicionar las distintas oficinas del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 959/2020, 960/2020, 961/2020, 962/2020 y 963/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 704/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 24/100 (\$ 162.260,24), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 959/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 36.244,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 960/2020, a favor de: <<CONTINENTAL MADERAS SRL>>, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 5.942,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 961/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 43.267,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 962/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON 01/100 (\$ 65.047,01), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 963/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 11.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0956/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03448/2020 <<ADQUISICIÓN DE CABLE Y CONEXIÓN DE WIFI>>, Trámite 22173/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos, que serán destinados a la conexión de wifi en las nuevas instalaciones que ocupará la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1029/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 728/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 38.550,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1029/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUNAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 38.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0957/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02527/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA AUTOMOTOR Y GENERADORES ESTÁTICOS.>>, Trámite 15695/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos, que serán destinados a los vehículos de flota liviana, flota pesada y generadores estáticos que pertenecen a la Dirección de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1024/2020 y 1025/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 762/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 160.760,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1024/2020, a favor de: <<ALMONACID GUSTAVO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 58.090,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1025/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 102.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0958/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01174/2020 <<ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA>>, Trámite 6302/2020, Letra: SPlySP.DOV., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos que serán destinados al Departamento de Topografía;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 415/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 725/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 109.450,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 415/2020, a favor de: <<RUNCO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 109.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0959/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03000/2020 <<Adquisición de cortinas para Intendencia.>>, Trámite 18192/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación de cortinas, que serán destinadas a la oficina de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 869/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 774/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 18.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 869/2020, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 18.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0960/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01819/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS.>>, Trámite 10878/2020, Letra: SGC. DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de calibración de alcoholímetro y de repuestos de boquilla horizontal, que serán destinados a la Dirección de Tránsito para realizar los diversos controles en la vía pública;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 441/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 765/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 17.660,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 441/2020, a favor de: <<NET CALIBRACIONES S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 17.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en

el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0961/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03485/2020 <<REPARACION DE VEHICULOS OFICIALES L59- L-116-L-82- L60- L110- L61- L55- L78->>, Trámite 22373/2020, Letra: SPlySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados a la reparación de los internos L-59, L-116, L-82, L-60, L-110, L- 61, L-78 y L-55, pertenecientes al Parque Automotor Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1049/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 730/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 233.584,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1049/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 233.584,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0962/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04060/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A.">>, Trámite N° 24897/2020, Letra: SPlySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00015157 a favor de: <<GAS AUSTRAL S.A.>> por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 92.938,00), descontándose de la misma Nota de Crédito B N° 0023- 00000317 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 62,00), en consecuencia la suma asciende a un total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 92.876,00), correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00015157 a favor de: <<GAS AUSTRAL S.A.>> por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 92.938,00), descontándose de la misma Nota de Crédito B N° 0023-00000317 por la suma de PESOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 62,00), en consecuencia la suma asciende a un total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 92.876,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0963/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03894/2020 <<PAGO DE FACTURAS a favor de la firma CAMUZZI GAS DEL SUR - Período 11/2020>>, Trámite Nº 25152/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 523.253,39); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Noviembre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 523.253,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0964/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04034/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 11/2020->>, Trámite Nº 25477/2020, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACION DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 1405-00062053 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 689.182,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de Internet seguro prestado en distintas áreas del Municipio, en el mes de Noviembre 2020;

Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 1405-00062053 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 689.182,00), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0965/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04030/2020 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 11/2020 Tribunal Administrativo Municipal del Faltas->>, Trámite Nº 25831/2020, Letra: TAMF, emitido por la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002824 por la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 49/100 (\$ 30.831,49) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al pago del servicio de Policía Adicional del mes de noviembre del correspondiente año;

Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002824 por la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 49/100 (\$ 30.831,49), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0966/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04012/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EDIAM S.A.", PERÍODO 11/2020>>, Trámite Nº 25452/2020, Letra: SG.D-CyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0007-00003389 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 58.410,00) presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Noviembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0007-00003389 de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 58.410,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0967/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04014/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", PERIODO 11/2020>>, Trámite Nº 25484/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00001368/ 69/ 67 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Noviembre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 25;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00001368/ 69/ 67 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.600,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0968/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04013/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "EL SUREÑO", PERÍODO 10/2020>>, Trámite N° 24069/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005634/36/35/37 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$324.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Octubre de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 27;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005634/36/35/37 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 324.000,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0969/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03075/2020 <<ADQUISICION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION>>, Trámite 18802/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de electricidad e iluminación que serán utilizados en un salón denominado "GRANDES MUJERES";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 887/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 800/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 36.556,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 887/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 36.556,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0970/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03702/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO">>, Trámite N° 23306/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-00000015 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00) presentada al cobro por: <<VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO>> correspondiente a la contratación del servicio de impresión y colocación de un cartel de ejecución de obra, en la zona de la margen sur indicando "Estación de Bombeo Acueducto Margen Sur";

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0001-00000015 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), presentada al cobro por: <<VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0971/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02529/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA RETROEXCAVADORA INTERNO M-22->>, Trámite 15193/2020, Letra: SPlySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados a la reparación de la retroexcavadora John Deere Mod. 310 K Interno M-22, perteneciente a la Dirección de Transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1009/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 731/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 246.277,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1009/2020, a favor de: <<PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 246.277,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0972/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03524/2020 <<Adquisición de insumos para el Departamento de Depósito>>, Trámite 22787/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a refaccionar las instalaciones del Depósito de Compras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1032/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 715/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 34.179,66), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1032/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 34.179,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0973/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03581/2020 <<Adquisición de cartulinas y broches, para la Coordinación de Mesa de Entrada y Salida de Expedientes>>, Trámite 22954/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartulinas y broches que serán utilizados para la caratulación y confección de expediente que diariamente se inician en el área de la Coordinación de Mesa de Entrada y Salida;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1099/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 798/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 168.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1099/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 168.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0974/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01532/2020 <<Adquisición de wader de PVC c/Botas>>, Trámite 7854/2020, Letra: SPiYSP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de waders de pvc con bota, que será destinado al personal de mantenimiento de la Planta Depuradora y Estaciones Elevadoras para la limpieza de las cámaras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 500/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 738/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 93.744,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 500/2020, a favor de: <<ANGLER'S AVENTURAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 93.744,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0975/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03292/2020 <<ADQUISICION DE TONER>>, Trámite 19918/2020, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner que serán utilizados en la impresora que utiliza la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 995/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 768/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 45.960,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 995/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 45.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0976/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02296/2020 <<S/ Adquisición Cuerina para tapizar sillas de la Dirección del Adulto Mayor.>>, Trámite 14102/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuerina que será utilizada para tapizar las sillas pertenecientes al salón de la Dirección del Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 565/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 773/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 31.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 565/2020, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 31.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0977/2020

VISTO:

Expediente N° 0217-00465/2020 "Compra de indumentaria para el personal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud", Trámite N° 1051/2020, Letra: MRG-A.M.D.C.J., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera- N° 1935/2004 y N° 4085/2019;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 807/2004 y N° 324/2020 Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 38/2020;
El Acta de la Comisión del Concurso de Precios N° 38/2020;
El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 38/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 38/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 38/2020, referente a la adquisición de indumentaria para el personal de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicitada por la Dirección de Administración de dicha Agencia Municipal;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Bendaña, como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres, obrante a fs. 81, únicamente se presentó la firma "Uniformes Labor" del Sr. Gribaudo José Manuel, la cual cotizó la totalidad de los renglones solicitados;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 82/84, se desprende que la oferta presentada por la firma "Uniformes Labor" del Sr. Gribaudo José Manuel resulta inconveniente en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación labró la correspondiente Acta de fs. 87, mediante la cual solicitó la respectiva mejora de oferta al único oferente, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b);

Que, en consecuencia, el día diez del mes de diciembre del corriente año se procedió a la apertura de la mejora de precios y se labró la correspondiente Acta de Apertura de Mejora de Ofertas, obrante a fs. 91, de la cual surge que la firma "Uniformes Labor" de Gribaudo José Manuel mantiene el precio ofrecido inicialmente;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico de fs. 86, la Coordinadora de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sra. Natalia Retamal, manifestó que la oferta presentada por la firma "Uniformes Labor" de Gribaudo José Manuel brinda cumplimiento con las características técnicas requeridas por dicha área;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta de aplicación el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), que reza lo siguiente: "Cuando el concurso de precios, licitación privada o pública no hubiera obtenida cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación. Si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa, respetando los requisitos del pliego de bases y condiciones dispuestos para la licitación o concurso que se hubiera declarado fracasado";

Que, en base a ello, mediante el Acta de Preadjudicación agregada a fs. 96/vta., la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios recomendó adjudicar el Concurso de Precios N° 38/2020 a favor de la firma "Uniformes Labor" de Gribaudo José Manuel, C.U.I.T. N° 20-31742244-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por la suma total de \$ 51.072,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 00/100) y declarar inadmisibles la oferta presentada por la misma firma en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55;

Que, asimismo, de dicha Acta de Preadjudicación surge que también recomendó declarar fracasados los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 por no haber recibido ofertas que resulten admisibles y/o convenientes a los intereses de éste Municipio, y en consecuencia solicitó autorización para proceder a la contratación directa de tales renglones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998, 1311/2019 y 324/2020, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2020 a favor de la firma "UNIFORMES LABOR" de Gribaudo José Manuel, C.U.I.T. N° 20-31742244-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por la suma total de \$ 51.072,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 00/100);

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "UNIFORMES LABOR" de Gribaudo José Manuel en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 3°- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 por no haber recibido ofertas que resulten admisibles y/o convenientes a los intereses de éste Municipio;

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios;

ARTÍCULO 5°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 6°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 7°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 8°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 23 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0978/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04097/2020 "Gastos Tributarios - ejercicio 2020"; La Ordenanza Municipal N° 2807/10, promulgada mediante Decreto Municipal N° 628/2010;

La Ordenanza Municipal N° 2934/11;

La Ordenanza N° 2848/2010-Código de Administración Financiera;

La Ordenanza N° 3912/2018;

La Nota N° 35/2021 Letra: SFP.DR. emitido desde la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2807/10 se estableció el registro de los "Gastos Tributarios Municipales" a través del cual se cuantifican los costos fiscales por el otorgamiento de exenciones y beneficios impositivos. -

Que, por Ordenanza N° 4040/2019 se aprueba el presupuesto para el ejercicio financiero 2020.-

Que, de acuerdo a la documentación adjunta al trámite antes mencionado, el monto de los gastos tributarios municipales por el periodo Enero a Diciembre de 2020 ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 76/100 (\$ 299.595.140,76);

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- INCREMENTAR el cálculo de recursos en el presupuesto año 2020, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 76/100 (\$ 299.595.140,76), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°- INCREMENTAR el presupuesto de gastos en las partidas presupuestarias correspondientes la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON 76/100 (\$ 299.595.140,76), de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0979/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03147/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. VILLALBA, Maria Cristina - DNI N° 41.876.485.>>, Trámite 19952/2020, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2883/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de sobadora manual destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de VILLALBA, Maria Victoria Rosa DNI N° 41.876.485, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1046/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 778/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 47.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1046/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 47.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0980/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04102/2020, 0001-04103/2020, 0001-04104/2020 y 0001-04105/2020, los trámites N° 26491/2020, 26492/2020, 26493/2020 y 26494/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 227.780.597,24), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de "PRESTACIÓN DINERARIA MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 1.075.521,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04102/2020.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 204.169.137,29), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04103/2020.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 20.378.377,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04104/2020.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "SUELDOS MES DE DICIEMBRE DE 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 86/100 (\$ 2.157.560,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-04105/2020.-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0981/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03146/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. RODRIGUEZ JUAREZ, Ana Paula D.N.I. N° 39.392.633>>, Trámite 19522/2020, Letra: SMGYD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2669/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de RODRIGUEZ JUAREZ ANA PAULA DNI N° 39.392.633, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de maniería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 944/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 787/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 21.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 944/2020, a favor de: <<FLORES JOSE MIGUEL>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 21.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0982/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03145/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. PASTORI, Cristina Mabel - DNI N° 26.397.308>>, Trámite 19569/2020, Letra: SMGYD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20

y 163/20; Resolución Municipal N° 2703/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de PASTORI CRISTINA MABEL DNI N° 26.397.308, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para el emprendimiento de peluquería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 945/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 788/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 945/2020, a favor de: <<FLORES JOSE MIGUEL>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0983/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03336/2020 <<ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA DEMARCACION DE CALLES>>, Trámite 18242/2020, Letra: SGC.DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados al área de señalamiento para realizar distintas tareas de mantenimiento como también para nuevas demarcaciones en vía pública;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1078/2020, 1080/2020, 1081/2020 y 1083/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 795/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 108.739,56), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1078/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 782,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1080/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 74.645,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1081/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 1.078,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1083/2020, a favor de: <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 32.233,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0984/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03865/2020 <<Adquisición 7000 Tarjetas de Salutación "Felices Fiestas" para las entregas de Módulos a través del PAM>>, Trámite 25086/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 3094/20

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 7.000 (siete mil) unidades de tarjetas de Salutación “Felices Fiestas” que serán entregadas junto a los Módulos Navideños, a través del Programa Alimentario Municipal (PAM);

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1199/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 811/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1199/2020, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0985/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00146/2020 <<Contratación de Transporte para realizar el traslado de cinco (05) tubos de cloro vacíos>>, Trámite 1030/2020, Letra: SPlySP. DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de transporte para realizar el traslado de 5 (cinco) tubos de cloro vacíos de 700 kilogramos, desde la Planta Potabilizadora “El Tropezón”, ubicada en la ciudad de Río Grande, hasta las instalaciones de la firma Induquímica S.A. ubicada en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 46/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 760/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 68.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 46/2020, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 68.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0986/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04040/2020 <<Pago de factura de la membresía anual a favor de “EBN INNOVATION NETWORK” Periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.>>, Trámite N° 25748/2020, Letra: SGC.DGMGP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0000-20200001 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 279.125,00) presentada al cobro por: <<EBN INNOVATION NETWORK>> correspondiente a membresía anual de la EBN INNOVATION NETWORK (Red de innovación Europea);

Que, la DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION DE GESTION PUBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0000-20200001 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 279.125,00), presentada al cobro por: <<EBN INNOVATION NETWORK>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0987/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03267/2020 <<ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED- >>, Trámite 20119/2020, Letra: SPlySP.COP., emitido por la COORDINACION DE OBRAS PARTICULARES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de punto de acceso inalámbrico que resulta necesario para disponer de red inalámbrica en la Dirección de Obras Particulares;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 953/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 713/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 953/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0988/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03431/2020 <<Contratación de servicio de reparación de equipo destilador del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos. Dirección de Laboratorio. Secretaría de Salud.>>, Trámite 21906/2020, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación, mano de obra y puesta en marcha de equipo destilador perteneciente al Laboratorio Municipal de Análisis;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1012/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 766/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 1012/2020, a favor de: <<SOSA QUINTANA DANIEL>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 21.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0989/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02622/2020 <<Adquisición de Elementos de pinturería para oficinas de Recursos Humanos->>, Trámite 15266/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura y rodillo, que serán destinados al reacondicionamiento de la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 722/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 763/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOS CON 23/100 (\$ 13.002,23), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 722/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL DOS CON 23/100 (\$ 13.002,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0990/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02950/2020 <<ADQUISICIÓN DE BIENES P/EL PERSONAL AFECTADA A LAS TAREAS DE LA PLANTA MUNICIPAL DE FAENA>>, Trámite 17846/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ropa de trabajo, que será destinada al personal afectado a las tareas que se llevan a cabo en la Planta Municipal de Faena de la Dirección de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 849/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 739/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 41.025,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 849/2020, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 41.025,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0991/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00112/2020 "CAJA CHICA", A LA SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota Nº 170/2020, Letra: SFPF.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º; El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; Decreto Territorial Nº 2640/86; Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2018 y 671/20; Resolución Municipal Nº 17/2020, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 42.032,86);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$ 42.032,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0992/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03839/2020 <<Adquisición de presentes protocolares (calendarios 2021)>>, Trámite 24888/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 3.000 (tres mil) calendarios "RGA 2021" que serán entregados por el intendente a los distintos agentes que se desempeñan en las Secretarías pertenecientes a este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1237/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 799/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 567.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1237/2020, a favor de: <<CERDA GONZALO>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 567.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0993/2020

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03354/2020 <<Adquisición equipamiento para la Dirección del Adulto Mayor>>, Trámite 21512/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para equipar las instalaciones donde funciona la Dirección de Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1221/2020, 1222/2020, 1223/2020, 1224/2020 y 1225/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 826/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 421.143,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1221/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 97.749,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1222/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 26.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1223/2020, a favor de: <<DEHESAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 190.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1224/2020, a favor de: <<TAKKU S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 57.284,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1225/2020, a favor de: <<CRISTALLERIA ARGENTINA S.A.S.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 49.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0994/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01978/2018, "TARJETA COORPORATIVA VISA – BANCO MACRO", Trámite N° 11416/2018, Letra: SPFP, emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; El Decreto Reglamentario N° 292/72; La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: "VISA INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.", correspondiente al alta de la aplicación de pago de impuestos Río Grande en plataforma IOS, para adquirir software y/o sistemas operativos necesarios para programas vía internet y para poner en funcionamiento la comunicación con los vecinos a través de una red de televisores administradas on line, además será utilizada para costear los gastos de promoción en "redes sociales" de las actividades y/o temas de interés de nuestra comunidad;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes durante el período 2021 a favor de: "VISA INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0995/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04117/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.

Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 –Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 0172/2018 se aprueba y refrenda acta acuerdo con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande.

Que, mediante Nota presentada por Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande, se adjunta liquidación de la recaudación de la tasa de alumbrado público y de los gastos relacionados a la prestación del servicio.

Que, corresponde proceder a la registración en el ejercicio vigente los recursos y los gastos.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - REGISTRAR en el presupuesto de gasto del ejercicio 2020 en la partida 700/01, objeto del gasto 03.06.01 por un importe de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 59/100 (\$ 13.984.340,59), el gasto correspondiente al alumbrado público.

ARTÍCULO 2º - REGISTRAR como recurso en el ejercicio 2020, en la partida 200/01 01-01-03-04, la recaudación de la tasa de alumbrado público por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO-

CIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 17.480.425,74).

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0996/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03898/2020 <<ADQUISICION DE MOVILIARIO ESCOLAR PARA "JARDIN MATERNAL BICHITO DE LUZ">>, Trámite 24930/2020, Letra: SG.DSP., emitido por la DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario, el mismo será destinado al Jardín Maternal Bichito de Luz para el desarrollo y normal funcionamiento del mismo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1364/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 832/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 554.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1364/2020, a favor de: <<FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 554.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0997/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03920/2020 <<IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE VINOLO PARA CARTEL DE OBRA->>, Trámite 25368/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de impresión e instalación de vinilo full color para cartel de obra, que serán destinadas a la señalización del Plan de Obra de la temporada 2020-2021 en distintos puntos de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1266/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 830/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 499.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1266/2020, a favor de: <<ABALLAY MICAELA DANIELA>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 499.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0998/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04057/2020 <<Pago de Factura a "Sardi Seguridad" por tareas de Seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos, correspondiente al mes de noviembre de 2020->>, Trámite N° 25863/2020, Letra: SDEYA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000032 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 267.720,00) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente al servicio de seguridad privada en el vivero municipal, que se encuentra en el predio de la Planta Potabilizadora;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000032 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$267.720,00), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0999/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03552/2020 <<Subsidio en Especies a favor del Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar>>, Trámite 22673/2020, Letra: SMGyD.CPPN, emitido por la COORDINACION DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2970/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de AGUILAR MANSILLA, Joel Omar DNI N° 31.151.311, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de informática;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1108/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 785/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 68.255,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1108/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 68.255,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1000/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03366/2020 <<ADQUISICION DE PINTURA PARA EL PINTADO DE DISTINTAS ARTERIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE.->>, Trámite 21332/2020, Letra: SPiYSP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de pintura en general, que serán utilizados en el pintado de los cordones de las distintas arterias de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1063/2020, 1064/2020 y 1065/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 784/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 58/100

(\$ 404.656,58), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1063/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 259.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1064/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 105.881,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1065/2020, a favor de: <<PINTURERIA GUILMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 39.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1001/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03848/2020 <<ADQUISICION DE VINILOS PARA DEMARCACION VIAL.>>, Trámite 24354/2020, Letra: SGC.DTYCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos, que serán destinados al área de red vial para realizar las nomenclaturas y/o la demarcación vertical en nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1241/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 807/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 288.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1241/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 288.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1002/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03766/2020 <<Adquisición de pintura para la Dirección de Espacio Laboral y Tecnológico>>, Trámite 23563/2020, Letra: SGC.CET., emitido por la COORDINACION ESPACIO TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura que serán destinadas para el acondicionamiento interior del establecimiento de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1136/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 813/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 56/100 (\$ 68.300,56), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1136/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 56/100 (\$ 68.300,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1003/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02769/2020 <<Adquisición de indumentaria. Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 17404/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria que será destinada al personal del Laboratorio de Análisis Clínicos, donde funcionará un equipo de Biología Molecular; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 762/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 779/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.260,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 762/2020, a favor de: <<MALUF REY JORGE AGUSTIN>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 33.260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1004/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03979/2020 <<Pago de factura a favor del Sr. BUSTOS, Jorge - Periodo comprendido entre el 26/07/2020 y el 31/07/2020>>, Trámite N° 25657/2020, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000079 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 169.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente al servicio de transporte de leña, que serán destinadas a los vecinos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica. Todo ello encuadrado en el "Programa Leña RGA";

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 09;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000079 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 169.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1005/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03595/2020 <<ADQUISICION DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL CENTRO "DRA CECILIA GRIERSON". SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 23289/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial

N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de oxígeno medicinal que será destinado al Centro Municipal "Dra. Cecilia Grierson", donde se encuentran alojados pacientes diagnosticados con síntomas leves de COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1100/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 781/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 173.580,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1100/2020, a favor de: <<AIRGAS S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 173.580,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1006/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02287/2020 <<Contratación de servicio de mantenimiento mensual para equipo fotocopiador>>, Trámite 12667/2020, Letra: SDS.DGEP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del mantenimiento mensual del equipo fotocopiador CANON IRA - C3330I, perteneciente al Departamento de Administración de la Dirección General de Educación Popular;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 885/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 786/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 60.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 885/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 60.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1007/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03753/2020 <<Adquisición de mercadería para la realización de talleres de cocina para jóvenes. Dirección de Salud Mental y Adicciones. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 23972/2020, Letra: SS.DSMYA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de mercadería que será destinada al taller de cocina para jóvenes, que lleva adelante la Dirección de Salud Mental y Adicciones; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1162/2020 y 1163/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 808/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 15/100 (\$ 54.810,15),

según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1162/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$ 13.680,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1163/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 41.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1008/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03596/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. GERSBACH, Patricia>>, Trámite 23184/2020, Letra: SMGyD.CPPN, emitido por la COORDINACION DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3021/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de horno pizzerro destinado al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de GERSBACH, Patricia Elizabeth DNI N° 23.154.147, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" para emprendimiento gastronómico; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1227/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 823/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 56.856,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1227/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 56.856,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1009/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03740/2020 <<Adquisición de remeras y bandera que serán usadas en las caminatas realizadas por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.>>, Trámite 23941/2020, Letra: SMGyD.CPPN, emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de remeras y bandera sublimadas que serán utilizadas en la caminatas contra la violencia de género, realizadas por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1134/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 816/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 27.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1134/2020, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO TEXMALAR LIMITADA>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 27.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1010/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03603/2020 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA " TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 10/2020>> Trámite N° 23060/2020 Letra: SGC.CDTIC., emitido por la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 847/2020 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-00059644 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 668.395,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámite N° 26107/2020 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 74/100 (\$ 25.603,74), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut- supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 74/100 (\$ 25.603,74), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito N° 1405-00007479/7480/7595 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 74/100 (\$ 25.603,74) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1011/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03548/2020 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. CRUCES MANSILLA, Nebelina.>>, Trámite 22153/2020, Letra: SMGyD.CPPN, emitido por la COORDINACION DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Municipal N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 2974/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de batidora que será destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de CRUCES MANSILLA, Nebelina Elizabeth DNI N° 93.627.227 en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", para emprendimiento de pastelería; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1192/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 818/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 25.499,15), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0009-00041729 a favor de: <<LOVERA ELIGIO>> por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 25.499,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1012/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03615/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES A FAVOR DE LA SRA. ALBACHIAARA, Jessica Mariana>>, Trámite 23225/2020, Letra: SMGyD.CPPN, emitido por la COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3017/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de ALBACHIAARA, Jessica Mariana DNI N° 32.301.549, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" para emprendimiento de depilación y manicura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1122/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 825/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 76.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1122/2020, a favor de: <<FLORES JOSE MIGUEL>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 76.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1013/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03372/2020 <<ADQUISICION DE BLOQUES.->>, Trámite 21575/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bloques, que serán utilizados en la continuación del muro perimetral que se está construyendo en uno de los laterales sobre calle Chacabuco, del predio municipal ubicado en el Parque Industrial;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 997/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 754/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 997/2020, a favor de: <<J.D. SERVICIOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1014/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 524/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del periodo a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Enero de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Enero de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 72.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1015/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-04117/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.

Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 0172/2018 se aprueba y refrenda acta acuerdo con la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande.

Que, mediante Nota presentada por Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande, se adjunta liquidación de la recaudación de la tasa de alumbrado público y de los gastos relacionados a la prestación del servicio.

Que, corresponde proceder a la registración en el ejercicio vigente los recursos y los gastos.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - REGISTRAR en el presupuesto de gasto del ejercicio 2020 en la partida 700/01, objeto del gasto 03.06.01 por un importe de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 13.984.343,00), el gasto correspondiente al alumbrado público.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR como recurso en el ejercicio 2020, en la partida 200/01 01-01-03-04, la recaudación de la tasa de alumbrado público por un importe de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 17.480.425,74).

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1016/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03642/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES A FAVOR DE LA SRA. TORRES, Amelia Mabel>>, Trámite 23433/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 3024/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquina de coser destinada al otorgamiento de un Subsidio en Especies, a favor de TORRES, Amelia Mabel DNI N° 23.508.797, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras" para el emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1226/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 834/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 80.749,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1226/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 80.749,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1017/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03019/2020 <<Adquisición de cortina tipo banda vertical para la Dirección Municipal de Tierras->>, Trámite 113/2020, Letra: SG.DMT., emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación de cortina tipo banda vertical, que será destinada a la oficina que utiliza la mesa de entrada de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 886/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 835/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 18.581,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 886/2020, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES->>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 18.581,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1018/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01054/2020 <<Adquisición de artículos de mercería "Carnaval 2020", Dirección del Adulto Mayor->>, Trámite 5787/2020, Letra: SDS.DAM., emitido por la DIRECCION DEL ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de mercería, que serán destinados a la realización de trajes para aquellas personas que asisten a la Dirección de Adultos Mayores. Todo ello para la presentación del Carnaval 2020;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 168/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 822/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 40.610,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 168/2020, a favor de: <<FM S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 40.610,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1019/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03758/2020 <<Adquisición de PC/Webcam y Plásticaadora->>, Trámite 23873/2020, Letra: SGC.DCel., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de plásticaadora y de PC/Webcam, que serán destinadas

al Departamento de Libretas Sanitarias y Espectáculos Públicos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1165/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 824/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 15.542,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1165/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 15.542,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1020/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03258/2020 <<ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD->>, Trámite 20062/2020, Letra: SGC.DTyCV., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de reductores de velocidad y de elementos de señalamiento vial, que serán destinados a realizar distintas tareas de mantenimiento como también para nuevas demarcaciones en la vía pública;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1059/2020 y 1060/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 836/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON 06/100 (\$ 553.123,06), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1059/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 06/100 (\$ 9.123,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1060/2020, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR->>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 544.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Diciembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0923/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020				
PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BICISENDAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	28.613.018,15	20.080.566,58	
	Total 1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BICISENDAS	28.613.018,15	20.080.566,58	
1.2 BICISENDA TRAMO 1-ZONA NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1.355.791,08	24.311.598,26	
	Total 1.2 BICISENDA TRAMO 1-ZONA NORTE	1.355.791,08	24.311.598,26	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	-	10.208.268,34	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	830.150,85	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	948.303,00	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	241.408,60	-	
	1.1.6 Complementos.	5.983,12	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	550.324,03	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	208.875,95	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	336.592,53	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	727.150,73	-	
	1.2.6 Complementos.	3.853,37	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	119.988,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	593.670,88	-	
	2.1.1 Alimentos para personas.	411.570,00	377.348,84	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	4.325,00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	397,71	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	-	15.940,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	7.070,00	22.260,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	760,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	956,53	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	121.500,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	39.830,00	184.036,50	
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	-	4.796,00	
	2.7.1 Productos ferreos.	1.376,38	6.560,00	
	2.7.9 Otros n.e.p.	2.500,00	500,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	1.140,03	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1,00	196.726,01	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	14.837,00	33.516,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	81.567,50	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9.425,92	-	
	2.9.9 Otros n.e.p.	80.760,00	217.965,70	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	574.281,50	
	3.1.3 Gas.	-	847.533,10	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	115.000,00	
3.2.9 Otros n.e.p.	5.000,00	-		
3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	2.400,00	9.050,00		
3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	93.600,00	-		
3.3.9 Otros n.e.p.	-	2.700,00		

S.F.P. N° 0923/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020				
PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
100.10 RECURSOS HUMANOS	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	249.180,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	375.300,00	-	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	96.400,00	-	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	47.691,15	47.691,15	
	4.3.9 Equipos varios.	399.452,00	-	
Total 100.10 RECURSOS HUMANOS		2.875.281,84	206.871,15	
100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	159.524,36	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	76.561,89	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	118.043,14	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	29.967,04	-	
	1.1.6 Complementos.	5,46	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	543.060,19	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	67.901,23	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	157.429,35	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	244.553,55	-	
	1.2.6 Complementos.	3.271,09	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	51.270,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	253.960,06	-	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	1.581.300,00	
	Total 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD		1.705.547,36	1.581.300,00
	100.12 SEGURIDAD VIAL	2.2.9 Otros n.e.p.	-	530,40
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		-	589.748,04	
2.5.8 Productos de material plástico.		-	2.525.764,60	
2.6.5 Cemento, cal y yeso.		-	72.373,60	
2.7.1 Productos ferreos.		-	1.290.685,40	
2.7.4 Herramientas menores.		-	347.572,90	
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		2.483.415,00	-	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		-	53,60	
Total 100.12 SEGURIDAD VIAL			2.483.415,00	4.826.926,54
100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	18.969,88	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.795,68	-	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	1.795,68	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	38.765,36	
	Total 100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO		1.795,68	59.530,92
100.15 VENTANILLA ÚNICA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.101.939,98	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	886.638,20	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.045.255,84	-	
1.1.5 Contribuciones patronales.	270.262,03	-		
1.1.6 Complementos.	8.668,91	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	305.326,67	-		

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020			
PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.700,00	137.827,00
	3.4.5 De capacitación.	-	350.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	88.666,67
	3.5.1 Transporte.	245.520,00	80.760,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	10.900,00	-
	3.5.6 Internet.	-	2.206,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	28.574,48	138.600,00
	3.8.4 Multas y recargos.	-	65.108,59
	3.9.3 Servicios de vigilancia.	50.304,01	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	38.970,65	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	130.695,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	108.514,75
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	239.355,74	254.177,87
	4.3.9 Equipos varios.	1.900,00	-
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	5.000,00	5.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	200.000,00
	5.1.8 Transferencias a cooperativas.	-	360.000,00
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		5.868.896,24	14.958.687,04
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	1.1.1 Retribución del cargo.	1.130.456,78	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	580.056,21	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.053.201,42	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	267.547,52	-
	1.1.6 Complementos.	33,47	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	517.980,08	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	156.451,57	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	324.592,30	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	750.512,83	-
	1.2.6 Complementos.	3.276,11	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	195.774,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	429.569,20	-
Total 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES		5.809.451,49	
100.10 RECURSOS HUMANOS	1.1.1 Retribución del cargo.	570.625,86	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	268.374,17	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	421.843,98	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	106.631,15	-
	1.1.6 Complementos.	3.278,83	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.552,56	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21.520,83	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	49.536,70	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	238.094,62	-
	1.2.6 Complementos.	3.844,32	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	54.984,00	-
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	140.761,67	-	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020			
PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
100.15 VENTANILLA ÚNICA	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30.204,29	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	54.036,64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	551.016,43	-
	1.2.6 Complementos.	0,12	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	79.027,07	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	360.473,69	-
Total 100.15 VENTANILLA ÚNICA		4.692.849,27	
100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	615.000,00
Total 100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD			615.000,00
100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	1.1.6 Complementos.	1,65	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	630.981,74	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.508,22	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	20.842,25	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	160.075,46	-
	1.2.6 Complementos.	1,35	-
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	58.700,91	-	
Total 100.17 INNOVACION Y ACCION PUBLICA		913.511,58	
100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO	2.2.9 Otros n.e.p.	-	61.000,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.000,00	-
	2.3.8 Productos de material plástico.	16.600,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	122.488,19
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.702,00	262.087,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	890,00
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	309.875,00	
4.3.6 Equipo para computación.	-	102.688,00	
Total 100.2 CONTROL DEL TRÁNSITO		19.302,00	859.028,19
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	1.1.1 Retribución del cargo.	824.559,73	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	631.786,83	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	724.364,08	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	183.722,62	-
	1.1.6 Complementos.	3.863,76	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	888.461,88	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73.497,07	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	173.938,35	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	627.429,54	-
	1.2.6 Complementos.	3.272,05	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	62.658,00	-
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	807.953,03	-	

S.F.P. N° 0923/2020

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	47.866,80
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	13.845,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	179.462,78
	2.7.4 Herramientas menores.	-	25.795,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	279.125,00	400.525,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	4.581,50
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	1.360.801,84
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	1.927,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	163.676,00	159.690,00
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	-	147.227,75
	3.1.9 Otros n.e.p.	4.846,40	4.972,41
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	2.000,00	0,01
	3.4.6 De Informática y sistemas computarizados.	55.000,00	-
	3.5.1 Transporte.	-	167.000,00
	3.5.6 Internet.	930.480,20	541,11
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	87.300,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	738.152,38	459.027,38
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	5.940,00	224.477,14
	4.3.6 Equipo para computación.	82.920,00	289.360,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	20.340,00
4.3.9 Equipos varios.	-	180.489,20	
4.4.1 Equipo de Seguridad	-	8.000,00	
Total 100.20 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	7.268.144,92	5.793.224,72	
100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO	3.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	39.500,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	108.445,00
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	575.395,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	170.243,30
	Total 100.21 ESTACIONAMIENTO MEDIDO	575.395,00	318.188,30
100.23 PROMOCION TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	195.354,52	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	131.715,89	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	182.682,90	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	46.418,99	-
	1.1.6 Complementos.	7,92	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	220.524,60	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36.963,69	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	109.208,70	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	167.942,56	-
	1.2.6 Complementos.	4,38	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.481,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	188.219,26	-
Total 100.23 PROMOCION TERRITORIAL	1.328.924,32	-	

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
100.26 GESTION CIUDADANA	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	151,05
	3.9.9 Otros n.e.p.	-	226,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	8.900,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	57.673,40
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	38.646,90
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	367,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	39.900,62
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	35.678,60
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	68.970,30
	4.3.9 Equipos varios.	-	39.093,17
	4.8.1 Programas de Computación.	-	4.234,00
Total 100.26 GESTION CIUDADANA	-	7.369.662,02	
100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	418.509,92	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	260.561,57	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	338.365,12	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	86.067,97	-
	1.1.6 Complementos.	13.070,26	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	289.605,91	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	109.750,25	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	150.245,96	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	299.745,81	-
	1.2.6 Complementos.	7.687,69	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	58.698,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	201.602,43	-
3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	103.600,00	
3.4.9 Otros n.e.p.	1,00	-	
Total 100.3 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	2.225.922,89	103.600,00	
100.4 DEFENSA CIVIL	1.1.1 Retribución del cargo.	676.242,39	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	694.255,97	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	684.085,52	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	173.701,38	-
	1.1.6 Complementos.	2.704,02	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	328.713,50	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	88.908,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	263.437,35	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	75.000,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	55.021,22	4.550,78
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	57.700,00	11.285,40
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	100.776,37
4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	38.970,65	38.970,65	

Secretaría de Finanzas Públicas

Municipio de Río Grande

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
100.24 VALORIZARTE	1.1.1 Retribución del cargo.	77.867,79	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	19.980,46	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	48.924,13	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	12.407,22	-
	1.1.6 Complementos.	2,50	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	67.608,36	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	11.100,80	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	41.804,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	52.956,66	-
	1.2.6 Complementos.	1,43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.984,00	-
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	62.092,68	-	
Total 100.24 VALORIZARTE	407.730,13	-	
100.25 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	-	198.000,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	32.958,86	32.958,86
Total 100.25 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	32.958,86	230.958,86	
100.26 GESTION CIUDADANA	2.9.9 Otros n.e.p.	-	0,27
	5.1.3 Gas.	-	84.016,94
	5.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	-	634.009,33
	5.1.5 Correos y telégrafo.	-	1.284,70
	5.1.9 Otros n.e.p.	-	0,11
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	525.490,38
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	640.860,39
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	-	57.500,00
	3.2.9 Otros n.e.p.	-	6.000,00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	950,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	19.718,22
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	-	79.000,00
	3.4.5 De capacitación.	-	4.369.877,80
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	492.158,67
	3.5.1 Transporte.	-	78.300,00
	3.5.6 Internet.	-	377,05
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	-	15.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	66.746,00
	3.6.2 Residuos	-	3.097,00
	3.7.1 Pasajes.	-	53.432,36
3.7.2 Viáticos.	-	10.000,00	
3.8.4 Multas y recargos.	-	0,76	

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
100.4 DEFENSA CIVIL	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	95.382,30	36.656,44
	Total 100.4 DEFENSA CIVIL	95.382,30	36.656,44
100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	2.242.732,60
	2.4.2 Artículos de Cuero.	81.400,00	80.600,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	176.842,89	176.842,89
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	9.168,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	96.300,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	5.900,00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	36.700,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	79.680,00	62.300,00
Total 100.7 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	374.622,89	2.673.843,49	
100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	49.800,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	48.000,00	50.666,67
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	4.891,00
Total 100.8 INSPECCION Y GESTION DE COMERCIOS	48.000,00	105.357,67	
100.9 MASCOTAS	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	520,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	0,30	37.099,80
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	4.484,00
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	-	10.009,91
	2.5.7 Específicos Veterinarios.	-	443.700,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	5.556,68
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	290,64
	2.7.4 Herramientas menores.	-	11.521,08
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	1.090,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	2.488,40
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	39.000,00	190.000,00
	3.5.1 Transporte.	33.257,25	33.257,25
	3.6.2 Residuos	41.051,50	705.364,84
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	-	348.700,00
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	235.450,00	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	38.230,60	
4.3.9 Equipos varios.	-	90.714,00	
Total 100.9 MASCOTAS	113.309,25	2.066.867,20	
11.10 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	6.009.632,48	1.384.529,60
	Total 11.10 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR	6.009.632,48	1.384.529,60
11.11 PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	36.894.520,35

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

Municipio de Río Grande

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Tota 11.11 PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD			36.854.520,35
11.12 IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR- RIO GRANDE- AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	6.864.698,34
Tota 11.12 IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR- RIO GRANDE- AÑO 2020			6.864.698,34
11.13 NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACION DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	6.417.532,71
Tota 11.13 NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACION DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020			6.417.532,71
11.14 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	12.564.234,03
Tota 11.14 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020			12.564.234,03
11.16 TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI- RIO GRANDE- AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	7.833.523,21
Tota 11.16 TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI- RIO GRANDE- AÑO 2020			7.833.523,21
11.17 ALIVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA- RIO GRANDE- AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	5.342.035,28
Tota 11.17 ALIVIADOR CLOACAL BARRIO ESPERANZA- RIO GRANDE- AÑO 2020			5.342.035,28
11.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	20.596,00
Tota 11.4 REACONDICIONAMIENTO DE CALLES			20.596,00
11.6 EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1ª ETAPA - AÑO 2019	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	582.529,23	-
Tota 11.6 EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS RIO GRANDE - 1ª ETAPA - AÑO 2019		582.529,23	-
11.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	12.392.452,76	1.508.911,32
Tota 11.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020.		12.392.452,76	1.508.911,32
11.9 REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE 2DA ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	12.082.434,24
Tota 11.9 REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE - 2DA ETAPA			12.082.434,24
14.12 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1.591.110,00	3.182.220,00
Tota 14.12 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA- AÑO 2020		1.591.110,00	3.182.220,00

Secretaría de Finanzas Públicas

Municipio de Río Grande

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
14.13 TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON RIO GRANDE- AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.903.955,42
Tota 14.13 TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON RIO GRANDE- AÑO 2020			3.903.955,42
14.16 REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 2DA ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	9.680.880,00
Tota 14.16 REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - 2DA ETAPA			9.680.880,00
14.17 CONSOLIDACION DE CALLE KAUMARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.722.865,30
Tota 14.17 CONSOLIDACION DE CALLE KAUMARGEN SUR			3.722.865,30
14.18 PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD- Bª BATALLA DE GEORGIAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	387.774,09	32.257.122,74
Tota 14.18 PAVIMENTACION DE CALLE ARA SANTISIMA TRINIDAD- Bª BATALLA DE GEORGIAS		387.774,09	32.257.122,74
14.19 APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCELLI Y EL ESQUILADOR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	22.520.347,00	22.520.347,00
Tota 14.19 APERTURA DE AV. SAN MARTIN, CALLE BONUCELLI Y EL ESQUILADOR		22.520.347,00	22.520.347,00
14.20 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7.464.744,48	7.464.744,48
Tota 14.20 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2021		7.464.744,48	7.464.744,48
14.9 REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	72.069,10
Tota 14.9 REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS			72.069,10
15.1 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: CONEXION A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	13.672,90
Tota 15.1 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: CONEXION A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO			13.672,90
15.3 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS - Bª LOS CISNES 1ª ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	369.935,99
Tota 15.3 REDETERMINACION DE PRECIOS, OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS - Bª LOS CISNES 1ª ETAPA			369.935,99

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

Municipio de Río Grande

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
15.7 REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 - RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1.274.074,08
Tota 15.7 REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 - RIO GRANDE			1.274.074,08
16.1 CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4 - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	530.370,00
Tota 16.1 CENTRO DEPORTIVO CHACRA 4 - PLAN ARGENTINA HACE II			530.370,00
16.2 CORDONES CGT - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7.464.744,48	7.464.744,48
Tota 16.2 CORDONES CGT - PLAN ARGENTINA HACE II		7.464.744,48	7.464.744,48
16.5 CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	496.788,17
Tota 16.5 CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RIO GRANDE - AÑO 2020			496.788,17
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	818.402,54	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	584.319,34	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	677.307,93	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	174.086,53	-
	1.1.6 Complementos.	11.546,14	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	310.735,09	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	-	31.025,58
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	19.216,30	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	410.083,78	-
	1.2.6 Complementos.	0,17	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46.068,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	414.184,57	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	6.360,00	6.360,00
	2.9.1 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	960,00	1.023,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.950,00	3.950,00
	2.9.8 Otros n.e.p.	150.000,00	457.501,48
3.1.5 Correos y telégrafo.	1.750,00	1.850,00	
3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1.500,00	1.500,00	
3.4.9 Otros n.e.p.	-	99.405,74	
3.7.2 Viáticos.	-	27.727,94	
3.8.3 Derechos y tasas.	151.529,72	75.764,86	
4.3.6 Equipo para computación.	-	142.537,80	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	1.017,00	
4.3.9 Equipos varios.	-	118.606,00	
4.8.1 Programas de Computación.	-	41.955,00	
Tota 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		3.791.990,21	1.010.213,60
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	315.228,72	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	270.772,65	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	295.936,55	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	75.048,91	-
	1.1.6 Complementos.	3.850,73	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	836.677,13	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	50.223,38	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	104.200,20	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	374.877,19	-
	1.2.6 Complementos.	3,33	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	31.701,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	527.920,62	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	75.710,54	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	4.320,00	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	34.775,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	23.654,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	107.700,00	-
	2.3.5 Textos de enseñanza.	52.100,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	110,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	14.770,00	-
	2.5.9 Otros n.e.p.	280.000,00	280.000,00
2.7.9 Otros n.e.p.	1.150,00	-	
2.9.1 Elementos de Limpieza.	4.200,00	-	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6.290,00	-	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	15.240,16	-	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1.072,80	-	
2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	4.434,74	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	4.302,00	
2.9.9 Otros n.e.p.	950.000,00	919.040,91	
3.1.1 Energía Eléctrica.	-	122.214,27	
3.1.3 Gas.	-	89.510,89	
3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	48.200,00	
3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.273.200,00	
3.5.1 Transporte.	2.000,00	-	
3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	-	1.850,00	
3.5.9 Otros n.e.p.	570.499,00	-	

S.F.P. N° 0923/2020

S.F.P. N° 0923/2020

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	3.7.1 Pasajes.	1,00	-	
	3.7.9 Otros n.e.p.	1,00	-	
	3.8.4 Multas y recargos.	-	83.482,94	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	-	29.745,60	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	7.800,00	-	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	6.749,85	
	4.3.9 Equipos varios.	10.959,00	52.866,01	
	Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		5.053.267,65	2.911.162,42
	200.1 CATASTRO MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	756.478,22	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		615.783,14	-	
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		671.067,60	-	
1.1.5 Contribuciones patronales.		172.789,37	-	
1.1.6 Complementos.		20,29	-	
1.2.1 Retribución del cargo.		77.867,79	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		45.205,42	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		54.357,33	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		370.313,06	-	
1.2.6 Complementos.		3.841,56	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		86.200,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		306.565,66	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		80.268,00	69.528,00	
4.3.6 Equipo para computación.		39.346,00	39.346,00	
Total 200.1 CATASTRO MUNICIPAL			3.780.071,43	108.876,00
200.2 CONTADURÍA GENERAL		1.1.1 Retribución del cargo.	487.527,65	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	269.158,52	-
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	392.648,21	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	100.237,85	-	
	1.1.6 Complementos.	7.691,38	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	123.331,36	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	58.654,62	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	72.880,78	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	243.164,85	-	
	1.2.6 Complementos.	1,66	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	38.394,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	92.237,94	-	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	20.000,00	-	
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	-	30,00	
	Total 200.2 CONTADURÍA GENERAL		1.905.928,82	30,00
	200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	749.785,20	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	459.922,50	-

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	3.1.6 Servicio de distribución de boletas, cargos, intimaciones, etc.	-	219.130,00	
	3.8.9 Otros n.e.p.	1.308,00	-	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	240.161,08	223.988,09	
Total 200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA		6230.105,75	648.118,09	
200.5 TESORERÍA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	256.648,24	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	156.693,30	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	208.985,78	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	53.135,81	-	
	1.1.6 Complementos.	7,45	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	317.248,70	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	176.543,37	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.890,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	225.361,14	-	
	Total 200.5 TESORERÍA MUNICIPAL		1.399.778,79	-
	30.0 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	375.501,96	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		285.745,31	-	
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		320.623,65	-	
1.1.5 Contribuciones patronales.		81.299,68	-	
1.1.6 Complementos.		6,61	-	
1.2.1 Retribución del cargo.		370.314,93	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		26.306,69	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		52.087,24	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		263.603,04	-	
1.2.6 Complementos.		1,76	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		17.094,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		155.584,07	-	
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		-	1.133,40	
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		1.749,12	-	
2.7.1 Productos ferrosos.		1.023,58	-	
2.7.2 Productos no ferrosos.		-	435,60	
2.7.4 Herramientas menores.		-	48.577,15	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		-	890,00	
2.9.9 Otros n.e.p.	-	15.000,00		
3.4.9 Otros n.e.p.	-	328.439,00		
3.7.2 Viáticos.	-	54.147,00		
3.7.9 Otros n.e.p.	-	81.499,00		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	5.900,00		
4.3.9 Equipos varios.	-	66.700,00		
Total 30.0 CONTROL INTERNO		1.930.941,64	602.741,15	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	669.507,75	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	321.729,58	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	487.393,64	-	

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	620.427,57	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	157.263,67	-
	1.1.6 Complementos.	18,27	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	469.132,85	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	54.021,49	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	95.229,47	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	441.507,66	-
	1.2.6 Complementos.	3,19	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.694,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	240.890,47	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	45.195,50
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	410.664,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	1,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	92.350,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	4.025,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	159.193,60
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2,00	-
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	33.106,82
3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	262.600,00	239.591,86	
3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	452.147,08	
3.8.4 Multas y recargos.	-	5.564,94	
4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	15.275,55	
4.3.6 Equipo para computación.	-	96.676,85	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	77.641,00	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	74.483,20	
Total 200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		3.577.498,34	1.705.906,40
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.378.643,86	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.415.990,16	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.415.203,60	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	356.748,01	-
	1.1.6 Complementos.	41,31	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	49.289,96	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.336,44	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	39.610,54	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	703.804,42	-
	1.2.6 Complementos.	1,08	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	174.069,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	416.989,29	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	195.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	10.000,00

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	1.1.5 Contribuciones patronales.	125.071,27	-
	1.1.6 Complementos.	15,47	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	165.252,28	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	83.874,19	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	114.563,24	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	335.301,62	-
	1.2.6 Complementos.	3.843,55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	11.262,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	374.661,09	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	97.878,71
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	322,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	9.800,00	46.500,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	79,60	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	151,46	1,43
	2.5.8 Productos de material plástico.	5.317,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	-	286,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	278,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.881,00	-
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5.500,00	-	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	3.107,40	-	
2.9.9 Otros n.e.p.	-	250.499,98	
3.1.1 Energía Eléctrica.	-	452.704,49	
3.1.3 Gas.	-	1.588.897,61	
3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	4.800,00	-	
3.4.5 De capacitación.	5.000,00	-	
3.5.1 Transporte.	1.110,00	-	
3.5.9 Otros n.e.p.	46.500,00	31.000,00	
3.8.4 Multas y recargos.	-	115.106,97	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	23.956,00	
4.3.6 Equipo para computación.	-	13.600,00	
4.6.2 Cortes, letreros, gigantografías.	-	20.075,00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	8.894.015,79	
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		7.848.593,14	11.524.276,18
300.1 CAPACITACIÓN INTERNA	1.1.6 Complementos.	0,92	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	296.102,73	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	72.387,14	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	600,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	98.700,91	-
Total 300.1 CAPACITACIÓN INTERNA		467.792,70	-
300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p.	-	150.000,00
	3.5.1 Transporte.	-	510.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	50.000,00	5.160.312,20

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Disminución
TOTAL 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		50.000,00	5.820.312,20
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	1.1.1 Retribución del cargo.	882.298,31	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	715.446,25	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	796.111,76	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	203.113,54	-
	1.1.6 Complementos.	11.914,18	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	340.704,07	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	211.539,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	268.579,04	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	585.031,95	-
	1.2.6 Complementos.	7,80	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	78.102,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	870.123,44	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	5.537,80	6.073,92
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	3.600,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	22.720,00
	2.6.2 Productos de vidrio.	-	1.560,00
2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	1.160,80	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	9.650,00	-	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	14.136,00	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	119.430,12	
4.3.9 Equipos varios.	-	16.742,00	
Total 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR		4.578.166,02	185.423,04
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1.2.1 Retribución del cargo.	193.881,40	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	44.837,01	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	99.606,15	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	82.784,67	-
	1.2.6 Complementos.	3.270,77	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.740,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	74.585,09	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	52.200,00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	38.334,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	33.233,82
	2.9.9 Otros n.e.p	16.900,00	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	48.000,00
Total 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO		584.405,09	119.567,82
300.16 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	-	65.584,52
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	894.067,00

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Disminución	
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	1.1.1 Retribución del cargo.	42.090,70	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	44.360,91	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	43.225,81	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	10.364,40	-	
	1.1.6 Complementos.	1,44	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	118.117,19	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	56.614,47	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	87.365,83	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	84.844,27	-	
	1.2.6 Complementos.	3,58	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.930,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	86.275,74	-	
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	4.979.827,70	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	56.200,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	25.100,00	
	Total 300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN		586.794,34	5.071.127,70
	40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo.	9.479.039,18	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.484.669,75	-
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	8.746.624,20	-
		1.1.5 Contribuciones patronales.	2.198.496,01	-
		1.1.6 Complementos.	16,15	14.874,77
		1.2.1 Retribución del cargo.	4.559.875,76	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		458.363,84	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		933.974,57	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		5.276.058,45	-	
1.2.6 Complementos.		5.406,34	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		995.614,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		5.239.419,42	-	
2.1.1 Alimentos para personas.		141.689,34	20.197,98	
2.1.4 Productos agroforestales.		34.583,00	-	
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		47.479,05	11.506,75	
2.2.1 Hilados y Telas.		46.531,10	1.780,00	
2.2.2 Prendas de Vestir.		15.000,00	15.000,00	
2.2.3 Confecciones Textiles.		1.596,82	-	
2.2.3 Productos de Artes Gráficas.		11.688,80	43.992,70	
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		21.384,80	7.318,10	
2.4.2 Artículos de Cuero.		9.000,00	-	
2.5.1 Compuestos químicos.		5.899,62	2.335,36	
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	1.732,00	2.850,05		
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	90.216,79	31.594,12		
2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	23.170,45	-		
2.5.8 Productos de material plástico.	63.333,66	23.297,17		
2.5.9 Otros n.e.p	-	3.167,00		

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Disminución
300.16 DESARROLLO SOCIAL	2.5.8 Productos de material plástico.	-	98.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	3.998.789,04
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	5.613,75
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	456.180,70
	2.9.9 Otros n.e.p	-	118.706,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	85.350,69
	3.1.3 Gas.	-	640.123,31
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	0,60
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	-	26.684,00
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	3.162.987,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	2.220.629,02
	3.4.9 Otros n.e.p	-	9.732.772,00
	3.5.1 Transporte.	-	2.371.431,00
	3.7.1 Pasajes.	-	129.677,55
	4.3.9 Equipos varios.	-	1.247.934,00
	5.1.3 Becas.	-	3.763.850,00
5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	-	554.902,00	
Total 300.16 DESARROLLO SOCIAL			28.673.282,18
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	175.466,03	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	58.638,96	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	115.113,68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	29.532,94	-
	1.1.6 Complementos.	5,55	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	38.776,28	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.908,22	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	13.894,83	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	69.478,22	-
	1.2.6 Complementos.	0,76	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.630,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	61.187,08	-
Total 300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL		577.632,55	
300.5 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	60.525,00
	3.4.5 De capacitación.	-	180.000,00
	3.7.1 Pasajes.	-	180.000,00
Total 300.5 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL			420.525,00
300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	2.2.2 Prendas de Vestir.	1,00	842.600,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	5.783.649,60
	5.1.3 Becas.	-	21.054.000,00
Total 300.6 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD		1,00	27.680.249,60

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Disminución
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	3.526,00	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	29.100,00	-
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	18.452,10	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	6.480,00	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	4.236,26	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	11.135,23	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	10.000,00	5.000,00
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	500,00	250,00
	2.7.4 Herramientas menores.	6.989,41	1.110,18
	2.7.9 Otros n.e.p	17.306,73	2.963,70
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	7.000,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	4.917,59	322,37
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6.292,91	1.510,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	36.416,84	5.777,62
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	12.035,60	77.433,80
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	11.090,00	5.047,00
	2.9.9 Otros n.e.p	2.163.524,45	2.646.418,14
	3.1.1 Energía Eléctrica.	1.421,12	509.470,50
	3.1.3 Gas.	741,28	179.036,05
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	404.100,00	9.100,00
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	484.862,89	0,04
	3.3.9 Otros n.e.p	129.300,00	-
3.4.9 Otros n.e.p	12.950,00	38.900,00	
3.5.1 Transporte.	3.635,26	-	
3.5.3 imprenta, publicaciones y reproducciones.	4.790,00	-	
3.5.6 Internet.	13.081,00	-	
3.5.9 Otros n.e.p	1.309.460,88	930.360,88	
3.7.9 Otros n.e.p	-	22.500,00	
3.8.4 Multas y recargos.	9.100,00	78.714,81	
3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	10.470,00	6.000,00	
3.9.2 Servicios de vigilancia.	353.750,78	-	
3.9.9 Otros n.e.p	-	2.982,27	
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	25.120,00	-	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	81.036,00	
4.3.6 Equipo para computación.	-	63.723,00	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	2.999,60	
4.8.1 Programas de Computación.	-	18.873,00	
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	488.000,00	-	
Total 40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE		50.503.895,63	4.864.676,06

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
40.11 TRANSPORTE PUBLICO	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	25.833.435,75	16.630.655,61
Total 40.11 TRANSPORTE PUBLICO		25.833.435,75	16.630.655,61
40.12 CAPACITACION Y REINSENCION EN EL MERCADO DE TRABAJO	5.1.3 Becas.	-	885.000,00
Total 40.12 CAPACITACION Y REINSENCION EN EL MERCADO DE TRABAJO			885.000,00
40.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS	1.2.1 Retribución del cargo.	272.345,18	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	34.036,88	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	121.150,32	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	97.367,11	-
	1.2.6 Complementos.	4,26	-
	1.3.3 Contribuciones patronales.	364.106,68	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	45.019,99	-
Total 40.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS		879.030,42	
40.14 GOBIERNO	2.1.1 Alimentos para personas.	-	1.330,35
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	6.620,92
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	3.877,34
	2.7.9 Otros n.e.p.	-	1.500,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	488.000,00
Total 40.14 GOBIERNO			501.328,61
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1.1.1 Retribución del cargo.	58.821,96	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	28.976,86	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	35.775,87	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	9.078,08	-
	1.1.6 Complementos.	2,12	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	973.544,48	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	62.747,71	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	226.076,15	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	325.539,54	-
	1.2.6 Complementos.	6,03	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.890,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	426.067,02	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	8,33	9.549,33
Total 40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		2.163.235,15	9.549,33
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	487.223,14	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	329.329,13	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	422.255,09	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	108.667,43	-
	1.1.6 Complementos.	62.718,43	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	357.130,66	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	47.934,58	-

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	91.380,90	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	347.270,44	-
	1.2.6 Complementos.	2,27	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	22.950,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	131.792,47	-
Total 40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES		2.684.815,37	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD	1.1.1 Retribución del cargo.	1.154.310,78	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	808.520,30	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	968.489,69	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	254.598,70	-
	1.1.6 Complementos.	3.879,33	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.795.304,59	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	135.624,35	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	442.798,45	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.034.738,64	-
	1.2.6 Complementos.	15,66	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	205.632,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	998.099,34	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	10.315,00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	375.417,00	-
	7.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	403,48	-
	7.5.6 Combustibles y lubricantes.	10.400,62	1.845,30
	7.5.8 Productos de material plástico.	1.872,00	1.013,09
	7.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	433,48
	7.7.4 Herramientas menores.	-	13,60
	7.7.9 Otros n.e.p.	-	274,15
	7.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	67.000,00	67.000,00
	7.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	5.010,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	1.901.667,36
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	964.018,53
	3.1.3 Gas.	-	276.780,98
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	-	1.760,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	21.158,75	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	177.375,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	108.840,00	22.840,00
	3.7.9 Otros n.e.p.	11.200,00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	26.068,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	78.282,75	-
	4.3.6 Equipo para computación.	-	27.162,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	173.000,00	73.088,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	2.239,83
	4.8.1 Programas de Computación.	-	12.927,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	201.000,00	201.000,00

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	214.739,71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	365.228,36	-
	1.2.6 Complementos.	16.184,69	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	49.245,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	343.633,14	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	51.368,62
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	22.400,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	2.783,00	7.391,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	958,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	9.281,00	211,00
	2.6.1 Productos de arcilla y cerámica.	1.911,00	28.780,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	49.700,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	49.700,00	49.700,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	181.435,00
Total 40.3 COCINA MUNICIPAL		2.857.964,76	394.038,62
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.099.519,32	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	885.025,67	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	984.417,06	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	250.110,59	-
	1.1.6 Complementos.	30,14	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.071.889,84	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	214.555,78	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	506.060,51	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	914.338,71	-
	1.2.6 Complementos.	11.541,55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	118.785,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	821.082,83	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	15.000,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	142.548,98	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	97.660,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	50.569,00	-
	3.2.9 Otros n.e.p.	185.000,00	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	199.900,00	-
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	1.142.655,00	468.601,80
	3.5.9 Otros n.e.p.	639.500,00	85.500,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	164.394,00
Total 40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		9.350.194,38	718.495,80
40.8 DELEGACION MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribución del cargo.	621.097,80	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	547.859,51	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	582.484,63	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	248.076,53	-
	1.1.6 Complementos.	7.119,03	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	124.359,31	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	58.362,48	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD		9.341.123,42	3.272.262,37
400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	2,00	-
	3.7.1 Pasajes.	1,00	-
	5.1.3 Becas.	-	2.160.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	201.000,00	9.910,40
	5.1.5 Transferencias a instituciones de enseñanza.	745.044,00	736.044,00
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	1.730.356,00	1.245.356,00
Total 400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA		2.676.403,00	4.151.310,40
400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1.1.1 Retribución del cargo.	1.316.813,39	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	741.781,54	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	975.710,68	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	258.016,35	-
	1.1.6 Complementos.	3.880,47	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	122.631,72	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.430,32	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	66.407,48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	536.817,64	-
	1.2.6 Complementos.	2,71	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	149.670,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	915.870,84	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	90.000,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	1,00	-
Total 400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.		5.204.034,14	
400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES	1.1.1 Retribución del cargo.	3.229.370,23	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.269.118,61	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.750.452,54	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	698.348,92	-
	1.1.6 Complementos.	16.421,49	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	405.565,50	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.108,29	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	234.801,93	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.495.142,16	-
	1.2.6 Complementos.	6,47	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	383.922,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.930.336,53	-

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 023/2020

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Distribución. Rows include 400.14 VERANO EN RIO GRANDE, 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL, 400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES, 400.19 MUSICA EN GRANDE.

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 023/2020

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Distribución. Rows include 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO, 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JOVENES, 400.5 DEPORTE COMUNITARIO, 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA, 5.5 PLAYONES DEPORTIVOS, 5.8 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA, 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD.

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Distribución. Rows include 400.19 MUSICA EN GRANDE, 400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE, 400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL, 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO.

Table with 4 columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, and Distribución. Rows include 400.5 DEPORTE COMUNITARIO, 400.6 EDUCACION FISICA ADAPTADA, 5.5 PLAYONES DEPORTIVOS, 5.8 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA, 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD.

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020				
PROGRAMA	Partido Presupuestario	Ingresos	Disminución	
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.5.1 Compuestos químicos	-	7.15,46	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	4.153,63	
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	1.150,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	6.925,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	11.504,87	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	1.000,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	7.220,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	571.474,00	106.507,05	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	186.257,97	
	3.1.3 Gas.	-	329.477,95	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	3.540,00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.396.038,00	158.700,00	-
	3.4.5 De capacitación.	698.051,00	-	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	0,06	-	-
	3.5.9 Otros n.e.p	-	121.693,00	
	3.6.2 Residuos	42.840,00	28.000,00	-
	3.8.4 Multas y recargos.	-	36.947,20	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	-	74.860,00	
	4.3.9 Equipos varios.	79.495,00	-	-
	4.4.1 Equipo de Seguridad	-	66.480,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	730.350,00	-	-
	Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	6.335.554,94	1.146.861,67	
	50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.403.573,60	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		1.377.846,58	-	
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		1.428.723,76	-	
1.1.5 Contribuciones patronales.		362.621,63	-	
1.1.6 Complementos.		3.883,79	-	
1.2.1 Retribución del cargo.		753.758,33	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		439.496,98	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		557.421,35	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		1.095.164,80	-	
1.2.6 Complementos.		7.124,50	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		135.785,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		1.118.522,65	-	
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		-	59.267,76	
2.2.1 Hilados y Telas.		-	1.600,00	
2.4.1 Cueros y Pieles.		-	12.000,00	
2.4.3 Artículos de Caucho.		-	800,00	
2.5.1 Compuestos químicos.		-	1.142,00	
2.6.5 Cemento, cal y yeso.		-	2.089,64	
2.7.1 Productos Ferrosos.		-	268,50	

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020			
PROGRAMA	Partido Presupuestario	Ingresos	Disminución
50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	4.731,76
	2.7.4 Herramientas menores.	-	1.403,32
	2.7.9 Otros n.e.p	-	813,36
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	926,14
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	1.700,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	4.630,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	394.406,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	21.000,00
	3.5.6 Internet.	-	20.320,00
	3.5.9 Otros n.e.p	-	14.193,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	174.922,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	4.210,00
	4.3.9 Equipos varios.	789.361,00	601.876,00
Total 50.1 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	9.473.284,98	1.321.699,48	
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.1.1 Retribución del cargo.	273.853,86	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	257.214,81	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	265.131,85	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	67.317,09	-
	1.1.6 Complementos.	7,63	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	153.599,69	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	62.251,22	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	107.925,46	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	206.562,28	-
	1.2.6 Complementos.	2,02	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.810,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	206.726,37	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	8.698,38
Total 50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.625.402,28	8.698,38	
50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	46.800,00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	62.459,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	784.914,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	193.904,47
Total 50.11 CENTRO MÉDICO DE LA MUJER	-	1.088.077,47	
50.12 AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 2	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	6.269.721,84
Total 50.12 AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 2	-	6.269.721,84	
50.13 SALUD	2.2.1 Hilados y Telas.	-	2.000,00

S.F.P. N° 0923/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020			
PROGRAMA	Partido Presupuestario	Ingresos	Disminución
50.13 SALUD	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	12.127,67
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	4.696,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	-	174,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	1.851,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	1.803,92
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	921,40
	2.6.2 Productos de vidrio.	-	11.501,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	35.397,45
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	3.534.324,75
	3.1.3 Gas.	-	790.923,46
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	780,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	4.600,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	4.890.035,88
	3.4.5 De capacitación.	-	953.381,30
	3.4.9 Otros n.e.p	-	4.025.451,35
	3.5.1 Transporte.	-	2.541.350,10
	3.5.9 Otros n.e.p	-	269.230,00
	3.6.2 Residuos	-	187.453,00
	3.7.1 Pasajes	-	26.276,70
	3.7.9 Otros n.e.p	-	26.330,00
	3.8.4 Multas y recargos.	-	0,09
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	161.085,19
	Total 50.13 SALUD	-	17.581.689,26
50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID - 19	2.1.1 Alimentos para personas.	18.750,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	160.347,05	160.000,00
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	13.500,00	88.025,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	15.611,20	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.000,00	1.000,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.540,42	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	5.100,00	518.703,13
	2.9.9 Otros n.e.p	9.771,33	-
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	35.000,00	35.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p	121.380,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	443.600,00	912.399,00
	3.4.9 Otros n.e.p	52.300,00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	15.100,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	121.380,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	1.425.775,00
Total 50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID - 19	878.300,00	3.277.982,13	

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020			
PROGRAMA	Partido Presupuestario	Ingresos	Disminución
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	1.1.1 Retribución del cargo.	1.881.147,68	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.769.395,21	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.877.795,09	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	475.620,28	-
	1.1.6 Complementos.	52,51	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	445.071,65	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	196.029,65	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	272.297,43	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.099.780,60	-
	1.2.6 Complementos.	8,20	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	365.759,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.099.358,23	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	573,78	614,76
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	6.560,00	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	42.815,33	72.664,99	
2.7.4 Herramientas menores.	2.149,00	3.880,09	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	840,00	
2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	30.693,00	
3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	192.027,00	
3.4.9 Otros n.e.p	-	28.000,00	
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	27.661,00	
Total 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	9.527.853,62	362.940,84	
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	1.1.1 Retribución del cargo.	1.255.834,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.471.801,65	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.378.260,60	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	349.931,81	-
	1.1.6 Complementos.	20.203,05	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	341.968,51	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	197.125,74	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	249.560,52	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	846.964,00	-
	1.2.6 Complementos.	5,11	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	116.194,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	734.192,12	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	46.215,00
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	49.471,00	

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	452.695,00
Total 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO		6.967.041,51	548.361,00
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.1.1 Retribución del cargo.	304.685,40	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	317.609,54	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	316.197,07	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	80.198,50	-
	1.1.6 Complementos.	3.848,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	52.361,05	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.278,99	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	40.270,48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	181.820,52	-
	1.2.6 Complementos.	0,63	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	28.974,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	173.130,97	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	47.100,93
	Total 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD		1.538.875,82
50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	3.517,92	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	15.205,00
Total 50.7 HABITOS DE VIDA SALUDABLE		3.517,92	15.205,00
50.8 LABORATORIO CLINICO	1.1.1 Retribución del cargo.	104.648,36	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.829,22	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	92.238,79	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	23.994,11	-
	1.1.6 Complementos.	5,56	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	866.922,99	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	256.209,52	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.820,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	49.130,30	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	51,92
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	24.211,99
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	145.202,01	151.300,50
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	1.565,85
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	97.980,00
Total 50.8 LABORATORIO CLINICO		1.626.400,86	275.110,26
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	203.982,88	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147.262,26	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	181.909,05	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	46.054,56	-
	1.1.6 Complementos.	5,31	-

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
500.2 OBRAS PARTICULARES	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	525.208,56	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	133.877,63	-
	1.1.6 Complementos.	7.694,63	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	244.042,69	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	7.736,22	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	46.245,27	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	308.377,33	-
	1.2.6 Complementos.	3,13	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	46.860,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	197.727,85	-
Total 500.2 OBRAS PARTICULARES		2.502.889,72	-
500.3 OBRAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	520.979,23	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	313.115,34	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	416.659,53	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	105.759,95	-
	1.1.6 Complementos.	12,91	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	39.144,54	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	65.517,07	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	42.303,51	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	236.058,57	-
	1.2.6 Complementos.	0,80	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	34.134,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	199.999,81	-
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	8.640,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	1.440.000,00	-
3.6.9 Otros n.e.p.	1.440.000,00	1.440.000,00	
Total 500.3 OBRAS PUBLICAS		4.882.325,26	1.440.000,00
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.1.1 Retribución del cargo.	16.671.665,78	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.629.373,31	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	11.279.633,75	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	2.972.546,82	-
	1.1.6 Complementos.	9.026,09	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.526.707,12	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	291.598,07	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	704.055,14	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	6.284.619,53	-
	1.2.6 Complementos.	21,08	-
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	2.756.969,67	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.152.688,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	3.559.713,87	-
	2.2.7 Prendas de Vestir.	-	31.524,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	2.310,00
	2.4.2 Artículos de Cuero.	-	11.472,00
	2.4.3 Artículos de Caucho.	-	500,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	6.143.770,01	2.595.293,80

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	1.2.1 Retribución del cargo.	12.185,30	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	87.158,31	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.384,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	60.035,07	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	30.360,00	311.822,00
Total 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS		280.735,74	311.822,00
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	4.505.976,84	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.221.993,61	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4.512.270,05	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.186.933,54	-
	1.1.6 Complementos.	20.322,71	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	3.134.855,55	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	144.157,20	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	296.050,51	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	2.916.962,96	-
	1.2.6 Complementos.	3.850,28	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	521.631,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	3.138.752,21	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	481,81	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	1.105.937,63
3.1.3 Gas.	-	1.926.610,11	
3.4.9 Otros n.e.p.	5.600,00	-	
3.8.4 Multas y recargos.	-	208.898,70	
4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	300,21	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	181,60	
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		24.609.839,27	3.241.928,25
500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	244.516,15	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	171.506,30	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	208.011,23	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	52.746,96	-
	1.1.6 Complementos.	4,14	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	99.845,39	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.970,00	-	
3.4.5 De capacitación.	-	21.240,00	
Total 500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL		785.600,17	21.240,00
00.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS	3.1.3 Gas.	-	54.198,46
Total 500.10 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS			54.198,46
00.2 OBRAS PARTICULARES	1.1.1 Retribución del cargo.	539.762,86	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	445.353,55	-

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	2.5.1 Productos farmacéuticos y medicinales.	-	900,00
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	-	325.670,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	864.795,62
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	1.098.075,46
	2.7.2 Productos no ferrosos.	-	435,93
	2.7.4 Herramientas menores.	29.882,40	212.456,95
	2.7.5 Útiles y materiales eléctricos.	-	40.740,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	-	3.838,00
	2.9.1 Elementos de limpieza.	-	2.826,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	236.233,80
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	297.858,00
	2.9.5 Repuestos y accesorios menores.	-	1.764.113,44
	2.9.9 Otros n.e.p.	-	688.679,40
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	-	159.015,78
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	-	188.990,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	-	44.040,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	-	128.037,27
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	-	417.926,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	113.135,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	14.159,84
	4.3.9 Equipo varios.	-	919.743,91
4.4.1 Equipo de Seguridad	-	42.840,00	
Total 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA		58.012.270,66	10.145.604,20
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	517,92	-
	2.2.1 Hilados y Telas.	169,99	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	39.622,00	-
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	401,04	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	2.310,00	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	3.334,25	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.732.622,40	1.262.921,57
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	918,78	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	6.189,99	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	46.211,43	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	150,00	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	-	1.006.124,87
	2.7.1 Productos ferrosos.	30.202,40	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	5.820,28	-
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	2.500,00	22.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	47.405,54	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	11.760,71	-
	2.8.3 Carbón mineral.	870,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	676,00	-

S.F.P. Nº 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.930,00	-	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	41.213,22	-	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	245.051,99	-	
	2.9.9 Otros n.e.p	-	600.000,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	1.109.925,12	-	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	7.700,00	-	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	168.890,00	123.573,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	39.800,00	-	
	4.3.9 Equipos varios.	3.799,00	-	
	Total 500.5 OBRAS SANITARIAS TECNICA	3.553.991,16	3.014.639,44	
	500.6 OBRAS VIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	1.057.701,67	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	624.919,42	-
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	914.229,87	-
1.1.5 Contribuciones patronales.		248.117,98	-	
1.1.6 Complementos.		26,94	-	
1.2.1 Retribución del cargo.		537.027,26	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		101.200,76	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		175.012,98	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		595.858,11	-	
1.2.6 Complementos.		6,83	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		122.544,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		300.189,53	-	
2.1.1 Alimentos para personas.		-	24.140,00	
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		60.864,20	-	
2.2.1 Hilados y Telas.		3.685,80	-	
2.5.1 Compuestos químicos.		-	32.150,10	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		91.897,63	168,99	
2.5.8 Productos de material plástico.		32.219,45	-	
2.6.5 Cemento, cal y yeso.		54.000,00	-	
2.7.1 Productos ferrosos.		194.459,43	-	
2.7.2 Productos no ferrosos.		474,80	-	
2.7.4 Herramientas menores.		240.893,30	9.200,00	
2.7.9 Otros n.e.p		11.928,66	-	
2.9.1 Elementos de Limpieza.		8.441,40	-	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		2.100,89	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		144.681,26	17.417,24	
2.9.9 Otros n.e.p		-	300.000,00	
3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		-	36.562,50	
3.4.9 Otros n.e.p		47.250,00	99.750,00	
3.6.9 Otros n.e.p		1.440.000,00	1.440.000,00	
4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		-	2.512.224,00	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.		179.201,95	5.100,00	

S.F.P. Nº 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
500.9 SERVICIOS PUBLICOS	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	2.400,00	-	
	3.3.3 Otros n.e.p	24.000,00	-	
	3.4.3 Otros n.e.p	121.800,00	228.200,00	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	76.204,20	-	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	224.538,62	22.833,40	
	Total 500.9 SERVICIOS PUBLICOS	4.490.109,29	3.335.836,75	
	6.2 CONSTRUCCION DE NICHOS Y CIMERARIOS EN EL CEMENTERIO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1.362.647,58
	Total 6.2 CONSTRUCCION DE NICHOS Y CIMERARIOS EN EL CEMENTERIO			1.362.647,58
60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	4.824.573,51	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	258.916,33	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	257.430,24	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	67.356,01	-	
	1.1.6 Complementos.	3.847,51	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	161.408,00	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	39.890,69	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	82.187,91	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	157.460,87	-	
	1.2.6 Complementos.	5,21	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	28.920,00	-	
	1.5.1 Beneficios y Compensaciones.	190.154,24	-	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	300,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	-	49.000,00	
	3.1.3 Gas.	-	87.575,77	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	-	0,98	
	3.8.4 Muftas y recargos.	-	6.471,88	
	4.3.6 Equipo para computación.	-	0,26	
	4.6.2 Carteles, letreros, pizarras.	-	1.450,00	
	Total 60.0 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	1.287.579,01	4.964.372,85	
	60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA	3.4.9 Otros n.e.p	-	3.687,25
	Total 60.1 PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA			3.687,25
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	3.4.7 De cultura y turismo.	-	8.199,45	
	3.4.8 De Inspección y control de obras.	-	6.524,38	
Total 60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS			14.723,83	
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	318.616,70	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	110.174,05	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	168.492,62	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	48.713,00	-	

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución	
500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	7.178.934,12	4.476.722,83	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.695.222,44	-	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.372.741,67	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.666.685,61	-	
	1.1.6 Complementos.	423.720,57	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	46,96	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	487.433,66	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	54.763,87	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	132.998,58	-	
	1.2.6 Complementos.	899.329,15	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4,23	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	252.144,00	-	
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	705.013,89	-	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	19.056,00	0,47	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.041.384,36	-	
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	111.040,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	500,20	-	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	122.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	-	2.239.889,63	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	2.696.162,50	2.649.600,00	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de vehículos.	1.480.253,00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p	108.000,00	129.600,00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	26.334,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	-	37.702,77	
	Total 500.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	14.025.466,69	5.608.268,87	
	500.9 SERVICIOS PUBLICOS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2.736,45	-
		2.5.1 Compuestos químicos.	8.387,67	-
		2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	646.391,01	804.117,59
		2.5.8 Productos de material plástico.	25.834,60	-
		2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	1.704.199,04	1.602.250,00
		2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	428,93
		2.7.1 Productos ferrosos.	5.738,50	5.603,68
		2.7.2 Productos no ferrosos.	1.241,64	-
		2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	13.550,00	-
		2.7.4 Herramientas menores.	89.971,44	16.055,66
		2.7.9 Otros n.e.p	20.243,54	-
		2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	4.100,00	-
		2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	239,84	-
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		31.080,00	6.325,49	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		248.152,34	2,00	
2.9.9 Otros n.e.p		-	650.000,00	
3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		1.239.300,00	-	

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Distribución
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.1.6 Complementos.	6,03	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	747.181,59	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	148.550,60	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	258.672,89	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	371.614,01	-
	1.2.6 Complementos.	3.848,54	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	19.070,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	371.721,51	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	1.810,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	-	190,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	234,35
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	600,00	44,59
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	1.410,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	577,89
	2.6.2 Productos de vidrio.	-	1.326,00
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.	-	4.958,00
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	-	216,96
	2.7.4 Herramientas menores.	1.410,00	3.360,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	4.629,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3.992,00	3.992,00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	-	330,00
	2.9.9 Otros n.e.p	19.159,30	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	182.384,63
	3.4.9 Otros n.e.p	90.000,00	1.099,95
	4.3.6 Equipo para computación.	-	13.300,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	8.432,42
	4.3.9 Equipos varios.	-	10.425,00
Total 60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	2.631.822,84	238.720,79	
60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1.1 Alimentos para personas.	12.030,00	19.986,00
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	720,00	1.440,00
	2.2.1 Hilados y Telas.	122.540,00	132.540,00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	4.890,00	5.290,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	-	1.800,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	33.650,00	33.870,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	-	6.295,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	20.180,00	21.906,45
	2.5.9 Otros n.e.p	600,00	14.490,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	750,00	750,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	600,00
2.7.9 Otros n.e.p	-	590,00	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.260,00	25.580,23	
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	93.432,00	147.647,00	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	2.900,00	2.900,00	

S.F.P. N° 0923/2020

Table with columns: PROGRAMA, Familia Presupuestaria, Ingresos, and Dotación. Rows include categories like 60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS, 60.5 BANCO DE MAQUINARIAS, 60.6 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE, 60.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS, 60.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL, and 60.11 INTERMEDIACION LABORAL.

S.F.P. N° 0923/2020

Table with columns: PROGRAMA, Familia Presupuestaria, Ingresos, and Dotación. Rows include categories like 600.11 INTERMEDIACION LABORAL, 600.12 LIMPIEZA URBANA, 600.14 PARQUES Y JARDINES, 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES, and 600.6 DESARROLLO PECUARIO.

Table with columns: PROGRAMA, Familia Presupuestaria, Ingresos, and Dotación. Rows include categories like 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE, 60.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS, 60.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL, and 60.11 INTERMEDIACION LABORAL.

Table with columns: PROGRAMA, Familia Presupuestaria, Ingresos, and Dotación. Rows include categories like 600.15 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES, and 600.6 DESARROLLO PECUARIO.

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
600.6 DESARROLLO PECUARIO	2.7.9 Otros n.e.p	-	477,60	
	2.9.1 Útiles y materiales eléctricos.	-	2.344,12	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	4.435,00	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	791.100,00	1.435.000,00	
	3.5.1 Transporte.	598.666,54	390.000,00	
	3.8.3 Derechos y tasas.	1.548,30	-	
	4.3.4 Equipo para computación.	-	40.767,00	
	4.8.1 Programas de Computación.	-	18.873,00	
	Total 600.6 DESARROLLO PECUARIO	6.448.818,24	2.663.260,28	
	600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	1.159.516,71	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.001.105,12	-
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.129.667,54	-
1.1.5 Contribuciones patronales.		281.292,09	-	
1.1.6 Complementos.		36,80	-	
1.2.1 Retribución del cargo.		418.366,15	-	
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		26.915,66	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.		70.527,78	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		658.283,46	-	
1.2.6 Complementos.		3,38	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		161.702,33	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		713.338,28	-	
2.7.1 Productos ferrosos.		-	4.000,00	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos		-	82.450,00	
2.9.9 Otros n.e.p		55.000,00	296.254,30	
3.2.5 Arrendamiento de tierras y terrenos.		-	855.459,00	
3.5.9 Otros n.e.p		-	168.000,00	
3.6.2 Residuos		35.808.398,84	3.114.478,58	
4.3.6 Equipo para computación.		-	5.891,00	
4.3.9 Equipos varios.		296.254,30	254.334,50	
Total 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		41.821.408,44	4.780.807,38	
900.9 FOMENTO DEL TURISMO		1.1.1 Retribución del cargo.	237.814,56	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147.014,09	-
		1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	192.413,85	-
		1.1.5 Contribuciones patronales.	48.836,96	-
	1.1.6 Complementos.	3.848,94	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.867,79	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31.458,59	-	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	54.663,19	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	132.457,32	-	
	1.2.6 Complementos.	0,66	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.235,00	-	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	127.442,69	-	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	-	15.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	47.500,00	
	Total 900.9 FOMENTO DEL TURISMO	1.098.053,64	62.500,00	

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
700.0 SERVICIO DE LA DEUDA	7.3.3 Intereses pr Préstamos de Provincias	1.358.231,87	-	
	7.4.3 Disminución de Préstamos a corto plazo recibidos de Provincias.	-	1.358.231,87	
Total 700.0 SERVICIO DE LA DEUDA	1.358.231,87	1.358.231,87		
700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	582.729,59	
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	73.067,01	-	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	54.000,00	
	3.6.1 Alumbrado	8.271.156,23	-	
	3.8.7 Juicios y gastos judiciales.	467.836,29	-	
	7.6.2 Disminución de otras cuentas a pagar.	54.000,00	-	
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	41.826,29	-	
	Total 700.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	8.907.885,82	636.729,59	
	800.0 Juzgado de Faltas	1.1.1 Retribución del cargo.	-	2.785.497,55
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	960.038,51	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		875.272,63	-	
1.1.5 Contribuciones patronales.		215.277,72	-	
1.1.6 Complementos.		17.583,80	-	
1.2.5 Contribuciones patronales.		407.473,35	-	
1.4.1 Asignaciones Familiares.		77.280,00	-	
1.6.1 Beneficios y Compensaciones.		230.572,54	-	
2.1.1 Alimentos para personas.		425,11	103.061,57	
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		1.193,80	-	
2.7.4 Herramientas menores.		250,00	-	
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		5.166,20	-	
2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		1.090,00	-	
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		400,00	-	
2.9.9 Otros n.e.p		1.120,00	-	
3.1.1 Energía Eléctrica.		24.380,41	-	
3.1.3 Gas.		4.426,86	-	
3.1.5 Correos y telégrafo.		180,00	-	
3.8.4 Multas y recargos.		358,08	-	
3.9.2 Servicios de vigilancia.		76.267,57	-	
4.1.1 Tierras y Terrenos.		-	337.576,26	
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		325.380,00	-	
Total 800.0 Juzgado de Faltas		3.224.135,38	3.224.135,38	
900.0 CONCEJO DELIBERANTE		1.1.1 Retribución del cargo.	-	33.207.309,53
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.865.948,25	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.046.165,41	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	775.010,95	-	
	1.2.1 Retribución del cargo.	6.915.695,63	-	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.329.188,36	-	
1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	4.695.014,62	-		
1.2.5 Contribuciones patronales.	5.118.951,81	-		

S.F.P. N° 0923/2020

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
850.0 CONCEJO DELIBERANTE	1.2.6 Complementos.	10.515,40	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	403.180,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	6.047.639,10	-
Total 850.0 CONCEJO DELIBERANTE		6.461.234,50	
9.10 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	981.930,31
	Total 9.10 OBRA POR ADMINISTRACIÓN: PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020		981.930,31
9.11 INTERVENCIÓN URBANA MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	13.301.872,92
	Total 9.11 INTERVENCIÓN URBANA MARGEN SUR		13.301.872,92
9.12 INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	10.952.458,59
	Total 9.12 INTERVENCIÓN URBANA, CICLOVIA, VEREDA E ILUMINACIÓN CALLE THORNE		10.952.458,59
9.3 MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	250.000,00
	Total 9.3 MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS		250.000,00
9.4 IMPLANTACIÓN DE ESPECIES FLORALES Y ARBORES - FORESTACIÓN URBANA TEMPORADA 2020/2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	12.716,00
	Total 9.4 IMPLANTACIÓN DE ESPECIES FLORALES Y ARBORES - FORESTACIÓN URBANA TEMPORADA 2020/2021		12.716,00
9.6 REACONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	1.796.256,52
	Total 9.6 REACONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR		1.796.256,52
9.7 ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	101.855,00
	Total 9.7 ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA, ARMADO DE ARBOLES - AÑO 2020		101.855,00
9.8 PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	973.070,32
	Total 9.8 PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020		973.070,32
9.9 REACONDICIONAMIENTO S.U.M BARRIO HISHOP	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	2.409.470,96
	Total 9.9 REACONDICIONAMIENTO S.U.M BARRIO HISHOP		2.409.470,96
900.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	36.750,00
	2.2.9 Otros n.e.p	-	93.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 923/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
900.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	-	80.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	3.696.062,00
	Total 900.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS		3.885.812,00

RÍO GRANDE, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

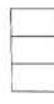
Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0978/2020

ANEXO I

Imputación	Impuesto, tasa o derecho:	Monto
11.1.2.1	IMPUESTO AUTOMOTOR	\$55.234.002,67
11.1.3.1	IMPUESTO INMOBILIARIO	\$91.595.807,36
11.4.5.2	OBRAS SANITARIAS MEDIDO	\$4.647.492,50
11.4.3.1	TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$40.752.014,23
13.1.3.1	DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$1.103.004,34
11.4.1.1	INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE	\$1.533.208,22
11.4.5.1	OBRAS SANITARIAS TASA	\$96.140.617,44
11.5.1.2	PAVIMENTO	\$10.129,74
13.1.5.1	DERECHO DE CONSTRUCCIONES	\$999.978,52
13.1.15.01	EVENTUALES OBRAS SANITARIAS	\$152.416,00
13.1.1.1	DERECHO DE HABILITACION	\$295.160,58
13.1.2.1	VENTA AMBULANTE	\$5.663,78
11.4.2.1	INSPECCION VETERINARIA	\$1.901.883,95
13.1.4.1	DERECHO DE OFICINA	\$2.198.653,85
13.1.8.1	DERECHO DE CEMENTERIO	\$394.267,19
13.1.9.1	TRANSPORTE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$11.808,80
11.4.6.1	SERVICIOS ESPECIALES	\$950.256,73
14.2.3.1	PILETA DE NATACION	\$147.854,66
14.2.1.1	MATADERO MUNICIPAL	\$1.606.099,43
13.1.7.1	ESPECTACULOS PUBLICOS	\$4.826,77
5.2.1.1	TOTAL GASTO TRIBUTARIO	\$ 299.595.146,76

RESOLUCION S.F.P.

978 /2020



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 02/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.

El Trámite N° 1853/21 de fecha 20/01/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 313.500,00 (pesos trescientos trece mil quinientos con 00/100).

Que, la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 313.500,00 (pesos trescientos trece mil quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 313.500,00 (pesos trescientos trece mil quinientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.- Río Grande, 21 de enero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 03/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-04307/2016.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS", propiedad de la Señora: VARGAS, María Soledad, C.U.I.T. N° 27-14739481-6.

El Trámite N° 25942/2020 de fecha 18/12/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS", propiedad de la Señora: VARGAS, María Soledad, C.U.I.T. N° 27-14739481-6, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063 IVECO, MODELO: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2016, Motor N°: 7232927, Dominio: AA525DC, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS", propiedad de la Señora: VARGAS, María Soledad, C.U.I.T. N° 27-14739481-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-04307/2016.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 04/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01400/2015.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. N° 30-71349720-3.

El Trámite N° 26180/2020 de fecha 22/12/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. N° 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA, MODELO: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor N°: 8231704, Dominio: OGW476, bajo la denominación de "MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA", propiedad de la firma: MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A, C.U.I.T. N° 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01400/2015.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de enero de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 05/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01059/2018.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de renovación de la habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "LEPORI ALDO FEDERICO", propiedad del Sr.: LEPORI, ALDO FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-30021846-7.

El Trámite N° 1869/2021 de fecha 25/01/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de "LEPORI ALDO FEDERICO", propiedad del Sr.: LEPORI, ALDO FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-30021846-7, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITACIÓN DE TRANSPORTE, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: C54-LIFAN, MODELO: 041-FOISON BOX (CARROZADA), Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N°: LF479Q5180100712, Dominio: AC142SP, bajo la denominación de "LEPORI ALDO FEDERICO", propiedad del Sr.: LEPORI, ALDO FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-30021846-7, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01059/2018.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de enero de 2021.

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. N° 02/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

COPIA FIEL
Atestada por el
AC Coord. de Administración
Secretaría de Salud

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIER, HS REALIZADAS	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
AMAYA DIEGO ADRIAN	28715514	581/20		4HS	\$ 1.200
AGUIERO, MARIANA ROSA	25759802	861/20	4HS	4HS	\$ 2.000
CASAL YAHINA	31881782	3338/20		13HS	\$ 3.900
CALUSTO OYARZO PATRICIA	34978421	571/20		12HS	\$ 3.600
GLUTIERRE ROSA BERNARDINA	20793028	1885/20		4HS	\$ 1.200
GUANUCO DANIEL	20793028	1906/20		4HS	\$ 1.200
MEHDOZA, SONIA ALICIA	21846779	609/20		8HS	\$ 2.400
ORTEGA LIA LILIANA	27007646	551/20	3HS	4HS	\$ 1.800
ZAMPINI GASTON	40000873	1907/20	31HS	56HS	\$ 23.000
VILLETA ROSA	23133191	1872/20		40HS	\$ 12.000
ALVARENGA DIEGO EDUARDO	34375790	891/20	6HS		\$ 2.000
ASTORGA CARINA	18949128	1156/20		4HS	\$ 2.400
ARCE SANCHEZ MIGUEL	16849128	1156/20	48HS	12HS	\$ 43.200
CABALLERO, DOMINGO	13165667	1564/20	108HS	76HS	\$ 136.400
GÓMEZ PABLO CESAR	30936998	183/20		25HS	\$ 15.000
MIRANDA MERCEDES ALICIA	35261171	408/20		4HS	\$ 2.400
HERRERA ANTONIA DEL CARMEN	26354169	3025/20		4HS	\$ 3.200
NOVILLO LORENA	27515831	3024/20		24HS	\$ 14.400
SHOGRON RUTH GLORIA	14920536	3333/20		30HS	\$ 18.000
STEFANONI AYLEN	39333697	661/20		24HS	\$ 14.400
RIVAROLA MARIA LUISIANA	27057672	652/20		4HS	\$ 3.200
ZAMBRAHO GABRIELA DORA	32820785	564/20		4HS	\$ 2.400
PINTO MARINA LUZ	28432136	2610/20		4HS	\$ 3.200

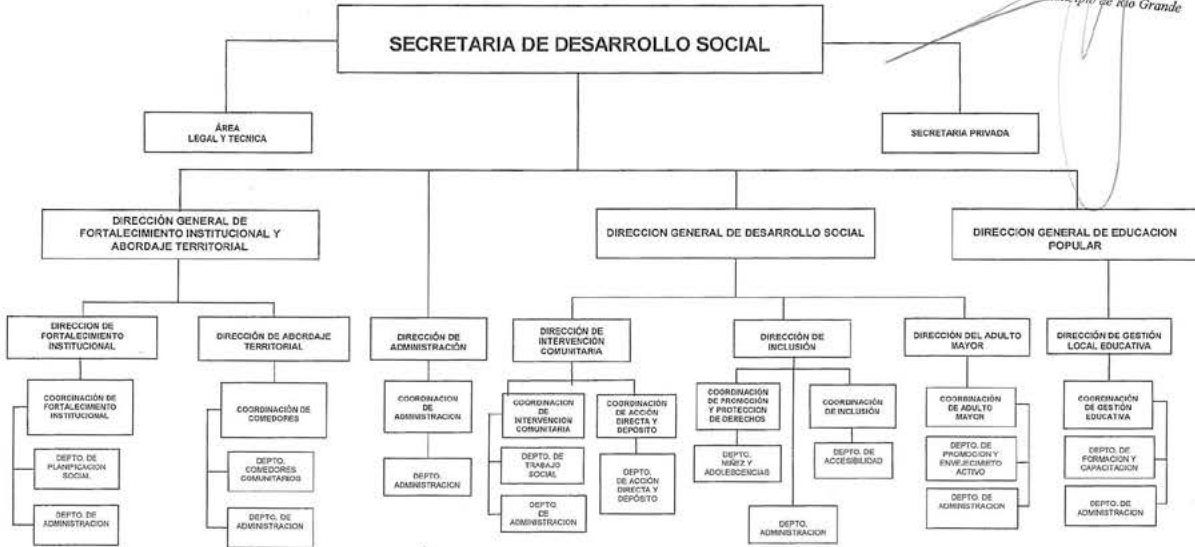
Dra. María Esgeria Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0060/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0060 /2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado, Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0066/2021

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0066 /2021

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande"

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Último párrafo. Límite Máximo: \$ 781.176,00 (Pesos setecientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con 00/100)	-----	Director General Municipal de Compras (1)
Método: Concurso de Precios Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 2. Primer párrafo. Límite Máximo: \$ 3.347.900,00 (Pesos tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 1. Límite Máximo: \$ 6.502.652,00 con (Pesos seis millones quinientos dos mil seiscientos cincuenta y dos 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 25. Límite Máximo: -----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Contratación Directa Enquadre: Decreto N° 674/11 – Art. 26 Inciso 3. Limites <ul style="list-style-type: none"> - Hasta \$ 3.347.900,00 (Pesos tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos con 00/100) - Desde \$ 3.347.900,00 (Pesos tres millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos con 00/100) 	-----	Secretario de Finanzas Públicas
	-----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Notas:

1- La aprobación de una Compra Directa se formaliza mediante la suscripción de la respectiva Orden de Compra.

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldonado, Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

DECRETO N° 0066/2021

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° 0066 /2021

“Jurisdiccional exclusivo para la adquisición de alimentos que conforman los módulos alimentarios”

CONCEPTOS Y MONTO	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa Límite Máximo: \$ 1.637.466,00 (Pesos un millón seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Concurso de Precios Límite Máximo: 4.839.433,00 (Pesos cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100)	-----	Secretario de Finanzas Públicas
Método: Licitación Privada Límite Máximo: \$ 6.502.653,00 (Pesos seis millones quinientos dos mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100)	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante
Método: Licitación Pública Límite Máximo: -----	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante	Intendente Municipal Refrenda: Secretario del área solicitante

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Martin Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldina Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

N° 0066/2021

ANEXO III – DECRETO MUNICIPAL N° 0066 /2021 “Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles”

Contrataciones Directas: Hasta la suma de \$ 2.377.868,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 00/100), por año.

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Martin Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

DECRETO N° 0067/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0067 /2021

CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA hasta \$ 8.057.841,38 (Pesos ocho millones cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 38/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PRIVADA desde \$ 8.057.842,38 (Pesos ocho millones cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 38/100) hasta \$ 23.934.612,40 (Pesos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos doce con 40/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACION PUBLICA desde \$ 23.934.613,40 (Pesos veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos trece con 40/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal

Arg. Silvana Alberta Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Martin Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0068/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0068/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	GONZALEZ MANCILLA, Francisco Javier / LONCON RIVAS, Irene el Carmen	93.494.633	00014918


 Lic. Silvana Gabriela Angelotta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Subsecretario

DECRETO N° 0090/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

25 ENE. 2021

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ABALOS, SABINO	13.427.671	GJU 984
2	ACOSTA, ADRIAN EDUARDO	14.066.211	HMD 697
3	ADAM, MAIA PAULIA	34.978.174	OJM 895
4	AGUILA POBLETE, OMAR FERNANDO	16.295.933	KEP 515
5	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	18.889.583	AD 041 AL
6	AGUILAR GODOY, ORLANDO	12.198.707	OMO 749
7	AGUIRRE, JULIO	10.139.965	AD 570 FR
8	ALMARAZ, JUAN CARLOS	24.667.731	AB 721 BM
9	ALMIRON, MARIO ALBERTO	25.806.908	AB 161 PG
10	ALONSO, MARCELO ROBERTO	27.007.937	IDN 812
11	ALONSO, OSVALDO ISMAEL	18.168.040	KDV 523
12	ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	19.082.581	MVL 965
13	ALVAREZ, DANIEL ALCIDES	21.169.548	JMO 653
14	ARIAS, MICAELA NELIDA	32.768.154	DVH 325
15	AMPLIERO VARGAS, DANIEL HUMBERTO	19.027.199	KLM 954
16	AYALA, GLADIS BEATRIZ	14.386.082	MPL 482
17	AYALA, RAMONA ELVIRA	16.304.111	OGO 781
18	BAHAMONDE BAHAMONDE, FRANCISCA EMELINDA	18.711.822	NMX 837
19	BARRACO, LILIANA ELIZABETH	17.585.440	HDP 307
20	BARRIA AYAN, VANINA ANDREA	34.484.234	AC 621 XQ
21	BARRIA PAILLACAR, MARIA NILSA	92.803.496	MLK 047
22	BARRIA PAILLACAR, OSVALDO MARTIN	93.031.198	AD 305 GX
23	BARRIA PAILLACAR, PAOLA JAQUELINE	19.000.869	NRD 702
24	BARRIA, NESTOR FABIAN	18.562.408	AC 228 RY
25	BARRIENTOS PACHECO, MARIA OTILIA	92.780.734	KGH 853
26	BARRIOS, CLAUDIO PEDRO	18.086.890	AC 957 AF
27	BARRIONUEVO, GABRIELA ALEJANDRA	22.976.288	LAB 599
28	BASUALDO DORALISA MERCEDES	13.260.402	AA 090 TE
29	BENGOLEA, MARIA ALEJANDRA	28.616.784	AD 432 XI
30	BERGNA, GRACIELA CRISTINA	16.953.631	FVY 720
31	BETHER, AIDA DEL CARMEN	24.300.534	AE 479 LX
32	BERON, IRENE BEATRIZ	29.673.091	ONG 766


 Lic. Silvana Gabriela Angelotta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Subsecretario

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0090/2021

33	BLANCO, HECTOR DOMINGO	M7.827.330	KNG 713
34	BOGADO, MAURICIO EDUARDO	20.372.120	AA 149 RK
35	(F) BOIAGO, ERNESTO LUIS / ACOSTA, JUJANA DEL VALLE	17.154.369	KOR 115
36	BOLIGNA, GLADYS BEATRIZ	21.709.103	AD 985 RP
37	BONANOMI, HECTOR ENRIQUE	M6.178.645	LBZ 061
38	BOZAN, ISMAEL CESAR	18.140.453	PHS 322
39	CABRERA, ROBERTO ARSENIO	M6.697.253	KOR 019
40	CABRERA, RODRIGO MATIAS	31.396.824	ILS 252
41	CANO, CARLOS ALBERTO	14.629.949	PDO 102
42	CARCAMO CARRIZO, CARINA BEATRIZ	30.153.959	AD 817 UD
43	CARDENAS, GABRIELA EVANGELINA	22.539.479	AB 900 OC
44	CARDENAS CYARZO, JUAN PEDRO	18.786.144	AC 464 CA
45	CARRIZO, MATIAS FABIAN	35.885.563	GUM 917
46	CASTELLANO, GABRIELA JORGELINA	21.790.085	AB 099 TN
47	CASTILLO SOTO, CLAUDIO ALEJANDRO	24.469.796	AE 353 DJ
48	CATELICAN CARDENAS, JUANA DILIA	92.974.496	AC 383 EO
49	CATROPPA, MARCELA LOURDES	24.983.192	PAH 475
50	CANETTI, CANDELARIA ROSARIO DEL VALLE	11.437.458	AB 077 UD
51	CELIZ, OLGA GRACIELA	12.557.544	OJF 088
52	CENTURION, ALICIA YOLANDA	24.651.272	NPU 115
53	CHAER, CLAUDIO ALEJANDRO	16.292.377	POQ 609
54	CHALLE, RAUL RICARDO	31.903.464	LAP 900
55	CHAMORRO, ARIEL EDUARDO	29.106.073	AB 976 FJ
56	CHOREN, JORGE MAXIMILIANO	27.856.717	AD 745 OW
57	COLIVORO VILLEGAS, RODRIGO ALEJANDRO	92.004.488	AA 717 QT
58	CORREA, CLAUDIO ALBERTO	22.128.761	AD 836 SF
59	COTIDIANO, AMALIA JUANA	20.237.315	AD 133 OI
60	CUMIO, SEBASTIAN BALTASAR	24.078.660	AC 583 TB
61	DE MARCHI, JOSE MANUEL	35.145.436	AC 217 DU
62	DIAZ CORTAZAR, MARTIN NICOLAS	36.708.575	OMO 711
63	DOMINGUEZ, ELIZABETH	31.281.484	AB 731 VK
64	DORSH, CARLA VIRGINIA	32.594.565	AD 405 CK
65	DOS SANTOS, CLAUDIA MABEL	30.094.565	PME 616
66	DUARTE, ROSA NIEVE	12.166.741	KUZ 789
67	DUO, LAURA SILVIA	11.916.396	ODM 220
68	DURAN, LUIS ARMANDO	17.080.024	LUO 395
69	ECHEVERRIA, HECTOR HUGO	12.485.591	LAB 560
70	FAINSTEIN, YEMINA ANELEY	30.056.025	AC 180 AH


 Lic. Silvana Gabriela Angelotta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Subsecretario

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

71	FANTINI, ADIA AYELEN	38.089.009	KUY 098
72	FERNANDEZ, CARMEN ISABEL	F6.377.734	AA 933 FH
73	FERNANDEZ, JORGE DANIEL	13.554.604	AA 581 NU
74	FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	13.199.167	AB 220 VO
75	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	AE 280 FL
76	FERNANDEZ, NATALIA DANIELA	26.934.592	AB 087 FO
77	FIGUEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	AD 703 WN
78	FLORES, GRACIELA VANESA	29.003.175	OXH 835
79	FRADEJA, ANALIA BEATRIZ	27.670.144	GXG 339
80	FRANCO, ANDREA NOELIA	31.092.384	AD 099 ED
81	FRANCO, KARINA ANABELLA	22.523.752	JVV 241
82	FRATTI, JUAN MANUEL	12.897.084	AC 871 MY
83	FUENTES, MARIELA DEOLINDA	27.368.006	AC 507 CF
84	GALLO, ELIZABETH GABRIELA	23.287.494	AC 712 MU
85	GATTI, ALFREDO JOSE	24.904.477	NIM 780
86	GERK, SUSANA BEATRIZ	17.673.036	AA 907 TE
87	GERSIICH, EGLIS CECILIA	27.551.111	PEV 432
88	GIMENEZ VERA, JENNY MARLENE	93.963.397	AA 588 ZH
89	GODOY MUÑOZ, AMELIA	13.335.861	AD 497 JK
90	GODOY ZUÑIGA, JOSE RUPERTINO	18.771.385	KOC 893
91	GOMEZ, RUBEN DARIO	20.150.973	AB 627 KQ
92	GONZALEZ GALARZA, LUCIO VICTOR	92.470.352	AA 790 XW
93	GOYOCHÉA, RICARDO ERNESTO	26.484.495	AA 943 DU
94	GUTIERREZ, JULIO ANTONIO	12.130.934	IGT 644
95	GUTIERREZ SEPULVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	OTO 459
96	HERNANDEZ, ALICIA GLORIA	18.140.535	AD 872 PR
97	HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE	25.710.381	FZR 740
98	HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA JIMENA	93.291.731	LXA 047
99	HERNANDEZ, SERGIO	17.887.319	PBL 834
100	HENDRICH, MARIA ROSA	20.181.829	LCI 470
101	HUMOFFER, MARIA ALEJANDRA	28.240.727	OXB 210
102	IBARBOLA, MARIA LAURA	28.008.338	LFM 664
103	IRIGOITIA, MARTIN MIGUEL	25.791.875	AA 469 VN
104	IRIGOYEN, HIPOLITO ANTONIO	13.690.149	IGH 631
105	ISANTA, ELIZABETH	18.068.929	AA 219 YU
106	JARA, YAMILA ARACELI	26.629.812	AA 843 RW
107	JORGENSEN, CAROLA VANESA	23.201.826	JSP 809
108	KOROL, VOLODYMYR	18.832.600	LSM 559


 Lic. Silvana Gabriela Angelotta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Subsecretario

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0090/2021

109	LAFUENTE, DIEGO HERNAN	31.756.510	AA 889 MP
110	LAGUNA, HECTOR VICENTE	33.343.859	OVV 800
111	LASALA, ANGEL ISMAEL	26.919.588	AA 175 VH
112	LEGUIZAMON, ERIKA ELIZABETH	30.632.726	AB 531 WQ
113	LEIVA, GERONIMO	18.514.327	LID 309
114	LLAMAS, HERNAN ALEJANDRO	25.204.325	LPW 431
115	LONCON LONCON, LUZMIRA ELENA	18.897.973	PKX 110
116	MALDONADO, MARCOS ANTONIO	28.604.689	OKP 887
117	MAMANI, JULIA CELIA	17.281.874	AA 294 NF
118	MAIDANA, FLORENTINO	10.716.423	AA 097 BL
119	MANSILLA, JOSE OSCAR	13.352.775	AB 099 OP
120	MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO	18.877.111	NUR 888
121	MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO	18.712.077	PQM 327
122	MANUCCI, FABIAN ALEJANDRO	20.189.681	AB 077 UI
123	MARANZANO, CARLOS ALBERTO	12.453.500	PKG 030
124	MARCHAN, ROCIEL	12.202.118	AC 748 JC
125	MARTINEZ, LORENZO NICOLAS	12.606.500	AB 764 HZ
126	MARTINEZ, SARA RAMONA	38.466.703	LTO 987
127	MARTINEZ, MIRTA BLANCA	14.661.277	AB 020 TU
128	MARTINEZ, NELIDA ARGENTINA	66.689.501	COQ 938
129	MARTINOVIC, JUAN MANUEL	12.198.755	AB 138 FZ
130	MAUCIERI, JORGE DANIEL	16.896.263	DEH 646
131	MAURAS, JORGE CLAUDIO	10.273.389	OMO 706
132	MAZZA, CARLOS DANIEL	11.427.546	LKS 374
133	MEDINA, GABRIELA VIVIANA	23.519.257	LEI 309
134	MEDINA, PAULA SABRINA	32.969.817	MGO 877
135	MEGLIOLI, MARIO ADOLFO	21.883.024	IND 541
136	MELJAN, CRISTIAN ARIEL	33.372.034	AD 192 AR
137	MENDEZ, CARINA ELIZABETH	27.633.647	AC 383 EU
138	MIRANDA, LILIANA DEL VALLE	24.262.169	AA 581 PV
139	MIRANDA GUERRERO, JUAN CARLOS	18.875.583	AB 122 ZP
140	MITHOEVICH, PABLO ADRIAN	31.941.765	AD 617 EQ
141	MOLINA, PABLO FABIAN	17.841.585	AD 973 CP
142	MONTERO, PEDRO ARIEL	29.548.511	AA 522 CU
143	MORALES BARROS, JOSE FRANCISCO	92.854.739	JIL 319
144	MORALES MARQUEZ, JOSE CLAUDIO	18.876.592	FQH 164
145	MORENO, VERONICA INES	29.053.717	AF 479 IR
146	MORENO SORIA, JUAN PAULO	26.778.722	AB 110 CH


Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0090/2021

185	RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	34.294.158	NQM 271
186	REITANO, EMILIO	M7.887.931	OGW 510
187	RIQUELME, ROSA MABEL	17.210.156	AB 077 WY
188	RIVEROS, JULIAN ALFREDO	28.604.746	PIO 646
189	RIVEROS LOPEZ, ESTANISLAO	92.480.645	AD D40 VV
190	ROASIO, CRISTINA	66.249.986	AD 433 AX
200	RODRIGUEZ, JENNIFER TATIANA	31.410.074	AB 926 OS
201	RODRIGUEZ, FABIAN RAUL	16.976.081	AC 878 MC
202	ROLDAN, OSCAR FERNANDO	13.598.074	OVH 317
203	ROLDAN, SANTIAGO ALEJANDRO	23.740.290	AF 213 NH
204	ROSAS, JOSE LUIS	28.236.271	HKA 374
205	ROTT, MARIO ALBERTO	13.559.910	AA 046 DQ
206	RUFINO, LUIS EDUARDO	14.565.958	AA 175 VM
207	RUIZ COÑUE, JESICA PAMELA	32.768.070	MAW 608
208	SABER FARIAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.058	OAK 639
209	SALAÑO, ANTONIO JULIO	10.126.730	AC 103 GM
210	SALDIVIA OJEDA, PATRICIA MABEL	27.368.492	NUR 857
211	SALGUES, CARLOS ALBERTO	12.187.189	KQJ 235
212	SANCHEZ, FLAVIA MARIELA	25.970.841	AB 627 MH
213	SANCHEZ, MARCELO OMAR	18.515.584	LSC 725
214	SANTIBAÑEZ, FERNANDEZ DANIEL	24.302.701	YX 175
215	SCARAFIOCCA, MAXIMILIANO JOSE	24.670.625	FUP 100
216	SCHVARTZ, GASTON ARIEL	24.717.564	AC 712 LI
217	SILVA, DIEGO DANIEL	31.335.938	LCI 392
218	SINELLI, RODRIGO FEHVEN	26.998.068	AE 280 CE
219	SOTOMAYOR, JUAN	16.711.179	AC 424 XP
220	SOTOMAYOR, LUIS DANIEL	25.570.526	AC 970 NY
221	SUAREZ, DANIELA LAURA	27.029.655	OD 171
222	SUAREZ, GRACIELA BEATRIZ	18.245.461	AA 851 JL
223	SUIGO, IVAN EZEQUIEL	35.704.914	AD 096 PY
224	SQUERI, MIRTA HAYDEE	10.972.868	AB 415 HW
225	TOBAR RIQUELME, FABIOLA CAROLINA	18.852.984	OND 140
226	TOLEDO SALDAÑA, GASTON CONTRADO	23.552.297	ENR 480
227	TORRES CARBONELL, CARLOS JULIO	10.849.712	AC 853 TT
228	VARELA, NATALIA GABRIELA	25.363.770	AC 383 FO
229	VARGAS MAYORGA, JOVITA DEL CARMEN	F4.462.116	OAK 561
230	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	M8.569.206	AA 747 NW
231	VELAZQUEZ CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO	30.402.059	AC 249 OE


Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

147	MORGANTI, FLAVIA ELIZABETH	22.765.189	AB 810 ZG
148	MORILLAS, JORGE ARIEL	20.853.585	AE 048 YF
149	MOYANO, DANIEL EDUARDO	16.262.172	JKG 414
150	MUÑOZ, HECTOR ALFREDO	92.195.901	KYY 513
151	MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO	18.773.733	MWX 055
152	MAGUELQUIN BARRIA, MARIA ROSITA	18.879.663	MPA 212
153	NARANJO, DIANA ANTONIA SANDRA	18.444.174	AC 540 QL
154	NAVONI, LAURA SILSANA	23.139.933	NZK 136
155	OJEDA BARRIENTOS, RAUL ALBINO	19.002.663	AE 296 MF
156	OJEDA BARRIENTOS, TERESA DEL ROSARIO	18.810.765	AC 691 BH
157	OJEDA, HERNAN ANTONIO	24.107.364	AB 900 NI
158	OJEDA MONSALVE, PAOLA VIVIANA	26.544.213	KLM 949
159	OLIVARES, MARIA ALEJANDRA	31.932.002	AC 636 GM
160	ORTEGA, VIRGINIA ELIZABETH	25.175.965	AA 646 ZF
161	ORUE, ANGELA MARIA	20.176.934	GHQ 566
162	ORUE, OVIDIO	M7.535.578	HK 432
163	OTAEGUI PIERI, ALEX ELIAS	34.928.056	JMO 629
164	OYARZO URIBE, JORGE LUIS	33.992.082	OQI 970
165	OYARZO YARZO, JOSE AGRADELIO	92.977.748	ONG 958
166	PADILLA, MAURO DANIEL	24.362.422	NFK 883
167	PAZ, ALEJANDRA MARIA DEL VALLE	21.846.296	JIL 290
168	PAZ, SANDRA CECILIA	21.894.838	HRL 676
169	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	PPJ 385
170	PEREZ TRIVISONNO, MARIA SILVINA	24.204.949	KFG 408
171	PERSICO, ANA MARIA	12.991.720	AD 281 HK
172	PENA, ALBERTO JESUS RUBEN	24.222.608	JIL 247
173	POUSA PUJOL, ANALIA MARIANA	38.012.242	KLM 982
174	PRADA PATIÑO, YOLANDA MARIA ESTELA	10.454.810	DWF 915
175	QUEVEDO, MARINA GRISELDA	26.414.566	PQN 721
176	QUEZADA, JOSE DOMINGO	10.595.334	AC 748 II
177	QUEZADA MARTINEZ, ANDRES ONOFRE	18.773.639	AE 508 IW
178	QUIROGA, ALEJANDRO ANTONIO	28.126.042	MQB 133
179	QUIROGA, JULIANA MARCELA	21.604.214	PGH 311
180	RACEDO, ANA ROSA	14.300.490	PAH 468
181	RAMOS, JORGE ALEJANDRO	18.836.332	AA 512 LQ
182	RAMOS, FAUSTINO	18.668.717	LFM 678
183	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	20.633.781	AA 858 OH
184	RAVLIC, EDIT DELIA	13.392.506	LVA 579


Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

232	VERA, ELBA BEATRIZ	17.244.443	GUI 975
233	VERRON, LUIS OSVALDO	14.173.503	ODM 273
234	VSELKO, HERNESTO ENRIQUE	23.771.210	AC 089 EC
235	VIDAUPRE, GUSTAVO OSCAR	20.919.935	OND 364
236	VILLAGRA, CLAUDIA ALEJANDRA	21.554.736	AC 540 IB
237	VILLAFANE, OSCAR FABIAN	16.417.525	AE 311 JA
238	VILLALOBO NAVAS, LUCIANA	27.592.183	AD 137 DL
239	VILLANUEVA, YOLANDA DEL TRANSITO	16.406.181	AD 693 XO
240	VILLARREAL, MARIA EVELYN	16.214.316	AD 874 RE
241	VILLEGAS, CARLOS ELIJECER	13.564.005	JPT 096
242	VITULLO LOPES, SEBASTIAN MARTIN	25.971.796	AA 535 RX
243	VOGEL, MABEL	24.965.743	AA 627 HK
244	ZAMORA, MARIA MARTA	30.932.732	PDA 247
245	ZAMORA, VANESA MABEL	33.484.460	AD 057 HE
246	ZAPATA LAGOS, MARTINA FRESIA	36.733.104	KML 380
247	ZOTO ZOTA, NANCY ZANDRA	94.450.667	OLL 242
248	ZUNGRU, HERNAN LUIS	28.752.489	KXR 174



Lic. Silvana Gabriela Angelina
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Intendente

N° 0090/2021

71	PENA, ALBERTO JESUS RUBEN	24.222.608	00061542
72	(F) POBLETE MORENO, NINFA / SALINAS POBLETE RODRIGO	17.168.747	00001076
73	PUNALEF, GLADIS ELCIRA	20.970.185	00008359
74	QUEZADA, JOSE DOMINGO	10.595.334	00050857
75	QUIROGA, ALBERTO FERNANDO	23.265.570	00015439
76	QUIROGA, JULIANA MARCELA	21.604.214	00016378
77	RACEDO, ANA ROSA	14.300.490	00008749
78	RAMOS, FAUSTINO	18.668.717	00050945
79	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	20.633.781	00020661
80	ROJO, SANDRA MARINA	29.168.387	00019804
81	(F) ROJAS, ZULEMA / MAZZARO VICENTE MANUEL	14.449.624	00002047
82	RUIZ COÑUE, JESICA PAMELA	32.768.070	00051467
83	RUIZ MANSILLA, FRANCISCO LEONARDO	32.768.814	00059908
84	SABER FARJAT, ANALIA DEL CARMEN	12.391.068	00001341
85	SALDIVIA GONZALEZ, ROSA EDITH	18.648.395	00011866
86	SANCHEZ, MONICA MAGDALENA	14.439.977	00023011
87	SOTOMAYOR, JUAN	16.711.179	00002788
88	SUAREZ, DANIELA LAURA	27.029.655	00013111
89	(F) SUAREZ, DOLORES / LOPEZ, HILARIO FRANCISCO	10.355.529	00011860
90	SULOAGA CONTRERAS, DORALISA DE MERCEDES	92.658.750	00004304
91	SURA, MONICA GRACIELA	14.739.613	00020178
92	(F) TRABERG, ELTON JORGE / TRABERG, CARLOS HUMBERTO	13.392.604	00000748
93	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	M8.569.206	00059814
94	ZOTO ZOTA, NANCY ZANDRA	94.450.667	00062448


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0090/2021

32	FUENTES OYARZO, MARIA TERESA	93.560.790	00016856
33	FUENTES OYARZO, RAUL BENJAMIN	92.693.634	00012698
34	GALLARDO, SILVIA ELENA	13.325.540	00011977
35	GIORGETTA, OLGA SUSANA	13.328.571	00008656
36	GOMEZ, EDGAR RAMON	19.345.410	00008328
37	GORNO, GUSTAVO GERARDO	16.857.426	00023043
38	GUERRERO URIBE, JUAN ANTONIO	18.690.335	00013020
39	GUTIERREZ SEPULVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	00012627
40	HERNANDEZ, SERGIO	17.887.319	00004378
41	IRAMAIN, CRISTINA DEL VALLE	12.973.175	00104542
42	JUAREZ, OSVALDO LEANDRO	33.339.750	00051107
43	LEIBLICH, AMALIA VALERIA	10.760.978	00010577
44	LEIVA, GERONIMO	18.514.327	00007905
45	LENGNICK, LUIS EDUARDO	M7.651.253	00001526
46	LIZARRAGA, MARIA LUISA	17.367.781	00013159
47	MACHUCA, JUAN CARLOS	13.525.250	00099211
48	MALDONADO, JUAN CARLOS	11.736.627	00003003
49	MARCHAN, ROCEL	12.202.118	00105700
50	MARECO, MIRTA BEATRIZ	13.364.090	00007028
51	MANSILLA, JOSE OSCAR	13.392.775	00015986
52	MANSILLA, JUAN ANTONIO	14.351.042	00023865
53	MARCHANT LEPE, CIRO ELEAZAR	19.028.129	00011491
54	MELLA PEREIRA, RAMON OCIEL	92.412.978	00007001
55	MENDES CORRÊA, PATRICIA	23.720.514	00112323
56	MESA, JAVIER ENRIQUE	24.387.632	00052256
57	MOLINA, PABLO FABIAN	17.841.585	00103609
58	MONTECINO MONTECINO, OLGA RUTH	94.009.808	00053595
59	MORALES MARQUEZ, JOSE CLAUDIO	18.876.552	00023422
60	MOYA, GLADYS MABEL	13.392.685	00011862
61	MOYANO, DANIEL EDUARDO	16.262.172	00013582
62	MUÑOZ, HECTOR ALFREDO	92.195.901	00012462
63	MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO	18.773.733	00012566
64	NARANJO, DIANA ANTONIA SANDRA	18.444.174	00013506
65	OJEDA BARRIENTOS, TERESA DEL ROSARIO	18.810.765	00006722
66	ORELLANO, LAURA ESTER	11.131.201	00104506
67	ORTEGA, LIA LILIANA	27.007.646	00019401
68	OTERMI, ANDREA FABIANA	22.734.416	00058837
69	PERALTA TORRES, NATALIA VANESA	29.029.017	00060450
70	PEREZ OYARZO, ANGELA EDITH	18.852.981	00059420


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0090/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ACOSTA, ADRIAN EDUARDO	14.066.211	00011712
2	AGÜERO, BARBARA KARINA	31.615.683	00023956
3	AGUILA POBLETE, OMAR FERNANDO	16.295.933	00113273
4	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	28.008.147	00054332
5	AGUILAR, IRENE	11.575.006	00019351
6	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	18.889.583	00109464
7	ALVARADO GODDY, ENEDINA DEL CARMEN	19.082.581	00008631
8	ANZORENA, HAYDEE BEATRIZ	14.169.506	00018663
9	AYALA, GLADIS BEATRIZ	14.386.082	00010261
10	BARRACO, LILIANA ELIZABETH	17.989.440	00007889
11	BARRIA, DEBORA DANIELA	34.375.956	00050722
12	BARRIA PAILACAR, PADLA JAQUELINE	19.000.869	00012455
13	BARRIENTOS PACHECO, MARIA OTILIA	92.780.734	00006957
14	BENITEZ, SEQUIELA	16.151.739	00014007
15	BETANZO, LINA	F4.860.009	00016182
16	BIRONES, SILVINA SOLEDAD	21.906.183	00108022
17	(F) BOIAGO, ERNESTO LUIS / ACOSTA, JUANA DEL VALLE	17.154.309	00008270
18	BOLOGNA, GLADYS BEATRIZ	21.709.103	00059388
19	BLANCO, HECTOR DOMINGO	M7.827.330	00019007
20	CAMACHO, SUSANA SILVIA	25.218.837	00023857
21	CARRIZO, LILIANA BEATRIZ	14.739.547	00002990
22	CARRIZO, MARCELA FABIANA	20.108.973	00021063
23	CATELICAN CARDENAS, JUANA DILIA	92.974.496	00007434
24	CATEPILAN, FLORICIA DE LAS MERCEDES	14.739.528	00002161
25	CATROPPA, MARCELA LOURDES	24.983.192	00019035
26	CERNA ROSALES, EMPERATRIZ DEL CARMEN	92.784.119	00020597
27	ELWART, ELIZABETH PATRICIA	24.072.450	00012824
28	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	00003663
29	FERREIRA, ALEJANDRA BEATRIZ	20.313.957	00106989
30	FIGUEROA, VICTORIA ELENA	28.227.396	00021607
31	FLORES, MIRTHA ANALIA / CARCAMO, NELSON OMAR	16.930.956	00015802


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO N° 0091/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0091/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PATENTE
1	ZAMORA, Maria Marta	30.932.732	PDA 247


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0092/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
 "TASA RETIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	PRADA, Oscar Horacio	M5.327.022	00059392


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0093/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
 "TASA RETIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
 "TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	(F) ADAN, JUAN CARLOS / CASTELLANO, IRMA EULALIA	F4.086.489	00004968
2	AGÜERO VARGAS, JUAN ELIGIO	92.672.192	00031127
3	AGUILAR BUSTAMANTE, JOSÉ SANTIAGO	18.820.702	00006931
4	AGUILAR AGUILAR, JOSÉ ALVARO	92.055.325	00013050
5	AGUILAR AGUILAR, YOLANDA DEL CARMEN	13.392.597	00001930
6	AGUIRRE, ADOLFO IRENEO	M5.705.304	00009913
7	ALBORNOZ, GRACIELA DEL VALLE	13.627.697	00011859
8	AICARAZ, AGUSTIN BAUTISTA	M6.648.175	00012046
9	ALMADA, NELDA BEATRIZ	F4.110.853	00010157
10	(F) ALVARADO, OLIVERIO / HERNANDEZ, MARIA MARTINA	92.263.984	00000977
11	ALVAREZ, REINALDO	18.879.618	00011695
12	(F) ALVAREZ ANDRADE, ROSA / URIBE ALVAREZ, SANTIAGO	93.306.648	00001604
13	ALVAREZ DIAZ, HUGO MARCIAL	92.822.703	00011781
14	ALVAREDO, EUSA OBDULIA	F4.997.881	00009774
15	ALVES, GLADYS	18.744.769	00012635
16	AMATTI, NORMA ESTHER	F5.664.644	00008381
17	ANDRADE AGUILAR, PURICIMO DEL CARMEN	93.945.869	00011810
18	ANDRADE ANDRADE, EDIT DEL CARMEN	93.306.633	00012591
19	ANDRADE CARCAMO, FIDELISA DEL CARMEN	93.260.298	00001610
20	AREL CAIMILLA, SERGIO RENE	18.858.510	00006967
21	ARIAS VERGARA, FRANCISCO SOLANO	18.661.601	00000224
22	ARIEL VELASQUEZ, MARTA HAYDEE	18.749.020	00007616
23	ARRIAGADA ALVARADO, LUZ MARINA	16.751.663	00001802
24	AYAQUINTUI CONTO, JUAN RENÉ	92.119.927	000017491
25	BAEZ, GREGORIO / ORTIZ, OLGA BEATRIZ	12.693.857	00009217
26	BARBOZA, MARIA LIDIA	F5.586.923	00005742
27	BARCENA VILLEGAS, JOSÉ EFRAIN	93.592.434	00000975
28	(F) BARRIA, ARNOLDO / CULLIO, BRIGIDA	F2.424.338	00003410
29	DAIZ, ALCIDES / ALVAREZ, DELMIRA	11.776.364	00010591
30	BARRIA GOMEZ, MARIA LEONOR	18.843.921	00104436


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0093/2021

31	BARRIA SALDIVIA, TITO RIGOBERTO	92.283.871	00013112
32	BARRIA VARGAS, HERNÁN	93.288.248	00006900
33	BARRIENTOS PEREZ, MARIA OLINDA	18.842.689	00012593
34	BARROZO, PID JOSÉ	M8.327.919	00008872
35	BIANCHIMAN, SUSANA GRACIELA	10.190.464	00005431
36	BLANCO, MARIA MARCIANA	F4.792.663	00009077
37	BLOTTA, JESUS ANTONIO	10.481.572	00058818
38	BUSTAMANTE CARDENAS, MARIA MELANIA	92.793.526	00012370
39	BUEDE, EMILIO ALCIDES	10.699.435	00108497
40	CAIPICHUN HUIRIMILLA, JOSE MIGUEL	92.681.613	00018392
41	CALISTO CALISTO, JUAN PEDRO	93.047.101	00012611
42	CALISTO CARCAMO, MARTA ELBA	18.747.873	00008700
43	CANALES PIÑA, AIDA DE LAS MERCEDES	18.632.607	00009253
44	CANCINO, NOEMI	16.776.553	00010477
45	CARCAMO CARRILLO, LUZ ESPERANZA	92.832.806	00013114
46	CARDENAS CARDENAS, JOSÉ ADALIO	18.859.446	00011476
47	CARDENAS RUIZ, MARIA YERONICA	92.889.668	00012413
48	CARNESETTI, IRMA ANA	F5.748.608	00018781
49	CASCO, ELBA NOEMI	F6.709.623	00018754
50	CASIMIRO, ANSELMA	10.181.549	00004856
51	CHIGUAY TECAY, GABRIELA DE LA CRUZ	18.858.514	00011373
52	CLAROS, DORA AIDA	F4.195.768	00000478
53	COLIVORO TECAY, JULIO ADRIAN	92.886.387	00011354
54	COLOANE MELEHUECHUN, ARMANDO	18.713.709	00059839
55	CONTRERAS MONTEIL, SIGIFREDO	93.256.514	00002151
56	COSTILLA, OLGA MARIA	12.414.051	00012016
57	COFIDERO, EVA SUSANA	F5.819.671	00054643
58	CORONADO AGUILA, N BALDO	18.729.381	00011371
59	(F) CUMIN AGUILAR, JUAN ANTONIO / AGUILAR PERANCHIGUAY, MARIA OLGA	18.747.862	00007178
60	DIAZ, EVA ROSA	F6.726.329	00007443
61	DIAZ, JOSÉ JORGE / VILARDI, CARMEN BEATRIZ	F2.329.958	00104507
62	DI PAOLO, GRACIANA	F0.714.397	00016736
63	DONATTI, ILDA NOEMI	11.004.474	00054529
64	DUMOUND, AMÉRICA	F5.475.799	00008723
65	ESCOBAR MONTOYA, BÁRBARA	18.868.702	00421227
66	ETCHETO, MIRNA EDITH	11.699.190	00016034
67	EYTO, MARIA ROSA	F1.677.930	00020044


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

68	FALCON, MARIA NELIDA	F4.717.674	00024041
69	FAUNDEZ RUIZ, ROSA	18.667.091	00005911
70	FERNANDEZ, HECTOR RENE	12.390.917	00002208
71	FERREYRA, CECILIO SALVADOR	M6.023.556	00013220
72	FIGUEROA, MARIA GLORIA	11.899.274	00111841
73	FIGUEROA BARRIA, NORA EDUVUJIS	18.764.115	00005334
74	FLORES, MARIA ELENA	F0.962.737	00019748
75	GADFA, EDUARDO ALBERTO	M8.272.317	00014935
76	GALLARDO MORAGA, HÉCTOR ARMANDO	18.816.538	00014924
77	GALLO NANCY BEATRIZ	13.036.135	00018666
78	GANDOLFO, GRACIELA SUSANA	11.304.935	00012694
79	GARCÉS CISTERNAS, JOSÉ SANTOS	18.707.944	00006877
80	GARCIA CONTRERAS, TERESA	18.680.049	00007515
81	GARCIA HERNANDEZ, ALICIA MIREYA	92.238.494	00003574
82	GARCIA, ISABEL LEONOR	11.586.888	00114282
83	GUERRERO CHAMA, DELIA DEL TRÁNSITO	10.437.836	00005781
84	GUERRERO SPLINDER, JOSE MANUEL	18.880.658	00012431
85	GRACIAN, CELIA IRENE	F9.756.130	00019950
86	GODOY GONZALEZ, BLANCA ESTER	92.361.068	00002818
87	GOMEZ, ANTONIO FLORENTINO	M7.949.536	00008486
88	GOMEZ CARCAMO, EMILIO	92.638.481	00011811
89	GONZALEZ, ADELAIDA	11.887.738	00058809
90	GONZALEZ MOUELLE, JUSTA	18.867.762	00020159
91	GONZALEZ VIVAR, MARIA MARTA	14.098.069	00005219
92	GOZALVEZ, MARIA JULIA	12.518.272	00019461
93	GUINEO ANTIMAN, MARIA SILVERIA	19.008.588	00004776
94	GUIÑAZU, JUANA	F6.415.684	00010280
95	GURRUCHAGA, ELIDA MERCEDES	F3.309.637	00005414
96	HABIÑAK, ROSA BLANCA	F5.296.480	00011258
97	HARO HARO, MARGARITA DEL CARMEN	18.655.772	00005261
98	HERNANDEZ ALMONACID, NINFA	18.786.140	00001661
99	HERNANDEZ BAHAMONDE, LUISA ANDRINA	92.792.961	00001163
100	HUENCHULLANCA PAILLALEO, HERMINDA	92.805.910	00012414
101	IÑIGO, EDUARDO LEOPOLDO	M7.628.737	00009394
102	JOFRE, ELOY DEL VALLE	M6.653.600	00013536
103	JURADO, AMALIA	F6.378.045	00008520
104	KALACEVICH, ELENA IRENE	10.847.020	00005738


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0093/2021

105	KREDER, MABEL GRACIELA	11.721.038	00018778
106	LEGUE LEGUE, JUAN EMLIO	92.246.921	00012927
107	LIRIA, GRACIELA SILVA	13.129.532	00009353
108	LIZARRAGA, YOLANDA NELLY	F4.092.036	00002248
109	LOPEZ, ALICIA MAGDALENA	10.547.220	00009074
110	(F) LOPEZ MARCOS, HORACIO / AGUILA AGUILA, ISMENIA	93.329.060	00001545
111	LLANQUITRUF CANIN, PEDRO	92.142.559	00010418
112	MALDONADO, OLGA IRMA	11.502.880	00009662
113	MANCILLA AROS, ROBUSTIANO SEGUNDO	92.301.461	00011742
114	MANSILLA, NÉUDA BEATRIZ	10.753.739	00058901
115	MARIO MARIO, MARIA DITA	92.606.953	00041058
116	MARTINEZ, ANTONIO JUAN / TRIVISONNO, MIRTA JOSEFINA	F5.138.396	00008398
117	MARTINEZ, MATILDE	F4.453.296	00022892
118	MARTINEZ, SUSANA HAYDEE	F5.096.031	00015602
119	(F) MASCAREÑA MASCAREÑA, RAÚL / VAZQUEZ MONJE, HILDA EUANA	92.029.345	00001854
120	MASUCO, NORBERTO HECTOR	M4.438.880	00022813
121	MAZZARELLO, TERESA ESTHER	F3.916.333	00005225
122	MEDINA, ELISA DEL CARMEN	10.982.967	00013577
123	MEDINA, MARIA CRISTINA	10.364.658	00011988
124	MELO, OSCAR ALFREDO	11.900.233	00006964
125	(F) MENDOZA, EDUARDO HECTOR / GALEANO, JUANA NORMA	F5.796.516	00005046
126	MENDOZA, MIGUEL ANGEL	11.319.290	00059818
127	MILLACAHUIN LEVICOV, JOSE HUMBERTO	13.129.528	00000225
128	(F) MILLALONCO MILLALONCO, JOSÉ ARNOLDO / GONZALEZ, NAHUEL CAR NANCY DEL CARMEN	93.405.342	00011424
129	MILLALONCO QUELUPANI, LUCINDA DEL CARMEN	92.632.481	00009455
130	MILLAN NAGUELUIN, CÉRLINDA DEL CARMEN	18.882.846	00013008
131	MOLINA, NORMA INES	13.859.531	00000362
132	MUÑOZ, DESIDERIO DIONISIO	M8.025.066	00104585
133	MUÑOZ, MARQUESA PASTORA	F3.576.170	00009802
134	MUÑOZ MONTENEGRO, JUAN ERNESTO	18.900.382	00007793
135	MUÑOZ OJEDA, JAIME FABIAN	92.073.917	00014923
136	OBANDO CARCAMO, ISABEL	19.000.292	00007136
137	OJEDA, CARMELA	F5.487.904	00000295
138	ORDINES SALINAS, CRISTINA LIDIA	10.347.408	00103601


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Montoto

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0093/2021

Tierra del Fuego

0093

176	SARAVIA, JULIO CÉSAR	11.392.456	000011940
177	SEIJAS, MARTA PILAR	F4.984.023	00008714
178	SERRANO VILCHES, HERNÁN OMAR	93.291.760	00006963
179	SAUCEDO, MERCEDES	F6.347.883	00012499
180	SILVA, ELIDA	F5.975.657	00108639
181	(F) SOBRAL, ROBERTO LUIS / VERA POBLETE, MARIA MIRTA	93.708.442	00007538
182	(F) SOCOLOVSKY, JOSE / BOCANEGRA NAUCA, JUANA ESTHER	18.861.969	00014915
183	SOTELO, LADISLAO CRESENCIO	13.579.742	00018774
184	SUAREZ, RAMON ANTONIO	10.814.620	00016705
185	(F) SCHAVARAT, ÁNGEL / HABIÑAK, MARIA DEL ROSARIO	F5.296.479	00012635
186	TORRES HERMIDA, JOSE ULISES	93.155.481	00006715
187	TORRES, EUGENIO FRANCISCO	M4.864.694	00008304
188	TORRES TORRES, BENITO ANTONIO	92.633.492	00023410
189	TRIVIÑO ANDRADE, MARINA	18.886.090	00013116
190	(F) TURINA, JUAN ANDRÉS / GOROCITO ALCIRA MARGARITA	F5.456.985	00005001
191	ULLOA GONZALEZ, AUGUSTO	92.072.494	00014850
192	ULLOA MANSILLA, MARIA ALICIA	93.597.285	00001096
193	VALDES, SARA LILLIE	F2.302.255	00014890
194	YARGAS BARRIA, PEDRO	18.728.411	00002699
195	YARGAS CALISTO, RUBEN ENRIQUE	92.829.299	00011543
196	YARGAS VERA, MANUEL SEGUNDO	92.055.182	00007026
197	VEGA MORA, EMA ELIZABETH	18.806.915	00012327
198	VEGA MORA, RUTH MARIELA	92.241.187	00003473
199	VELAZQUEZ VERA, RAUL DANIEL	92.681.766	00006834
200	VERA AGUILAR, ABRAHAM	18.631.906	00003538
201	VERA ABURTO, MARIA FLOR IDENIA	18.638.203	00104523
202	(F) VILLAGRA, PEDRO / OYOLA, SILVIA	F4.642.808	00016529
203	VILLANUEVA, LUIS RIGOBERTO	18.741.078	00008720
204	VILLEGAS FLORES, NEMECIO	92.043.514	00014902
205	(F) VOGEL, JORGE / DAYAN, LIDIA	92.211.350	00005750
206	ZUBIETA, CRISTINA INES	12.949.478	00108650


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Montoto

139	ORLANDO, RODISBEL CELINA	F2.435.067	00013283
140	(F) ORTIZ, MACEDONIO / VERA ANTISOLI, JOVITA MARTINA	93.255.539	00010486
141	OYARZO, ARSENIA	10.437.881	00000286
142	OYARZO OYARZO, NOLLY DEL CARMEN	F5.757.083	00011361
143	PADIL, MIGUEL ANGEL	M8.488.177	00100667
144	PAILLACAR GUICHAQUELEN, MARIA CARMELA	92.681.445	00006938
145	PAREDES MANSILLA, FRANCISCO	93.516.704	00111783
146	PAREDES MONTIEL, MIGUEL ÁNGEL	18.869.718	00012919
147	PEREZ, CARLOS	M5.824.881	00009589
148	PEREZ BARRERA, SEGUNDO / VILLARROEL GOMEZ, MARIA BERTA	12.198.754	00004769
149	PEREZ CALISTO, MARIA ELSA	18.807.580	00000048
150	(F) PEREZ VANGAS, JOSÉ / ALVARADO URIBE, ESTELIA DE LOURDES	93.019.112	00011480
151	POPOVIC, MATULIC	18.759.304	00007508
152	PUEYO, LUCRECIA	11.437.927	00113989
153	PRADA, OSCAR HORACIO	M5.327.022	00059392
154	(F) QUÍDEL MATUS, RUDEL / VIVAR MILLALONCO, MARIA GRACIELA	93.909.169	00011454
155	QUINCHAN MARILICAN, GRIMILDA ROSA	18.490.007	00011511
156	QUINTEROS, LÁZARO	M6.445.600	00022880
157	QUINTEROS, MARIA ARGENTINA	F3.717.469	00009910
158	RAMIREZ BECERRA, CELVA	92.123.669	00012366
159	(F) ROJO, JOSÉ CANTALICIO / IBARRA, MARIA ANGÉLICA	F6.134.549	00011887
160	ROLDAN, ESTER NOEMI	10.354.874	00015717
161	ROLDAN, LUCIA BENITA	F4.786.225	00015377
162	ROMERO BARRIENTOS, DELICIA ESTER	18.878.588	00008984
163	ROMERO, RENÉ RAÚL	M5.798.509	00013560
164	ROYANO DIAZ, JUAN ORLANDO	11.809.327	00103655
165	RUEDA, VICTOR JULIO	11.592.822	00052361
166	RUJZ SANTANA, MARIA BERLINDA	18.748.133	00002045
167	SAEZ ARREPOL, CARLOTA CARMEN	14.023.037	00002059
168	SALGADO, ISABEL	F5.308.599	00012510
169	SALDAÑO, JOSEFINA DEL VALLE	F5.636.424	00005815
170	SALINA, NILDA	F4.195.231	00009218
171	SALINA, VICTORIANA	F1.461.741	00004927
172	SANCHEZ OJEDA, JOSÉ HUGO	18.771.361	00009188
173	SANABRIA CANTERO, JUSTA LEONIDA	18.745.365	00013187
174	SANDOVAL CONTRERAS, BENJAMÍN	19.020.953	00011778
175	SANTANA, MARIA BERNARDA	13.125.452	00000213


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. María Alejandra Pérez
Montoto

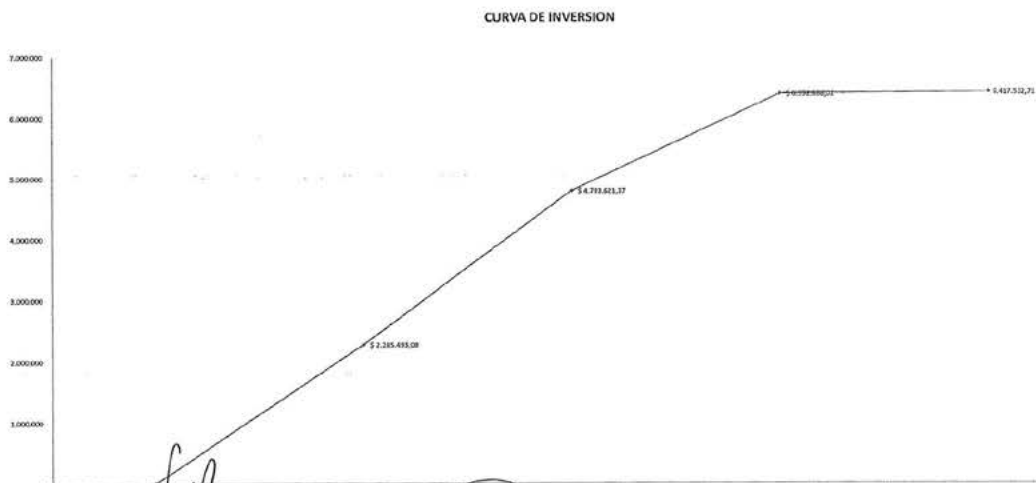
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0133/2021

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE				SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS													
OBRA: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020"				PLAN DE TRABAJO								UBICACIÓN: RIO GRANDE					
EXPEDIENTE:	ESPECIFICACIONES:	EMPRESA:	INSTRUCTOR:	TIPO DE CONTRATACIÓN:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	VALOR ITEM:	INCIDENCIA TOTAL:	04-01-2021 a 31-01-2021	01-02-2021 a 28-02-2021	01-03-2021 a 31-03-2021	01-04-2021 a 30-04-2021	MES 5:	MES 6:	MES 7:	MES 8:	
3422/2020		SANSO CONSTRUCCIONES		CONTRATACIÓN DIRECTA	4/7/2021	3/4/2022	\$ 76.097,50	1,19%	100,00%								
				PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.600.606,28				INDICE BASICO				PLAZO: 90 DIAS CORRIDOS					
				MONTRO CONTRATADO: \$ 6.417.532,71								APROBACION LICITACION					
												APROBACION ADJUDICACION					
												APROBACION CONTRATO					
												GARANTIA					
												SEGURO					
												RECEPCION PROVISORIA					
												RECEPCION DEFINITIVA					
ITEM	DENOMINACION	VALOR ITEM	INCIDENCIA TOTAL	04-01-2021 a 31-01-2021	01-02-2021 a 28-02-2021	01-03-2021 a 31-03-2021	01-04-2021 a 30-04-2021	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8						
TAREAS PRELIMINARES																	
1,20%	Carril de obra 4,00 x 1,00 m	\$ 76.097,50	1,19%														
MOVIMIENTO DE SUELOS				\$ 1.268.110,80	15,76%	65,00%	35,00%	20,00%									
Excavación, relleno y compactación de zanjas				\$ 1.025.490,80	15,98%	65,00%	35,00%	10,00%									
Asfalto de arena para calzadas				\$ 242.620,00	3,78%	45,00%	35,00%	20,00%									
PROVISION Y TENDIDO DE RED DE AGUA				\$ 4.517.610,86	70,32%	35,41%	41,87%	22,72%									
Provisión y tendido red de agua PEAD PND Ø 160 mm				\$ 2.625.583,25	40,91%	60,00%	40,00%	20,00%									
Provisión y tendido red de agua PEAD PND Ø 110 mm				\$ 122.840,00	1,61%	60,00%	30,00%	10,00%									
Provisión y tendido red de agua PEAD PND Ø 75 mm				\$ 9.543,56	0,13%	60,00%	30,00%	10,00%									
Provisión e instalación de cámara para acceso				\$ 188.770,00	2,94%	60,00%	50,00%	10,00%									
Provisión e instalación de válvulas y accesorios				\$ 1.337.400,20	16,17%	60,00%	40,00%	20,00%									
Provisión e instalación de hidrante				\$ 128.701,25	1,68%	60,00%	30,00%	10,00%									
ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO				\$ 560.713,55	7,74%	7,26%	31,21%	57,14%	4,40%								
Rotura de pavimento				\$ 67.819,80	1,05%	60,00%	40,00%	10,00%	5,00%								
Reposición de pavimento				\$ 492.893,75	7,68%	6,33%	2,73%	4,97%	0,38%								
TOTAL GENERAL				\$ 6.417.532,71	100,00%	100,00%											
% AVANCE FISICO				1,19%	PARCIAL	25,61%	39,28%	24,92%	0,38%								
% AVANCE FINANCIERO				1,19%	ACUMULADO	35,61%	74,70%	99,62%	100,00%								
COSTO ANTICIPO FINANCIERO																	
INVERSION PARCIAL																	
INVERSION ACUMULADO																	
TOTAL																	

 Víctor Sánchez
 Fernando Robles
 Arquitecto
 M.P. 1321 MM 635
 Di Platenberg
 Ciudad Nicolás
 Obras Sanitarias Municipal
 Ing. L. Belén Ramos
 A/C Dirección Gral. O.S.M.
 S.P.I y S.P.
 Arq. Silvana Mónica
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE				SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS												
OBRA: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020"				CURVA DE INVERSION								UBICACIÓN: RIO GRANDE				
EXPEDIENTE:	ESPECIFICACIONES:	EMPRESA:	INSTRUCTOR:	TIPO DE CONTRATACIÓN:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:	VALOR ITEM:	INCIDENCIA TOTAL:	04-01-2021 a 31-01-2021	01-02-2021 a 28-02-2021	01-03-2021 a 31-03-2021	01-04-2021 a 30-04-2021	MES 5:	MES 6:	MES 7:	MES 8:
3422/2020		SANSO CONSTRUCCIONES		CONTRATACIÓN DIRECTA	4/7/2021	3/4/2022	\$ 76.097,50	1,19%	100,00%							
				PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.600.606,28				INDICE BASICO				PLAZO: 90 DIAS CORRIDOS				
				MONTRO CONTRATADO: \$ 6.417.532,71								APROBACION LICITACION				
												APROBACION ADJUDICACION				
												APROBACION CONTRATO				
												GARANTIA				
												SEGURO				
												RECEPCION PROVISORIA				
												RECEPCION DEFINITIVA				



 SANSO CONSTRUCCIONES
 Fernando Robles
 Arquitecto
 M.P. 1321 MM 635
 Ing. L. Belén Ramos
 Ingeniero Civil
 Di Platenberg Ciudad Nicolás
 Obras Sanitarias Municipal
 Arq. Silvana Mónica
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 0133/2021

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **M.M.O. Alejandro Antonio Mansilla Aro, Legajo N° 5074/1** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 082/2020 y el Director Operativo de Obras Sanitarias, **Ing. Gastón de Lellis, DNI N° 29.500.231** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el Sr. **Rene Victor Sánchez, DNI N° 23.565.147** en su carácter de titular de la empresa de la obra: **"NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020"** Contrato de Obra N° 134/2020, Expediente N° 3422/2020, proceden a labrar el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA**, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


M.M.O. Alejandro Antonio Mansilla Aro
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Ciudad de Río Grande


M.M.O. Alejandro Antonio Mansilla Aro
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Ciudad de Río Grande


Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M.

RESOLUCIÓN N° 0138/2021

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) once días del mes de enero de 2021, en el marco del Expte. N°3842/2020 caratulado: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RÍO GRANDE comparecen por un lado en representación del Municipio de Río Grande la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO DNI N° 25.739.771 y por el otro en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA el Sr/a VELEZ RUBEN EDUARDO DNI N° 32.335.112 cuya representación resulta acreditada con TESTIMONIO DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA.-

Las partes arriba mencionadas, en virtud de la imposibilidad por parte de la Asociación Cooperadora de cumplir con los requisitos en lo que respecta a contratar una póliza de seguros, para constituir la garantía mínima de cumplimiento de contrato y una garantía por el total del anticipo financiero, conforme lo establecido en el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones" aprobado por Resolución Municipal N° 3122/2020 acuerdan que extraordinariamente, y entendiendo que la obra pública será la clave en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo, para recuperar la destrucción de trabajo y consumo que tuvimos como impacto de la Pandemia por COVID 19, la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA podrá constituir la garantía referenciada suscribiendo un pagaré por la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 46/100 (\$672.137,46) en concepto del total de Anticipo Financiero, y un pagaré por la suma de pesos CIENTO DOCE MIL VEINTIDÓS CON 91/100 (\$ 112.022,91) en concepto de cumplimiento de contrato, del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Asimismo, dejan establecido, que el pagaré que fuera suscripto oportunamente en concepto de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido una vez percibido el Anticipo Financiero por un Depósito en Efectivo, o Fianza Bancaria o un Seguro de Caucción, según el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones", teniendo los mismos efectos de garantía de cumplimiento de contrato que el anterior.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.


Velez Ruben, Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar S.L. 57716


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0137/2021

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) once días del mes de enero de 2021, en el marco del Expte. N°3841/2020 caratulado: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RÍO GRANDE comparecen por un lado en representación del Municipio de Río Grande la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO DNI N° 25.739.771 y por el otro la UNIPERSONAL a nombre del Sr/a SOTO MARCOS ROLANDO DNI N° 23.303.272 la misma resulta acreditada mediante constancia de opción régimen simplificado para pequeños contribuyentes en A.F.I.P., y declaración jurada en A.R.E.F.-

Las partes arriba mencionadas, en virtud de la imposibilidad por parte de la unipersonal de cumplir con los requisitos en lo que respecta a contratar una póliza de seguros, para constituir la garantía mínima de cumplimiento de contrato y una garantía por el total del anticipo financiero, conforme lo establecido en el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones" aprobado por Resolución Municipal N° 3125/2020 acuerdan que extraordinariamente, y entendiendo que la obra pública será la clave en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo, para recuperar la destrucción de trabajo y consumo que tuvimos como impacto de la Pandemia por COVID 19, la UNIPERSONAL podrá constituir la garantía referenciada suscribiendo un pagaré por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100 (\$574.931,17) en concepto del total de Anticipo Financiero, y un pagaré por la suma de pesos NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 86/100 (\$ 95.821,86) en concepto de cumplimiento de contrato, del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Asimismo, dejan establecido, que el pagaré que fuera suscripto oportunamente en concepto de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido una vez percibido el Anticipo Financiero por un Depósito en Efectivo, o Fianza Bancaria o un Seguro de Caucción , según el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones", teniendo los mismos efectos de garantía de cumplimiento de contrato que el anterior.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.


Marcos Rolando Soto


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0139/2021

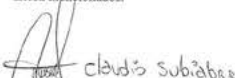
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) once días del mes de enero de 2021, en el marco del Expte. N°3844/2020 caratulado: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RÍO GRANDE comparecen por un lado en representación del Municipio de Río Grande la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO DNI N° 25.739.771 y por el otro la UNIPERSONAL a nombre del Sr/a SUBIABRE ALMONACID CLAUDIO ANDRÉS DNI N° 93.640.764 la misma resulta acreditada mediante constancia de inscripción en A.F.I.P., y declaración jurada en A.R.E.F.-

Las partes arriba mencionadas, en virtud de la imposibilidad por parte de la unipersonal de cumplir con los requisitos en lo que respecta a contratar una póliza de seguros, para constituir la garantía mínima de cumplimiento de contrato y una garantía por el total del anticipo financiero, conforme lo establecido en el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones" aprobado por Resolución Municipal N° 3125/2020 acuerdan que extraordinariamente, y entendiendo que la obra pública será la clave en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo, para recuperar la destrucción de trabajo y consumo que tuvimos como impacto de la Pandemia por COVID 19, la UNIPERSONAL podrá constituir la garantía referenciada suscribiendo un pagaré por la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 (\$583.755,44) en concepto del total de Anticipo Financiero, y un pagaré por la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 97.292,57) en concepto de cumplimiento de contrato, del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Asimismo, dejan establecido, que el pagaré que fuera suscripto oportunamente en concepto de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido una vez percibido el Anticipo Financiero por un Depósito en Efectivo, o Fianza Bancaria o un Seguro de Caucción , según el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones", teniendo los mismos efectos de garantía de cumplimiento de contrato que el anterior.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.


Claudio Subiabra
DNI. 93640764


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0140/2021

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) once días del mes de enero de 2021, en el marco del Expte. N° 3845/2020 caratulado: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDÓN SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE comparecen por un lado en representación del Municipio de Río Grande la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO DNI N° 25.739.771 y por el otro en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR el Sr/a GÓRDILLO BERNARDO FERMIN DNI N° 28.310.127 cuya representación resulta acreditada con ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N°9 DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR, Y CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.-

Las partes arriba mencionadas, en virtud de la imposibilidad por parte de la Asociación Cooperadora de cumplir con los requisitos en lo que respecta a contratar una póliza de seguros, para constituir la garantía mínima de cumplimiento de contrato y una garantía por el total del anticipo financiero, conforme lo establecido en el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones" aprobado por Resolución Municipal N.º 3124/2020 acuerdan que extraordinariamente, y entendiendo que la obra pública será la clave en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo, para recuperar la destrucción de trabajo y consumo que tuvimos como impacto de la Pandemia por COVID 19, la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR podrá constituir la garantía referenciada suscribiendo un pagaré por la suma de pesos SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 72/100 (\$ 713.808,72) en concepto del total de Anticipo Financiero, y un pagaré por la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100 (\$ 118.968,12) en concepto de cumplimiento de contrato, del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Asimismo, dejan establecido, que el pagaré que fuera suscripto oportunamente en concepto de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido una vez percibido el Anticipo Financiero por un Depósito en Efectivo, o Fianza Bancaria o un Seguro de Caucción, según el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones", teniendo los mismos efectos de garantía de cumplimiento de contrato que el anterior.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

Coop. Unión por la Margen Sur
Presidente Gordillo Bernardo F.
C.I.D. 2810127
Matrícula N° 51028

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0142/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

0142

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de octubre de 2020, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771; el Inspector de Obras M.M.O RODRIGUEZ GUSTAVO NICOLÁS D.N.I.N°22463169, y por la otra GASPAROVIC MELISA HEBELEN D.N.I N° 30.900.066 en representación de la Empresa NAKON SUR SA contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYON DEPORTIVO – SECCION K MACIZO 233", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 41/2019(SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 892/19. Las partes acuerdan celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando a partir del día de la fecha el plazo de obra neutralizado mediante el "Acta de Neutralización de Plazo de Obra N°2" de fecha 09/10/2019, en virtud de que se han modificado las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC
INSTRUMENTO

Inspector de Obras M.M.O
Rodríguez Gustavo N° 892/19

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0141/2021

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (11) once días del mes de enero de 2021, en el marco del Expte. N° 3846/2020 caratulado: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDÓN SECTOR 2 GRUPO 6 – RÍO GRANDE comparecen por un lado en representación del Municipio de Río Grande la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO DNI N° 25.739.771 y por el otro la UNIPERSONAL a nombre del Sr/a BARRIOS FERNANDO EMANUEL DNI N° 26.990.965 la misma resulta acreditada mediante constancia de inscripción en A.E.I.P., y declaración jurada en A.R.E.F.-

Las partes arriba mencionadas, en virtud de la imposibilidad por parte de la unipersonal de cumplir con los requisitos en lo que respecta a contratar una póliza de seguros, para constituir la garantía mínima de cumplimiento de contrato y una garantía por el total del anticipo financiero, conforme lo establecido en el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones" aprobado por Resolución Municipal N.º 3120/2020 acuerdan que extraordinariamente, y entendiendo que la obra pública será la clave en el proceso de reactivación y reconstrucción económica a través de la generación de empleo, para recuperar la destrucción de trabajo y consumo que tuvimos como impacto de la Pandemia por COVID 19, la UNIPERSONAL podrá constituir la garantía referenciada suscribiendo un pagaré por la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 43/100 (\$738.403,43) en concepto del total de Anticipo Financiero, y un pagaré por la suma de pesos CIENTO VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 123.067,24) en concepto de cumplimiento de contrato, del cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

Asimismo, dejan establecido, que el pagaré que fuera suscripto oportunamente en concepto de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido una vez percibido el Anticipo Financiero por un Depósito en Efectivo, o Fianza Bancaria o un Seguro de Caucción, según el capítulo 3, punto 3.7. del "Pliego de Bases y Condiciones", teniendo los mismos efectos de garantía de cumplimiento de contrato que el anterior.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Arq. Silvina Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 0142/2021

NAKON SUR		MUNICIPIO DE RÍO GRANDE				SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
		PLAN DE TRABAJO / DIAGRAMAS DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES				DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
EXEDIENTE:	LICITACION:	PÚBLICA / PRIVADA:	PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BASICO:	PLAZO: 160 DIAS	UBICACION: RIO GRANDE							
EMPRESA:	CONTRATACION:	ADJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA:	MONTO CONTRATO:	PLAZO CONTRACTUAL:	APLICACION LICITACION:								
INSPECTOR:	EJECUCION:	OTRA:	FECHA DE INICIACION / FECHA DE FINALIZACION:	RECEPCION PROVISORIA / RECEPCION DEFINITIVA:									
ITEM	DESCRIPCION	VALOR ITEM	% INCREMENTO TV	04/21	05/21	NEUTRALIZACION DE OBRAS - 01-00-30-03	SUSPENSION POR FALTA DE PAGO	VEDA INVERSAL	1º 31/12	1º 31/12	1º 31/12	1º 31/12	1º 24/21
1.1	Carga de obra 2,00 x 1,00 m	\$ 52.291,26	4,88%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
1.2	Excavación y centro de fondo	\$ 32.871,83	2,60%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
1.3	Refraso y compactación	\$ 364.033,69	4,48%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
1.4	Refraso	\$ 13.984,60	6,00%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
1.5	Drenificación	\$ 14.953,00	4,20%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
1.6	Revo de obra de albañilería	\$ 205.491,96	6,04%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
2.1	Contrapiso de HP 11.7 e 0.10 m	\$ 873.733,00	17,88%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
2.2	Vereda de HP e 10 cm	\$ 420.819,40	4,60%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
2.3	Carpa de accesibilidad	\$ 10.116,46	4,01%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
3.0	SEÑALIZACION	\$ 29.312,73	5,21%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
4.1	Provisión y colocación de adoquines iml	\$ 88.397,43	3,56%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
4.2	Provisión y colocación de adoquines pte	\$ 332.729,60	10,04%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
4.3	Provisión y colocación de adoquines pte	\$ 622.884,00	10,87%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
5.1	Provisión y colocación de prefriso con acortada subterránea	\$ 80.832,80	1,60%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
5.2	Provisión y colocación de acero de aluminio	\$ 48.981,49	1,60%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
5.3	Provisión y colocación de acero de aluminio	\$ 38.113,49	1,29%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
5.4	Provisión y colocación de estribos de al	\$ 82.496,49	1,19%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
6.1	Provisión y colocación de valles aljar	\$ 204.028,12	4,48%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
6.2	Provisión y colocación de valles aljar	\$ 209.883,80	4,16%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
6.3	Provisión y colocación de valles aljar	\$ 201.210,20	4,11%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
6.4	Provisión y colocación de barandas de encoche tipo 1 e 1 m anchuras 1,00 m	\$ 22.148,46	4,40%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
7.1	Provisión y colocación de bases de HP	\$ 887.879,10	13,28%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
7.2	Provisión y colocación de bases de HP	\$ 78.209,10	1,24%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
7.3	Provisión y colocación de bases de HP	\$ 26.550,60	1,29%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
8.1	Excavación y colocación de arena de fr	\$ 22.081,60	4,47%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
8.2	Excavación y colocación de arena de fr	\$ 16.500,00	3,49%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
8.3	Excavación y colocación de arena de fr	\$ 22.077,99	3,48%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
9.1	Provisión y colocación de juntas rebaba	\$ 83.558,00	1,27%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
9.2	Provisión y colocación de juntas rebaba	\$ 134.874,18	2,74%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
10.1	Paneta iml para exterior	\$ 29.381,80	3,60%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
10.2	Paneta canal de alto tránsito	\$ 58.763,60	1,49%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
11.1	Baldosa de terrazo	\$ 16.741,80	1,00%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
11.2	Baldosa de obra	\$ 22.154,44	3,40%			100,00%			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
TOTAL OBRAS		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30
% ANTICIPO FINANCIERO		\$ 1.211.069,57		\$ 1.211.069,57		\$ 1.211.069,57		\$ 1.211.069,57	\$ 1.211.069,57	\$ 1.211.069,57	\$ 1.211.069,57	\$ 1.211.069,57	\$ 1.211.069,57
% INVERSION		\$ 3.633.206,73		\$ 3.633.206,73		\$ 3.633.206,73		\$ 3.633.206,73	\$ 3.633.206,73	\$ 3.633.206,73	\$ 3.633.206,73	\$ 3.633.206,73	\$ 3.633.206,73
TOTAL		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30		\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30	\$ 4.844.276,30

NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

NAKON SUR S.A.
Ing. Sebastián Vázquez

Rodríguez Gustavo N.
M.M.O. Mat N° 4061

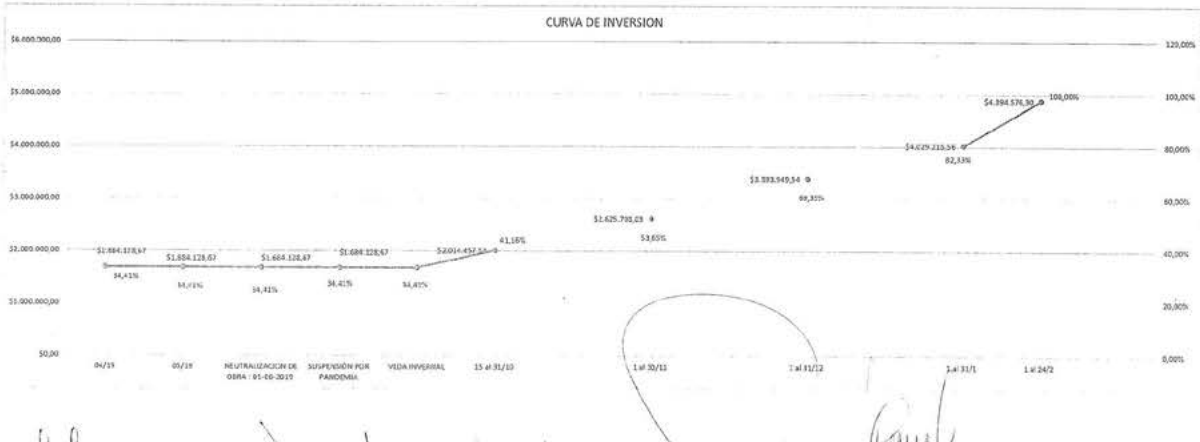
Arq. Ariel Borrín Lagio
Arq. Silvia Mónica
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Silvia Mónica
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

0142

NAKON SUR		MUNICIPIO DE RÍO GRANDE				SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS					
		PLAN DE TRABAJO / DIAGRAMAS DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES				DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS					
EXEDIENTE:	LICITACION:	PÚBLICA / PRIVADA:	PRESUPUESTO OFICIAL:	INDICE BASICO:	PLAZO: 160 DIAS	UBICACION: RIO GRANDE					
EMPRESA:	CONTRATACION:	ADJUSTE ALZADO / UNIDAD DE MEDIDA:	MONTO CONTRATO:	PLAZO CONTRACTUAL:	APLICACION LICITACION:						
INSPECTOR:	EJECUCION:	OTRA:	FECHA DE INICIACION / FECHA DE FINALIZACION:	RECEPCION PROVISORIA / RECEPCION DEFINITIVA:							

NAKON SUR S. A.
Samiento 2694 - Parque Industrial
Teléfono: 02964 - 421745



NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC

NAKON SUR S.A.
Ing. Sebastián Vázquez

Rodríguez Gustavo N.
M.M.O. Mat N° 4061

Arq. Ariel Borrín Lagio
Arq. Silvia Mónica
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Silvia Mónica
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

0142

RESOLUCIÓN N° 0143/2021

ADENDA N°2 AL CONTRATO DE OBRA N° 44/19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **ZAPCO S.R.L.**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 03 KM 2814 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de Socio Gerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** al Contrato de Obra N° 44/19 (SOYSP - DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 44/19 (SOYSP-DOP) de fecha 18 de marzo del 2019 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 1003/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°44/19 (SOYSP - DOP) ampliando el plazo de obra en **60 (sesenta)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 44/19 (SOYSP - DOP), aprobado mediante Resolución Municipal 2064/19, de fecha 26 de marzo de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: En todo lo no previsto en la presente adenda, se regirá por las condiciones del contrato original N° 44/19.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. N° 26.673.854

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0143/2021



Mes Base (U. Básica): FEBRERO 2019, Mes Base (Adicionales): ENERO 2020, Plazo de Obra: 240 días corridos, Fecha Inicio: 01/04/2019, Fecha Finalización: 23/02/2021

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	Monto	%	% DE AVANCE MENSUAL											
								01-31-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-07-19	NEUTRO 20-08-19 al 31-01-20	01-02-20 al 29-02-20	01-03-20 al 16-03-20	COVID VEDA INVERNAL	01-10-20 al 31-10-20	01-11-20 al 30-11-20	01-12-20 al 31-12-20	01-01-21 al 31-01-21	01-02-21 al 22-02-21	

OBRA BÁSICA (FEBRERO 2019)																						
TAREAS PRELIMINARES																						
1-1	613	Cantel de obra 2,00 x 1,00 m	m	1,00	\$ 21,789,92	\$ 21,789,92	0,35%	100,00%														
1-2	624	Asfaltado y riego de Bordo	m²	112,00	\$ 996,60	\$ 111,619,20	1,09%	80,00%														
1-3	508	Refraso y compactación	m²	157,00	\$ 1.827,96	\$ 286.990,72	9,39%	60,00%														
1-4	614	Repavim.	m²	1,00	\$ 37.226,70	\$ 37.226,70	0,09%	10,00%														
1-5	615	Corte de obra de obra galvanizada	m	148,00	\$ 1.990,15	\$ 294.542,40	4,73%	20,00%														
HORMIGÓN																						
2-1	602	Contrazo de 1'11"17 x 0,19 m	m²	501,00	\$ 1.960,50	\$ 992.130,50	10,95%															
2-2	602	Vivero de 1'11"17 x 0,19 m	m²	541,00	\$ 2.355,21	\$ 1.274.158,61	14,30%															
2-3	611	Cuerpo Cuello 1'11"17 x 0,19 m	m	65,07	\$ 2.217,75	\$ 144.315,40	3,42%															
2-4	601	Rampas de accesibilidad	m	8,00	\$ 4.326,65	\$ 34.613,20	0,42%															
SOLADOS																						
3-1	516	Provisión y colocación de adoquines intertrazados	m²	96,00	\$ 2.383,11	\$ 228.778,56	3,72%															
CESPED SINTETICO																						
4-1	237	Provisión y colocación de césped sintético	m²	252,21	\$ 2.878,68	\$ 726.131,88	11,69%															
ILUMINACION																						
5-1	535	Provisión y colocación de pilar trifásico con armadura sustentadora	pl	1,00	\$ 14.939,03	\$ 14.939,03	1,07%	20,00%														
5-2	512	Provisión y montaje de línea de iluminación H: 1,50 m	m	3,00	\$ 14.200,74	\$ 42.602,22	3,09%															
5-3	512	Provisión y montaje de línea de iluminación H: 6,00 m	m	2,00	\$ 48.993,31	\$ 97.986,62	1,57%															
5-4	531	Provisión y colocación de armadura de iluminación led	m	10,00	\$ 16.000,03	\$ 160.000,30	2,00%															
REJAS Y VALLAS																						
6-1	300	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 1	m	2,00	\$ 11.034,52	\$ 22.069,04	3,61%															
6-2	300	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 2	m	1,00	\$ 19.874,41	\$ 19.874,41	3,05%															
6-3	300	Provisión y colocación de vallas altas - Tipo 3	m	1,00	\$ 20.434,45	\$ 20.434,45	3,22%															

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Ricardo J. Molini
Ingeniero Civil
M.C.P.C. 14.102.10120/012

M.M.C. Almirón Mauro
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefe de Depto. Inspección de Obras
Dpto. de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

0143

N° 0143/2021



LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2019
 OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"
 UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 240 días corridos
 Fecha Inicio: 01/04/2019
 Fecha Finalización: 22/02/2021

		PLAN DE TRABAJO																															
ITEM	COD. PO.	DESCRIPCIÓN	UM.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE MENSUAL																									
								01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	NEUTR. 01-06-19 al 31-06-19	01-07-19 al 31-07-19	01-08-19 al 31-08-19	COVID 01-09-19 al 31-09-19	VEGA INVERNAL 01-10-19 al 31-10-19	01-11-19 al 31-11-19	01-12-19 al 31-12-19	01-01-20 al 31-01-20	01-02-20 al 28-02-20															
7 METAL MECANIZADO																																	
7.1	066	Presión y colocación de barras de 12" x 12"	un	1030	\$ 17,305.54	\$ 17,805.46	232%																										
7.2	066	Presión y colocación de masas de 12" x 12"	un	580	\$ 24,301.19	\$ 14,055.55	232%																										
7.3	209	Presión y colocación de papales	un	290	\$ 7,834.08	\$ 15,288.16	0.25%																										
8 MOBILIARIO DEPORTIVO																																	
8.1	209	Presión y colocación de armazo fabrico	un	240	\$ 14,137.37	\$ 28,274.74	0.00%																										
8.2	209	Presión y colocación de sillones de bronce	un	130	\$ 37,899.81	\$ 27,899.86	0.45%																										
8.3	209	Presión y colocación de mazo mecánic cancha futbol sala	un	290	\$ 23,434.87	\$ 46,569.74	0.70%																										
9 JUEGOS																																	
9.1	209	Presión y colocación de juegos sables	un	180	\$ 154,919.42	\$ 154,919.42	2.52%																										
9.2	209	Presión y colocación de juegos de placa	un	180	\$ 100,033.58	\$ 120,033.58	1.50%																										
10 PINTURA																																	
10.1	427	Pintura látex para exterior	m ²	4530	\$ 403.60	\$ 20,412.00	0.33%																										
10.2	241	Pintura epoxi de alto tránsito	m ²	12442	\$ 606.11	\$ 7,640,000.00	1.22%																										
11 HERRAJES																																	
11.1	032	Rapata en alamb	un	1800	\$ 19,264.25	\$ 19,264.25	0.31%																										
11.2	032	Ungüento de obra	un	1800	\$ 40,154.30	\$ 40,154.30	0.60%																										
ADICIONALES (ENERO 2020)																																	
12 JUEGOS DE PLAZA																																	
12.1	209	Presión y colocación de Fierro Gallo Integrador Cita	un	180	\$ 127,880.02	\$ 127,880.02	2.00%																										
12.2	209	Presión y Colocación de Mazonería Tablarada Doble Bate	un	180	\$ 15,170.53	\$ 6,170.53	1.00%																										
TOTAL OBRA						\$ 6,156,550.02	100.00%	\$ 504,416.44	\$ 489,195.10	\$ 489,195.10	\$ -	\$ 209,760.01	\$ 68,987.45	\$ -	\$ 925,403.88	\$ 738,883.75	\$ 882,472.88	\$ 1,317,717.76	\$ 959,793.59														
Avance Pctencial MENSUAL								8.19%	7.95%	0.00%	4.38%	1.12%	0.00%	15.03%	12.00%	14.33%	21.40%	15.60%															
Avance Pctencial ACUMULADO								8.19%	16.14%	16.14%	20.52%	21.64%	21.64%	36.67%	48.67%	63.00%	84.40%	100.00%															
Monto MENSUAL						\$ 504,416.44	\$ 489,195.10	\$ -	\$ 209,760.01	\$ 68,987.45	\$ -	\$ 925,403.88	\$ 738,883.75	\$ 882,472.88	\$ 1,317,717.76	\$ 959,793.59																	
Monto ACUMULADO						\$ 504,416.44	\$ 993,611.54	\$ 993,611.54	\$ 1,263,380.61	\$ 1,332,368.06	\$ 1,332,368.06	\$ 2,257,771.94	\$ 3,387,128.57	\$ 5,196,846.33	\$ 6,156,550.02																		

Arq. Silvana Mónaco
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 MCPIC: 16.1509/11.1795-012

M.M.O. Almira Mauro
 MAT. PROF. 119
 MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBEN E. HERBERT
 Jefatura Dept. Inspección de Obras
 Dirección de Obras Públicas
 Municipio de Río Grande

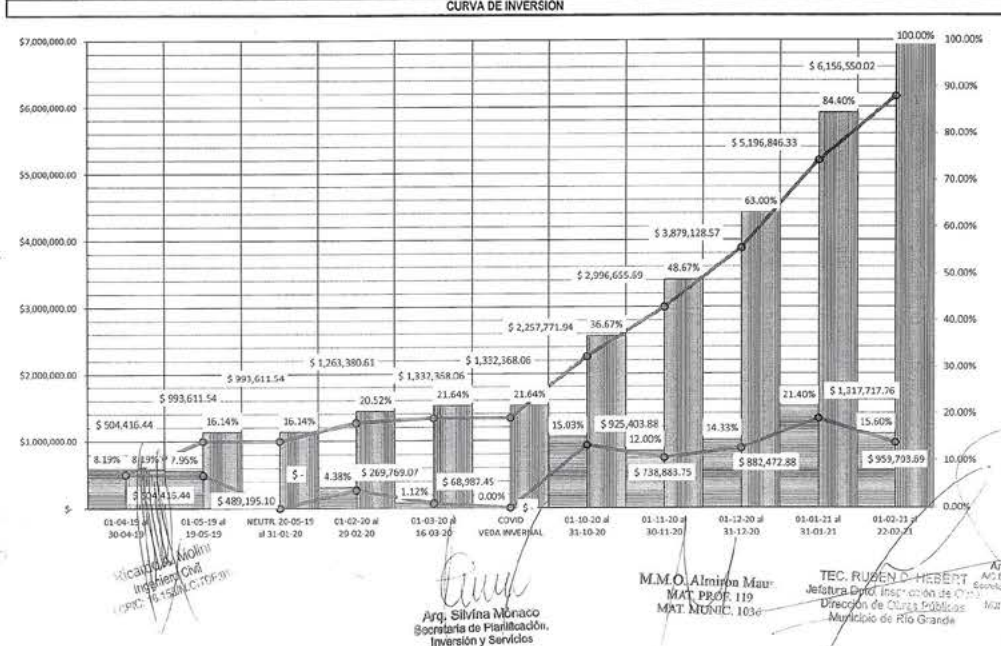
Plan de Trabajo 2/2



LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2019
 OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"
 UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019
 Mes Base (Adicionales): ENERO 2020

Plazo de Obra: 240 días corridos
 Fecha Inicio: 01/04/2019
 Fecha Finalización: 22/02/2021



Ricardo A. Molini
 Ingeniero Civil
 MCPIC: 16.1509/11.1795-012

Arq. Silvana Mónaco
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

M.M.O. Almira Mauro
 MAT. PROF. 119
 MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBEN E. HERBERT
 Jefatura Dept. Inspección de Obras
 Dirección de Obras Públicas
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0144/2021

M.º C. Lic. en Esp. de Arquitecto
Municipio de Río Grande
1904/14118

ADENDA N°2 AL CONTRATO DE OBRA N° 43/19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **ZAPCO S.R.L.**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 03 KM 2814 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de Socio Gerente, llamado **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARG. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°2** al Contrato de Obra N° 43/19 (SOYSP-DOP), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan un **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 43/19 (SOYSP-DOP) de fecha 18 de marzo del 2019 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 973/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 2.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N° 43/19 (SOYSP - DOP) ampliando el plazo de obra en **106 (CIENTO SEIS)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERA: **LA CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 43/19 (SOYSP - DOP), aprobado mediante Resolución Municipal 1974/19, de fecha 25 de marzo de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: En todo lo no previsto en la presente adenda, se regirá por las condiciones del contrato original N° 44/19.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los Veintiseis días del mes de Noviembre año dos mil veinte.

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. N° 26.673.854

Arg. Silvina Andrea Mónico
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0144/2021

ZAPCO S.R.L.		UBICACIÓN PROVINCIA N° 1522048		Mes Base (T. Bóveda)		FEVERERO 2019		Precio de Obra		150		días corridos		Fecha Inicio:		20/02/2019	
OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"		UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE		Mes Base (T. Complement)		ENERO 2020		Presupuesto		160		días corridos		Fecha Finis:		17/02/2021	
PLAN DE TRABAJO																	
ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	INC.	30-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 30-06-19	01-07-19 al 31-07-19	01-08-19 al 31-08-19	01-09-19 al 30-09-19	01-10-19 al 31-10-19	01-11-19 al 30-11-19	01-12-19 al 31-12-19
1 TAREAS PRELIMINARES																	
1.1	03	Definir de obra 120 x 120 m	un	100	\$ 21,700.00	\$ 2,170,000.00	0.40%	100.00%									
1.2	08	Excavación y relleno de suelo	m³	240,750	\$ 686.00	\$ 164,791.50	2.53%	0.00%									
1.3	06	Refranco y compactación	m³	301,320	\$ 1,007.00	\$ 303,820.40	3.09%	0.00%									
1.4	04	Repelente	l	100	\$ 25,713.00	\$ 2,571,300.00	0.47%	20.00%									
1.5	08	Demolición	m³	100	\$ 22,800.00	\$ 2,280,000.00	0.42%	100.00%									
1.6	03	Clave de obra for. obispo galvanizada	un	100.00	\$ 1,000.00	\$ 100,000.00	0.43%	0.00%									
2 HERRAJES																	
2.1	02	Carpetas de 8" x 10" x 0.75"	un	438.78	\$ 1,360.00	\$ 595,239.36	11.47%										
2.2	04	Demolicion de curules de excavación de 10.5m	un	33.14	\$ 809.00	\$ 26,809.26	0.10%										
2.3	06	Temp. de accesibilidad	un	1.00	\$ 4,326.66	\$ 4,326.66	0.00%										
3 SOLADOS																	
3.1	06	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	177.60	\$ 2,263.11	\$ 399,860.34	7.66%										
4 CEMENTO PORTLAND																	
4.1	20	Preparación y colocación de concreto armado	m³	201.00	\$ 2,008.68	\$ 403,745.24	11.05%										
5 LUBRICACION																	
5.1	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 14,970.00	\$ 1,497,000.00	2.09%										
5.2	03	Preparación y colocación de concreto armado	m³	300	\$ 10,396.34	\$ 3,118,902.20	8.77%										
5.3	02	Preparación y colocación de concreto armado	m³	100	\$ 48,199.93	\$ 4,819,993.00	13.37%										
5.4	01	Preparación y colocación de concreto armado	m³	400	\$ 10,000.00	\$ 4,000,000.00	11.05%										
6 REJES Y REJILLAS																	
6.1	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	200	\$ 11,004.52	\$ 2,200,904.00	6.03%										
6.2	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 22,009.04	\$ 2,200,904.00	6.03%										
6.3	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 22,009.04	\$ 2,200,904.00	6.03%										
6.4	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 22,009.04	\$ 2,200,904.00	6.03%										
7 MOLDADO LIBRE																	
7.1	03	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	30.00	\$ 17,263.54	\$ 517,906.32	1.44%										
7.2	03	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	700	\$ 39,991.00	\$ 27,993,700.00	77.63%										
7.3	03	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 7,041.88	\$ 704,188.00	1.96%										
8 MOLDADO REFORZADO																	
8.1	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	200	\$ 14,007.32	\$ 2,801,464.00	7.74%										
8.2	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 27,004.64	\$ 2,700,464.00	7.47%										
8.3	30	Preparación y colocación de estribos de hierro	m³	100	\$ 33,005.80	\$ 3,300,580.00	9.21%										

Ricardo A. Molini
Ingeniero Civil
M.C.P.C. 19.154.141 - 1111-012

M.M.O. Almirón Mauro
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBENID. HEBERT
Jefatura Depto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arg. Silvina Andrea Mónico
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0144

N° 0144/2021

ZAPCO GROUP		MCMMENTO DE SUELO ALDREDE DE CASQUINAS PROYECTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INFRAESTRUCTURA URBANA																			
LOTACION PRIVADA N° 152/19 OBRA: "CONSTRUCCION PLATÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON" UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE		Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 Mes Base (T.Compl): ENERO 2020	Plazo de Obra: 120 días corridos Ampl. plazo de obra: 166 días corridos Plazo total de obra: 286 días corridos	Fecha Inicio: 26/03/2019 Fecha Finis: 17/02/2021																	
PLAN DE TRABAJO																					
SEM.	COO. POL.	DESCRIPCION	UM. CADE	PRECIO ESTIMADO	MONTO	Inc.	% DE AVANCE REALIZADO														
							30-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 30-06-19	01-07-19 al 31-07-19	01-08-19 al 31-08-19	01-09-19 al 30-09-19	01-10-19 al 31-10-19	01-11-19 al 30-11-19	01-12-19 al 31-12-19	01-01-20 al 31-01-20	01-02-20 al 31-02-20	01-03-20 al 31-03-20		
1	101	Transferencia de pago de salarios	\$	54.538,00	\$	54.538,00	2,31%														
2	101	Transferencia de pago de placa	\$	1.238.463,00	\$	238.145,00	6,10%														
DEMANIAS SEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA SIN 20%)																					
1	101	Trabajo de obra	\$	16.344,00	\$	16.344,00	0,04%														
2	101	Trabajo de obra	\$	16.344,00	\$	16.344,00	0,04%														
DEMANIAS SEM CONTRATO QUE SUPERAN EL 20%																					
1	101	Trabajo de obra	\$	16.344,00	\$	16.344,00	0,04%														
2	101	Trabajo de obra	\$	16.344,00	\$	16.344,00	0,04%														
TOTAL OBRA																					
Avance Planificación Mensual Avance Planificación Acumulada																					

M.M.O. Almirón Maur.
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe de Depto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

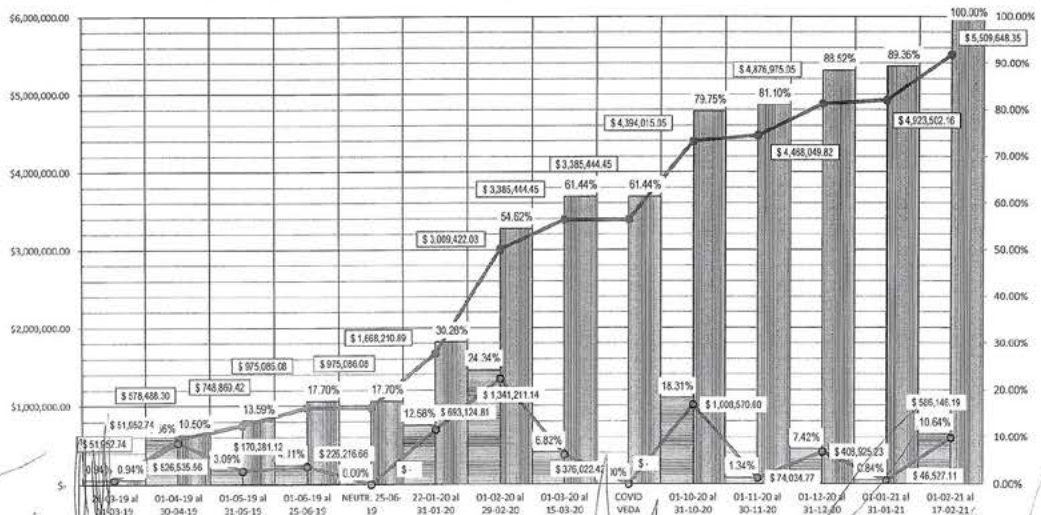
Arq. Silvina Monáco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0144

P12

ZAPCO GROUP		MCMMENTO DE SUELO ALDREDE DE CASQUINAS PROYECTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INFRAESTRUCTURA URBANA		
LOTACION PRIVADA N° 152/19 OBRA: "CONSTRUCCION PLATÓN DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON" UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE		Mes Base (O.Básica): FEBRERO 2019 Mes Base (T.Compl): ENERO 2020	Plazo de Obra: 120 días corridos Ampl. plazo de obra: 166 días corridos Plazo total de obra: 286 días corridos	Fecha Inicio: 26/03/2019 Fecha Finalización: 17/02/2021

CURVA DE INVERSIÓN



M.M.O. Almirón Maur.
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

TEC. RUBEN D. HEBERT
Jefe de Depto. Inspección de Obra
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Arq. Silvina Monáco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0144

CI 1/1

RESOLUCIÓN N° 0145/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERIVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.886, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pineda Gómez, Jassal Enrique, D.N.I. N° 28.287.281 con domicilio en la calle Ocho Año N°48, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", conviene en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiente, llevando a cabo tareas de atención al público e informante turístico en la oficina de Turismo. Se encargará de desarrollar contenido sobre la ciudad de Río Grande para redes sociales y página web, y actualización de datos de prestadores turísticos como hoteles y agencias de viajes, e instancias de capacitación para los mismos, las mismas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00/PESOS Treinta y Ocho Mil con 00/100 con lo cual la suma total contratada es \$114.000,00/PESOS Ciento catorce mil con 00/100 por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO"; "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a

"EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de antelación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.

[Firmas manuscritas]
18088
22 ENR. 2021
Maidana Larrea 1201
A/C Dirección de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0146/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERIVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.886, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Licenciado en Organización Industrial MENEZ, Jorge Luis, D.N.I. N° 11.444.866 con domicilio en la calle Buenos Aires N° 723 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", conviene en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento, siendo parte de la Coordinación del Equipo Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en las acciones de coordinación, concopención, análisis, armado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO"; "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de antelación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

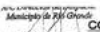
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2020.

[Firmas manuscritas]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0147/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0147

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gasión Hervías, D.N.I. N° 28.350.866, "Ar referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte esta Sra. Romero, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.792, con domicilio real y legal en calle Playeño Rojas N° 275, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "EL LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados dentro del ejido urbano no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio, en la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "EL LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero del año 2021 y hasta el 31 de Marzo del año 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen comilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Nona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de Diciembre del 2020. --

[Firmas manuscritas]
Ing. Pedro Gasión Hervías
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0148/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gasión, D.N.I. N° 28.350.866, "Ar referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MERCADERO ROCIO, D.N.I. N° 39.992.697, con domicilio en la calle Paso de los Andes 3446 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan: Servicio de guía turístico, acompañamiento de los grupos y guiado de las excursiones que se realicen desde la Dirección de Turismo durante las salidas de verano que a continuación se detallan: excursión a Estancia María Bebeby, Punta Sinaí, Cabo Peñas, Círculo con vista a la Oveja Negra, Bictour diurno y nocturno. Reserva urbana Punta Pagos-Cabo Hornos, Cabo Viamonte, Cabo Austroita, Cabo Domingo, Reserva Corazón de la Isla y Cabo San Pablo, a información turística en la oficina, las mismas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$76.000,00 (Pesos Setenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen comilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Nona, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020. --

[Firmas manuscritas]
Ing. Pedro Gasión Hervías
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

[Firmas manuscritas]
Rocio Mercader
39.992.697

18091
22 DE 2021

Maldonado Lorigia Paola
AC Dirección de Turismo
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0149/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 136/2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MONACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. **ALMIRON Mauro Gastón** de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I.N° 33.991.740, C.U.I.T. N° 20-33991740-0, matrícula profesional N°119 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos con domicilio legal en calle Aeroposta Argentina N° 1219 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de corrección y leido de planos y todo trabajo inherente a su profesión, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$114.000,00 (Pesos ciento catorce mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, "EL PROFESIONAL" deberá presentar en la Dirección Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 237,50 (Pesos doscientos treinta y siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que jure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2020.

ALMIRON, Mauro Gastón
DNI N° 33.991.740

Arq. MONACO Silvina
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0150/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 12/ 2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MONACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **BATTAINO Cristian Miguel**, DNI N° 22.695.824, con domicilio real y legal en la calle S/N N° 348, Casa N° 739 - 8º Bicentenario, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.-----

BATTAINO Cristian Miguel
DNI N° 22.695.824

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0151/2021

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 005/ 2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendūm" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ONAINDIA Daniel Vicente, DNI N° 31.453.996, con domicilio real y legal en la calle Camila O'Gorman N° 536, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el rincoso del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contractuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días de enero de 2021.


ONAINDIA Daniel Vicente
DNI N° 31.453.996


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0152/2021

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 16/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendūm" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CORREA Emmanuel Maximiliano, DNI N° 33.484.681, con domicilio real y legal en la calle Garibaldi N° 3249 - 3 "B", de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un oficial pintor, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contractuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.


CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI N° 33.484.681


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0153/2021

Maidana Lorena JACOBI
AC Dirección de Servicios
Municipales de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

0153

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0971/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RIVAS Miguel Ángel, DNI N° 11.808.449, con domicilio real y legal en la calle Colón N° 740, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura de esta Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días de enero de 2021.

RIVAS Miguel Ángel
DNI N° 41.058.986

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0157/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 26.876.762, con domicilio real y legal en calle Miguel Benussi N° 1229 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veinte y Ocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$112.000,00 (PESOS Ciento Doce Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con EL LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

[Firma manuscrita]

Dra. Alejandra Noemí ARCE
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0158/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENÍTEZ, Jorgelina D.N.I. N° 24.201.392, con domicilio real y legal en calle Calle Irigoyen N° 923, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a la salud, en la Dirección de Promotoras Territoriales dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.-); con lo cual la suma total contratada es \$140.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100.-) por todo concepto "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días de diciembre del 2020.

Jorgelina Benítez
24/201/2021
Dr. Alejandra Arce
Secretaría de la Mujer Género y Diversidad
Municipio de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0194/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0194

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana Gabriela Angelinella D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENÍTEZ Adriana Monica, D.N.I. N° 28.977.121, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 1147, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero 2021 y hasta el 31 de marzo 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

Adriana Benítez
Lic. Silvana Gabriela Angelinella
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0195/2021

AC Dirección de Depósito
Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

0195

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CRUZ, Ester Zulena, D.N.I. N° 24.883.801, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 944, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de "Trabajador Social", en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

[Firma]
Lic. Ester Cruz

[Firma]
Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0196/2021

AC Dirección de Depósito
Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

0196

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, D.N.I. N° 39.710.404, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 050, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de en el Departamento de Acción Directa y Depósito, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

[Firma]
Lic. Ester Cruz

[Firma]
Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0197/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0197

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.580, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CEREZO, Natalia Sol, D.N.I. N° 37.836.360, con domicilio real y legal en la calle Arjuno Illa N° 873, 2° "D", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de operador social en el ámbito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020. -----

Natalia Sol Cerezo
 Lic. Silvana G. Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0198/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0198

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. HÉRRIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CAYO VILLARROEL, Lorena Carina, D.N.I. N° 29.174.995, con domicilio real y legal en calle Milton Robert N° 2997, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas específicas de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, su función dentro de la estructura de la Dirección de Cooperación es la del vínculo con entes y organizaciones nacionales e internacionales en pos de generar políticas públicas para el municipio y lograr transversalidad de acciones con todas las secretarías municipales, como así también realización de estrategias de cooperación en todas sus formas y a distintos niveles de estado. Siendo una profesional necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2021, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000 (Pesos Cuarenta y dos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 126.000 (Pesos Ciento Veintiseis Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de diciembre del 2020. -----

CAYO VILLARROEL, LORENA CARINA
 D.N.I. N° 29.174.995
 Ing. Pedro Gastón Herridas
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0199/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REGA BABEK, MARINA JAINEN, D.N.I. N° 39.353.925, con domicilio real y legal en calle Costa Rica, N° 747, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tareas relacionadas en la elaboración de proyectos de índole medicamentosa, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 135.000,00 (PESOS Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de diciembre del 2020.

J. Rega Babek
Ing. Marina J. Rega Babek
39353925

Pedro Gastón Hervidas
Ing. Pedro Gastón Hervidas
28350866

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0200/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel, D.N.I. N° 34.200.318, con domicilio real y legal en FORGACS N.° 1205, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a acompañar en la Coordinación de Desarrollo Agrícola, como así también, generar la siembra, cuidado y entrega de plántines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

Nestor Ariel Quiroga
Ing. Nestor Ariel Quiroga
34200318

Pedro Gastón Hervidas
Ing. Pedro Gastón Hervidas
28350866

RESOLUCIÓN N° 0201/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0201

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. N° 31.615.625, con domicilio real y legal en INTÉVU IX CASA N° 11, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el cual se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedia para los emprendedores que así lo requieran, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Por tanto, tendrá la responsabilidad de proponer y generar contenido audiovisual y publicitario que visibilice la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la construcción y comunicación de marca de producto, aunque de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversas herramientas de marketing digital para cada actividad propuesta que redunde en lograr más usuarios y/o consumidores de los productos con el fin de visibilizar las actividades propuestas para emprendedores. Tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de los medios digitales de la Dirección de Desarrollo Local, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de este medio de comunicación y difusión, logrando un mayor alcance de cada una de las iniciativas implementadas así como asegurando el uso eficiente de dichos medios. Trabaja cada contenido generado, de manera articulada con las áreas del Municipio encargadas de la Comunicación Institucional, para enmarcar sus actividades en la estrategia general del Municipio. Actuará como canal de comunicación con otras áreas afines que por su especificidad así lo requieran, siempre y cuando esto sea necesario para colaborar con la visibilización y mejora del desempeño de cada uno de los emprendimientos que así lo requieran. De igual manera, cooperará con la diagramación y planificación de los eventos y/o ferias que se realicen desde nuestra Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$36.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá del igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OGTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

[Firma]
Ariel Velazquez
31615625

[Firma]
Mariana Lopez Pardo
AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

18706
27 DE 2021

RESOLUCIÓN N° 0202/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0202

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ybara, Victoria Esteliana, D.N.I. N° 41.127.199, con domicilio real y legal en calle LOS NIRES N° 1277, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de relevamiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos. Se contempla que, realice informes con resultados de seguimiento de aquellos emprendedores que se encuentran en una etapa de post-aseesoramiento y post-financiamiento el cual se acompañará de propuestas orientadas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial hincapié en las debilidades que pueda detectar. Asimismo, se acoplará a tareas administrativas, en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 36 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá del igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OGTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de diciembre del 2020.

[Firma]
Reg. Pedro Ybara
Victoria Esteliana
Domicilio legal
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0203/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0203

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Gastón Pedro, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SILVERA, Guiliana Estefanía de los Angeles, D.N.I. N° 43.944.552, con domicilio real y legal en calle YEVARSI N° 380, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas dentro del Paseo Canto del Viento, cito en Monseñor Fagnano N° 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores, en la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de diciembre del 2020.

Silvera Guiliana
43.944.552
Gastón Pedro Hervidas
28.350.866

RESOLUCIÓN N° 0204/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0204

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rausch María Belén, D.N.I. N° 33.988.501, con domicilio real y legal en calle Liniers N° 585, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Costura y Cosplay", el mismo se realizará los días miércoles y viernes de 09:00 a 12:00 hs, en las instalaciones de Casa de Jóvenes ubicado en Islas de los Estados N° 1195, dirigido a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo seis (6) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 16.300,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de enero de 2021 y hasta el 12 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de enero del 2021.

María Belén Rausch
33.988.501
Gastón Pedro Hervidas
28.350.866

RESOLUCIÓN N° 0205/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 148/2020 (S.P.I y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, DNI N° 36.454.530, CUIT N° 20-36454530-5, con domicilio real y legal en la calle Pasaje Lasalle N° 2182 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios contratados. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se corresponden con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


MINUSO, Fabio Lorenzo
DNI N° 36.454.530


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0206/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 170/2020 (S.P.I y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis DNI N° 39.392.617, con domicilio real y constituido a todo efecto legal en la calle en calle Houssay N° 18, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.


QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 días del mes de diciembre de 2020.


RUITTI OBANDO, Maximiliano Francisco Luis
DNI N° 39/392.617


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0207/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 168/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PARODI, Diego Rafael DNI N° 16.381.077, con domicilio real en calle Sin Nombre N° 350, N° 726, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$34.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asíéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.


PARODI, Diego Rafael
DNI N° 16.381.077


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0208/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 168 /2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Mario Fabián DNI N° 25.837.889, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario N° 2738, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$34.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asíéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quinca) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.


RODRIGUEZ, Mario Fabián
DNI N° 26.637.889


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0209/2021

Maidana, Andrés Paolo
AC Dirección
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 164/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón DNI N° 33.952.219, con domicilio real en calle Agustín N° 1073, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTICHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que cure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los días 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.


López, Ricardo Ramón
DNI N° 33.952.219


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0210/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 149/2020 (S.P.I y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. BRITES, Alan Cristóbal Matías, DNI N° 42.070.884, CUIT N° 20-42070884-0, con domicilio real y legal en la calle Einstein N.º 918 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full -time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


BRITES, Alan Cristóbal Matías
DNI N° 42.070.884

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0211/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 142/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. YESS, Marcelo Julián, DNI N° 27.578.544, CUIT N° 20-7378544-3, con domicilio real y legal en la calle Laguna Don Bosco N° 630 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


YESS, Marcelo Julián
DNI N° 27.578.544


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0212/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 145/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, DNI N° 28.604.730, CUIT N° 20-28604730-1, con domicilio real y legal en la calle Almasfuerte N° 456 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de operador de motoniveladora, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


TORRES ESPAÑA, Diego Martín
DNI N° 28.604.730


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0213/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 143/2020 (S.P.I.-S.P.-D.T.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, DNI N° 21.610.942, CUIT N° 20-21610942-3, con domicilio real y legal en la calle Pioneros Fueguinos N° 208 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

RODRIGUEZ, Raúl Oscar
DNI N° 21.610.942

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO

RESOLUCIÓN N° 0214/2021

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 173/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ZUNIGA, Mario Javier DNI N° 26.417.970, con domicilio real en calle Cabo San Pablo N° 395, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.

ZUNIGA, Mario Javier
DNI N° 26.417.970

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. SILVINA ANDREA, MONACO

RESOLUCIÓN N° 0215/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 165/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771 "Ac referendun" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo DNI N° 92.889.632, con domicilio real en calle Pje. Juan Manuel de Rosas N° 1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asistiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.

Adolfo Molina
MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI N° 92.889.632

Silvina Andrea MÓNACO
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0216/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 167/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771 "Ac referendun" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PERALTA, Rene Argentino DNI N° 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado N° 1225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzara en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asistiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.

Rene Peralta
PERALTA, Rene Argentino
DNI N° 21.678.863

Silvina Andrea MÓNACO
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0217/2021

CONTRATO DE OBRA N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT)

-- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **MARCOS SOTO ROLANDO D.N.I. 23.303.272**, con domicilio legal en la calle El Esquilador N° 77 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RIO GRANDE"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 3123 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3841/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte N° 3841/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de \$ **1.916.437,24 (SON UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 24/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.-----

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de al Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de \$ **574.931,17 (SON PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100)**, garantizado mediante pagaré sin protesto N° 02, por la suma de \$ **574.931,17 (SON PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 17/100)**, El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes -----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.-----

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Repero, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.-----

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega pagaré sin protesto N° 02 por la suma de \$ **95.821,86 (SON PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 86/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.-----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero de dos mil veintiuno.-----

MARCOS SOTO ROLANDO
D.N.I. 23.303.272

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0217/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

0217

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 22/2021 - Expte. N° 3841/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr **MARCOS SOTO ROLANDO, D.N.I. N° 23.303.272** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de Interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SOTO MARCOS ROLANDO
CONTRATISTA
CUIT 29 - 23303272 - 0

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 0218/2021

CONTRATO DE OBRA N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) 0218

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada en este acto por el Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I. 32.335.112, en su carácter de presidente mediante testimonio de estatuto social y acta N° 1 del Concejo de Administración, Distribución de Cargos, con domicilio legal en la calle Jainen N° 320 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RIO GRANDE", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 3122 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3842/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3842/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.240.456,20 (SON DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de al Pliego de Bases y Condiciones, EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma \$ 672.137,46 (SON PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 46/100), garantizado mediante pagaré sin protesto N° 02, por la suma de \$ 672.137,46 (SON PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 46/100), El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega pagaré sin protesto N° 02 por la suma de \$ 112.022,91 (SON PESOS CIENTO DOCE MIL VEINTIDOS CON 91/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial. Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ
D.N.I. 32.335.112

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ARQ. Silvana Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0218/2021

Silvana Monaco Paola
C. Directora de Despacho
Municipio de Río Grande

0218

ACTA DE INICIO

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 23/2021 - Expte. N° 3842/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada en este acto por el Sr RUBEN EDUARDO VELEZ, D.N.I N° 32.335.112, llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ruben Eduardo Velez
Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar, Mat. 57716

ARQ. Silvana Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 0219/2021

CONTRATO DE OBRA N° 25/2021 (SPIYSP-DGAT)

-- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **CLAUDIO ANDRES SUBIABRE ALMONACID D.N.I. 93.640.764**, con domicilio legal en la calle Kau N° 285 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RIO GRANDE"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 3125 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3844/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. -----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3844/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. -----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.945.851,47 (SON UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 47/100). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantal necesario, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. -----

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de al Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma \$ 583.755,44 (SON PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 44/100), garantizado mediante pagaré sin protesto N° 02, por la suma de \$ 583.755,44 (SON PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 44/100). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. -----

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. -----

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. -----

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega pagaré sin protesto N° 02 por la suma de \$ 97.292,57 (SON PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. -----

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se sometan a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero de dos mil veintiuno. -----

Sr. **CLAUDIO ANDRES SUBIABRE ALMONACID**
D.N.I. 93.640.764

Arq. **Silvana Monaco**
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 0219/2021

Inscripción al Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

0219

OBRA: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RIO GRANDE"**

(Contrato de Obra N° 25/2021 - Expte. N° 3844/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr **CLAUDIO ANDRES SUBIABRE ALMONACID, D.N.I N° 93.640.764** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. **Silvana Monaco**
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 0220/2021

CONTRATO DE OBRA N° 26/2021 (SPIYSP-DGAT)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Act. Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA**, representada en este acto por el Sr. **BERNARDO FERMIN GORDILLO D.N.I. 28.310.127**, en su carácter de presidente mediante acta de reuniones del Concejo de Administraciones N° 9, con domicilio legal en la calle Wonska N° 664 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 - RIO GRANDE"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 3124 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3845/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3845/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.379.362,41 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 41/100). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma \$ 713.898,72 (SON PESOS SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 72/100), garantizado mediante pagaré sin protesto N° 02, por la suma de \$ 118.988,72 (SON PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 12/100). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega pagaré sin protesto N° 02 por la suma de \$ 118.898,72 (SON PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 72/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero de dos mil veintiuno,-----


Sr. GORDILLO BERNARDO FERMIN
D.N.I. 28.310.127


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0220/2021


Dirección de Despacho
Intendencia de Río Grande

ACTA DE INICIO

0220

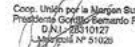
OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 26/2021 - Expte. N° 3845/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la **COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA**, representada en este acto por el Sr **BERNARDO FERMIN GORDILLO, D.N.I N° 28.310.127**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Coop. Unión por la Margen Sur
Presidentes: Gorgio Benvenuto F.
D.N.I. 28310127
Intendencia N° 91028


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0221/2021

CONTRATO DE OBRA N° 27/2021 (SPIYSP-DGAT)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **BARRIOS FERNANDO EMANUEL D.N.I. 26.990.965**, con domicilio legal en la calle Toihuin N° 1270 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDÓN SECTOR 2 GRUPO 6 - RIO GRANDE"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 3120 de fecha 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3846/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3846/2020, Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, a la suma de \$ **2.461.344,76 (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de al Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará a los 30 días de labrada el acta de inicio la suma \$ **738.403,43 (SON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 43/100)**, garantizado mediante pagaré sin protesto N° 02, por la suma de \$ **738.403,43 (SON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 43/100)**, El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en treinta (30) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega pagaré sin protesto N° 02 por la suma de \$ **123.067,24 (SON PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SIETE CON 24/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de enero de dos mil veintiuno.

BARRIOS FERNANDO EMANUEL
D.N.I. 26.990.965

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 0221/2021

AVC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE INICIO

OBRA: **"INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDÓN SECTOR 2 GRUPO 6 - RIO GRANDE"**
(Contrato de Obra N° 27/2021 - Expte. N° 3846/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **BARRIOS FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 26.990.965**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Silvana Monaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0222/2021

idana Lorena Horta
 Dirección de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 163 /2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis DNI N° 38.088.876, con domicilio real y legal en calle Carlos Liza N° 1951, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación proplamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asíndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin exoresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes cejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre del 2020.


 ALMONACID ÁLVAREZ, José Luis
 DNI N° 38.088.876


 Secretaria de Planificación, Inversión
 y Servicios Públicos
 Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0223/2021

idana Lorena Horta
 Dirección de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 172 /2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Villa Sánchez, Ricardo, DNI N° 18.798.972, con domicilio real en la calle Carlos Liza N° 2137, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación proplamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asíndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin exoresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---


 Villa Sánchez, Ricardo
 DNI N° 18.798.972


 Secretaria de Planificación, Inversión
 y Servicios Públicos
 Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0224/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 168/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Lautaro Fabián DNI N° 41.774.402, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario N° 2738, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", conviene celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.


RODRIGUEZ, Lautaro Fabián
DNI N° 41.774.402


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0225/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 171/2020 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. BARRIA VALLEJOS, Cristian Ariel DNI N° 44.333.705, con domicilio real en calle 11 de julio N° 1164, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", conviene celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor de \$ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, asumiendo responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2020.


BARRIA VALLEJOS, Cristian Ariel
DNI N° 44.333.705


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0226/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 140/2020 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RIOGRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI N° 28.391.727, CUIT N° 20-28391727-5, con domicilio real y legal en la calle Yewarsi N° 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Operador de Cargadora Frontal, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


ARANDA, Cristian de Jesús
DNI N° 28.391.727


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0227/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 139/2020 (SPIySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RIOGRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUIRRE, José Alberto, DNI N° 37.031.085, CUIT N° 20-37031085-9, con domicilio real y legal en la calle Río Fuego N° 3480 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Chófer de Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


AGUIRRE, José Alberto
DNI N° 37.031.085


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0228/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1442020 (SP1-SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, DNI N° 31.836.235, CUIT N° 20-31836235-2, con domicilio real y legal en la calle La Esperanza N° 18 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de operador de retroexcavadora, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


LAUREANO, Walter Raúl
DNI N° 31.836.235


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0229/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1382020 (SP1-SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, DNI N° 37.173.765, CUIT N° 20-37173765-1, con domicilio real y legal en la calle Juan Domingo Pezón N° 415 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


INSFRAN, Norberto Francisco
DNI N° 37.173.765


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0230/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 141/2020 (SP/SSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, DNI N° 93.723.371, CUIT N° 20-93723371-0, con domicilio real y legal en la calle Juan Domingo Perón N° 345 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos uo-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


HARO VITO, Erwin Alfredo
DNI N° 93.723.371


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0231/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 146/2020 (SP/SSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, DNI N° 19.021.715, CUIT N° 23-19021715-9, con domicilio real y legal en la calle Howiken N° 469 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de Chófer de Camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos uo-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando
DNI N° 19.021.715


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0232/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 147/2020 (SPIYSI-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel, DNI N° 37.173.865, de Profesión Mecánico, CUIT N° 20-37173865-8, con domicilio real y legal en la calle José Ingenieros N° 985 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas inherentes a la profesión de Mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con otras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.


SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel
DNI N° 37.173.865


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO

RESOLUCIÓN N° 0233/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 137/2020 (SPIYSI-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte al Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás de Profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 22.463.369, C.U.I.T. N° 20-22463169-4, matrícula profesional N°339 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos con domicilio legal en calle Pasaje Lasalle N° 2236 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, teniendo como función la tarea de corrección y "sado de planos y todo trabajo inherente a su profesión, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (Pesos treinta y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada alcanza un valor de \$114.000,00 (Pesos ciento cuarenta mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se disponga tareas que excedan al objeto del contrato, "EL PROFESIONAL" deberá presentar en la Dirección Obras Públicas, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 237,50 (Pesos doscientos treinta y siete con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2020.


RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás
DNI N° 22.463.369


Arq. MONACO, Silvana
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0234/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0234

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. FERREYRA, Claudio Joel Alessi, D.N.I. N.º 37.173.614, con domicilio real y legal en calle San Martín N.º 2626 3 A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 94.009,00 (PESOS sesenta y cuatro mil nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 192.027,00 (PESOS ciento noventa y dos mil veintisiete con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del 2020.

*Ferreira Joel
37173 614*

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0235/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0235

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte a la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N.º 28.855.201, con domicilio real y legal en calle Yaktemi N.º 505, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de administración, realizando notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc., en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días de diciembre del 2020.

*Pedraza María Soledad
28855 201*

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0236/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0236

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS Ximena Annen D.N.I. N° 37.173.695 con domicilio real y legal en calle Las Lengas N° 1045, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.


Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0237/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0237

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jessica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, con domicilio real y legal en calle Yehuin N° 464, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de administrativas y de atención al público en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo de 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero y, hasta el 31 de Marzo de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.


Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0238/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0238

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANDRADE Rocío Belén D.N.I. N° 32.801.700 con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 350, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicomotricista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Rocío B. Andrade
Psicomotricista
DOP: 65247 - 4383

Sra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0239/2021

A.C. Dirección de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0239

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PADINGER Patricia Silvia Mónica, D.N.I. N° 17.161.065, con domicilio real y legal en calle Güemes N° 673, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Médica, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero y, hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Patricia Padinger
Médica M. R. 216
Secretaría de Salud TFRS

Sra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0240/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0240

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARTÍN, Maira Flavia, D.N.I. N° 25.849.810, con domicilio real y legal en calle Yewarsi N° 88, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Maestra de Educación Inicial, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 371.406 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2021 y, hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Maira Flavia Martín
Prof. Nivel Inicial

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0241/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0241

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DECANEC, Julieta Caría D.N.I. N° 28.604.817 con domicilio real y legal en calle Islas Malvinas N° 865, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2021 y, hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del año 2020.

Julieta Decanec
Lic. en Psicopedagogía
Reg. N° 83976-2004
Mat. LPG - 4352

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0242/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0242

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SAHADE, Karina Soledad, D.N.I. N° 34.375.458, con domicilio real y legal en calle Santa Cruz N° 521, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 371.406,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Uno con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Karina Soledad SAHADE
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0243/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0243

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VILLALBA, Camila Araceli, D.N.I. N° 37.836.288, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 557, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Asistente Social, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Camila Araceli VILLALBA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0244/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0244

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VILBALBA, Nazarena, D.N.I. N° 36.551.959, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N° 557, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de administrativas y de atención al público en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo de 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 34.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

[Firma]
11/10/20 Nazarena
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0245/2021

A/C Dirección de Salud
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0245

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SPECHE Adela Fatima, D.N.I. N° 17613365, con domicilio real y legal en calle Obligado N°333 PB.3, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de neumonología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$61.901,00 (PESOS Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$371.406,00 (PESOS Treientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2021 inclusiva, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2020.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0246/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0246

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSSI, Antonella, D.N.I. N° 33.842.839, con domicilio real y legal en calle Paso de los Andes N° 1951, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 371.406,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

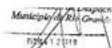
[Firma]

Antonella Rossi

Dr. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0247/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0247

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, con domicilio real y legal en calle Ex Campamento YPF N° 8297, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de administración, realizando notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc., en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días de diciembre del 2020.

[Firma]
María Betania Elcano
3484076

Dr. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0248/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0248

AL CONCEJALÍA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HERNÁNDEZ, María LAURA, D.N.I. N° 29475289, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi 825, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de dermatología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$61.901,00 (PESOS Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$371.406,00 (PESOS Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

MARÍA LAURA HERNÁNDEZ
D.N.I. N° 29475289
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 0249/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0249

Municipio de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DÍAZ Adriana Gabriela D.N.I. N° 30.104.245 con domicilio real y legal en calle Alicia Moreau de Justo N° 148, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Terapeuta Ocupacional, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.190,00 (PESOS Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 301.140,00 (PESOS Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Díaz Adriana Gabriela
Lic. en Terapia Ocupacional
M.P. N° LTO - 3390

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0250/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0250

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PALOMEQUE, CESAR GEOVANNY, D.N.I. N° 94.191.651, con domicilio real y legal en calle Estrada N° 719, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de cardiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 12 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.190,00 (PESOS Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$301.140,00 (PESOS Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2020.

Dra. Geovanny Palomeque M
Ced. Leg. 048-2019
M.N. 12068-364.2258

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0251/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0251

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BALDI, Jorge Omar, D.N.I. N° 11.046.729, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 1372, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará como Medico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.095,00 (PESOS veinticinco mil noventa y cinco con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.570,00 (PESOS ciento cincuenta mil quinientos setenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

BALDI JORGE OMAR
D.N.I. 11046729

RESOLUCIÓN N° 0252/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.179, con domicilio real y legal en calle Vapor Alejo N° 589, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de enfermería, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$59.210,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diez con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$355.260,00 (PESOS Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y en un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre del 2020.

URRIZA MARCELA A.
Enfermera Universitaria
MN 99150 - MP 795

Dra. María Eugenia Cossaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0253/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0253

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RIVADENEIRA, María Beatriz, D.N.I. N° 32.416.518, con domicilio real y legal en calle Base Marambio N° 2434, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de fonoaudiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.190,00 (PESOS Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$301.140,00 (PESOS Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y en un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2020.

Rivadeneira María Beatriz
Fonoaudióloga
Mat. FN - 224

Dra. María Eugenia Cossaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0254/2021



REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0254

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Echeaño N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisela, D.N.I. N° 28.648.264, con domicilio real y legal en calle Hermandad Weber N° 509, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Diagnóstico por imágenes, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$73.610,00 (PESOS SETENTA Y TRESMIL SEISCIENTOS DIEZ con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$441.660,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

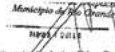
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2020.

Fabiana Marisela Cardozo

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0255/2021



REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0255

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Echeaño N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VESTIDELLI Ana Andrea D.N.I. N° 32.202.523 con domicilio real y legal en calle 22 de Mayo N° 629, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Kinesióloga en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

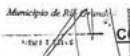
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Vestidelli Ana Andrea
Kinesióloga
MF: KN - 4367

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0256/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0256

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GRIGUOL Leandra D.N.I. N° 28.949.302 con domicilio real y legal en calle Santa Rosa N° 6013-D, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Kinesióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Seenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Dra. Griguel Leandra
M.P. LIC. 5958
Kinesióloga y Fisioterapeuta

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0257/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0257

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROLANDO Melisa D.N.I. N° 32.768.785 con domicilio real y legal en calle Lima N° 805, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Seenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Dra. Melisa Rolando
Psicopedagoga
LPG - 3412

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0258/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0258

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MOLINA Jessica Samanta D.N.I. N° 33.251.446 con domicilio real y legal en calle Alfameste N° 117, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Jessica Samanta Molina
Psicopedagoga
CIP PG 4344

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0259/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0259

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PÉREYRA Florencia Lioren D.N.I. N° 37.836.368 con domicilio real y legal en calle D'agostini N° 753, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Profesora de Educación Física, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

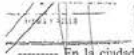
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Prof. Educación Física
Florencia Lioren

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0262/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alfredo Marínzalda, D.N.I. N° 27.502.611, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 990 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 168.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y

que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL

LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma manuscrita]
Dr. Carlos Alfredo Marínzalda

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0263/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 26.404.018, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemí María Ruiz N° 394 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas de camarógrafo y fotógrafo, como así también realizará función de edición y post producción de videos con material institucional, en el Dpto. de Comunicación Audiovisual, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 210.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y

que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL

LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma manuscrita]
Dr. Andrés Molla

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0264/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GUARI, Bruno Nicolás D.N.I. N° 37.775.831 con domicilio en calle Sale N° 343 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia de eventos como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


GUARI BRUNO NICOLAS
 D.N.I. N° 37.775.831


 Lic. Sebastián Andrés Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0265/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier D.N.I. N° 37.173.751 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 3 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


FERNANDEZ CRISTIAN XAVIER
 D.N.I. N° 37.173.751


 Lic. Sebastián Andrés Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0266/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste D.N.I. N° 32.130.796 con domicilio en Intevú 9 casa 20 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

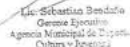
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


ALVARADO OJEDA, NANCY CELESTE
D.N.I. N° 32.130.796


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0267/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. RIQUELME IGOR, Rafael Alfonso D.N.I. N° 35.631.344 con domicilio en calle 11 de julio N° 1344 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pintura, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


RIQUELME IGOR, RAFAEL ALFONSO
D.N.I. N° 35.631.344


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0268/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel D.N.I. N° 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Illia 567 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como; plomería, construcción, herrería, pintura, plomería, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


CARREÑO LEANDRO EZEQUIEL
 D.N.I. N° 35.219.772


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0269/2021

A/C Dirección de Deportes
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. GONZÁLEZ, Sabrina Edith D.N.I. N° 35.602.904 con domicilio en calle Kekauk N° 393 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, vísticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de 160 (ciento sesenta) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


GONZÁLEZ SABRINA EDITH
 D.N.I. N° 35.602.904


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0270/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 39.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. CHAPARRO Antonella Beatriz D.N.I N° 38.510.833 con domicilio en calle S/N N° 84 Casa N° 631 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración y realizar atención al público en la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que cure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: SI LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

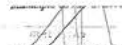
Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

CHAPARRO, Antonella Beatriz
D.N.I N° 38.510.833

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0271/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 39.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BARRIA SANCHEZ JASNA CRISTINA D.N.I N° 19.082.562 con domicilio en calle San Cayetano N° 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA INSTRUCTORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de TAE-BO y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil trescientos con 00/100 (\$ 28.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). LA INSTRUCTORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA INSTRUCTORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA INSTRUCTORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: SI LA INSTRUCTORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas con la sola obligación de notificar a LA INSTRUCTORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA INSTRUCTORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTRUCTORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA INSTRUCTORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA
D.N.I N° 19.082.562

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0272/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente, con domicilio en la presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela D.N.I. N° 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas N° 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


SANTILLAN, PATRICIA MARCELA
D.N.I. N° 28.712.333


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0273/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Profesor de Ed. Física RAMOS LARA, Ramiro Emilio-D.N.I. N° 31.127.520 con domicilio en calle Jaimen N° 430 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO un caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


RAMOS LARA, RAMIRO EMILIO
D.N.I. N° 31.127.520


Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0274/2021

AC Dirección de Empleo
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 14/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. AMAYA Miguel Ángel, DNI N° 21.741.087, con domicilio real y legal en la calle Paula Albarraón N° 170 - P.B. Opts. "B", de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mencionando la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.


AMAYA Miguel Ángel
DNI N° 21.741.087


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0275/2021

Maldonado Lorenza
AC Dirección de Empleo
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 29/2021 (SPySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo, DNI N° 23.314.394, CUIT N° 20-23314394-5, con domicilio real y legal en la calle Paloma Antártica N.° 16 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de chófer de camión, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando "EL LOCADOR" realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con otras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al "EL LOCADOR" siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de enero del dos mil veintiuno.


FRAGGIOLI, Gustavo Rodolfo
DNI N° 23.314.394


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 0276/2021

2 Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 154/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. BERNARDO Claudio Juan, DNI N° 29.097.109, con domicilio real y legal en la calle Einstein N° 791, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas propias de premoledado en hormigón de bancos y mesas para plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.


BERNARDO Claudio Juan
DNI N° 29.097.109


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0277/2021

2 Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 156/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. FRAYLE Héctor Damián, DNI N° 31.520.865, con domicilio real y legal en la calle Hermana María RODAS N° 441, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.


FRAYLE Héctor Damián
DNI N° 31.520.865


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0278/2021

Dirección de Planeación
y Presupuesto
Escritorio de Planeación

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS N° 163/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MALDONADO ARISMENDI José Luis, DNI N° 92.644.925, con domicilio real y legal en la calle Héctor José CAMPORA N° 222, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un oficial pintor, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerá y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full -time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.-----


MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI N° 92.644.925


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0278/2021

Dirección de Planeación
y Presupuesto
Escritorio de Planeación

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS N° 161/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ROBLES Ramón Rafael, DNI N° 16.457.908, con domicilio real y legal en la calle Bilbao N° 1165, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerá y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full -time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.-----


ROBLES Ramón Rafael
DNI N° 16.457.908


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0279/2021

Recepción al Despacho
Interno del Sr. Intendente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 161/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **ROBLES Ramón Rafael**, DNI N° 16.457.908, con domicilio real y legal en la calle Bilbao N° 1165, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante albañil, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020. -----


ROBLES Ramón Rafael
DNI N° 16.457.908


Secretaría de Planificación Inversión y
Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 0280/2021

Recepción al Despacho
Interno del Sr. Intendente

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 17/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **CANTERO Marcelo Sebastián**, DNI N° 32.183.040, con domicilio real y legal en la calle Kore N° 348 Bº Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: -----

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un medio oficial pintor, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021. -----


CANTERO Marcelo Sebastián
DNI N° 32.183.040


Secretaría de Planificación Inversión y
Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 0281/2021

División de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 15/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. TARQUI José Manuel, DNI N° 28.161.622, con domicilio real y legal en la calle Indira Gandhi N° 745, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.


TARQUI José Manuel
DNI N° 28.161.622


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0282/2021

División de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 13/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. SOCCIO Leandro Valentín, DNI N° 38.785.802, con domicilio real y legal en la calle God. Anadón N° 1073 - 2° "A", de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.


SOCCIO Leandro Valentín
DNI N° 38.785.802


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0283/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 19/2021 (SPIVSP-DGAT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO, Silvina Andrea DNI N° 25.739.771 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. SILVA VARGAS, German Alejandro de Profesión Arquitecto, D.N.I.N° 31.615.702, C.U.I.T. N° 20-31615702-8, matrícula profesional N° 3090 otorgada por el Colegio de Profesionales de Arquitectos de Tierra del Fuego, con domicilio legal en calle Colon N° 398 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de General de Área Técnica perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo tareas de proyectos, cómputos y presupuesto e inspección de obras y todo trabajo inherente a su profesión, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100) por todo concepto. En el caso de que se disponga tareas que excedan el objeto del contrato, "EL PROFESIONAL" deberá presentar en la Dirección General de Área Técnica, factura debidamente conformada, en concepto de tareas excedentes, las que se reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello, se fija el valor hora de \$ 262,50 (Pesos doscientos sesenta y dos con 50/100), las cuales deberán estar debidamente avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de sus publicaciones o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días de enero del 2021.

SILVA VARGAS, German Alejandro
DNI N° 31.615.702

Arq. MONACO, Silvina
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0284/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 150/2020 (SPIVSP-DT)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGÜERO VALDEZ, Sebastián Shionea, DNI N° 36.733.275, CUIT N° 20-36733275-2, con domicilio real y legal en la calle Piedrabuena N° 640 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de mecánico, en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentación y aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad; los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al EL LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos y con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veinte.

AGÜERO VALDEZ, Sebastián Shionea
DNI N° 36.733.275

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0285/2021

Idiana Lotería Puel
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 171/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CARRIZO José Augusto, DNI N° 22.159.303, con domicilio real y legal en la calle Guatemala N° 784, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante herrero, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.


CARRIZO José Augusto
DNI N° 22.159.303


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0286/2021

A/C Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 158/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. GABUTTI Alejandro Javier, DNI N° 37.173.950, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval Argentina N° 250 - 1º - A, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción in secq, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

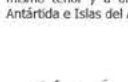
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.


GABUTTI Alejandro Javier
DNI N° 37.173.950


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0287/2021

4C Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 169/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. GAMARRA Franco Nicolás, DNI N° 37.783.871, con domicilio real y legal en la calle Cabo Santa Inés N° 516, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.

GAMARRA Franco Nicolás
DNI N° 37.783.871

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0288/2021

4C Dirección de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 169/ 2020 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. RUIZ DIAZ Gabriel, DNI N° 28.015.360, con domicilio real y legal en la calle pasaje "D" - casa N° 504 - Barrio Unico, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.

RUIZ DIAZ Gabriel
DNI N° 28.015.360

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0289/2021

RESOLUCIÓN N° 0290/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 160/2020 (SPI y SP-DSP)

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 11/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **GALLARDO Ariel Alejandro**, DNI N° 26.417.982, con domicilio real y legal en la calle Estrada N° 665, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **BENÍTEZ Ramón Alberto**, DNI N° 34.423.533, con domicilio real y legal en la calle 25 de Mayo N° 1695, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días de enero de 2021.


GALLARDO Ariel Alejandro
DNI N° 26.417.982


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**


BENÍTEZ Ramón Alberto
DNI N° 34.423.533


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. **MÓNACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 0291/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 157/ 2020 (SPL v SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ekanzo N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO”, y por la otra parte el Sr. OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín, DNI N° 41.058.966, con domicilio real y legal en la calle 11 de Julio N° 1272 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a “EL LOCADOR” la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. “EL LOCADOR” presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.

OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín
DNI N° 41.058.966

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0292/2021

UC Dirección de Planificación
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 006/ 2021 (SPL v SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ekanzo N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO”, y por la otra parte el Sr. CABRERA Juan Francisco, DNI N° 23.432.808, con domicilio real y legal en la calle Chorio Pecho Castaño N° 64, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “EL LOCADOR” convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a “EL LOCADOR” la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. “EL LOCADOR” presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días de enero de 2021.

CABRERA Juan Francisco
DNI N° 23.432.808

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0303/2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0303 /2021

Aprobación Contratos Empleo Público - Continuidad Laboral
Periodo Enero a Marzo 2021

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6290	1	OBÍOL	LUCIANO NICOLÁS	23	A/C COORDINACIÓN POLIDEPORTIVO - MARGALOT	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
6036	4	MALDONADO MARTIC	GABRIEL MAXIMILIANO	10	INSTRUCTOR DE BMX	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.
6039	9	JOFRE	PABLO EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.
6179	4	LABRONE	MELINA BELÉN	23	A/C COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE DEPORTES URBANOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.
1601	2	FREYRE	WALTER DANIEL	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
5937	4	ISSA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
5986	2	MARTÍNEZ	MICAELA ALEJANDRA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
5999	4	PODWIAZNY	DANIELA SARRINA	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6172	7	KUTNICH	JOSÉ DAVID	23	A/C COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES Y ALTO RENDIMIENTO ART	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6178	6	MAZZA	ANA PAULA	23	A/C COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6183	2	MORALES	CLAUDIA AMELIA	23	A/C COORDINACIÓN CENTRO CULTURAL ALEM	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6190	5	LEGUINA	CORA ITATI	22	A/C DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL, EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6271	5	SÁNCHEZ	BÁRBARA BELÉN	22	A/C DEPARTAMENTO TALLERES CULTURALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
6292	8	SANTARONE	LUCIANO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ESPACIO Y GESTIÓN CULTURAL
4611	6	ABALOS	JOSÉ SEBASTIÁN	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN DEPORTIVA

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
 Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

AUDITORIA INTERNA

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6311	8	URAN	CINTIA FABIANA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INTENDENCIA MUNICIPAL

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6166	2	QUIROZ	GUSTAVO ARIEL	19	CHOFER	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
6173	5	BOGDANOFF	ALEJANDRA VALERIA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6145	0	ANDRADE TENORIO	CLAUDIA GABRIELA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
6163	8	DORAO CARRIZO	KARINA DEL VALLE	22	NUTRICIONISTA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
6223	5	EDER	JOSÉ CARLOS	23	A/C COORDINACIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL EDUCATIVA
6224	3	ALTAMIRANO	ALEJANDRA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL EDUCATIVA
6225	1	CARCAMO MORENO	CARLA NIKOL	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOCAL EDUCATIVA
6159	0	SERAFIN	PATRICIO EZEQUIEL	23	A/C COORDINACIÓN DE INCLUSIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
 Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0303/2021

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6341	0	MAMUT	GUSTAVO JAVIER	24	A/C DIRECCIÓN DE CATASTRO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE CATASTRO
6262	6	ARIAS	MICAELA	21	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE CONTADURÍA
6239	1	PERO	ALEJANDRO ARIEL	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE HABERES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE HABERES
6332	1	GARCIA	ESTELA ALEJANDRA	19	CAJERO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE RENTAS
6176	0	AGUIAR	STELLA MARIS	23	A/C COORDINACIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
4528	4	SAMPALLO	BÁRBARA ANTONELLA	23	SECRETARIA PRIVADA - S.F.P.	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6327	4	MORA	PATRICIA NOEMÍ	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA
6008	9	CELEN	MARCIO LEANDRO	23	A/C COORDINACIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES
6189	1	LURASCHI	LIDIA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO PROMOTORES TERRITORIALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES
6749	9	VILLALONGA	CRISTINA ITATI	19	PROMOTORA TERRITORIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES
6154	9	BARRIOS	ELIZABETH AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
6226	0	CHEUQUEL PERALTA	VANINA CELESTE	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
6336	3	GALLARDO	SILVIA RAQUEL	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS
5435	6	GONZALEZ	JULIÁN OSVALDO	19	INSPECTOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE
6158	1	MARTINEZ	BRUNO DANIEL	23	A/C COORDINACIÓN ESPACIO DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.
6362	2	MALDONADO	LUCILA IVANA	23	A/C COORDINACIÓN ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECN.
6201	4	SOUTO	CYNTHIA VANESA	23	A/C CASA MUNICIPAL C.A.P	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6275	8	SANCHEZ	VALERIA BEATRIZ	24 A/C	A/C DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
5991	9	CHAE	FAÚNDO FEDERICO	23	A/C COORDINACIÓN DE DESARROLLO EN SOFTWARE	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC.
6066	6	OBANDO MUÑOZ	GUILLELMO DAVID	10	TAREAS DE SOPORTE, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC.
6287	1	VELAZQUEZ	ADOLFO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC.
6376	2	DIAT KOFFMAN	GUADALUPE	22	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
6324	0	DIEDA CALISTO	LUIS ALBERTO	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6299	5	SANCHEZ VERA	VERÓNICA SILVANA	19	INSPECTOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
6322	3	MUÑOZ	LOANA LOREN	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO
6293	6	AGUIRRE	VERÓNICA NATALIA	23	A/C COORDINACIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN PÚBLICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN PÚBLICA
6309	6	ZURITA	HUGO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN PÚBLICA
6347	9	CARDOZO	CAMILA BELÉN	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN PÚBLICA
6274	0	OYARZO BOYADJIAN	LUCIANA CAROLINA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
6053	4	ARAMBURU	JAVIER EUGENIO	10	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
6349	5	ACOSTA	CARLOS ALBERTO	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
6128	0	MARTI	MICAEL	24 A/C	A/C DIRECCIÓN JURÍDICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN JURÍDICA
4105	0	TORRES	ELIO RUBÉN	23	COORDINADOR DE LEGAL Y TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
5429	1	BRAVO ALVARADO	MARÍA AYLÉN	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
6306	1	MORENO	VERÓNICA INÉS	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE TIERRAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
6315	1	HAAG	ALEJANDRA PAOLA	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS
6135	2	CACERES	MAXIMILIANO MARTIN	23	A/C COORDINACIÓN DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TÉCNICA DE ACTOS Y EVENTOS
4602	7	SILVERO	FEDERICO JOSÉ	23	A/C COORDINACIÓN DE SECRETARIA PRIVADA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
6127	1	CARRERA	MARCELO FABIÁN	24	SECRETARIO PRIVADO DE GOBIERNO	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
6168	9	DIAZ	JUAN MARTIN	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
4642	6	TORRES	LUCIA DÉBORA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0303/2021

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN	
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
6242	1	ROMERO	CRISTIAN DAVID	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
6006	2	CHILELLI	ARIEL BERNARDO	21	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.
6130	1	GONZALEZ	SILVIA SOLEDAD	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.
6261	8	MARTINEZ	NATALIA LETICIA	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.
6177	8	NOGUERA	NOELIA SOLEDAD	23	A/C COORDINACIÓN DE PROMOTORAS TERRIT. DE GENERO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GENERO
6185	9	PORCEL	FLORENCIA PAOLA	23	A/C COORDINACIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL
6266	9	KRUPP	GISELE NATALIA	21	TRABAJADORA SOCIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL
6142	5	RIPPA	EVE NOEMI	24	SECRETARIA PRIVADA - S.M.G.Y.D	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA
6192	1	CHAVEZ	JOHANA ANDREA	21	AROGADO	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN	
5978	1	VIVAS CALBUCOY	MAURO ARIEL	13 C15	CHOFER	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P3	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6033	0	BENÍTEZ	DANIEL ALEJANDRO	14 A14	AYUDANTE TÉCNICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6132	8	DE LELLIS	GASTÓN GABRIEL	24 P7	A/C DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6363	1	HERRERA	ALEJANDRO DANIEL	10 P 3	TAREAS GENERALES - ÁREA AGUA O.S	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6364	9	CARDOZO	JORGE ANTONIO	10 P 3	TAREAS GENERALES - ÁREA AGUA - O.S	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
6366	5	VERGARA TENEB	ROBERTO OSCAR	10 P3	TAREAS GENERALES - ÁREA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A.14	TAREAS GENERALES EN ÁREA COMERCIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
4197	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14 A14	AYUDANTE TÉCNICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLÁS	20 A14	AYUDANTE TÉCNICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS
6133	6	BRONDI	LORENA NATALIA	24	SECRETARIA PRIVADA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERV PÚBLICOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0304/2021

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 0304 /2021

Aprobación CEP - Continuidad Laboral – Periodo Enero a Marzo 2021

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
6029 1	SCARIOT	ALEXIS EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA
5427 5	GIL CASARIEGO	GUSTAVO MANUEL	23	A/C COORDINACION DE JUVENTUD	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
6034 8	PERALTA	MONICA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
6156 5	SEGOVIA	CESAR IVAN	24 A/C	A/C DIRECCION DE JUVENTUD	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
6270 7	CORDOBA	ROQUE EZEQUIEL	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
6296 1	NUÑEZ	MARIA FLORENCIA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE JUVENTUD
6265 1	PARODI	PABLO DANIEL	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE NATATORIOS
5865 3	CYARZO PEREIRAS	FERNANDO NICOLAS	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DEPORTIVO NACIONAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO
6012 7	OJEDA	ALÁN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO
6289 8	ARTEAGA BOYADJIAN	ANA BELEN	23	A/C COORDINACION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Maffán Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Tierra del Fuego

6169 7	CANESTRARI	NICOLAS ANDRES	23	A/C COORDINACION DE TALLERES CULTURALES BARRIALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES
6184 1	GUDIK DUARTE	DAMIAN	23	A/C COORDINACION EVENTOS CULTURALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES
6256 1	CARRERA	WALDEMAR ARIEL	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES
6359 2	GOMEZ	FRANCO ROSIER DOMINGO	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES
6157 3	GOMEZ	EZEQUIEL EDUARDO	24	SECRETARIO PRIVADO - AMDCJ	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARÍA PRIVADA

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
6180 8	JOVANOVICH	OLAF LEOPOLDO LUCAS	24 A/C	A/C DIRECCION COOPERACION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION COOPERACION
4171 8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE AMBIENTE
6250 2	VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO	23	A/C COORDINACION DE CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE AMBIENTE
6369 0	LEDESMA	JORGE JAVIER	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO AGRICOLA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL
6070 4	FLEITAS	ARNALDO LORENZO	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO
6345 2	CONCETTI	JULIO CESAR	24	A/C DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Maffán Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

N° 0304/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
6160	3	LIPSCHITZ	MARIA SILVINA	24	A/C DIRECCION DE INCLUSION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INCLUSION
6202	2	PESSINA	LUCIANA	19	PLANIFICACION, RELEVAMIENTO Y EJECUCION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INCLUSION
6203	1	MORENO LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22	PSICOLOGA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INCLUSION
6229	4	RUIZ	LUIS ALBERTO	22	ABOGADO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INCLUSION
6277	4	BRUNO	ROSALIA MATILDE	19	OPERADOR SOCIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA
6144	1	CARUSO	ANALIA VERONICA	24 A/C	A/C DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DEL ADULTO MAYOR
6143	3	PAGE	DANIELA FERNANDA	24	SECRETARIA PRIVADA - S.D.S.	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Marta Alejandra Pérez
Intendente

Secretaría de Gestión Ciudadana

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
5932	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
5939	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
6295	2	SANTANA REUQUEN	GLORIA ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
6126	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION AREA LEGAL Y TECNICA
3758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
6204	9	ZAPATA	ENZO LEONEL	22 A/C	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
6241	3	CASIELLES	DAIANA AYLEN	22 A/C	A/C DEPARTAMENTO RESOLUCIONES INTERNAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
6252	9	BONAFFINI	PABLO LEONARDO	23	A/C COORDINACION DE ADMINISTRACION	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
6361	4	SUBELZA	DELINA ANA	19	MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ADMINISTRACION
5570	1	HERRERA	CRISTIAN DAMIAN	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD
6240	5	PEDRA	DANIELA JESICA	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Marta Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0304/2021

Tierra del Fuego

A/C Dirección
Municipal de

6285	5	BARRUETO	JAVIER RICARDO	24 A/C	A/C DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
6170	1	HERRERA	YAMILA FERNANDA	23	A/C COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Secretaría de Gobierno

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
6350	9	GUANTAY	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS
6136	1	GOMEZ	23	A/C COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO
6304	5	CORIA	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO
6305	3	PEREZ CARDENAS	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO
6316	9	ASALDINE	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO
6227	8	PUPATO	24 A/C	A/C DIRECCION DE PROYECTOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE PROYECTOS
6269	3	BARASSI BUGNARD	24 A/C	DELEGADO MUNICIPALIDAD R.G EN B.S.AS.	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL
3021	0	WAINNRIGHT MILLAPINDA	21	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA
3887	3	GONZALEZ OJEDA	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. María Alejandra Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

A/C Dirección
Municipal de

5603	1	MILOVIC SZIGETHI	NEDA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
5651	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6260	0	SOLIS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6273	1	VERA VELASQUEZ	FRESIA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6307	0	GUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6358	4	CORTEZ ZARATE	GABRIELA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
4955	7	ALMIRON	REINALDO GUILLERMO	19	INSPECTOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO
6131	0	CEJAS	JUAN ALBERTO	24 A/C	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
5993	5	MENESES	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
6382	7	FARIAS	24	A/C DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. María Alejandra Pérez
Intendente

N° 0304/2021

Tierra del Fuego

5603	1	MILOVIC SZIGETHI	NEDA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
5651	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6260	0	SOLIS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6273	1	VERA VELASQUEZ	FRESIA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6307	0	GUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
6358	4	CORTEZ ZARATE	GABRIELA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS
4955	7	ALMIRON	REINALDO GUILLERMO	19	INSPECTOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO
6131	0	CEJAS	JUAN ALBERTO	24 A/C	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	PERIODO APROBACION	DIRECCION
5993	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA ANAHI	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
6382	7	FARIAS	LUCAS IGNACIO	24	A/C DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	22	A/C DEPARTAMENTO INSPECCION DE OBRAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
6328	2	RAMOS	MAXIMILIANO ANDRES	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
6330	4	BOUCHET	FEDERICO OSCAR	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
6331	2	HERRERA	JUAN MAURICIO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
6353	3	VIELMETTI VIVAR	FRANCO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
5765	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
5977	3	CARO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6007	1	VAZQUEZ	RAMON ANTONIO	10	ALBAÑIL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6137	9	WEMYSS MONTES	THOMAS HECTOR	23	A/C COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6247	2	VERON	ARIANA NATALI	21	INSPECTOR DE OBRAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

N° 0304/2021

ANEXO I

6150	6	MANAVELA	ANDREA LUCIANA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
6314	2	NEGRI	JUAN ESTEBAN	23	A/C COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ASIST. PSICOSOC. EN ADICCIONES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
6340	1	GIORDANO AMIEVA	NATALIA ADRIANA	24 A/C	SECRETARIA PRIVADA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana


Martín Alejandro Pérez
Intendente

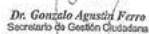
RESOLUCIÓN N° 0305/2021

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 0305 /2021

Aprobación Contratos Empleo Público – Continuidad Laboral
Periodo Enero a Marzo 2021

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN	
6221	9	ALLEN	HÉCTOR GUILLERMO	23	A/C COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA
6182	4	ROMERO	ERNESTO JOSÉ	23	A/C COORDINACIÓN MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
6195	6	DÍAZ	MÓNICA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO ALBERGUE DEPORTIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
6255	3	PARCIDI	HUGO DANIEL	23	A/C COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
6267	7	DÍAZ	PEDRO HERNÁN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
6268	5	MURILLO	HÉCTOR JOSÉ	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
6058	5	LARRONDO	LEANDRO EMANUEL	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO
6181	6	BEPRE	RAFAEL MARCOS	23	A/C COORDINACIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO
6351	7	CORTÉZ ZARATE	JOSÉ ORLANDO	19	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTE COMUNITARIO
4584	5	DORAO CARRIZO	OSCAR ALBERTO	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
5689	8	DURE	PABLO FACLINDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
6046	1	ALVARADO	WALTER PABLO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
6186	7	BILARDO	HÉCTOR HUGO	23	A/C COORDINACIÓN GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES
6210	3	VILLALBA	LEONARDO VICENTE JESÚS	23	A/C COORDINACIÓN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE DEPORTES


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”


Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0305/2021

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6272 3	WELSCH DE BAIROS	EMILIO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE EMPLEO
5424 1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA
6165 4	ARMAS	FACUNDO MARTIN	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
3906 3	MONTELONGO	PAULA ALEJANDRA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE TURISMO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TURISMO
6167 1	ORDAS	MARÍA FLORENCIA	24	SECRETARIA PRIVADA	01/01/2021 AL 31/03/2021	SECRETARIA PRIVADA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
5528 0	NAZAR	SABRINA ROXANA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
5728 2	ACHAREZ RAMOS	NÉSTOR DARÍO	19	OPERADOR TERRITORIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
6243 0	RUIZ	MARCELA DEL CARMEN	19	OPERADOR TERRITORIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
6248 1	DE LOS SANTOS	FRANCO GASTÓN	19	OPERADOR TERRITORIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
6253 7	VELOZO PAZ	AGUSTINA MILAGROS	19	OPERADOR TERRITORIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

LEG. D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6244 8	SANNA	TAMARA ESTEFANI	19	TÉCNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
6264 2	VILLARROEL	CINTIA GABRIELA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
6348 7	NAVARRO	PABLO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO TÉCNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
6383 5	BLANDINI	MARÍA EMILIA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
6037 2	SANDOVAL	ANAHÍ ALEJANDRA	22	A/C DTO PROCESAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO ESTADÍSTICO
6140 9	BIANCOTTO	ELIANA ELIZABETH	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO ESTADÍSTICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO ESTADÍSTICO
6171 9	CANO	JOSÉ ISMAEL	23	A/C COORDINACIÓN DE ECONOMÍA POPULAR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6258 8	GALLUCCI MANSILLA	GUSTAVO JOSÉ	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5183 7	CAZENAVE MON	RODRIGO TORCUATO	23	A/C COORDINACIÓN PARTICIPACIÓN VECINAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
5615 4	ENCHIEME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
6191 3	BERNARDI	LEONARDO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO PARTICIPACIÓN VECINAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
4016 9	HERNANDEZ	FLOR BEATRIZ	23	A/C COORDINACIÓN PROMOCIÓN COMUNITARIA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA
6155 7	GALICHINI	DÉBORA JOHANNA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA
6174 3	MORA	PABLO ENRIQUE	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA
6246 4	CORBALAN	ROMINA ISABEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMUNITARIA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0305/2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6360	6	PEREYRA	ÁLVARO MATÍAS	21	ADMINISTRATIVO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
6378	9	RIVERO	MARIANA NATALIA	23	A/C COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (DELEGACIÓN DE BS.AS)
4156	4	ANDRADE OYARZO	FERNANDO ARTURO	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
6312	6	MORALES	EVA NIEVE	23	A/C COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
2699	9	ROSANE	GUILLERMO GUSTAVO	23 A/C	A/C COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
5432	1	MOLINA	MARCELO GUSTAVO	23	A/C COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6032	1	SANCHEZ	JORK	22	DISEÑADOR GRAFICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6052	6	MAUMARY	CARLOS ALBERTO	10	CAMARÓGRAFO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6073	9	REMENTERIA	DÉBORA ALEJANDRA	19	FOTÓGRAFA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6134	4	PEREZ	MARÍA DELFINA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6138	7	MORA	CESAR GABRIEL	22	A/C DEPARTAMENTO DISEÑO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6139	5	SANTORO	SANTIAGO FACUNDO TORCUATO	23	A/C COORDINACIÓN DE PRENSA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6193	0	LISI	FRANCO EMILIANO	19	CAMARÓGRAFO Y EDITOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6194	8	ALANCAY	FERNANDO NELSON	19	CAMARÓGRAFO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA
6263	4	ORTIZ	DIEGO ROBERTO	22	A/C DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y DESARROLLO DIGITAL	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. María Alejandra Pérez
Intendente

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
6254	5	GOMEZ	GABRIEL MARCELO	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6333	9	ALMIRON	MARIO ALBERTO	23	A/C COORDINACIÓN TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6365	7	TARQUI	CARLOS MARTIN	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
6003	8	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
6005	4	LUFFI	ROBERTO HOLANDO	10	MECÁNICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
6020	8	LEONES	SAMUEL	19	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
6329	1	MORAN	SERGIO HERNÁN	19	MECÁNICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
6334	7	GUANCA	LUIS ALBERTO	19	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
6377	1	SANCHEZ	ROXANA DANIELA	24	A/C DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSÉ MARCELO	13 C15	CHOFER - ÁREA DESOBRSTRUCCIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5936	6	RAMIREZ	GABRIEL AXEL	10 O5	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 O5	OPERARIO - SECTOR PRODUCCIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5944	7	OJEDA	LEONARDO FABIÁN	10 P3	TAREAS GENERALES	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMÍ	14 A14	AYUDANTE TÉCNICO - ÁREA DISTRIBUCIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. María Alejandra Pérez
Intendente

N° 0305/2021

SECRETARIA DE SALUD

LEG.	D.	APELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCIÓN	PERIODO APROBACIÓN	DIRECCIÓN
4890	9	DÍAZ	FERNANDO GASTÓN	21	PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5388	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANY	10	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
5990	1	CANSINO	JOSÉ AUGUSTO	10	CELADOR	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6015	1	MÁRQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	22	FONOAUDIÓLOGA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6028	3	SÁNCHEZ CAPARROS	AGUSTÍN	22	TERAPISTA FÍSICO	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	22	FONOAUDIÓLOGA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6055	1	CARRIZO	ROCÍO ELIANA	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6059	3	VIDAL	IVANA ALEJANDRA	22	PSICOPELAGOGA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6060	7	PAZ AYUB	MARÍA JULIETA	22	PSICÓLOGA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6175	1	ODELLI	SERGIO PAUL	23	A/C COORDINACIÓN CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6245	6	MARTÍNEZ	EVA BELÉN	19	ADMINISTRATIVA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6276	6	DUCA	EMILCE ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ESPECIALIDADES INTERDISCIPLINARIAS	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"
6152	2	CASTRO	BETIANA GISELA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
6308	8	MICHEL	FEDERICO SEBASTIÁN	22	A/C DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA MEDICA	01/01/2021 AL 31/03/2021	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. María Alejandra Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0306/2021

N° 0306/2021

Municipio de Río Grande CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0306

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUAYMAS, Anabela Rocío DNI: N° 39.217.659, con domicilio real y legal en Av. San Martín 3187 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable del equipo territorial para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social, en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$45.000,00 (PEBOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$307.500,00 (PEBOS TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Este obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 25 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de diciembre del 2020. -----

Arce
Guaymas
30.217.659

Dr. Alejandra H. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0307/2021

A/C Dirección de Desarrollo Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0307

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VARGAS, Claudio Alejandro DNI: N° 26.417.968, con domicilio real y legal en Pje. Ministro García 35 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable técnico especializado del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$307.500,00 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 25 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días de diciembre del 2020.

[Firma]
V.26261
DNI: 26.417.968

[Firma]
Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Dpto. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0308/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0308

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.682.432, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. POLO, Luciana Antoneta D.N.I N° 36.552.021 con domicilio en calle Carlos Lisa N° 1916 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar órdenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

[Firma]
POLO LUCIANA ANTONELA
D.N.I N° 36.552.021

[Firma]
Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0309/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0309

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **JUARES, León Leodán**, D.N.I. N° 24.403.532 con domicilio en calle Don Bosco N°2367 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación de Mantenimiento lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretarios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

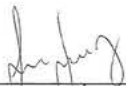
SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisionat, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


JUARES, LEÓN LEODÁN
 D.N.I. N° 24.403.532


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0310/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0310

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **SOTELO José Heradio** D.N.I. N° 17.642.276 con domicilio en la calle Bilbao N° 684 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del Natorario Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natorario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natorario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisionat, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


SOOTELO JOSÉ HERADIO
 D.N.I. N° 17.642.276


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0311/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 0311

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. OÑO SEGOVIA Tamara Tatiana D.N.I. N° 34.483.767 con domicilio en calle Kayen N° 842 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Gimnasio de Artística, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que le Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

OÑO SEGOVIA, TAMARA TATIANA
D.N.I. N° 34.483.767

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0312/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0312

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita B.N.I. N° 19.034.882 con domicilio en la calle Don Bosco N° 933 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natoratorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natoratorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natoratorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

MARIPILLAN QUELIN, LILIAN MARGARITA
D.N.I. N° 19.034.882

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0313/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0313

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **QUINTEROS Rodrigo Facundo** D.N.I. N° 34.978.044 con domicilio en calle Angela Vallese N° 696 PB "A" Ed. 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como: tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en eventos y/o actividades de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


QUINTEROS, Rodrigo Facundo
 D.N.I. N° 34.978.044


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0314/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0314

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. **ALVAREZ ORTIZ, Jennifer Lioren** D.N.I. N° 43.224.970 con domicilio en calle Howiken N° 315 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natorario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


ALVAREZ ORTIZ, JENNIFER LIOREN
 D.N.I. N° 43.224.970


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0315/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

U 310

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. Noelia Mariana LOPEZ ARAVENA D.N.I N° 36.733.200 con domicilio en Calle Sobral N° 183 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de máximo de 92 (noventa y dos) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos Trescientos con 00/100 (\$300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja exprese constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


NOELIA MARIANA, LOPEZ ARAVENA
D.N.I.N° 36.733.200


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0316/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0316

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I N° 38.088.426 con domicilio en la calle O'Higgins N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, y asistir como ayudante de logística en la Dirección de Deportes Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja exprese constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


de la VEGA, LUCAS PABLO
D.N.I N° 38.088.426


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0317/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0317

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. GRAND Jonatan D.N.I N° 33.484.729 con domicilio en calle La Pampa N° 711 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pintura en las instalaciones, tareas de logística en el desarrollo de eventos y actividades de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


 GRAND, Jonatan
 D.N.I. N° 33.484.729

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0318/2021

Abonamiento

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

0318

En la Ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MORENO Natalia Andrea D.N.I N° 32.919.867 con domicilio Sección T Parcela 145 Barrio Macizo 3000 Manzana B Lota 2 s/n Tohuin de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


 MORENO NATALIA ANDREA
 D.N.I. N° 32.919.867

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0319/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0319



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. BENITEZ DAMARIS AYMARA D.N.I N° 39.392.141 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 953 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingreso, limpieza de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del Skate Park. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

BENITEZ DAMARIS AYMARA
D.N.I N° 39.392.141

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0320/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

0320



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. SOSA, NOELIA ANABELA D.N.I N° 36.733.751 con domicilio en calle KOVACIC N° 593 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natación Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia de la mencionada. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natación Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veinticuatro mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$24.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 00/100 (\$219,00). LA GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA GUARDAVIDAS la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA GUARDAVIDAS incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SOSA, NOELIA ANABELA
D.N.I N° 36.733.751

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0321/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0321

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. FLORES, Francisco Norberto D.N.I. N° 36.708.935 con domicilio en calle Arturo Illia N° 674 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pintura, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar; evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


FLORES, FRANCISCO NORBERTO
D.N.I. N° 36.708.935


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0322/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

0322

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 188 3° "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


MOREIRA, CARLA EDIT
D.N.I. N° 36.627.876


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0323/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0323

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, D.N.I. N° 34.708.156 con domicilio en calle Vapor Alfonso N° 893 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres bariales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y eventos culturales, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.



SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


FOSCHIATTI SAUL MARCELO ALEXIS
D.N.I. N° 34.703.166.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0324/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0324

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MUÑOZ Valeria Aldana D.N.I. N° 37.836.451 con domicilio en calle Vicente Stamic N° 2885 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres bariales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


MUÑOZ VALERIA ALDANA
D.N.I. N° 37.836.451.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0325/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0325

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.862.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CARO, Facundo Nicolás D.N.I. N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorro Doble Collar N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demandan, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

CARO FACUNDO NICOLÁS
D.N.I. N° 41.120.470.

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0326/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

0326

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.862.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GISSER Nicodemo Santiago D.N.I. N° 20.139.392 con domicilio en calle Caleta la Misión N° 575 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

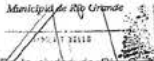
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

GISSER, NICODEMO SANTIAGO
D.N.I. N° 20.139.392

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0327/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0327

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique D.N.I N° 32.768.861 con domicilio en calle Yugoslavia N° 1289 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; brindar clases de boxeo a los atletas que concurren a los establecimientos pertenecientes a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

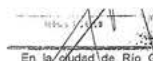
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

CURILLAN ALBERTO ENRIQUE
D.N.I N° 32.768.861

Lic. Sebastián Bendaña,
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0328/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0328

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. SCHMITH, Emmanuel D.N.I N° 36.760.363 con domicilio en la calle José Romero N° 2740 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, emisión de facturas de pago de los socios activos, emisión de carnet y atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

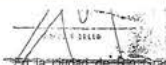
SCHMITH, EMMANUEL
D.N.I. N° 36.760.363

Lic. Sebastián Bendaña,
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0329/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0329



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sra. **ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA** D.N.I. N° 36.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio N° 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de la ciudad, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

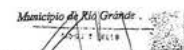
ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA
 D.N.I. N° 36.733.669

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0330/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0330



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **ROLON, Natali Ailen** D.N.I. N° 40.716.135 con domicilio en calle Goytsolo N° 525 - 3° "4" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurran a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ROLON, NATALI AILEN
 D.N.I. N° 40.716.135

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0331/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARRION, Luis Roberto D.N.I N° 14.324.446 con domicilio en calle Garibaldi 3237 2 B ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales, tales como, plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


CARRION LUIS ROBERTO
 D.N.I N° 14.324.446
 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0332/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0332

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I N° 25.145.711, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Caclana, D.N.I. N° 38.789.610, con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa N° 2391, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de enfermería, en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 64.009,00 (PESOS sesenta y cuatro mil nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 192.027,00 (PESOS ciento noventa y dos mil veintisiete con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin general a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del 2020.


Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0333/2021

RESOLUCIÓN N° 0334/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Río Grande
0333

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
0334

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra. CÓCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MORELLI María José D.N.I. N° 27.806.138 con domicilio real y legal en calle Punta María N° 384, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra. CÓCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MUÑOZ Susana Evangelina D.N.I. N° 28.604.738 con domicilio real y legal en calle Punta Paramo N° 689, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicomotricista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Psicóloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

María José Morelli
Psicomotricista
M.P. 4384

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

Susana Muñoz
M.P. 28604738

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0335/2021

AV: Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0335

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NAVARRO Natasha Antonella D.N.I. N° 38.785.842 con domicilio real y legal en calle Río Grande N° 3692, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Fonoaudióloga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Navarro A. Navarro
Fonoaudióloga
M.P. 4382

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0336/2021

AV: Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0336

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. SANTILLAN Mauro Nicolás D.N.I. N° 34.375.370 con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2712, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Kinesiólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

SANTILLAN MAURO

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0337/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0337

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. **CÓCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CORONEL MORENO Mayra Judith D.N.I. N° 38.796.281** con domicilio real y legal en calle Vukobratovic N° 2704, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Recepcionista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 23.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Cóccaro Mayra
 Dra. María Eugenia Coccoaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0338/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0338

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. **CÓCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VILLAGRA María Isabel D.N.I. N° 27.211.495** con domicilio real y legal en calle Guayaquil N° 571, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Enfermera, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 59.210,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 355.260,00 (PESOS Treientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Villagra María Isabel
 Dra. María Eugenia Coccoaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0339/2021

0339

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAPATELO Mariano Gabriel D.N.I. N° 25.153.346 con domicilio real y legal en calle Chichihuala N° 758, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Kinesiólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.810,00 (PESOS Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 441.660,00 (PESOS Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidos) días del mes de diciembre del año 2020.

Mariano G. ZapateLO
Lic. Kinesióloga
M.P. 3410
M.N. 15652

Dra. María Eugenia Coccoen
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0346/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Daniela Verónica RODRIGUEZ AGUIRRE, D.N.I. N° 29.794.781, de profesión Abogada, con domicilio real y legal en la Calle Fagnano N° 490-2-D, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Abogada, en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 252.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "LA LOCADORA" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.

Rodríguez A. Daniela

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

18 235
28 ENE 2021
Maidana Lorena Paula
ACC. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0347/2021

AC. Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

U347

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 18/2021 (SPI v SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. NOVA Luis Francisco, DNI N° 12.594.304, con domicilio real y legal en la calle Monte Independencia casa 8 El Mirador, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante de herrería, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excepcionales. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días de enero de 2021.


NOVA Luis Francisco
DNI N° 12.594.304


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0348/2021

AC. Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

0348

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. KRUPP, Victoria (Natalia), D.N.I. N° 33.371.148, con domicilio real y legal en calle Esquá N° 58, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (Doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 50.190,00 (Pesos Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 301.140 (Pesos Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

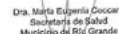
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020


VICTORIA KRUPP
LIC. EN PSICOLOGIA
M.N. 92251 IMP. LPS-0912


Dra. María Eugenia Coocaro
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0349/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0349

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CHILO, Griselda Viviana, D.N.I. N° 16.157.839, con domicilio real y legal en 20 de Julio N° 815 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de Estudios de Anatomía Patológica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 160 (ciento sesenta) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 110.000,00 (PESOS ciento diez mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 650.000,00 (PESOS seiscientos sesenta mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp from the Municipality of Río Grande dated 18/23/21 and a signature of Dra. María Eugenia Cocco. A note at the bottom reads: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas".

RESOLUCIÓN N° 0350/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0350

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. RAMACCIOTTI Leandro Ezequiel D.N.I. N° 32.203.728 con domicilio real y legal en calle Luis Rosso N° 54, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Celador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Handwritten signatures and stamps. Includes a signature of Dra. María Eugenia Cocco and a signature of Ramacciotti Leandro. A note at the bottom reads: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas".

RESOLUCIÓN N° 0351/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0351

Municipio de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro D.N.I. N° 26.500.337, A/C de la Secretaría de Salud, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DIAZ, Gustavo Leandro, D.N.I. N° 38.086.313; constituyendo domicilio (real) y legal en calle Gobernador Paz N° 526, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 74.667,00 (PESOS setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de enero del 2021.

[Firma]
Gastón Alejandro Díaz
38086313

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0352/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0352

Municipio de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretario de Salud, Dra. CACCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOSA Damían Gonzalo D.N.I. N° 30.796.661 con domicilio real y legal en calle Arroyo La Misión N° 3474 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Chofer, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

[Firma]
Dra. María Eugenia Caccaro

[Firma]
Dra. María Eugenia Caccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0353/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0353

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAPANA Daniel Alberto D.N.I. N° 32.768.517 con domicilio real y legal en calle Pasaje Carlos Gardel N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Chofer, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.


Sr. Daniel Alberto Zapana
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0354/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0354

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ Sergio Saúl D.N.I. N° 31.888.309 con domicilio real y legal en calle San Cayetano N° 323, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Celador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

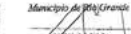
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.


Sr. Sergio Saúl Rodríguez
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0355/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0355



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESTRADA Luciana Cristina D.N.I. N° 35.885.799 con domicilio real y legal en calle Playero Blanco N° 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Recepcionista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0356/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0356



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MAZZITELLI Luciana, D.N.I. N° 34.613.949, con domicilio real y legal en calle Gálvez N° 547 Piso 2 Dpto. 27, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 371.406,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0357/2021

A/C Dirección "Proteger" Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0357

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MOYANO, Ana Claudia, D.N.I. N° 22.595.759, con domicilio real y legal en calle Resistencia N° 392, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 371.406,00 (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días de Diciembre del 2020.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0358/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0358

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ARBIA Gabriel Héctor, D.N.I. N° 23.292.299 con domicilio real y legal en Trozele N° 429, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Médico Traumatólogo, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 (doce) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.190,00 (PESOS Cincuenta Mil Ciento Noventa con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 301.140,00 (PESOS Trescientos Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año 2020.

[Firma]
Dr. Gabriel H. Arbia
Médico
Esp. Ortopedia y Traumatología
MIL 0764 MAR. 1.820

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0359/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0359

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VILJETA María Rosa D.N.I. N° 23.193.191 con domicilio real y legal en calle Pje Juan Manuel de Rosas N° 7331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Celadora, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.

María Rosa Viljeta
María Rosa Viljeta

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0360/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0360

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. N° 94.603.694, con domicilio real y legal en calle Elcano N° 750, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del 2020.

Menchaca Nilza
Menchaca Nilza

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0361/2021

A/C Dirección de Asesoría
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0361

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOYANI Evangelina Erica D.N.I. N° 34.483.837 con domicilio real y legal en calle Mora N° 888, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Recepcionista, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre del año 2020.


Toyani Evangelina

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0362/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0362

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HAAG, Edit Ruth, D.N.I. N° 29.283.642, con domicilio real y legal en calle Los Calafates N° 865, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Cardiología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$73.610,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$441.660,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero y hasta el 30 de junio del 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2020.


Dra. HAAG RUTH
Médica Cardióloga
MN 14323 MP 2158

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0363/2021

Maidana Lorenza Piola
410 Domicilio en el Hospital
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0363

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Bertini, Karina D.N.I. N° 20.893.475, con domicilio real y legal en calle S/N N°116 CASA 1125 B Vapor Amadeo, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Especialista en Endocrinología, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 16 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas, se establece en un valor mensual de \$64.009,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NUEVE con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$384.054,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del 2020.

MAIDANA LORENZA PIOLA
Médica Endocrinóloga
0363-116 M. 2020

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0364/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0364

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por e/lla Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte e/lla Sr/a. GUTIERREZ Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 2232, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas propias e inherentes a su función de Promotora comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -

Gutierrez Rosa
20793028

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0365/2021

AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0365

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr/a Sr/a **Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr/a **Secretario Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/a **Tec. NOVELLO, Lorena, D.N.I. N° 27.815.631**, con domicilio real y legal en calle Punta Popper N° 757, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Técnica de laboratorio, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección de General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$55.210,00 (PESOS cincuenta y cinco mil doscientos diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 331.260,00 (PESOS trescientos treinta y un mil doscientos sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, en la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año 2020.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año 2020.

18254
26 DE ENERO 2021
Mariano Lorena Puchi
AC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande


RESOLUCIÓN N° 0366/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0366

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr/a **Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr/a **FERNANDEZ Agustina Pia D.N.I. N° 31.747.305** con domicilio real y legal en calle Angela Valles N° 624, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Chofer, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, en la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año 2020.


Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0368/2021

0368

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal constatyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte la Sra. Alvarez Elizabeth Graciela D.N.I. N° 37.250.374 con domicilio en calle Kau N° 321 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA INSTRUCTORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función desarrollar actividades dando clases de judo a los socios que concurren al Centro de Artes Marciales perteneciente a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$275,00). LA INSTRUCTORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados. La que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA INSTRUCTORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA INSTRUCTORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA INSTRUCTORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA INSTRUCTORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA INSTRUCTORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTRUCTORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA INSTRUCTORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


ALVAREZ, ELIZABETH GRACIELA
D.N.I. N° 37.250.374


Lic. Sebastián Andrés Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0369/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal constatyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte la Sra. CORBALAN Marina Luz D.N.I. N° 25.503.660 con domicilio en calle Cabo Peña N° 668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


CORBALAN MARINA LUZ
D.N.I. N° 25.503.660


Lic. Sebastián Andrés Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0370/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

0370

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucia DNI N° 34.978.327 con domicilio en calle Rivadavia N° 482 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieran para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos trece mil ochocientos con 00/100 (\$ 13.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 345,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** presente la factura con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo. - - - - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, someténdose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud


KOVACIC AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 34.978.327

RESOLUCIÓN N° 0371/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0371

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. NIEVA, MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 36.225.552 con domicilio en calle Rosales N° 44 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; desarrollar tareas administrativas tales como relevamiento de información, desarrollar base de datos, documentación y atención al público en los gimnasios a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, someténdose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


NIEVA MARIA FLORENCIA
D.N.I N° 36.225.552


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0372/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0372

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SERRANO Graciela del Valle, D.N.I. N° 18.467.573 con domicilio en calle Garibaldi n° 3065 PB B ED 30 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

SERRANO GRACIELA DEL VALLE
D.N.I. N° 18.467.573

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0373/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0373

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio D.N.I. N° 41.058.961 con domicilio en calle Forgas N° 2541 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -

CAMPOS SAMUEL IGNACIO
D.N.I. N° 41.058.961.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0374/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

0374

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés D.N.I N° 14.739.495 con domicilio en Angela Loig N° 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natarcio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


OJEDA, CECILIA INES
D.N.I N° 14.739.495

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0375/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0375

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193 con domicilio en calle Padre Forgas N° 2288 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, mastranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


GONZALEZ, FRANCO JAVIER
D.N.I. N° 25.621.193

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0376/2021

0376

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen D.N.I. N° 26.217.032 con domicilio en calle Espora N° 1122, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el area, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares y en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -


MARTINEZ TAVIE, ELENA DEL CARMEN
D.N.I. N° 26.217.032
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0377/2021

0377

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. Verónica Inés ALDERETE D.N.I. N° 30.153.886 con domicilio en la calle O Higgins N° 820 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares y en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


ALDERETE, Verónica Inés
D.N.I. N° 30.153.886
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0378/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

U378

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I. N° 37.173.693 con domicilio en la calle Juan D. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
D.N.I. N° 37.173.693

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0379/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

U379

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles D.N.I. N° 28.159.818 con domicilio en la calle Garibaldi 3119 2A ED-33 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función realizar tareas de maestranza y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquel, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 28.159.818

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0380/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0380

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MONTIEL MORALES Danilo Enrique D.N.I. N° 19.046.430 con domicilio en calle Cabo San Pablo N° 397 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, recepción de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de trámites administrativos y atención al público en la Coordinación de Deportes Aceptado, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


MONTIEL MORALES, Danilo Enrique
 D.N.I. N° 19.046.430

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0381/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0381

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I. N° 38.467.346 con domicilio en la calle Gobernador Paz N° 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


BASTIANI LUCIANO
 D.N.I. N° 38.467.346

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0382/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0382

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN D.N.I. N° 41.189.600 con domicilio en la calle Wonska 774 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I. N° 41.189.600

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0383/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

0383

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MENDOZZA, STELLA MARIS D.N.I. N° 33.179.306 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor mensual máximo de pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MENDOZZA, STELLA MARIS
D.N.I. N° 33.179.306

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0384/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0384

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I.N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OLIVERA Graciela Ester D.N.I. N° 24.057.965 con domicilio en la calle María Auxiliadora 612 1 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


OLIVERA, GRACIELA ESTER
D.N.I. N° 24.057.965.


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0385/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0385

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. AREVALO José Ariel Alejandro D.N.I. N° 27.280.715 con domicilio en calle Ramón Díaz Chara N° 391 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veintiuno hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


AREVALO JOSÉ ARIEL ALEJANDRO
D.N.I. N° 27.280.715.


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0409/2021

U409

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. N° 21.692.706, con domicilio real y legal en calle OROSKI 132, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales en el Departamento Intendencia, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO" por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma manuscrita]
Dora F. Perez

[Firma manuscrita]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0410/2021

0410

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUBERTO, Stefano Mijael, D.N.I. N° 40.000.796, con domicilio real y legal en calle ACHEGA 3325 - 2° PISO - DEPTO 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas y técnicas congruentes a su profesión, en la Dirección de Proyectos, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma manuscrita]
Stefano Ruberto

[Firma manuscrita]
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0411/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

U411

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. N° 35.231.877, con domicilio real y legal en calle REMEDIOS DE ESCALADA 169 - 1° "B", de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$114.000,00 (PESOS CIENTO TORCE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. -----

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0412/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0412

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. N° 34.375.681, con domicilio real y legal en calle ANTARTIDA ARGENTINA 957, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. -----

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0413/2021

RESOLUCIÓN N° 0414/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0413

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. N° 12.637.394, con domicilio real y legal en calle SUECIA 1248 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las áreas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR" a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0414

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, D.N.I. N° 34.375.849, con domicilio real y legal en calle MOYANO 751, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR" a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0415/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0415

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ, Noelia Ayeleén, D.N.I. N° 41.417.812, con domicilio real y legal en calle 110 - CASA 383 - B° LOS CISNES, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


DIAZ, NOELIA A.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0416/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0416

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEON, Daniel Carlos, D.N.I. N° 27.645.030, con domicilio real y legal en calle JOSÉ MANUEL ESTRADA 656, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Daniel Carlos Leon

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0417/2021

AN. Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0417

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BOGADO, Marina, D.N.I. N° 16.522.741, con domicilio real y legal en calle LOS SAUCOS 52, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Mano firmada
16522741

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0418/2021

AN. Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0418

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. N° 39.996.811, con domicilio real y legal en calle GARIBALDI 3285, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas y vinculación de las expresiones religiosas de la ciudad, en la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Mano firmada

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0419/2021

Ministerio de Gobierno
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0419

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. N° 35.356.863, con domicilio real y legal en calle USHUAIA 114, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Analista Programadora, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


 Ariela Quinzi


 Dr. Gonzalo A. Ferró
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0420/2021

Ministerio de Gobierno
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0420

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VERA, María Sabina, D.N.I. N° 29.782.932, con domicilio real y legal en calle 25 DE MAYO 1848, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


 Verónica Lagua


 Dr. Gonzalo A. Ferró
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0421/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0421

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504, con domicilio real y legal en calle CHORLO PECHO CASTAÑO 247, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.



SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0422/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0422

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. N° 40.844.380, con domicilio real y legal en calle SOBRAL 115, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0423/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0423

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. BERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.627.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. VALLEJOS, Analía Itati, D.N.I. N° 35.885.780, con domicilio real y legal en calle ISLA DE LOS ESTADOS 833 - 1° "A", de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma]
VALLEJOS ANALIA ITATI

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Berro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0424/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. N° 36.808.966, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 347 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, en la Dirección de Intervención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Diciembre del 2020.

[Firma]
Juan Marcelo

[Firma]
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0425/2021

AC. Dirección de Finanzas
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0425

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas L. LÓPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cárdenas Antonela DNI 38.786.022 con domicilio real y legal en calle Pasaje 8 de Octubre N° 62 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas correspondientes a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, contando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$252.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero hasta el 30 de junio del corriente año, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el primero (01) de enero del 2021.

Antonela Cárdenas
Cárdenas Antonela
38786022

L. Diego A. López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0426/2021

AC. Dirección de Finanzas
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0426

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas L. LÓPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Montecino Fabiana Lucía DNI 35.622.677 con domicilio real y legal en calle Almagueres N° 1026 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas correspondientes a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, contando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 192.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el primero (01) de enero del 2021.

Fabiana Montecino
Montecino Fabiana

Diego A. López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0427/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0427

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas L. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Pongo Romero Patricia D.N.I. N° 33.484.158 con domicilio real y legal en calle Carlos Mora N° 856 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de liquidación de facturas y subvenciones, registración de comprobantes de gastos y otras tareas correspondientes a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$36.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 228.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero hasta el 30 de junio del corriente año, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el primero (01) de enero del 2021.

Pongo Patricia
L. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0428/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0428

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.865, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROXANA MARGARITA, D.N.I. N° 27.945.166, con domicilio real y legal en calle A.V. Belgrano, N° 628, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas para llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ambiente, las que consistirán en la realización de tareas de apoyo en las actividades diagramadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples barriales, colegios primarios y secundarios. Además de la presencia en los lugares donde se realicen charlas, las tareas de apoyo consistirán también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletería, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realice la promoción de los distintos tópicos que abarca la temática ambiental, en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de diciembre del 2020.

Reynoso Roxana
27.945.166
Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0429/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0429

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.868, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DELGADO, Roque Amaido, D.N.I. N° 29.028.951, con domicilio real y legal en calle Bilbao N° 146, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, asesorar y capacitar a los productores hortícolas locales sobre la promoción y el desarrollo productivo sustentable para el sector, sobre el programa de asistencia técnica-económica, como así también, generar relevamientos técnicos en la chacras que concierne en el ejido de la Ciudad, de igual forma, colaborara con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

Roque A. Delgado
29028951
Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0430/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0430

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.868, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, D.N.I. N° 39.392.277, con domicilio real y legal en Luisa Rosso N° 519, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas dentro del Paseo Canto del Viento, cito en Monseñor Fagnano N° 650 de Río Grande: mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores, como así también cooperara con la diagramación y planificación de los eventos y/o ferias que se realicen desde nuestra Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre del 2020.

Gustavo Mallon
39392277
Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0431/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0431

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.890, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cuatla Georgina Edith, D.N.I. N° 34.850.419, con domicilio real y legal en calle Peru N° 314 Dpto. 11, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tarea, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

Georgina Edith Cuatla
DNI 34.850.419

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 0432/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0432

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.890, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Lucian Nien Debora, D.N.I. N° 33.991.624, con domicilio real y legal en calle Hermiana Tapparello N° 597, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tarea, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario. Además será la encargada de tutora que implementa el "Programa Jóvenes Con Más y Mejor Trabajo" realizando relevamientos de jóvenes e inscripción al programa, entrevistas, acompañamiento, seguimiento y monitoreo de los acciones desarrolladas por los mismos, cargara anexos y formularios para dar inicio a los entrenamientos laborales, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

Lucian Nien Debora
DNI 33.991.624

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 0433/2021

AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0433

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.950.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Thomson Celina Mariana, D.N.I. N° 29.867.686, con domicilio real y legal en calle Sara Rosa Delich N° 1245, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a continuar realizando tareas en la Dirección de Empleo, desempeñándose dentro del Dpto. de Vinculación Laboral, desarrollando estrategias de comunicación y difusión para cámaras y empresas privadas de la ciudad, que así lo requieran. A su vez, cumpliendo con el compromiso de proponer y generar un plan de acción para que asistan nuevos usuarios a la Dirección y así poder brindarles los servicios. Colabora también con las tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresan a diario. Parte de su tarea, es tener la responsabilidad sobre el uso de la plataforma que maneja la Dirección, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido de la base de datos, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada, siendo responsable en relacionarse con distintas empresas privadas, llegando a distintos sectores ofreciendo los servicios que así lo requieran, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 126.000,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

Thomson Celina
29.867.686

Ing. Mariana Celina Thomson
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0434/2021

AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0434

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.950.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Fleitas Lucas Ramón, D.N.I. N° 36.975.319, con domicilio real y legal en calle Posta de Yataso N° 359, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas, desempeñándose en mesa de entrada, asistiendo a la comunidad mediante la carga de Curriculum Vitae en plataforma online, cumplirá funciones en el Dpto. de Vinculación Laboral, en tareas de archivos de curriculum Vitae que ingresen a diario, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

Fleitas Lucas Ramón
36.975.319

Ing. Mariana Celina Thomson
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0435/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0435

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cabrera Silvia Alejandra, D.N.I. N° 21.688.125, con domicilio real y legal en calle Finocchio N° 784, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar tarea de administración, desempeñándose en el área de Capacitación de la Dirección de Empleo, estará a cargo de las inscripciones de alumnos para los cursos, controlará registros de asistencias de alumnos, organizará eventos, carga de alumnos en plataforma online, asistirá al equipo de capacitadores a cargo de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del 2020.

 CABRERA, SILVIA A.
DNI 21688125

RESOLUCIÓN N° 0436/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, DNI N° 28.350.866 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Tome Carlos Alberto, DNI N° 30.709.586, con domicilio real y legal en la calle Libertad N° 1455, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/ra "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyen implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año 2020.

 Tome Carlos Alberto
DNI N° 30.709.586

 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Gastón Hervidas

RESOLUCIÓN N° 0437/2021

0437

ANEXO II

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 - CONTRATACIÓN DIRECTA

OBRA: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020" - EXPEDIENTE N° 0001-03475/2020

La Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, informa que ha efectuado la Circular Modificatoria N° 1, realizándose modificaciones al pliego oportunamente aprobado, en los siguientes puntos:

G) FORMULARIO DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

- Ítem 2-2 Asiento de arena para cañerías: código polinómico 521.
- Ítem 3-7 Vinculación de red 110m: código polinómico 613.
- Ítem 3-8 Llave de conexión domiciliaria: código polinómico 261.

Dra. TANIA CIRIACÓ
Directora Área Técnica
de los Servicios Municipales

Dra. SILVANA MÓNICO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 0438/2021

0438

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Díaz, Gastón Alejandro D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, D.N.I. N° 34.567.353, con domicilio real y legal en calle Policía Fueguina N° 715, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

* A/C de la Secretaría de Salud.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Médica Tocoginecológica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.501,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 350.773,00 (PESOS trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de enero y hasta el 30 de junio inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 (siete) días del mes de enero del 2021.

Gallucci, Gessica Yael
DNI: 34567353

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0439/2021

INSTRUMENTO LEGISLATIVO
A/C Dirección de Asesoría
Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0439

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUANUCO Daniel Esteban D.N.I. N° 29.843.911 con domicilio real y legal en calle Infanta Isabel N° 75, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Celador, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre del año 2020.

[Firma]
Daniel Guanuco

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0440/2021

INSTRUMENTO LEGISLATIVO
A/C Dirección de Asesoría
Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0440

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte de la Sra. BAEZ RAMIREZ Tamar Cíntia Samanta, D.N.I. N° 32.446.166, con domicilio real y legal en calle Luisa Roaso N° 441-P/B-1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas como instructora de Shantala, de Porteo y consultoría en cuidado y Educación de infantes, para gestantes, en Casa de María, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

[Firma]
Bazil Ramirez Cutillo

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0441/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0441

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemi, D.N.I. N° 33.991.714, con domicilio real y legal en calle Cambaceres N° 875-Plac 1-Dto4, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -

Noelia Noelia
33991714

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipalidad Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0442/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0442

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. ZAMPINI, Gaston Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 735, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos - Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2020 -

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipalidad Río Grande
Zampini Gaston

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0443/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0443**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. MENDOZA Sonia Alicia, D.N.I N° 21.846.179, con domicilio real y legal en calle Uani N° 350, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de maestranza en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

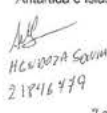
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -


Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0444/2021

A.C. Dirección de Uzequios Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0444**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. VELAZQUEZ Celia Antonia, D.N.I N° 16.808.174, con domicilio real y legal en calle Luisa Rufino N° 135-Piso 2-Dto B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas propias e inherentes a su función de Promotora comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

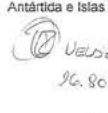
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -


Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0445/2021

RESOLUCIÓN N° 0446/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0445

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretaria/a de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, con domicilio real y legal en calle Argüelles N° 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur/ en adelante llamada/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

Calisto
CALISTO MACARENA
34978421

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0446

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretaria/a de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 601, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de atención en el Call Center, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se lo indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

Fierens Bayo
32917337

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0447/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0447

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. N° 32.430.926, con domicilio real y legal en calle Santa María Mazzarello N° 214, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

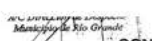
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

Handwritten signature and notes:
HOCQUART Romina
DNI: 32130926

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0448/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0448

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, con domicilio real y legal en calle Chorro Ártico N° 186, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

Handwritten signature and notes:
AGÜERO Mariana
DNI: 25.759.802

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0449/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0449

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. BUSTOS Indira del Valle, D.N.I N° 30.656.012, con domicilio real y legal en calle Vapor Alejandro N° 682-Barrio Los Cisnes, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS Veintiocho mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -


Indira Bustos
30656012
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0450/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0450

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. AMAYA Diego Adrian, D.N.I N° 28.715.514, con domicilio real y legal en calle Sección K- Mza 1-Loie N° 545- Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como sereno en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 50 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 31.000,00 (PESOS treinta y un mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 93.000,00 (PESOS noventa y tres mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020 -


Diego Amaya
28715514
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0453/2021



18315
28 ENE 2021
2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0453

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PLAN "ARGENTINA HACE I"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.168), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el señor Intendente Martín Alejandro Pérez, (DNI N° 27.783.605), con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la Localidad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN "ARGENTINA HACE I", en adelante el "CONVENIO MARCO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE I" el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

CONVE-2020-71389743-APN-MOP

Página 1 de 3

N° 0453/2021



18315
28 ENE 2021
2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0453

PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Validación (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente

18315
28 ENE 2021

CONVE-2020-71389743-APN-MOP

Página 3 de 3



18315
28 ENE 2021
2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0453

Que el PLAN "ARGENTINA HACE I" se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, realizando obras que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE I" planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del PLAN "ARGENTINA HACE I".

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE I" como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE I" en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.obb.ariobras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS

CONVE-2020-71389743-APN-MOP

Página 2 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

28 ENE 2021
0453

Hoja Adicional de Firmas
Convento

Número: CONVE-2020-71389743-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO PLAN ARGENTINA HACE I - MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EX-2020-52747497 - -APN-DGD/MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.

Digitally signed by Gabriel Nicolás KATOPODIS
DN: cn=Gabriel Nicolás KATOPODIS,
ou=Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Maidana Lorena Paola
DN: cn=Maidana Lorena Paola,
ou=Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0454/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0454

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUEVARA, Oscar César, D.N.I. N° 21.807.301, con domicilio real y legal en calle CHAVIR CASA 19B - B° MIRADOR, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Casa Municipal CAP, en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR" a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --


Dr. Gonzalo A. Ferrío
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0455/2021

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0455

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.340, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES, Javier Elías, D.N.I. N° 26.434.997, con domicilio real y legal en calle GRITVIKEN 263, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR" a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --


Dr. Gonzalo A. Ferrío
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0456/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0456

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. N° 35.125.683, con domicilio real y legal en calle HERRERA 1024, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma]
A. Latorre
MARCOS

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0457/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LENA, Sebastián Andrés, D.N.I. N° 36.733.216, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio real y legal en calle USHUAIA 174, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (PESOS Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$126.000,00 (PESOS Pesos CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

[Firma]
Sebastián

[Firma]
Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0458/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0458

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. N° 32.708.092, con domicilio real y legal en calle ISLAS DE LOS ESTADOS 844 – 1° “D”, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a la realización de tareas de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas, en la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. –

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL MUNICIPIO”. –

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas “EL

LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. –

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. –

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. –

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. –

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. –

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. –

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0459/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0459

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado “EL MUNICIPIO” y por la otra parte el Sr. HERNANDEZ, Bruno Ezequiel, D.N.I. N° 30.936.027, con domicilio real y legal en calle FEDERICO IBARRA 575 – PLANTA BAJA B, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: “EL LOCADOR” se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. “EL LOCADOR” presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que “EL LOCADOR” presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando “EL LOCADOR” sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de “EL MUNICIPIO”, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por “EL LOCADOR”, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. “EL LOCADOR” deberá comunicar a “EL MUNICIPIO” en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. –

TERCERA: “EL LOCADOR” se obliga a hacer conocer a “EL MUNICIPIO” sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. “EL LOCADOR” no tendrá derecho a recibir de “EL MUNICIPIO” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a “EL MUNICIPIO”. “EL LOCADOR” no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “EL MUNICIPIO”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a “EL LOCADOR” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a “EL MUNICIPIO”. –

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “EL LOCADOR”, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas “EL LOCADOR” hará saber a “EL MUNICIPIO”. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “EL LOCADOR” derecho a indemnización alguna, debiendo “EL MUNICIPIO” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. –

QUINTA: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir si “EL LOCADOR” incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a “EL LOCADOR” con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. “EL LOCADOR” podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. –

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo “EL LOCADOR” deberá estar a disposición de “EL MUNICIPIO”, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. –

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que “EL LOCADOR” no tiene relación de dependencia con “EL MUNICIPIO”, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con “EL LOCADOR”, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. –

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. –

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. –

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Hernandez Bruno
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0460/2021

AC Dirección de Gestión Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0460

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Barbara Aylén, D.N.I. N° 38.786.583, con domicilio real y legal en calle MOYANO 234, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre a la par con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

ACTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0461/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 155/ 2020 (SPI y SP-DSPI)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. VERGARA Santiago Abel, DNI N° 38.115.117, con domicilio real y legal en la calle Sarmiento N° 2641, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.


SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de diciembre de 2020.


VERGARA Santiago Abel
DNI N° 38.115.117


Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0462/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0462

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. N° 23.916.397, con domicilio real y legal en calle CAPITAN ARDILES 55, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.




Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0463/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0463

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. N° 32.130.837, con domicilio real y legal en calle SIN NOMBRE 348 - CASA 760, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación Economía Popular, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.




Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0464/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0464

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. N° 22.185.061, con domicilio real y legal en calle DON BOSCO 1628, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público en Mesa de Entradas General, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Graciela Andrea Blotta
Blotta Graciela Andrea

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0465/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0465

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, D.N.I. N° 22.810.227, con domicilio real y legal en calle JUAN B. JUSTO 1052, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

ITUARTE
GUILLERMINA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0466/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0466

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, D.N.I. N° 33.180.910, con domicilio real y legal en calle LASSERRE 445, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de radio operador, en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 70/100), con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --


MALDONADO, ARISE


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0467/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 20 / 2021

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.739.774, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Vallina Cristian Marcelo, DNI N° 26.649.679, con domicilio real y legal en la calle KEKAUH N° 382, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de marzo del 2021, ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días de enero del 2021. --


Vallina, Cristian Marcelo
DNI N° 26.649.679


Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

RESOLUCIÓN N° 0470/2021

29 ENE 2021



Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
 Dirección de Obras Públicas

0470

ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) día del mes de enero de 2021, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO**, DNI N° 25.739.771; los Inspectores de Obra **M.M.O RODRIGUEZ GUSTAVO NICOLÁS** D.N.I.N°22463169, **ARQ. SILVA GERMAN ALEJANDRO** D.N.I.N°31.615, y por la otra el Sr. **ALURRALDE GUILLERMO NILO** D.N.I N° 14.083.431 contratista de la obra: "**AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA PEDRO PECHAR**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 46/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1044/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo N°2" vigente a partir del 1 (primero) de noviembre de 2019 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firma]
 Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

[Firma]
 Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

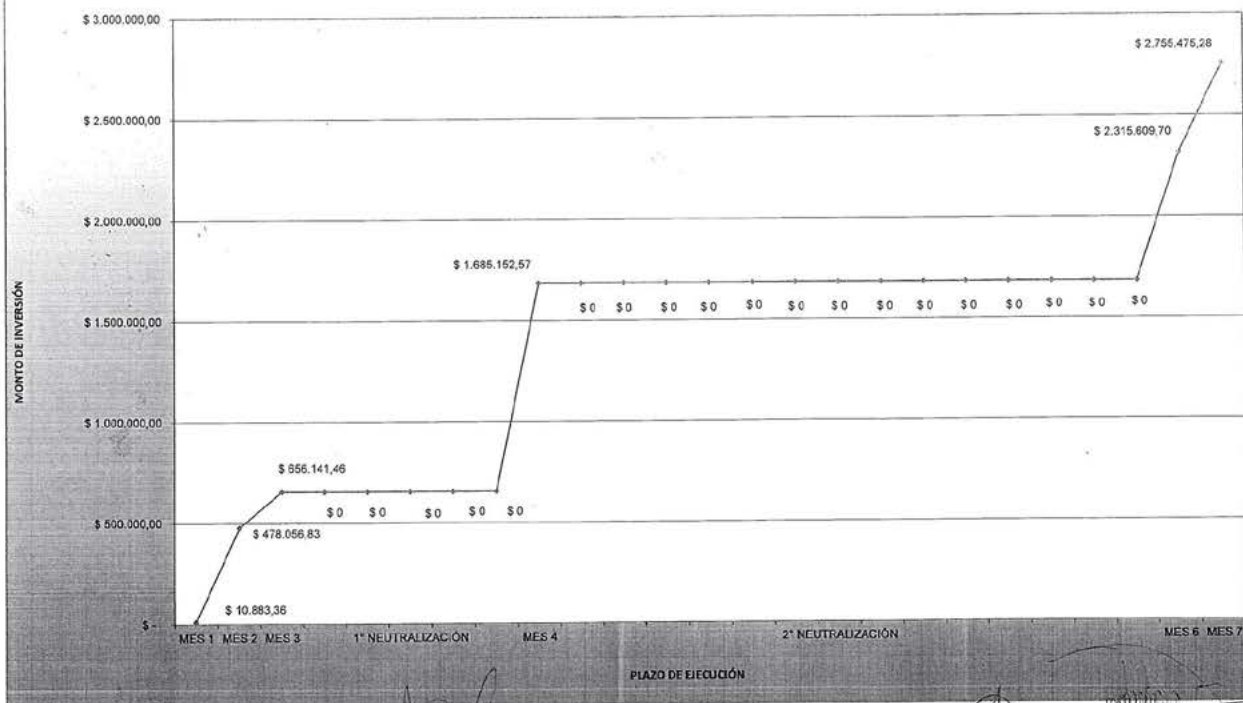
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 0470/2021

OBRA: "AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR" CONTRATACIÓN DIRECTA
 CONTRATO DE OBRA N° 46/19 - REINICIO DE OBRA 19/01/21
 PLAZO DE OBRA 120 DÍAS CORRIDOS

29 ENE 2021

0470



[Firma]
 Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

[Firma]
 MARIA
 GUILLERMO N° ALLURRALDE
 ARQUITECTO

N° 0470/2021

29 ENE. 2021
0470

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
PLAN DE TRABAJO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2021			
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	ESTADO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	MANTENIMIENTO DE OBRAS	EN EJECUCIÓN	...
2	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
4	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
5	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
6	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
7	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
8	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
9	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
10	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
12	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
13	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
14	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
15	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
16	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
17	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
18	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
19	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
20	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
21	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
22	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
23	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
24	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
25	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
26	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
27	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
28	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
29	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
30	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
31	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
32	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
33	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
34	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
35	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
36	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
37	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
38	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
39	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
40	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
41	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
42	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
43	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
44	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
45	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
46	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
47	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
48	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
49	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
50	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
51	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
52	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
53	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
54	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
55	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
56	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
57	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
58	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
59	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
60	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
61	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
62	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
63	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
64	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
65	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
66	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
67	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
68	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
69	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
70	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
71	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
72	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
73	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
74	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
75	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
76	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
77	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
78	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
79	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
80	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
81	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
82	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
83	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
84	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
85	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
86	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
87	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
88	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
89	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
90	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
91	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
92	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
94	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
95	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
96	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
97	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
98	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS
99	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
100	RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS


 Arq. Silvia Menisco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos


 Cristian Escobar
 Arquitecto

RESOLUCIÓN N° 0471/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0471

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzaló Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ORDÓÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 34.375.126, con domicilio real y legal en calle ANADON 551, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las áreas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

N° 0471/2021

"EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --


 Dr. Gonzalo A. Ferrro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0472/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0472

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. N° 22.891.856, con domicilio real y legal en calle PASAJE CHAMORRO 1979, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

J. Rojas
ROJAS

Dr. Gonzalo A. Ferro
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0473/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0473

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. N° 12.938.366, con domicilio real y legal en calle VAPOR ALFONSO 643, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Enrique Osvaldo
DELGADO, Enrique Osvaldo

Dr. Gonzalo A. Ferro
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0474/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0474

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. N° 12.973.136, con domicilio real y legal en calle ELCANO 701, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las áreas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. —

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. —

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". —

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. —

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. —

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. —

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. —

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Abel Barrera
Abel Barrera

Dr. Gonzalo A. Ferro
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0475/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0475

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, D.N.I. N° 23.147.296, con domicilio real y legal en calle PASAJE ATLANTICO 234, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL, con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. —

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. —

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". —

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. —

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. —

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. —

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. —

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Crz Lidia Carina
Crz Lidia Carina

Dr. Gonzalo A. Ferro
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0476/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0476

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. N° 11.252.091, con domicilio real y legal en calle PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 813, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **captura de ganado mayor**, en la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. —

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. —

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". —

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. —

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. —

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. —

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. —

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. —


ALAZARD JOSE


Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0477/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

0477

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGUILAR ALARCÓN, Samuel José, D.N.I. N° 33.484.340, con domicilio real y legal en calle PASAJE RIVAROLA 1229, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. —

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. —

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". —

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. —

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. —

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. —

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. —

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. —

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. —

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. —




Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0478/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0478

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. N° 18.078.282, con domicilio real y legal en calle SARMIENTO 2492, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de soldador en el Departamento de Red Vial, en la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0479/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0479

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. N° 30.725.078, con domicilio real y legal en calle LOS SAUCES 14 - B° 22 DE JULIO, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Cecilia Bazarán

RESOLUCIÓN N° 0480/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0480

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referencium" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. N° 36.882.657, con domicilio real y legal en calle KEKOMBOSCH 868, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0481/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0481

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referencium" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. N° 12.899.823, con domicilio real y legal en calle LUISA ROSSO 656 - PISO 3° - DEPTO 4, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL

LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. --

RDS
RAMON SILVA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0482/2021

REPUBLICA ARGENTINA
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0482

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. N° 36.708.944, con domicilio real y legal en calle ISLA SAN PEDRO 838, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Struzyński
Hendrie


Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0483/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0483

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. N° 36.733.099, con domicilio real y legal en calle PIEDRABUENA 2005, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


Fernandez Loreley


Dr. Gonzalo A. Ferrro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0484/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0484

Municipio de Río Grande
En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. N° 18.843.936, con domicilio real y legal en calle PASAJE CHAMORRO 1759, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA

LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0485/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0485

Municipio de Río Grande
En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, María Romina, D.N.I. N° 31.564.402, con domicilio real y legal en calle CHAWR 34, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

Fernandez Maria Romina
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0486/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0486

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. N° 36.733.980, con domicilio real y legal en calle MARIE CURIE 132, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento Intendencia, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. -

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0487/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0487

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. N° 18.868.701, con domicilio real y legal en calle HUGO DEL CARRIL 33, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. -

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Colivoro Hugo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0488/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0488**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. N° 31.859.311, con domicilio real y legal en calle BILBAD 958, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OCtava: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020. -----

Luis Alderete
[Firma]

[Firma]
Dr. Gonzalo Ferrio
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0491/2021

REPÚBLICA ARGENTINA **0491**

ACTA MODIFICATORIA N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA N° 65/19 (SOYSP-DSP)

----- Entre el señor SPLENDANI DAVID CLAUDIO, D.N.I. N° 13.759.293, con domicilio legal en calle MOYANO N° 732, de la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamada en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente ACTA MODIFICATORIA N° 3 del Contrato de Obra N° 65/19, sujeta a las siguientes cláusulas: ---
PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 65/19 ampliando el plazo de obra en 60 (SESENTA) días corridos, con lo cual el plazo total de obra será de 480 (CUATROCIENTOS OCHENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.-----
SEGUNDA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ---
--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 20 (veinte) días del mes de enero del año dos mil veintuno.

[Firma]
SPLENDANI DAVID CLAUDIO
13.759.293

[Firma]
Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos



TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 261/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0019/2020, caratulado “Gastos de Comisiones Bancarias y Referencias 2020”.

La Nota T.C.M.-D.A. N° 224/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, por Nota N° 224/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2.020, emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 35530940847678-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 019/2020.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de éste Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 001/2021

Visto:

El Expediente N° 002/2021, caratulado “Caja Chica 2021”;

La Nota N° 002/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 002/2021 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de la caja chica con el fin de atender los gastos menores de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de “...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...”.

Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en \$ 180.000,00 por el Decreto Municipal N° 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2021 en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ legajo N° 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2°, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 002/2021

Visto:

El Expediente N° 003/2021, caratulado “Caja para Rendición de Servicios Mensuales del TCM 2021”;

La Nota N° 001/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 001/2021 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de una caja con el fin de atender el pago de los servicios mensuales de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de “...fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones...”.

Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en \$ 180.000,00 por el Decreto Municipal N° 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2021 en concepto de Caja de Servicios Mensual del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ legajo N° 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2°, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 003/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 2493;

La Ley Territorial N° 6/71;

El Decreto Municipal N° 831/2014.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: OCA de Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 004/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00051/2020, caratulado “Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349”.

El Contrato T.C.M. N° 010/2020.

La Resolución TCM N° 0129/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.368 de fecha 04/01/2021, ingresa la Factura B N° 0003 – 00001121 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura BN° 0003 - 00001121, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Diciembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 005/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Decreto Municipal N° 1193/2020.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal N° 1193/2020, se suspenden los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito Municipal desde las 00:00hs del día 21 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021 inclusive, correspondiente a la aplicación de la Ley provincial N° 141-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invita al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal N° 1193/2020.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 1193/2020 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 05 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 006/2021

Visto:

El Expediente N° 0085/2020, caratulado "Pago renovación póliza Seguro inmueble 2021";

La Nota N° 184/2020, Letra T.C.M.-D.A.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 184/2020, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 09 de Diciembre de 2020, se informa a éste Tribunal de Cuentas, respecto del vencimiento de la póliza del seguro inmueble 2020 y solicita la correspondiente tramitación para su renovación.

Que, en fojas 02 a 39, se emiten notas solicitando presupuestos a los proveedores interesados y sus respectivas propuestas.

Que, en fecha 18 de Diciembre del corriente, se emite Orden de Provisión N° 0024/2020 a favor de Zurich Seguros representado por Martínez Sosa y Cia S.A., por la contratación Seguro Inmueble de éste Tribunal de Cuentas Municipal sito en Espora N° 523.

Que, en fecha 30/12/2020, se reclama póliza correspondiente para el pago, informándonos que por error en el costo, se solicitó a la empresa aseguradora reimpresión de la misma.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.374 de fecha 05/01/2021, se recibe Renovación de Póliza Integral de Comercio N° ICQ1-00-264598 a favor de Zurich Seguros representado por Martínez Sosa y CIA, respecto de la cobertura del seguro inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto total de \$ 31.535,07 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 07/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 16° Inc. b.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago Contado según Póliza Integral de Comercio N° ICQ1-00-264598 a favor de Zurich Seguros representado por Martínez Sosa y Cia S.A., por un monto total de \$ 31.535,07 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 07/100), por la cobertura del seguro inmueble de este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.04 del Ejercicio Presupuestario 2020 de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 31.535,07 (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 07/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 007/2021

Visto:

El Expediente N° 0099/2020, caratulado "Adquisición elementos de informática";

La Nota N° 113/2020, Letra TCMRG - Presidencia;

La Nota N° 35/2020, Letra Sistemas;

La Nota N° 118/2020, Letra TCMRG - Presidencia;

La Nota N° 42/2020, Letra Sistemas;

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 113/2020, Letra TCMRG - Presidencia, de fecha 18 de Diciembre de 2020, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de elementos de informática, con el objeto de completar y actualizar áreas de trabajo de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, en fojas 06 a 20, se emiten notas del área Sistemas solicitando presupuestos a los proveedores interesados y sus respectivas propuestas.

Que, en fojas 26 a 28, de acuerdo a análisis de Cuadro comparativo se emiten las Órdenes de Provisión correspondientes a las compras autorizadas.

Que, al momento de la entrega de la Orden al proveedor Nexo SRL, no contaban con el stock disponible, demorando la entrega de la mercadería.

Que, al momento de la entrega de la Orden al proveedor TDF Informática, se encontraba cerrado por vacaciones, demorando la entrega de la mercadería.

Que, existe un compromiso entre el proveedor y este Tribunal de Cuentas de la compra solicitada, de acuerdo a la plasmado en Orden de Provisión.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.373 de fecha 05/01/2021, se recibe Factura B N° 0008-00031227 a favor de Vivas Julio Alejandro, respecto de la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 86.229,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.381 de fecha 07/01/2021, se recibe Factura B N° 0007-00001136 a favor de Nexo S.R.L., respecto de la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 64.920,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 16° Inc. b.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Factura B N° 0008-00031227 por la suma de \$ 86.229,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintinueve con 00/100), a favor de Vivas Julio Alejandro, por la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0007-00001136 por la suma de \$ 64.920,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100), a favor de Nexo S.R.L., por la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 04.03.06 del Ejercicio Presupuestario 2020 de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 151.149,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 008/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Expediente N° 0003-00102/2020 CARATULADO S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN

Dictamen N° 001/2021 TCMRG-FL.

El Acta N° 001/2021.

Informe T.C.M. F.A. N° 001/2021.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que viene para el análisis de este Cuerpo de Vocales el Expte. N° 0003-00102/2020 CARATULADO S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN a fin de considerar y analizar el Informe N° 001/2021 T.C.M. (F.A.)

Que el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0003-000102/2020 caratulado: “/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN a fin de considerar y analizar el Informe N° 001/2021 TCMRG (FA) de fecha 11 de Enero del año 2021.

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Tareas complementarias respecto de trabajos faltantes a ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, mayo 2020, junio 2020 respectivamente.-

Que, conforme surge del Acta N° 001/2021 de fecha 12 de Enero de 2021, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y las responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de limitar mi voto al Informe N° 001/2021 TCMRG-FA, de fecha 11 de Enero de 2021, emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA en ejercicio de sus funciones.

Que, resulta vital manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

1. Fs. 02: Copia certificada de Nota de Pedido N° 016 de fecha 05/03/2020, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación de Precios N° 1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
2. Fs. 04 Nota mediante la cual la Empresa adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
3. Fs. 5: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
4. Fs. 07: Planilla de Redeterminación de Precios N° 1.
5. Fs. 06: Planilla de Redeterminación de Precios N° 2.
6. Fs. 08: Planilla de Redeterminación de Precios N° 3.
7. Fs. 09: Planilla de Redeterminación de Precios N° 4.
8. Fs. 10: Planilla de Redeterminación de Precios N° 5.
9. Fs. 11: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
10. Fs. 12-16: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019 y, N° 5 DICIEMBRE de 2019.
11. Fs. 17: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5.
12. Fs. 18: Copia Certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.
13. Fs. 19/20: Copia Certificada del Art. 49 del Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, sobre Redeterminación de Precios.
14. Fs. 21: Copia Certificada de la Resolución Municipal N° 1000/19, que autoriza la ejecución de la obra y el llamado a Licitación Privada N° 17/2019.
15. Fs. 22/24: Copia Certificada de Acta de Apertura de Sobres de fecha 22 de febrero de 2019, con detalle de la propuesta de ZAPCO SRL.
16. Fs. 25: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto (Oferta Básica) presentada por la empresa.
17. Fs. 26: Copia certificada de Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado (Oferta Básica).
18. Fs. 27/57: Copias certificadas de Planilla de Análisis de Precios presentada por la Empresa.
19. Fs.59: Copia certificada de Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP).
20. Fs.60: Copia certificada de Resolución Municipal N°2064/2019 que adjudica la Licitación Privada y aprueba Contrato de Obra N° 44/2019.
21. Fs. 61: Copia certificada de Acta de Inicio de fecha 01/04/2019.
22. Fs. 62/65: Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra, aprobado por RM N° 6972/2019.
23. Fs. 66/70: Factura B 00002-00000533, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 01, Acta de Medición N° 1 correspondientes a los trabajos realizados en el mes de abril 2019.
24. Fs. 71: Copia Certificada de Nota de Pedido N° 06 de fecha 24 de mayo 2019.
25. Fs. 72: Copia Certificada de Orden de Servicio N° 6.
26. Fs. 73: Copia Certificada del Informe Técnico de fecha 27/05/2019.
27. Fs. 74: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 12 de julio 2019, retroactiva al 20 de Mayo de 2019.
28. Fs. 75: Resolución Municipal N° 6972/2019 de fecha 19 de Septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra y el Acta de Neutralización de Plazos de fecha 12/07/2019.
29. Fs. 76: Copia certificada de Nota de Pedido N° 08 de fecha 09/09/2019.
30. Fs. 77/78: Copia Certificada de Orden de Servicio N° 08 y 9 de fecha 09/09/2019.
31. Fs. 79: Copia Certificada de Informe Técnico de fecha 10/10/2019.
32. Fs. 80: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 14 de octubre 2019, con vigencia 10/10/2019, mediante el cual se acuerda dar continuidad al Acta de Neutralización N° 1. Avance físico de obra del 16,22 % aproximadamente.
33. Fs. 81: Copia certificada de Resolución Municipal N° 8018/2019, que aprueba el Acta de Neutralización de Plazos N° 2 de fecha 14/10/2019.
34. Fs. 82: Copia certificada de Nota de Pedido N° 11 de fecha 21/01/2020.
35. Fs. 83: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto - Modificatoria N°1 presentada por la empresa.
36. Fs. 84/85: Copias certificadas de Planilla de Análisis de Precios Modificatoria N°1 presentada por la Empresa.
37. Fs. 87/90: Plan de Trabajo y Curva de Inversión Modificatoria N°1,

aprobado por RM N° 1763/2020.

38. Fs. 91: Copia Certificada de Informe Técnico de fecha 24/01/2020.
39. Fs. 92: Acta de Reinicio de Obra de fecha 03 de febrero 2020, con fecha de reinicio de la obra el 01/02/2020.
40. Fs. 93/97: Factura B 00002-00000586, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 02, Acta de Medición N° 2 (de oficio) correspondientes a los trabajos realizados del 1 al 19 del mes de Mayo 2019.
41. Fs. 98: Copia Certificada del Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 44/19 y Planilla de Economías y Demasias, aprobados por RM N° 1763/2020.
42. Fs. 100. Copia Certificada de Decreto Municipal N° 0721/2020, sobre suspensión de actividad y curso de los plazos de obras en ejecución.....
43. Fs. 101: Nota N° 10/20 (SPI y SP) de fecha 29/06/2020 solicitando correcciones en las Redeterminaciones de Precio.
44. Fs. 102/103: Copia certificada de Resolución Municipal N° 1763/2020, que aprueba economías y demasias, Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, Acta de Reinicio de Obra y Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al reinicio de la obra.
45. Fs. 104/113: Factura B 00002-00000611, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 03, Acta de Medición N° 3, correspondientes a los trabajos realizados durante el mes de Febrero 2020.
46. Fs. 114/122: Factura B 00002-00000612, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 04, Acta de Medición N° 4 correspondientes a los trabajos realizados del 1 al 16 del mes de Marzo 2020.
47. Fs. 124: Copia certificada de Nota de Pedido N° 18 de fecha 10/09/2020, mediante al cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación de Precios N° 1, N°2, N°3, N°4, N°5, N° 6 y N° 7.
48. Fs. 126 Nota mediante la cual la Empresa adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
49. Fs. 127/133: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019, N° 5 DICIEMBRE de 2019, N° 6 MAYO de 2020, y N° 7 JUNIO 2020.
50. Fs. 134/137: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
51. Fs. 138/141: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
52. Fs. 142/148: Planillas de Redeterminación de Precios N° 1 a 7.
53. Fs. 149: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7.
54. Fs. 150: Nota N° 14/20 (SPI y SP) de fecha 01/10/2020 solicitando correcciones en las Redeterminaciones de Precio.
55. Fs. 151: Respuesta de Zapco SRL a la Nota N° 14/20.
56. Fs. 152 Nota mediante la cual la Empresa adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
57. Fs. 153/154: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
58. Fs. 155/158: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
59. Fs. 159/168: Planillas de Redeterminación de Precios N° 1 a 7.
60. Fs. 169/175: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019, N° 5 DICIEMBRE de 2019, N° 6 MAYO de 2020, y N° 1 Tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N° 1, JUNIO 2020.
61. Fs. 176: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7.
62. Fs. 177/178: Informe Técnico del 29/10/2020, suscripto por el A/C Coordinación de Obras Publicas MMO Cristian Soto Biewer.
63. Fs. 179/180: Informe Técnico N° 008/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
64. Fs. 182/184: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.y.S.P.) N° 175/2020. Dra. Magali QUIROZ
65. Fs. 185/188: Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobados por Resolución Municipal N° 2903/2020.
66. Fs. 189: Resolución Municipal N° 2903/2020 que aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
67. Fs. 190: Tramite N° 25564/2020 MRG (SPI y SP) del 15/12/2020 al Tribunal de Cuentas Municipal, solicitando se expida sobre la pertinencia corrección de toda la información y documentación presentada.
68. Informe Técnico N° 22/2020 – A.T.
69. Informe Contable N° 01/2021 – A.C.
70. Dictamen legal N° 1/2021
71. Informe Fiscal Contable N° 1/2021

Que, según surge del informe de la Auditora Contable N° 1/2021 LETRA TCMRG-AC C.P.GUILLERMINA BASCOUGNET, en el expediente 0003-000102/2020 que tramita en las actuaciones caratuladas N° caratulado: “S/ REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN”, se desprende que “se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 73/2003, y se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con 09/100 (\$ 671.998,09.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** al mes de JULIO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 332.746,60.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3** al mes de AGOSTO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos tres mil ciento dos con 32/100 (\$ 503.102,32.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4** al mes de OCTUBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 68/100 (\$ 529.261,68.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5** al mes de DICIEMBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veinte dos mil doscientos setenta y dos con 56/100 (\$ 522.272,56.-), en el caso que se determine que la neutralización que abarca desde el 10 de octubre 2019 al 01 de febrero 2020, se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar las resultas de la auditoría del expediente de obra.
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6** al mes de MAYO 2020, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 408.160,00.-).

• **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 - TAREAS COMPLEMENTARIAS S/ ACTA MODIFICATORIA N° 1** al mes de JUNIO 2020, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos catorce mil novecientos ochenta y tres con 88/100 (\$ 14.983,88.-).

Dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito brevitatis causae al citado instrumento.

Que, del Informe Técnico N° 22/2020 TCMRG-AT suscripto por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y tareas complementarias, surge que de modo particular y respecto a cada redeterminación expuso:

1. Se verifico que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

2. Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.

3. Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019; Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N°1 corresponde al mes base de suscripción del Acta Modificatoria N°1: FEBRERO 2020.

4. Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.

5. Redeterminación de Precios N°1 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir la totalidad de los trabajos. La obra inicia el 1/4/2019 (fs. 61).

6. Redeterminación de Precios N°2 – Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a éste.

7. Redeterminación de Precios N°3 – Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a éste.

8. Redeterminación de Precios N°4 – Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a éste.

9. Redeterminación de Precios N°5 – Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. La obra en este periodo se continuaba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos N°2 (fs.80) aprobada por R. M. N° 8018/20 (fs. 81) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75) La obra se encontraba por arriba a éste.

10. Redeterminación de Precios N°6 – Mayo 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Abril 2020. La obra en este periodo se encontraba suspendida según Decreto Municipal N° 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2903/20 (fs. 189) La obra se encontraba con un avance igual a éste.

11. Redeterminación de Precios N°1 – Tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N°1 – Junio 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2020. La obra en este periodo se encontraba suspendida según Decreto Municipal N° 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2903/20 (fs. 189) La obra se encontraba con un avance igual a éste.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR N° 01/2021 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, "Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y N° 1 de tareas complementarias debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y N° 1 de tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, Mayo 2020 y Junio 2020 respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

En relación a lo expuesto en el dictamen además se observa que no existen observaciones realizadas por los auditores técnicos y contable

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Interno 0003-000102/2020 que tramita en las actuaciones caratuladas S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03190/2020.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P.

GUILLERMINA BASCOUGNET en su informe contable N° 1/2021 en atención a la documental examinada y análisis realizado, y por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE en su informe técnico N° 22/2020.

Todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoría N° 1/2021 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, 02, 03, 04 y 05 y tareas complementarias, en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III correspondiente, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que las solicitudes de Redeterminación de Precios N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4, N.º 5 y N.º 6 y Tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, mayo 2020, junio 2020, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial N° 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME N° 001/2021 al que remito "brevitatis causae".-

Que, por todo lo expuesto, procederé infra a desarrollar mi voto:

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, y la labor desarrollada por los auditores contables y técnicos quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4, N.º 5 y N.º 6 y Tareas complementarias, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios."

Por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y tareas complementarias con relación a la Obra: CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO-PASAJE LUJAN" suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. GUILLERMINA BASCOUGNET y el Informe N° 001/2021 TCMRG-FA suscripto por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, según los siguientes montos para cada una de ellas:

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con 09/100 (\$ 671.998,09.-).

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** al mes de JULIO 2019, corresponder la liquidación de la misma por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 332.746,60.-).

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3** al mes de AGOSTO 2019, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos tres mil ciento dos con 32/100 (\$ 503.102,32.-).

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4** al mes de OCTUBRE 2019, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 68/100 (\$ 529.261,68.-).

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5** al mes de DICIEMBRE 2019, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veinte dos mil doscientos setenta y dos con 56/100 (\$ 522.272,56.-).

• **MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6** al mes de MAYO 2020, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 408.160,00.-).

• **MONTO REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 - TAREAS COMPLEMENTARIAS S/ ACTA MODIFICATORIA N° 1** al mes de JUNIO 2020, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos catorce mil novecientos ochenta y tres con 88/100 (\$ 14.983,88.-).

Que asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto VI del Informe N° 01/2020 TCMRG-FA que a continuación detallo:

Que se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Solicitando a mi par el acompañamiento con su respectivo voto, de considerarlo así oportuno.-

EL Dr. PEDRO ANGEL FERNANDEZ DIJO:

Que, resulta importante manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Madero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que comparto el criterio desarrollado en el voto precedente, al cual adhiero en un todo, al igual que la labor efectuada en el Dictamen Contable N° 001/2021 y Dictamen Legal N° 001/2021.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 01 correspondiente al mes ABRIL 2019, por la suma de pesos seiscientos setenta y un mil novecientos noventa

y ocho con 09/100 (\$ 671.998,09.-); la redeterminación de precios N°2 al mes de JULIO 2019, por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 332.746,60.-); la redeterminación de precios N° 3 correspondiente al mes de AGOSTO 2019 por la suma de pesos quinientos tres mil ciento dos con 32/100 (\$ 503.102,32.); la redeterminación de precios N° 4 correspondiente al mes de OCTUBRE 2019 por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y uno con 68/100 (\$ 529.261,68.-); la redeterminación de precios N° 5 correspondiente al mes de DICIEMBRE 2019 por la suma de pesos quinientos veinte dos mil doscientos setenta y dos con 56/100 (\$ 522.272,56.-); la redeterminación de precios N° 6 correspondiente al mes de MAYO 2020 por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 408.160,00.-) y la redeterminación tareas complementarias correspondiente al mes de JUNIO 2020 por la suma de pesos catorce mil novecientos ochenta y tres con 88/100 (\$ 14.983,88.-).

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.), N° 001/2021.

ARTICULO 3º.- EFECTUAR la recomendación que a continuación se detallan A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 009/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Expediente N° 001-0112021 S.P.I.Y.S.P.
Dictamen N° 002/2021 TCMRG-FL.
El Acta N° 002/2021.
La Resolución TCM N° 211/2021.

Considerando:

Que mediante tramite N° 1043/2021 Letra S.F.-S.I.S.P.-S.P.I.y S.P, expediente N° 001-0112021 el poder ejecutivo requiere la intervención de este organismo a los fines de que en virtud del control concomitante examinen la evaluación y procedencia del proyecto de iniciativa privada en las actuaciones de referencia a los fines de determinar, procedencia de la obra en cuestión y su factibilidad legal en cuanto a modalidad de contratación.

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, la misma fue girada la FISCALIA LEGAL, mediante Nota TCMRG –Presidencia N° 004/2021 a la fines de solicitar dictamen legal, el cual fue emitido en fecha 11/01/2021.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal N° 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que bajo el Acta TCM N° 002/2021 el cuerpo de Vocales, pone a consideración la obra en ciernes tiene su origen en el proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A en relación a la obra pavimentación calle Santa fe E/ San Martín y Héroes de Malvinas y nueva rotonda plaza de las Américas.

Que Ingresando en el asunto he de arribar a la conclusión que adhiero al dictamen legal N° 02/2021 de fecha 12/01/2021 efectuado por el Dr. Gustavo ZANONE; sin perjuicio de las consideraciones que a continuación expongo.

Sabido es como ya se ha expresado en anteriores resoluciones (N° 104 y 105) mediante la excepción provocada por las ordenanzas 4086 y 4087, la habilitación de mecanismos alternativos de contratación por parte del ejecutivo, en situaciones en las cuales debía aplicarse un marco legal distinto.

Así fue autorizada la contratación directa en situaciones de licitación privada, e incluso la contratación directa cuando debía aplicarse el instituto de las licitaciones públicas.

La norma que por excepción habilitaba tal circunstancia lo era el art 5 de la ordenanza N° 4086.

Se mencionó que luego de las circunstancias excepcionales producto de la pandemia se dictaron en nuestra ciudad una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

En el ámbito municipal se dictaron los Decretos Municipales N° 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales N° 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la “Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura” y la “Emergencia Económica Comercial y Tributaria” en nuestra ciudad, respectivamente.

Sabido es que durante el año 2020 en reiteradas oportunidades la obra pública – como tantas otras situaciones– debió ser paralizada. Así también las obras en ejecución como los plazos, multas, y lo relacionado con ellas. Sin perjuicio de ello, el municipio se encontró habilitado de acuerdo a las ordenanzas antes mencionadas, de manera excepcional a realizar mediante herramientas alternativas que permitan proceder a la continuación de lo que por oportunidad, mérito y conveniencia de lo que considera vital y relevante.

Ante ello, claramente nos encontramos en una situación extraordinaria y excepcional, que requirió de decisiones de carácter excepcional, lo que llevó a considerar una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas, en consonancia con las ordenanzas de emergencia que fueran dictadas.

Por ello y como fuera expuesto, la descripción del marco fáctico y normativo previsto por las ordenanzas municipales 4086 y 4087, permitió la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional.

Que ello estaba contemplado en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, la cual describía con claridad meridiana el actual contexto, y ordenaba en su parte resolutive que las contrataciones de la obra pública relacionadas con la emergencia se encuadren en el articulado y ley precitadas.

De esta forma, el procedimiento de urgencia y cambio en la modalidad de contratación encontró autorización a tenor de la normativa mencionada.

Que ahora bien, es de remarcar que en fecha 10 de septiembre del corriente año, el poder ejecutivo mediante decreto municipal N° 0983/2020, promulga bajo el N°4129 el asunto N° 383/20 sancionado por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el 08 de septiembre del corriente año. La ordenanza de mención DECLARA LA EMERGENCIA VIAL, HIDRICA, DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y EQUIPAMIENTO URBANO por el plazo de 365 días a partir de su sanción.

La misma garantiza la inmediata ejecución de obras tendientes a responder el objeto de la emergencia, y efectuar las mismas. A su vez crea el “fondo de Emergencia Vial e Hídrica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos, incorporación de infraestructura edilicia y ejecución de obras definidas en su artículo 1.

Menciona expresamente en el art 4. La posibilidad de disponer proyectos de Ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, estableciendo en su caso el procedimiento que el mismo debe llevar (comisión especial, dictamen de la comisión, factibilidad presupuestaria y financiera, análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares y demás circunstancias allí apuntadas.

Lo anteriormente expuesto per se habilita en principio al uso de la herramienta indicada por el departamento ejecutivo, su factibilidad legal y procedencia, pues a partir del dictado de la ordenanza 4129/2020 la ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada se encuentra habilitada. Ello se corrobora a través del Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento elaborado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y tomado fundamentación de la sanción de la ordenanza por parte de los ediles, Así se expresa en sus considerandos.

Además, con claridad el art 10 de la ordenanza municipal N° 4129/2020 establece la prórroga de la ordenanza municipal N° 4086 y 4087. Entonces encontrándose con antelación el DEM a través de dichas ordenanzas y conforme oportunamente fuere resuelto por este tribunal a la utilización de herramientas legales que por oportunidad, mérito y conveniencia considere acertadas en los términos de las emergencias dictadas de manera excepcional y producto de la pandemia, al establecerse la prórroga de las ordenanzas que la habilitaban, también lo es la utilización del instrumento legal previsto (Ejecución de obra con Financiamiento por iniciativa privada).

Sin perjuicio de lo expuesto, cobra relevancia lo expuesto por los legisladores, en el artículo 9, al establecer la suspensión transitoria de la ordenanza 3726/2017 por el término de la emergencia. De dicha manera ahora, al encontrarse suspendido el Régimen de contratación de participación público privado –la herramienta legal a utilizarse cuando finalicen las emergencias dictadas por el órgano legislativo en el caso en concreto–, su procedimiento, y la reglamentación establecida en la ordenanza madre, la utilización de ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, resulta admisible, y procedente.

Considero se encuentra avalada la viabilidad, admisión y procedencia de la obra a realizarse y mediante el instrumento legal utilizado, a través de los siguientes parámetros que lo justifican:

A) La sanción de la ordenanza 4129/2020 que declara la emergencia vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, y la disposición expresa asignada por el legislador en su artículo 4 de la normativa en cuestión, que habilita el mecanismo de ejecución de Obra con financiamiento por iniciativa privada y su procedimiento.

B) La prórroga de las ordenanzas 4086 y 4087, que habilitaron de manera excepcional a la utilización de herramientas legales de contratación en tiempo de pandemia por parte del ejecutivo.

C) La suspensión de la ordenanza 3726/2017 del Régimen de participación público privado.

En definitiva, el poder ejecutivo ha utilizado un método de contratación establecido en la ordenanza de emergencia N° 4129 para la realización de la obra, lo cual resulta admisible, legal y procedente; debiendo someterse a lo establecido en los artículos 4º y 6 de la normativa vigente.

Se comparte el criterio y examen de legalidad descripto por el fiscal legal, que ha establecido las siguientes consideraciones, a saber:

- El marco normativo citado otorga una competencia específica al Tribunal de Cuentas Municipal, en el caso mediante la función de control concomitante.

- Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-

- A los fines de entrar en el análisis de la cuestión traída a estudio, no podemos dejar de soslayar el contexto mundial, ya que estamos ante un escenario que excede sin mayores comentarios el ámbito local. El gobierno nacional se encuentra volcado a la campaña de vacunación y preparando al país para enfrentar la segunda ola de contagios que se vislumbra más grave aún que la primera.

- En suma, estamos ante situaciones excepcionales que requieren decisiones y métodos excepcionales para - como en este caso - contribuir a preservar al bienestar de la población.

- Debo dejar constancia que la intervención de esta Fiscalía Legal, analiza únicamente las cuestiones jurídicas que surjan de la contratación que aquí tramita, sin entrar en el estudio de las cuestiones técnicas, financieras o económicas, sobre la igualdad o no de tales extremos o respecto de aquellos que requieren la ponderación de cuestiones de oportunidad política, mérito y conveniencia, por ser ajenos a la competencia funcional del área.

- El gobierno nacional, amplió la emergencia sanitaria de la Ley 27.541 por un año, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (en adelante DNU) N° 260/2020. Se dictaron los DNU N° 297, 325, 355/ y muchos más hasta el 956/20 y así hasta la fecha que fijaron primero y ampliaron después, el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se suspendieron los plazos administrativos por los DNU N° 298 y 372/2020. En nuestra provincia en similar sintonía se dictaron los Decretos Provinciales N° 465, 467, 468, 536, 542 y el 1023/2020. En el ámbito municipal se hizo a través de los Decretos Municipales N° 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales N° 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la “Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura” y la “Emergencia Económica Comercial y Tributaria” en nuestra ciudad, respectivamente.

- Se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas. Esto es justamente lo que hizo el Concejo Deliberante, que el 08 de Septiembre de 2020 sancionó la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, que prevé exactamente la situación ante la cual nos encontramos. Esta fue promulgada por el Decreto Municipal N° 986/2020.

- El presente cuenta con Informe Técnico, Financiero y Contable por parte del Contador General del Municipio, del Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Finalmente dictamen favorable de la Comisión de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano. Asimismo, Decreto Municipal N° 12/21 y nota suscripta por el Secretario de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Se cumplen prima facie los requisitos fácticos legales que requiere la doctrina y la jurisprudencia para llevar adelante el presente.

No existe impedimento legal para utilizar la metodología por la que se consulta, destacando que durante el desarrollo deberá observarse el procedimiento previsto en la Ordenanza 4129/2020.

Que a tenor de lo expuesto, y compartiendo el dictamen legal propiciado por el Dr. GUSTAVO ZANONE consideramos a conforme la documental aportada, se han cumplimentado los requisitos fácticos legales requeridos por la ordenanza para llevar a cabo la utilización de la herramienta legal prevista en el artículo 4 de la ordenanza municipal N° 4129/2020 (Ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, resultando el mismo, precedente, legal y admisible).

Que por último se hace saber al departamento ejecutivo que deberá observarse y cumplimentarse con el procedimiento de reglamentación previsto en la normativa vigente.

Que el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO adhiere al voto del Vocal Dr. Pedro A. FERNANDEZ en el Acta TCM mencionada.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación directa pretendida y el endeudamiento correspondiente (EJECUCION DE OBRA CON FINANCIAMIENTO POR INICIATIVA PRIVADA); la misma resulta legal, precedente y admisible, y se encuentra autorizada en virtud de la ordenanza municipal N° 4129.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Poder Ejecutivo Municipal que deberá observarse y cumplimentarse con el procedimiento de reglamentación previsto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º. REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 010/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM N° 211/2020.
La Resolución TCM N° 237/2020.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM N° 211/2020 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el período de Feria de Verano.

Que, mediante Resolución TCM N° 211/2020, artículo 3º, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Verano, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada por los siguientes agentes: en guardia pasiva durante todo el período de la feria C.P Carlos Alejandro IOMMI desde el día 04 de Enero hasta el 29 de Enero de 2021 ambos inclusive; Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el 14 de Enero de 2021 ambos inclusive; en Mesa de Entrada; Sr. Gastón PEREZ desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 11 de Enero 2021 ambos inclusive, Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 12 hasta el día 29 de Enero 2021 ambos inclusive; Dirección de Administración la; Sra. Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 08 de Enero 2021 ambos inclusive; y en Secretaría Plenaria de Vocales Sra. Mariana PITA desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el 08 de Enero de 2021 ambos inclusive.

Que, por temas inherentes a sus labores, retomo a sus funciones a este Organismo en el período de Feria de Verano, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI los días 22 y 23 de Diciembre de 2020 y queda registrado la fecha de incorporación que será desde el día 15 de Enero del corriente año, hasta la finalización de la misma, todo lo mencionado plasmado en la Resolución TCM N° 240/2020.

Que en Resolución TCM N° 237/2020 se incorporo a partir del 17 de Diciembre de 2020, como personal afectado a la Feria de Verano 2020-2021 de este órgano de control para dar tratamiento de la situación planteada en la Resolución TCM N° 236/2020, al Fiscal Contable CP. Tomas GARRA, la Directora de Auditoría CP. Guillermina BASCOUGNET, CP. Gimena BILIC, la Arquitecta Paula ALDERETE y el Agente Cristian COLLAZO asistieron a sus funciones desde el día 17 hasta el día 30 de Diciembre de 2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-RECONOCER los días hábiles administrativos a compensar por los agentes que fueron afectados a trabajar en Feria de Verano, a saber: el CP. Carlos A. IOMMI los días 22 y 23 de Diciembre de 2020 y desde el día 15 hasta el día 29 de Enero de 2021 inclusive, lo cual arroja trece (13) días; el Vocal CP. Nicolás

Armando GIORDANO AMIEVA desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 29 de Enero de 2021 ambos inclusive, lo cual arroja veinte ocho (28) días; Dr. Pedro A. FERNANDEZ desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 15 de Enero de 2021 ambos inclusive, lo cual arroja dieciocho (18) días; Fiscal Contable CP. Tomas GARRA desde el día 17 de Diciembre 2020 hasta el día 15 de Enero de 2021, ambos inclusive, lo cual arroja dieciocho (18) días, CP. Guillermina BASCOUGNET desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 15 de Enero de 2021 ambos inclusive, lo cual arroja dieciocho (18) días; CP. Gimena BILIC desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 12 de Enero de 2021 ambos inclusive, lo cual arroja quince (15) días; Sr. Gastón PEREZ desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 11 de Enero 2021 ambos inclusive, lo cual arroja catorce (14) días; Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 12 hasta el día 29 de Enero 2021 ambos inclusive, lo cual arroja catorce (14) días; la Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el 17 de Diciembre 2020 hasta el 08 de enero de 2021, como así también los días 27, 28 y 29 de Enero 2021 inclusive, lo cual arroja dieciséis (16) días; la Arquitecta Paula ALDERETE, desde el día 17 hasta el 30 de Diciembre de 2020 ambos inclusive, lo cual arroja ocho (08) días; el Agente Cristian COLLAZO, desde el día 17 hasta el 30 de Diciembre de 2020 ambos inclusive, lo cual arroja ocho (08) días y Mariana PITA desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el 15 de Enero de 2021 ambos inclusive, lo cual arroja dieciocho (18) días.

ARTICULO 2º.-DETERMINAR que las licencias por compensación de feria de verano para los empleados que se desempeñaron en la misma deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 30 de Abril de 2021 y los días deberán ser contados en hábiles administrativos, con opción de fraccionar los mismos en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio que corresponda.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a los agentes, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 011/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expediente N° 0001-07405/2019 S.P.I.Y.S.P. S/“REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS”, El Acta N° 003/2021.

Informe T.C.M. F.A. N° 002/2021.

La Resolución TCM N° 211/2020.

La resolución TCM N° 236/2020.

Considerando:

Que el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0001-07405/2019 S.P.I.Y.S.P. S/“REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS”, suscripto con la Empresa JLC Constructora S.A. a fin de considerar y analizar el Informe N° 002/2021 TCMRG (FA) de fecha 11 de Enero del año 2021.

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Tareas complementarias respecto de trabajos faltantes a ejecutar a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, Febrero 2020, y tareas complementarias febrero 2020 respectivamente.-

Que en el Acta TCM N° 003/2021 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, emite su voto de acuerdo a sus facultades y las responsabilidades otorgadas: Por medio de la presente a efectos de limitar mi voto al Informe N° 002/2021 TCMRG-FA, de fecha 11 de Enero de 2021, emitido por el Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA en ejercicio de sus funciones.

Que, resulta vital manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que del expediente elevado a esta vocalía, tomo vista de la siguiente información considerada relevante por los auditores intervinientes:

□ **Fs. 14:** Copia Certificada de la Resolución Municipal N° 20/2019 de fecha 04/01/2019, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Pública N° 30/2018.

□ **Fs. 15:** Copia certificada de la Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019, mediante la cual adjudica la licitación pública N° 30/2019 y aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra N° 40/2019.

□ **Fs. 16/18:** Copia certificada de Acta de Apertura de ofertas;

□ **Fs. 19/39:** Copias certificadas de Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A. correspondiente a la oferta alternativa que fuera adjudicada.

□ **Fs.40:** copia certificada de Contrato de Obra N° 40/2019.

□ **Fs. 43:** Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 01 de abril de 2019.

□ **Fs. 44/47:** copia de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio que fueran aprobados por Resolución Municipal N° 5884/2019.

□ **Fs. 48:** Copias certificadas de Acta de neutralización de plazos de fecha 29/05/2019, con vigencia a partir del 15/05/2019, con un avance físico del 7,76%.

□ **Fs. 49:** Resolución Municipal N° 5884/2019 que aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al inicio y el presentado al momento de la neutralización de plazos. Aprueba el Acta de neutralización de plazos.

□ **Fs. 50/53:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 00 a saber: Factura B00003-0000095 por la suma de pesos \$ 7.578.981,41 en concepto de Anticipo Financiero.

□ **Fs. 54/58:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 01 a saber: Factura B0003-0000098 por la suma de pesos \$ 849.055,23, Acta de Medición N°1, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 30 de abril 2019.

□ **Fs. 59/63:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 02 a saber: Factura B0003-0000102 por la suma de pesos \$ 327.841,52, Acta de Medición N° 02, por los trabajos efectuados desde el 01 al 15 de mayo 2019.

□ **Fs. 70:** Informe Técnico de fecha 15 de agosto 2019.

- **Fs. 116/118:** Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019 y de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla el periodo de neutralización. Fecha de recepción por parte del Municipio 28/10/2019.
- **Fs. 120:** Copia certificada de Resolución Municipal N° 7461/2019 de fecha 28/10/2019 mediante la cual se aprueban: Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019; Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de obra de fecha 20/09/2019.
- **Fs. 121/126:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 03 a saber: Factura B0003-00000107 por la suma de pesos \$ 3.459.655,23, Acta de Medición N° 3 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 20 al 30 de septiembre 2019, Acta de Medición N° 4, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de octubre 2019.
- **Fs. 130/142:** documentación inherente a Economías, Demasías y Tareas Complementarias: Planilla de computo y presupuesto, planilla de variación de precios, Informe técnico.
- **Fs. 143/146:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 04 a saber: Acta de Medición N° 5, correspondientes a los trabajos de los días 01 al 30 de noviembre 2019y Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 04. Fs. 153 Factura B0003-00000109 por la suma de pesos \$ 1.728.031,19.
- **Fs. 147:** Copia certificada de Adenda N° 1 al Contrato de Obra N° 40/2019.
- **Fs. 148/149:** Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- **Fs. 150/151:** Copia certificada de Resolución Municipal N° 1142/2020 de fecha 11/05/2020, la cual aprueba las economías, demasías y tareas complementarias, la ampliación del plazo en 40 días corridos, la Adenda N° 1 al contrato de obra N° 40/2019.
- **Fs. 71:** copia de Formulario de Egresos N°15140 de fecha 23/07/2019, correspondiente al pago del Anticipo Financiero.
- **Fs. 154/160:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N°05 a saber: Factura B0003-00000117 por la suma de pesos \$ 1.989.376,34, Acta de Medición N° 6 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de diciembre 2019, Acta de Medición N° 7 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de enero 2020, Acta de Medición N° 8, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 29 de febrero 2020.
- **Fs. 161/165:** Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 06 a saber: Factura B0003-00000120 por la suma de pesos \$ 190.020,06, Acta de Medición N° 9, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 14 de marzo 2020.
- **Fs. 02/238:** a excepción de la detallada precedentemente, refiere a documentación presentada por la empresa contratista para iniciar trámite administrativo de Redeterminación de Precios de la Obra Construcción Puente Peatonal Islas Malvinas, en el marco del Decreto Nacional 691/2016.
- **Fs. 239:** Nota N° 090/2020 Letra S.P.I. y S.P. mediante la cual se solicita a la Empresa, de cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003.
- **Fs. 240:** Nota de Pedido N° 26: de fecha 12/11/2020, mediante la cual hace entrega de la documentación en el marco del decreto 73/2003.
- **Fs. 241:** Nota de adhesión al régimen de redeterminación de precios Decreto N° 73/2003, con membrete de la empresa.
- **Fs. 242/243:** Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.2PUENTES.
- **Fs. 244/249:** Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- **Fs. 250/251:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
- **Fs. 252/253:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
- **Fs. 254/255:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
- **Fs. 258/259:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
- **Fs. 256/257:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
- **Fs. 260/261:** Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 06, correspondiente al mes de Febrero 2020.
- **Fs. 262:** Planilla de Cálculo 1º Redeterminación de Precios Tareas ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes al mes de Febrero 2020.
- **Fs. 263:** Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 01 del mes de ABRIL de 2019.
- **Fs. 264:** Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 02 del mes de JUNIO de 2019.
- **Fs. 265:** Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 03 del mes de AGOSTO de 2019.
- **Fs. 266:** Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
- **Fs. 267:** Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 05 del mes de DICIEMBRE de 2019.
- **Fs. 268:** Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 06 del mes de FEBRERO de 2020.
- **Fs. 269:** Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 Tareas del Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias del mes de FEBRERO de 2020.
- **Fs. 270:** CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 1 Ídem Contrato original que superan el 20% y Tareas Complementarias.
- **Fs. 271/272:** Informe Técnico N° 009/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios. En el mismo se aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 73/2003 y del Decreto Nacional N° 691/2016 son totalmente distintas. Por tal motivo los saltos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."
- **Fs. 274/276:** Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N° 205/2020, con N° de Tramite 25711/2020, de fecha 16/12/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N° 73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realizo varias consideraciones, entre las que destaco la que observa que la constitución de la garantía es condición necesaria

para la procedencia del pago de los certificados que deberán expedirse, en virtud de lo cual correspondería requerir en forma fehaciente a la contratista que presente la correspondiente ampliación de póliza por garantía de ejecución de contrato, previo a la tramitación de los Certificados de Redeterminación correspondientes. También es observada la no incorporación de comprobante de reserva presupuestaria para los gastos que se pretenden afrontar.

□ **Fs. 277:** Tramite N° 25752/2020 Letra (S.P.I. y S.P.) de fecha 16 de diciembre de 2020, suscripto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/2003.

□ Informe Técnico N° 25/2020 - A.T.

□ Informa Contable N° 003/2021 - A.C

□ Dictamen de Fiscalía de Auditores N° 2/2021

Que, según surge del informe de la Auditora Contable N° 3/2021 LETRA TCMRG-AC C.P.GIMENA BILIC, en el expediente 0003-0001/2021 que tramita en las actuaciones caratuladas N° caratulado: "S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINA", se desprende que "que se verificó un incremento superior al 5% para los meses de abril 2019 y tareas complementarias e ítems que superan del 20% del contrato original de febrero 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003, siendo el importe correspondiente para cada una de ellas el que se detalla a continuación:

- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 (\$ 1.747.138,02.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 1º 2** (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de FEBRERO 2020, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N.º 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 79.295,49.-).

En relación a las demás redeterminaciones y por los otros periodos el dictamen de la auditora refleja que Para la Reterminación de Precios N.º 2 correspondiente al periodo Junio 2019, no se verifica la variación establecida en el Artículo N.º 1 del Decreto N.º 73/2003, el cual establece que: "...Los precios de los contratos de obra pública correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 3º del presente decreto, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última re determinación según corresponda...".En virtud de ello, las redeterminaciones posteriores deberán ser calculadas nuevamente.

Dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito breviter causas al citado instrumento. A partir dicha situación obra acta peticionando la corrección respecto a la observación.

Que, del Informe Técnico N° 22/2020 TCMRG-AT suscripto por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE, y que tuvo por objeto el análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación presentada referente a: Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N°06 y tareas complementarios, surge que de modo particular y respecto a cada redeterminación expuso:

Se verifico que la Contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: PUENTES

Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019; Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias s/Adenda N°1 corresponde al mes base de suscripción del Adenda N°1: ENERO 2020.

Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.

Redeterminación de Precios N°1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir la totalidad de los trabajos. La obra inicia el 1/4/2019 (fs. 43).

Redeterminación de Precios N°2 - Junio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 59/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal N°7461/19 (fs. 120). La obra se encontraba igual a éste.

Redeterminación de Precios N°3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.48) aprobada por R. M. N° 5884/19 (fs. 49) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 (fs. 59/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal N°7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba igual a éste.

Redeterminación de Precios N°4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. Corresponde el análisis del Certificado Parcial Provisorio N°3 con su correspondiente Acta de Medición N°3 de oficio (fs. 121/126). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal N°7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.

Redeterminación de Precios N°5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°5 (fs. 143/146). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal N°7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.

Redeterminación de Precios N°6 - Febrero 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°5 con su correspondiente Acta de Medición N°7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda N°1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal N°1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.

Redeterminación de Precios N°1 – Tareas Complementarias s/Adenda N°1 – Febrero 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio N°5 con su correspondiente Acta de Medición N°7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda N°1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal N°1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.

Que asimismo, el dictamen posterior concluyente del FISCAL AUDITOR N° 01/2021 referido al tema afirma en su conclusión que como corolario de lo expuesto, “Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N°1 y Redeterminación de Precios N° 01 Tareas Complementarias s/Adenda N°1, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de abril 2019, cumple con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.

Con respecto a las solicitudes de redeterminación de precios N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 de acuerdo a lo descripto en el apartado II, debo decir que en esta instancia no puedo emitir opinión atento a la existencia de observaciones plasmadas en el Acta de Constatación N° 018/2021, las cuales aun están en plazo de respuesta por parte del DEM.

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expediente Interno 0003-0001/2021 que tramita en las actuaciones caratuladas S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS” que tramita mediante Expte. Municipal N° 7405/2019.-

Que, se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P. GIMENA BILIC en su informe contable N° 3/2021 en atención a la documental examinada y análisis realizado, y por la ARQUITECTA PAULA B. ALDERETE en su informe técnico N° 25/2020.

Todo ello se sostuvo en Informe Contable de Auditoría N° 2/2021 que determinó en idéntica situación a lo sostenido que sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N.º 01, y tareas complementarias las mismas resultas procedentes, en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III correspondiente, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N.º 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N.º 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II; y así es opinión de quien suscribe, que las solicitudes de Redeterminación de Precios N.º1, y Tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, y tareas complementarias, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable, técnico y legal, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial N° 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME N° 002/2021 al que remito “brevitatis causae”.-

Que, por todo lo expuesto, procederé infra a desarrollar mi voto: comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, y la labor desarrollada por los auditores contables y técnicos quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios N.º1, y Tareas complementarias, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.”

Por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 1, y tareas complementarias con relación a la Obra: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL SILAS MALVINAS” suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control C.P. Gimena BILIC y el Informe N° 002/2021 TCMRG-FA suscripto por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, según los siguientes montos para cada una de ellas:

- MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 al mes de ABRIL 2019, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100(\$ 1.747.138,02.-).

- MONTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de FEBRERO 2020, corresponde la liquidación de la misma por la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 79.295,49.-).

Con respecto a los períodos establecidos en las redeterminaciones N° 2, 3, 4, 5, las mismas no resultan procedentes a tenor de lo expresado por el informe de auditoría. Allí se observo con claridad que desde la redeterminación N° 2 en adelante, no se verifica la variación establecida en el Artículo N.º 1 del Decreto N.º 73/2003, el cual establece que: “...Los precios de los contratos de obra pública correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 3º del presente decreto, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última re determinación según corresponda...”.

En virtud de ello, las redeterminaciones posteriores deberán ser calculadas nuevamente.

Asimismo se comparten las recomendaciones realizadas en el punto VI del Informe N° 02/2020 TCMRG-FA que a continuación detallo:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Se recomienda previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la presentación por parte de la contratista de la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra, en cumplimiento de la Clausula C.G. 3.5 Afianzamiento del contrato, del Pliego de Clausulas Generales.

Que recomienda la incorporación de la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad N° 6 y el Código de Administración Financiera.

Que es a tenor de lo expuesto que así voto, solicitando a los pares el acompañamiento con sus respectivos votos, de considerarlo así oportuno.-

Que el Dr. Pedro A. FERNANDEZ emite su voto en el Acta TCM mencionada: “Resulta importante manifestar que no me encontraría alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que comparto el criterio desarrollado en el voto precedente, al cual adhiero en un todo, al igual que la labor efectuada en el Dictamen Contable N° 002/2021 con sus observaciones realizadas, el informe técnico N° 25 y el informe de auditoría.”

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que mediante Resolución TCM N° 236/2020 se habilito Feria a dar respuesta del expediente mencionado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 01 correspondiente al mes ABRIL 2019, por la suma de por la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100(\$ 1.747.138,02.-) y la redeterminación tareas complementarias correspondiente al mes de FEBRERO 2020 por la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 79.295,49.-).

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que no resulta procedente la Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 a tenor de no haberse dado cumplimiento con la variación establecida en el Artículo N.º 1 del Decreto N.º 73/2003. Efectuada que sea la misma nuevamente a tenor de dichos parámetros, remítase nuevamente al Tribunal de Cuentas para su tratamiento.

ARTICULO 3º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) N° 002/2021.

ARTICULO 4º.- EFECTUAR la recomendación que a continuación se detallan A) Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes. B) Se recomienda previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación de Precios, la presentación por parte de la contratista de la ampliación de la póliza de garantía de ejecución de obra, en cumplimiento de la Clausula C.G. 3.5 Afianzamiento del contrato, del Pliego de Clausulas Generales. C) Se recomienda la incorporación de la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad N° 6 y el Código de Administración Financiera.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 012/2021

Visto:

El Expediente N° 0099/2020, caratulado “Adquisición elementos de informática”; La Nota N° 113/2020, Letra TCMRG – Presidencia; La Nota N° 35/2020, Letra Sistemas; La Nota N° 118/2020, Letra TCMRG – Presidencia; La Nota N° 42/2020, Letra Sistemas; La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 113/2020, Letra TCMRG – Presidencia, de fecha 18 de Diciembre de 2020, se solicita la apertura de expediente para la adquisición de elementos de informática, con el objeto de completar y actualizar áreas de trabajo de éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, en fojas 06 a 20, se emiten notas del área Sistemas solicitando presupuestos a los proveedores interesados y sus respectivas propuestas.

Que, en fojas 26 a 28, de acuerdo a análisis de Cuadro comparativo se emiten las Órdenes de Provisión correspondientes a las compras autorizadas.

Que, al momento de la entrega de la Orden al proveedor Neutro en Informática S.R.L., se encontraba cerrado por vacaciones, demorando la entrega de la mercadería.

Que, existe un compromiso entre el proveedor y este Tribunal de Cuentas de la compra solicitada, de acuerdo a lo plasmado en Orden de Provisión.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.385 de fecha 08/01/2021, se recibe Factura B N° 0001-00111280 a favor de Neutro en Informática S.R.L. respecto de la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 104.664,00 (Pesos Ciento cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el periodo de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 16º Inc. b.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Factura B N° 0001-0011280 por la suma de \$ 104.664,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100), a favor de Neutro Informática S.R.L., por la compra de elementos de informática para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 04.03.06 del Ejercicio Presupuestario 2020 de este Tribunal de Cuentas, por el monto total de \$ 104.664,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 013/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.
La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: Ambiental de Dehesas S.R.L.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 014/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Resolución TCM N° 211/2020.
Resolución TCM N° 237/2020.
Nota N° 001/2021 TCMRG-V2º.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM N° 211/2020 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el período de Feria de Verano.

Que, mediante Resolución TCM N° 211/2020, artículo 3º, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Verano, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada por los siguientes agentes: en guardia pasiva durante todo el período de la feria C.P Carlos Alejandro IOMMI desde el día 04 de Enero hasta el 29 de Enero de 2021 ambos inclusive; Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el 14 de Enero de 2021 ambos inclusive; en Mesa de Entrada; Sr. Gastón PEREZ desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 11 de Enero 2021 ambos inclusive, Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 12 hasta el día 29 de Enero 2021 ambos inclusive; Dirección de Administración la; Sra. Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 17 de Diciembre de 2020 hasta el día 08 de Enero 2021 ambos inclusive; y en Secretaría Plenaria de Vocales Sra. Mariana PITA desde el 17 de Diciembre de 2020 hasta el 08 de Enero de 2021 ambos inclusive.

Que, por temas inherentes a sus labores, retomó sus funciones en este Organismo el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI los días 22 y 23 de Diciembre de 2020, dejándose a su vez establecido que quedaría afectado a la feria de verano 2020-2021 a partir del día 15 de Enero y hasta la finalización de la misma, según lo resuelto mediante Resolución TCM N° 240/2020.

Que en Resolución TCM N° 237/2020 se afectó a la feria de verano a partir del 17 de Diciembre de 2020 a distintos agentes con el objeto de dar tratamiento de la situación planteada en la Resolución TCM N° 236/2020.

Que, conforme lo expresado en Nota N° 001/2021 TCMRG-V2 al Sr. Presidente a cargo, resulta necesario afectar al servicio durante el período del 15 de enero al 31 de enero de 2021 de la Feria Verano 2020-2021 a la Dra. Ana Laura Sánchez Santos a efectos de poder dar cumplimiento a la elaboración y puesta a debate de distintos procedimientos pendientes.

Que dicha trabajo podrá ser desarrollado con el minucioso labor que la tarea declama, habida cuenta de la escasa actividad diaria producto de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos resuelta mediante Resolución TCM N° 005/2021.

Que, el Vocal Pedro FERNANDEZ no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 3/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AFECTAR desde el 15 y hasta el 31 de enero de 2021, ambos inclusive, como personal afectado a la Feria de Verano 2020-2021 de este órgano de control para dar tratamiento de la situación planteada en los considerandos a la Dra. Ana Laura SÁNCHEZ SANTOS.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que los días durante los cuales hubiere prestado servicios durante el receso, otorgan una licencia compensatoria por feria equivalente a la cantidad de días hábiles efectivamente trabajados en dicho período, lo cual podrá compensar hasta el día 30 de Abril de 2021, inclusive.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a la agente, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 015/2021

Visto:

El Expediente N° 0005/2021, caratulado "Pago de Haberes mes de Enero 2.021 para autoridades y Personal del T.C.M.",

La Nota N° 006/2021, Letra T.C.M. – D.A.

La Resolución TCM N° 211/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 006/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 27 de Enero de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre de 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.138.980,32 (Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta con 32/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0005/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.201.302,00 (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Trescientos Dos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0005/2021.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 236.170,00 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 005/2021.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 016/2021

Visto:

Decreto Nacional N° 3413/79.

Nota ingresada Dra. Ana Laura SÁNCHEZ SANTOS

Resolución T.C.M. N° 036/2020

Decreto N° 0129/21 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resolución T.C.M. N° 211/2020

Resolución T.C.M. N° 14/2021

Considerando:

Que, mediante nota presentada por la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, titular del D.N.I. N° 28.075.821, informa su renuncia al cargo como Relatora desde el 25 de enero de 2021, el cual fue otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 036/2020.

Que, solicita el otorgamiento de la licencia extraordinaria a partir del 25 de enero de 2021 en los términos del Artículo 13 Punto II e) del decreto 3413/79, ya que ha sido designada como Responsable Provincial de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada, según surge del Decreto n° 0129/21 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM N° 211/2020 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el período de Feria de Verano.

Que, conforme lo resuelto en Resolución T.C.M. N° 014/2021, la agente mencionada fue designada para prestar servicios como personal afectado a la Feria desde el 15 al 31 de enero de 2021, por tanto corresponde suspender dicha designación a partir de la fecha en que ha sido designada en el nuevo cargo.

Que, el Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Relatora desde el 25 de enero de 2021 presentada por la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, titular del D.N.I. N° 28.075.821, y que fuera otorgado mediante Resolución T.C.M. N° 036/2020.

ARTICULO 2º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. e), a la agente Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, titular del D.N.I. N° 28.075.821, a partir del día 25 de enero de 2021 y por el término en el que se encuentre vigente su designación para cumplir funciones, como Responsable Provincial de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, a la Dirección de Coordinación y Despacho a efectos de contemplar los días de licencia no gozada conforme lo manifestado en su nota de fecha 27 de enero de 2021 y que representaría un total de catorce (14) días hábiles y a la Dirección de Administración a efectos de proceder por complementaria a liquidar los conceptos correspondientes devengados a la fecha citada, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 017/2021

Visto:

Decreto Nacional N° 3413/79
Nota ingresada en M.E. T.C.M. N° 11.412
Resolución T.C.M. N° 226/2020
Decreto N° 0130/21 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Resolución T.C.M. N° 211/2020

Considerando:

Que, mediante nota presentada por la agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, D.N.I. N° 25.844.742, solicita el otorgamiento de la licencia extraordinaria a partir del 25 de enero de 2021 en los términos del Artículo 13 Punto II) e) del decreto 3413/79, ya que ha sido designada en el cargo de Técnico Ejecutivo de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada.

Que, la designación aludida supra surge del Decreto n° 0130/21 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM N° 211/2020 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el periodo de Feria de Verano.

Que, el Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. e), a la agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, D.N.I. N° 25.844.742, a partir del día 25 de enero de 2021 y por el término en el que se encuentre vigente su designación para cumplir funciones, como Técnico Ejecutivo de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, a la Dirección de Coordinación y Despacho y a la Dirección de Administración a efectos de proceder por complementaria a liquidar los conceptos correspondientes devengados a la fecha citada, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 018/2021

Visto:

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal
Disposición Interna T.C.M. N° 002/2021
Disposición Interna T.C.M. N° 003/2021
Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021

Considerando:

Que, en virtud de lo previsto en el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I que dice: "En caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden. De producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea, uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. En ningún caso el Tribunal de Cuentas Municipal podrá formar quórum sin al menos uno de los Vocales titulares" y Art. 2 inciso 15 del Anexo II que establece: "Subrogar en caso de impedimento o

ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden. De producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea, uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal. En ningún caso el Tribunal de Cuentas Municipal podrá formar quórum sin al menos uno de los Vocales titulares."

Que, mediante Disposición Interna T.C.M. N° 002/2021 se toma conocimiento de la ausencia del Fiscal Auditor C.P. Tomas GARRA, desde 01 hasta el día 26 de febrero del corriente año.

Que, mediante Disposición Interna T.C.M. N° 003/2021 se toma conocimiento de la ausencia del vocal Dr. Pedro A. FERNANDEZ, desde 01 hasta el día 26 de febrero del corriente año.

Que, mediante Disposición Interna T.C.M. N° 005/2021 se toma conocimiento de la ausencia del vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde 01 de febrero hasta el 02 de marzo del corriente año.

Que, el Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución T.C.M. N° 211/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Fiscal Legal Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, como Vocal Subrogante a partir del día 01 y hasta el día 26 de febrero de 2021 inclusive, de conformidad con lo establecido por la Resolución TCM N° 107/2011, Anexo I, art. 2, asumiendo todas las facultades previstas en el art. 17 de la resolución citada anteriormente.

ARTICULO 2º: REGISTRAR comunicar, publicar, y cumplido, archivar.- Río Grande, 28 de enero de 2021.

GIORDANO AMIEVA
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 008/2021



A los Sres. Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S. _____ D

- Ref. Expte. N° 0001-03190/2020 S.P.I.Y.S.P. S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA:
CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN, Expediente N° 0001-01003/2019,
suscripto con la Empresa ZAPCO S.R.L.
- Monto de Redeterminación N° 01 - Abril 2019: \$ 671.996,09.-
 - Monto de Redeterminación N° 02 - Julio 2019: \$ 332.746,60.-
 - Monto de Redeterminación N° 03 - Agosto 2019: \$ 503.162,32.-
 - Monto de Redeterminación N° 04 - Octubre 2019: \$ 529.261,69.-
 - Monto de Redeterminación N° 05 - Diciembre 2019: \$ 522.272,55.-
 - Monto de Redeterminación N° 06 - Mayo 2020: \$ 408.160,00.-
 - Monto de Redeterminación N° 07 - Tareas Complementarias - Junio 2020: \$ 14.963,60.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 7303 ratificado por Resolución Plenario N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. **OBJETO:** Aprobación de redeterminación de precios N° 01, 02, 03, 04 y 05 respecto de trabajos fatanes de ejecutar a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, Mayo 2020 y Junio 2020 respectivamente.-
2. **OBRA:** "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN"-
3. **EXPEIDIENTE DE OBRA:** N° 0001-01003/2019 -Iniciado en: Dirección de Obras Publicas.
4. **MONTO CONTRATO ORIGINAL:** \$ 6.127.448,71.-
5. **CONTRATISTA:** ZAPCO S.R.L.-
6. **INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:**
En las presentes actuaciones han tenido intervención tanto el área de Auditoría Técnica y la Auditoría Contable. Ha dictaminado el Fiscal Legal a solicitud de quien suscribe.

II.- ACLARACIONES PREVIAS:

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 008/2021



Con el ingreso de fecha 10/12/2020, sus actuaciones son analizadas por el Auditor Técnico Arq. Paula ALDERETE, quien emite el Informe Técnico N° 22/2020. Luego, es analizado por la Auditora Contable, CP Guillermina Bascoignat quien emite Informe Contable N° 01/2021. Ha intervenido el Dr. José Eugenio ZOPPI, quien emite su Dictamen Legal N° 001/2021, relacionado a una consulta concreta efectuada por el área bajo mi cargo.

De la Auditoría Técnica, la Arquitecta actuante en su Informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "...

- 1. Se verifico que la Contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
2. Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja complejidad.
3. Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura FEBRERO 2019; Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N°1 corresponde al mes base de suscripción del Acta Modificatoria N°1: FEBRERO 2020.
4. Se realizó la verificación de los CODIGOS POLINOMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
5. Redeterminación de Precios N°1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir la totalidad de los trabajos. La obra inicia el 1/4/2019 (fs. 61).
6. Redeterminación de Precios N°2 - Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficina (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a éste.
7. Redeterminación de Precios N°3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficina (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75) La obra se encontraba por arriba a éste.
8. Redeterminación de Precios N°4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficina (fs. 93/97). Se analiza el Plan de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75) La obra se encontraba por arriba a éste.

- 9. Redeterminación de Precios N°5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. La obra en este periodo se encontraba neutraliza según Acta de Neutralización de Plazos N°2 (fs.80) aprobada por R. M. N° 8018/20 (fs. 81) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficina (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75) La obra se encontraba por arriba a éste.
10. Redeterminación de Precios N°6 - Mayo 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Abril 2020. La obra en este periodo se encontraba suspendida según Decreto Municipal N° 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2603/20 (fs. 189) La obra se encontraba con un avance igual a éste.
11. Redeterminación de Precios N°1 - Tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N°1 - Junio 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2020. La obra en este periodo se encontraba suspendida según Decreto Municipal N° 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2603/20 (fs. 189) La obra se encontraba con un avance igual a éste.

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder al examen correspondiente tomando intervención la auditora contable CP Guillermina Bascoignat, quien emite el Informe Contable N° 01/2021 de fecha 08/01/2020.

Del Informe Contable se atribuye a la siguiente conclusión: "...Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, las aclaraciones detalladas procedentemente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Provincial N° 73/2003, se llega a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho con 09/100 (\$ 671.998,09.-).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 008/2021



- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 al mes de JULIO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 332.746,60.-).
• REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 al mes de AGOSTO 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos tres mil ciento dos con 30/100 (\$ 503.102,32.-).
• REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4 al mes de OCTUBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veintinueve mil dieciocho centos sesenta y uno con 69/100 (\$ 529.261,68.-).
• REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 5 al mes de DICIEMBRE 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos quinientos veinte dos mil diecisiete setenta y dos con 69/100 (\$ 522.272,56.-), en el caso que se determine que la neutralización que abarca desde el 10 de octubre 2019 al 01 de febrero 2021, se encuentra debidamente justificada, para lo cual se debería esperar los resultados de la auditoría del expediente de obra.
• REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6 al mes de MAYO 2020, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 498.160,00.-).
• REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 - TAREAS COMPLEMENTARIAS S/ ACTA MODIFICATORIA N° 1 al mes de JUNIO 2020, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos setecientos mil novecientos ochenta y tres con 88/100 (\$ 748.983,88.-).

Respecto a lo mencionado por la Auditora Contable, CP Guillermina Bascoignat, en relación a la Redeterminación de precios N° 5 solicitada por la empresa es que, quien suscribe, eleva consulta al Fiscal Local de este organismo de control a los fines que otorgue su opinión y determine sobre la legalidad del Acta de Neutralización la cual se fundamenta en la devaluación de la moneda y el incremento exponencial de costos, sumado a la imprevisibilidad del escenario económico y político local y nacional, siendo que la metodología de Redeterminación de Precios justamente se origina para restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera que permita la continuidad de las obras en un contexto inflacionario, como el que se describe. Al respecto, comparto lo dictaminado por el abgado actuante que en su parte pertinente reza: "Por todo lo expuesto, esta Fiscalía estima que concuerdan todos los elementos necesarios que permitan tener como ajustada a derecho el Acta de Neutralización N° 1, resultando procedente llevar adelante la Redeterminación de Precios N° 5, dentro de los alcances contables que oportunamente se determinen."

III.- DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- 1. Fs. 02: Copia certificada de Nota de Pedido N° 016 de fecha 05/03/2020, mediante el cual la empresa entrega la documentación para iniciar expediente de Redeterminación de Precios N° 1, N°2, N°3, N°4 y N°5.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- 2. Fs. 04: Nota mediática a la cual la Empresa adhirió al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
3. Fs. 5: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: 1:2 Arquitecta: Nueva de alta y baja complejidad.
4. Fs. 07: Planilla de Redeterminación de Precios N° 1.
5. Fs. 08: Planilla de Redeterminación de Precios N° 2.
6. Fs. 08: Planilla de Redeterminación de Precios N° 3.
7. Fs. 09: Planilla de Redeterminación de Precios N° 4.
8. Fs. 10: Planilla de Redeterminación de Precios N° 5.
9. Fs. 11: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
10. Fs. 12/16: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019 y, N° 5 DICIEMBRE de 2019.
11. Fs. 17: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5.
12. Fs. 18: Copia Certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.
13. Fs. 19/20: Copia Certificada del Art. 49 del Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, sobre Redeterminación de Precios.
14. Fs. 21: Copia Certificada de la Resolución Municipal N° 1000/19, que autoriza la ejecución de la obra y el llamado a Licitación Privada N° 17/2019.
15. Fs. 22/24: Copia Certificada de Acta de Apertura de Sobres de fecha 22 de febrero de 2019, con detalle de la propuesta de ZAPCO SRL.
16. Fs. 25: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto (Oferta Básica) presentada por la empresa.
17. Fs. 26: Copia certificada de Planilla de Cálculo de Coeficiente de Resumen Adoptado (Oferta Básica).
18. Fs. 27/57: Copias certificadas de Planilla de Análisis de Precios presentada por la Empresa.
19. Fs.59: Copia certificada de Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP).
20. Fs.60: Copia certificada de Resolución Municipal N°2054/2019 que adjudica la Licitación Privada y aprueba Contrato de Obra N° 44/2019.
21. Fs. 61: Copia certificada de Acta de Inicio de fecha 01/04/2019.
22. Fs. 62/65: Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al inicio de la obra, aprobado por RM N° 6972/19.
23. Fs. 66/70: Factura B 0002-0000653, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 01, Acta de Medición N° 1 correspondientes a los trabajos realizados en el mes de abril 2019.
24. Fs. 71: Copia Certificada de Nota de Pedido N° 06 de fecha 24 de mayo 2019.
25. Fs. 72: Copia Certificada de Orden de Servicio N° 6.
26. Fs. 73: Copia Certificada del Informe Técnico de fecha 27/05/2019.
27. Fs. 74: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo de fecha 12 de julio 2019, retroactiva al 20 de Mayo de 2019.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 008/2021

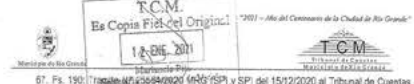


- 28. Fs. 75: Resolución Municipal N° 202/2019, de fecha 19 de Septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba el Plan de Inversión ajustado al inicio de la obra y el Acta de Neutralización de Plazos de fecha 12/07/2019.
- 29. Fs. 70: Copia certificada de Nota de Pedido N° 08 de fecha 09/09/2019.
- 30. Fs. 77/78: Copia Certificada de Orden de Servicio N° 06 y 9 de fecha 09/09/2019.
- 31. Fs. 79: Copia Certificada de Informe Técnico de fecha 10/10/2019.
- 32. Fs. 80: Copia certificada de Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 14 de octubre 2019, con vigencia 10/10/2019, mediante el cual se actualiza con continuidad al Acta de Neutralización N° 1. Avance físico de obra del 16,22 % aproximadamente.
- 33. Fs. 31: Copia certificada de Resolución Municipal N° 8016/2019, que aprueba el Acta de Neutralización de Plazos N° 2 de fecha 14/10/2019.
- 34. Fs. 82: Copia certificada de Nota de Pedido N° 11 de fecha 21/01/2020.
- 35. Fs. 83: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto - Modificatoria N°1 presentada por la empresa.
- 36. Fs. 84/85: Copias certificadas de Planilla de Análisis de Precios Modificatoria N°1 presentada por la Empresa.
- 37. Fs. 87/90: Plan de Trabajo y Curva de Inversión Modificatoria N°1, aprobado por RM N° 1763/2020.
- 38. Fs. 91: Copia Certificada de Informe Técnico de fecha 24/01/2020.
- 39. Fs. 92: Acta de Reinicio de Obra de fecha 03 de febrero 2020, con fecha de reinicio de la obra el 01/02/2020.
- 40. Fs. 93/97: Factura B 00002-00000898, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 02, Acta de Medición N° 2 (de oficio) correspondientes a los trabajos realizados del 1 al 19 del mes de Mayo 2019.
- 41. Fs. 98: Copia Certificada del Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 44/19 y Planilla de Economías y Demasías, aprobados por RM N° 1763/2020.
- 42. Fs. 100: Copia Certificada de Decreto Municipal N° 0721/2020, sobre suspensión de actividad y curso de los plazos de obras en ejecución...
- 43. Fs. 101: Nota N° 10/20 (SPI y SP) de fecha 29/06/2020 solicitando correcciones en las Redeterminaciones de Precio.
- 44. Fs. 102/103: Copia certificada de Resolución Municipal N° 1763/2020, que aprueba economías y demasías, Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I, Acta de Reinicio de Obra y Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al reinicio de la obra.
- 45. Fs. 104/113: Factura B 00002-00000811, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 03, Acta de Medición N° 3, correspondientes a los trabajos realizados durante el mes de Febrero 2020.
- 46. Fs. 114/122: Factura B 00002-00000812, Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 04, Acta de Medición N° 4 correspondientes a los trabajos realizados del 1 al 16 del mes de Marzo 2020.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 008/2021



- 67. Fs. 150: Informe Técnico N° 22/2020 (SP) y SPI de fecha 15/12/2020 al Tribunal de Cuentas Municipal, mediante el cual se solicita la pertinencia corroboración de toda la información y documentación presentada.
- 68. Informe Técnico N° 22/2020 - A.T.
- 69. Informe Contable N° 01/2021 - A.C.
- 70. Dictamen Legal N° 01/2021 - A.L.

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

- 1.- **Categorización de la Obra:** La categoría de la Obra "ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Técnico N° 09/2020.
- 2.- **Mes base:** el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N° 22/2020 e Informe Contable N° 01/2021, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019.
- 3.- **Variación de referencia:** Se coteó la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.indef.gov.ar se verificó que el instrumento sus superior al 5% para los meses a redeterminar.
- 4.- **Polinómicas aplicables:** la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 22/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del I.P.F. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
- 5.- **Anticipo Financiero:** Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.
- 6.- **Índices:** Se realizó una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informados en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet www.indef.gov.ar. No se han detectado desvíos.
- 7.- **Variaciones:** Se verificaron mediante muestreo selectivo, los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo de los ítems seleccionados, en cada período de redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de trabajo. Siempre considerando el mes base FEBRERO 2019.
- 8.- **Aplicación:** Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto de cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supera al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto Provincial N° 73/2003.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- 47. Fs. 124: Copia certificada de Nota de Pedido N° 18 de fecha 10/09/2020, mediante la cual la empresa se compromete a iniciar expediente de Redeterminación de Precios N° 1, N°2, N°3, N°4, N°5, N° 6 y N° 7.
- 48. Fs. 125 Nota mediante la cual la Empresa adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
- 49. Fs. 127/133: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019; N° 5 DICIEMBRE de 2019, N° 6 MAYO de 2020 y N° 7 JUNIO 2020.
- 50. Fs. 134/137: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
- 51. Fs. 138/141: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- 52. Fs. 142/148: Planillas de Redeterminación de Precios N° 1 a 7.
- 53. Fs. 149: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7.
- 54. Fs. 150: Nota N° 14/20 (SPI y SP) de fecha 01/10/2020 solicitando correcciones en las Redeterminaciones de Precio.
- 55. Fs. 151: Respuesta de Zapco SRL a la Nota N° 14/20.
- 56. Fs. 152 Nota mediante la cual la Empresa adhiere al régimen de Redeterminación de Precios Decreto Provincial N° 73/2003.
- 57. Fs. 153/154: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: I.2 Arquitectura: Nueva de alta y baja complejidad.
- 58. Fs. 155/158: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- 59. Fs. 159/158: Planillas de Redeterminación de Precios N° 1 a 7.
- 60. Fs. 160/175: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 al mes de ABRIL de 2019; N° 2 a JULIO de 2019; N° 3 AGOSTO de 2019; N° 4 OCTUBRE de 2019; N° 5 DICIEMBRE de 2019, N° 6 MAYO de 2020 y N° 7 Tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N° 1, JUNIO 2020.
- 61. Fs. 176: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7.
- 62. Fs. 177/178: Informe Técnico del 26/10/2020, suscripto por el A/C Coordinación de Obras Públicas IMMO Cristian Soto Blewer.
- 63. Fs. 179/180: Informe Técnico N° 008/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
- 64. Fs. 182/184: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I y S.P.) N° 175/2020, Dra. Magalí QUIROZ.
- 65. Fs. 185/188: Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobados por Resolución Municipal N° 2903/2020.
- 66. Fs. 189: Resolución Municipal N° 2903/2020 que aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- 9.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios N° 1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir la totalidad de los trabajos. La obra inicia el 14/2/2019 (fs. 61)
- 10.- Redeterminación de Precios N° 2 - Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019. La obra en este período se encontraba neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a ésta.
- 11.- Redeterminación de Precios N°3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este período se encuentra neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a ésta.
- 12.- Redeterminación de Precios N°4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. La obra en este período se encuentra neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos (fs.74) aprobada por R. M. N° 6972/19 (fs. 75) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a ésta.
- 13.- Redeterminación de Precios N°5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. La obra en este período se encuentra neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos N°2 (fs.80) aprobada por R. M. N° 8016/20 (fs. 81) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°2 de oficio (fs. 93/97). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra (fs. 62/65), aprobado por Resolución Municipal N°6972/19 (fs. 75). La obra se encontraba por arriba a ésta.
- 14.- Redeterminación de Precios N°6 - Mayo 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Abril 2020. La obra en este período se encontraba suspendida según Decreto Municipal N° 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2903/20 (fs. 189). La obra se encontraba con un avance igual a éste.
- 15.- Redeterminación de Precios N°1 - Tareas Complementarias s/Acta Modificatoria N°1 - Junio 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2020. La

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 008/2021



obra en este periodo se encontraba sujeta a la Resolución Municipal Nº 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2003/20 (fs. 189) La obra se encontraba con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Nº 1 de tareas complementarias debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 037/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Nº 1 de tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, Mayo 2020 y Junio 2020 respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 (apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno Nº 0003-00102/2020 que consta de 157 fs útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 07/03.

[Firma]
C.P. GARRA Tomás
Fiscal Auditor
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 011/2021



A los Sres Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S. _____

- Ref. Expte. Nº 0001-07405/2018 S.P.I.Y.S.P. S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS; Expediente Nº 7560/2018, suscripto con la Empresa J.L.C Constructora S.A.-
- Monto de Redeterminación N° 01 - Abril 2019: \$ 1.747.188,02.
 - Monto de Redeterminación N° 02 - Junio 2019: \$ 681.724,55.
 - Monto de Redeterminación N° 03 - Agosto 2019: \$ 1.286.218,62.
 - Monto de Redeterminación N° 04 - Octubre 2019: \$ 980.068,66.
 - Monto de Redeterminación N° 05 - Diciembre 2019: \$ 63.048,23.
 - Monto de Redeterminación N° 06 - Febrero 2020: \$ 28.549,23.
 - Monto de Redeterminación N° 01 Tareas Complementarias - Febrero 2020: \$ 79.295,45.

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

- DEBITO: Aprobación de redeterminación de precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Redeterminación de precios Nº 1 Tareas complementarias, respecto de trabajos íntermedos a ejecutarse a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019 y Febrero 2020 respectivamente.
- OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS".
- EXPEDIENTE OBRA: Nº 0001-07405/2018 - Inicial: Dirección de Obras Públicas.
- MONTO CONTRATO ORIGINAL: \$ 16.197.962,81.
- MONTO CONTRATO SI ACTA MODIFICATORIA: \$ 16.122.960,08.
- CONTRATISTA: J.L.C CONSTRUCTORA S.A.
- INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:

En las presentes actuaciones no tiene intervención tanto el área de Auditoría Técnica y la Auditoría Contable.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 011/2021



Con el ingreso de fecha 15/12/2020, las actuaciones son analizadas por la Auditoría Técnica Arq. Paula ALDERETE, quien emite el Informe Técnico Nº 25/2020. Luego, es analizado por la Auditoría Contable, C.P. Gimena Bilić quien emite Informe Contable Nº 03/2021.

De la Auditoría Técnica, la Arquitecta actuante en su Informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "...

- Se verifico que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: PUENTES
- Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación correspondió al mes base de apertura: FEBRERO 2019; Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias s/Adenda Nº1 correspondió al mes base de diciembre 2019.
- Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINOMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
- Redeterminación de Precios Nº1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir a totalidad de los trabajos. La obra inicia el 14/2019 (fs. 45).
- Redeterminación de Precios Nº2 - Junio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº2 con su correspondiente Acta de Medición Nº2 (fs. 58/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 123). La obra se encontraba igual a éste.
- Redeterminación de Precios Nº3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos (fs.48) aprobada por R. M. Nº 5884/19 (fs. 48) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº2 con su correspondiente Acta de Medición Nº2 (fs. 58/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba igual a éste.
- Redeterminación de Precios Nº4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. Corresponde el análisis del Certificado Parcial Provisorio Nº3 con su correspondiente Acta de Medición Nº3 de oficio (fs. 121/126). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.
- Redeterminación de Precios Nº5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. Corresponde el análisis del

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº5 (fs. 143/146). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.

- Redeterminación de Precios Nº6 - Febrero 2020: corresponde al control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda Nº1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal Nº1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.
- Redeterminación de Precios Nº1 - Tareas Complementarias s/Adenda Nº1 - Febrero 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda Nº1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal Nº1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder el examen correspondiente tomando intervención a auditora contable C.P. Gimena Bilić, quien emite el Informe Contable Nº 003/2021 de fecha 11/01/2021.

En las aclaraciones previas al informe contable surgen las siguientes observaciones:

- Para la Redeterminación de Precios Nº 2 correspondiente al periodo Junio 2019, no se verifica la variación establecida en el Artículo Nº 1 del Decreto N.º 73/2003, el cual establece que: "... Los precios de los contratos de obra pública correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados e aplicados de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 3º del presente decreto, hayan adquirido un valor tal que refleje una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda...".

En virtud de ello, las redeterminaciones posteriores deberán ser calculadas nuevamente.

Del Informe Contable se deriva la siguiente conclusión: "...Considerando la documentación detallada anteriormente y las observaciones detalladas precedentemente puedo arribar a la conclusión que se verificó un incremento superior al 5% para los meses de abril 2019 y tareas complementarias e ítems que superan del 20% del contrato original de febrero 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003, siendo el importe correspondiente para cada uno de ellas el que se detalla a continuación:

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 011/2021



- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1 de fines de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se amplió a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 (\$ 1.747.138,02).
- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº 1 (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias) al mes de FEBRERO 2020, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se amplió a la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 79.295,49).

Ante lo expresado por la Auditoría Contable, se emite el Acta de Constatación Nº 019/2021. TCMRG FA emite por esta facilia, a fin de editar al DEM las correcciones a lo observado.

III.- DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

La documentación considerada para la elaboración del presente informe es la que deflajo a continuación:

- Fs. 14: Copia Certificada de la Resolución Municipal Nº 20/2019 de fecha 04/01/2019, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Pública Nº 30/2019.
- Fs. 15: Copia certificada de la Resolución Municipal Nº 2153/2019 de fecha 27/03/2019, mediante la cual adjudica la licitación pública Nº 30/2019 y aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 40/2019.
- Fs. 16/18: Copia certificada de Acta de Apertura de ofertas;
- Fs. 19/39: Copia certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de la Empresa J.C. CONSTRUCTORA S.A., correspondiente a la oferta alternativa que fuera adjudicada.
- Fs. 40: copia certificada de Contrato de Obra Nº 40/2019.
- Fs. 43: Copia certificada de Acta de inicio de Obra de fecha 01 de abril de 2019.
- Fs. 44/47: copia de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al inicio que fueran aprobados por Resolución Municipal Nº 5884/2019.
- Fs. 48: Copias certificadas de Acta de neutralización de plazos de fecha 29/05/2019, con vigencia a partir del 15/05/2019, con un avance físico del 7,76%.
- Fs. 49: Resolución Municipal Nº 5884/2019 que aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustadas al inicio y el presentado al momento de la neutralización de plazos. Aprueba el Acta de neutralización de plazos.
- Fs. 50/53: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 00 a saber: Factura B00003-00000096 por la suma de pesos \$ 7.578.981,41 en concepto de Anticipo Financiero.

Handwritten signature/initials.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 011/2021



- Fs. 32/33: a excepción de lo establecido en el presente, refiere a documentación presentada por la empresa contratista para iniciar trámite administrativo de Redeterminación de Precios de la Obra Construcción Puente Peatonal Islas Malvinas, en el marco del Decreto Nacional 691/2016.
- Fs. 239: Nota Nº 090/2020 Letra S.P.I. y S.P. mediante la cual se solicita a la Empresa, de cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 73/2003.
- Fs. 240: Nota de Pedido Nº 26: de fecha 12/11/2020, mediante la cual hace entrega de la documentación en el marco del decreto 73/2003.
- Fs. 241: Nota de adhesión al régimen de redeterminación de precios Decreto Nº 73/2003, con membrete de la empresa.
- Fs. 242/243: Variación de Referencia de Serie M.C. IMCL Rubro: 112PUNTES.
- Fs. 244/249: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- Fs. 251/251: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
- Fs. 252/253: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
- Fs. 254/255: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
- Fs. 258/259: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
- Fs. 259/257: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
- Fs. 263/261: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios Nº 06, correspondiente al mes de Febrero 2020.
- Fs. 262: Planilla de Cálculo 1ª Redeterminación de Precios Tareas Ídem Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes a mes de Febrero 2020.
- Fs. 263: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios Nº 01 del mes de FEBRERO de 2019.
- Fs. 264: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios Nº 02 del mes de JUNIO de 2019.
- Fs. 265: Proyecto Acta Redeterminación de Precios Nº 03 del mes de AGOSTO de 2019.
- Fs. 266: Proyecto Acta Redeterminación de Precios Nº 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
- Fs. 267: Proyecto Acta Redeterminación de Precios Nº 05 del mes de DICIEMBRE de 2019.
- Fs. 268: Proyecto Acta Redeterminación de Precios Nº 06 del mes de FEBRERO de 2020.
- Fs. 269: Proyecto Acta Redeterminación de Precios Nº 01 Tareas del Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias del mes de FEBRERO de 2020.
- Fs. 270: CD con cálculos de Redeterminación de Precios Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 1 Ídem Contrato original que superan el 20% y Tareas Complementarias.
- Fs. 271/272: Informe Técnico Nº 009/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Precios de Redeterminación de Precios. En el mismo se aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial Nº 73/2003 y del Decreto Nacional Nº 691/2016 son totalmente distintas. Por tal motivo los salos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."

Handwritten signature/initials.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- Fs. 54/58: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 01 a saber: Factura B0003-00000098 por la suma de pesos \$ 849.055,23, Acta de Medición Nº 1, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 30 de abril 2019.
- Fs. 59/63: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 02 a saber: Factura B0003-00000102 por la suma de pesos \$ 327.841,52, Acta de Medición Nº 02, por los trabajos efectuados desde el 01 al 15 de mayo 2019.
- Fs. 70: Informe Técnico de fecha 15 de agosto 2019.
- Fs. 116/118: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019 y de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla el periodo de neutralización. Fecha de recepción por parte del Municipio 28/10/2019.
- Fs. 120: Copia certificada de Resolución Municipal Nº 7461/2019 de fecha 28/10/2019 mediante la cual se aprueba: Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019; Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de obra de fecha 20/09/2019.
- Fs. 121/126: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 03 a saber: Factura B0003-00000107 por la suma de pesos \$ 3.459.655,23, Acta de Medición Nº 3 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 20 al 30 de septiembre 2019, Acta de Medición Nº 4, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de octubre 2019.
- Fs. 130/142: documentación inherente a Economías, Demasías y Tareas Complementarias: Planilla de cómputo y presupuesto, planilla de variación de precios, Informe técnico.
- Fs. 143/146: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 04 a saber: Acta de Medición Nº 5, correspondientes a los trabajos de los días 01 al 30 de noviembre 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº 04. Fs. 153 Factura B0003-00000109 por la suma de pesos \$ 1.728.031,19.
- Fs. 147: Copia certificada de Adenda Nº 1 al Contrato de Obra Nº 40/2019.
- Fs. 148/149: Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- Fs. 150/151: Copia certificada de Resolución Municipal Nº 1142/2020 de fecha 11/05/2020, la cual aprueba las economías, demasías y tareas complementarias, la ampliación del plazo en 40 días corridos, la Adenda Nº 1 al contrato de obra Nº 40/2019.
- Fs. 71: copia de Formulario de Egresos Nº 15140 de fecha 23/07/2019, correspondiente al pago del Anticipo Financiero.
- Fs. 154/160: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 05 a saber: Factura B0003-00000117 por la suma de pesos \$ 1.989.376,34, Acta de Medición Nº 6 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de diciembre 2019, Acta de Medición Nº 7 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de enero 2020, Acta de Medición Nº 8, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 29 de febrero 2020.
- Fs. 161/165: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra Nº 06 a saber: Factura B0003-00000120 por la suma de pesos \$ 190.020,06, Acta de Medición Nº 9, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 14 de marzo 2020.

Handwritten signature/initials.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- Fs. 274/276: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) Nº 205/2020, con Nº de Trámite 25711/2020, de fecha 16/12/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Magali ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial Nº 73/03, de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realiza varias consideraciones, entre las que destaco la que observa que la constatación de la garantía es condición necesaria para la procedencia del pago de los certificados que deberán expedirse, en virtud de lo cual correspondería requerir en forma fehaciente a la contratista que presente la correspondiente ampliación de póliza por garantía de ejecución de contrato, previo a la tramitación de los Certificados de Redeterminación correspondientes. También es observada la no incorporación de comprobante de reserva presupuestaria para los gastos que se pretenden afrontar.
- Fs. 277: Trámite Nº 25752/2020 Letra (S.P.I. y S.P.) de fecha 16 de diciembre de 2020, suscripto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arc. Silvana MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se espida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Resolución Plenarios Nº 07/2003.
- Informe Técnico Nº 25/2020 - A.T.
- Informe Contable Nº 003/2021 - A.C.

Handwritten signature/initials.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

- Categorización de la Obra:** La categoría de la Obra: "PUNTES" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditoría Técnica en su Informe Técnico Nº 25/2020.
- Mes base:** el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico Nº 25/2020 e Informe Contable Nº 003/2021, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019. El mes base utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias a/Adenda Nº1 corresponde al mes de Diciembre 2019.
- Variación de referencia:** Se coteja la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.livtrf.gov.uy se verificó que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.
- Polinómicos aplicables:** la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico Nº 25/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
- Anticipo Financiero:** Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.

Nº 008/2021



obra en este periodo se encontraba sujeta a la Resolución Municipal Nº 721/20 (fs. 100) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°4 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 114/122). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 185/188), aprobado por Resolución Municipal N°2003/20 (fs. 189). La obra se encontraba con un avance igual a éste.

V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Nº 1 de tareas complementarias debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 037/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones previas detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Nº 1 de tareas complementarias correspondientes a los meses de Abril 2019, Julio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019, Mayo 2020 y Junio 2020 respectivamente, cumplen razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 (apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno Nº 0003-00102/2020 que consta de 157 fs útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 07/03.

[Firma]
C.P. GARRA Tomás
Fiscal Auditor
Tribunal de Cuentas Municipal

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 011/2021



A los Sres Vocales
Tribunal de Cuentas Municipal
S. _____

- Ref. Expte. Nº 0001-07405/2016 S.P.I.Y.S.P. S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS; Expediente Nº 7560/2018, suscripto con la Empresa J.L.C Constructora S.A.-
- Monto de Redeterminación Nº 01 - Abril 2019: \$ 1.747.188,02.-
 - Monto de Redeterminación Nº 02 - Junio 2019: \$ 681.724,55.-
 - Monto de Redeterminación Nº 03 - Agosto 2019: \$ 1.266.218,62.-
 - Monto de Redeterminación Nº 04 - Octubre 2019: \$ 980.068,66.-
 - Monto de Redeterminación Nº 05 - Diciembre 2019: \$ 63.048,23.-
 - Monto de Redeterminación Nº 06 - Febrero 2020: \$ 28.549,23.-
 - Monto de Redeterminación Nº 01 Tareas Complementarias - Febrero 2020: \$ 79.295,46.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

- DEBITO: Aprobación de redeterminación de precios Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Redeterminación de precios Nº 1 Tareas complementarias, respecto de trabajos íntermedos a ejecutarse a los meses de Abril 2019, Junio 2019, Agosto 2019, Octubre 2019, Diciembre 2019 y Febrero 2020 respectivamente.
- OBRA: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS".
- EXPEDIENTE OBRA: Nº 0001-07405/2016 - Inicial: Dirección de Obras Públicas.
- MONTO CONTRATO ORIGINAL: \$ 16.197.962,81.-
- MONTO CONTRATO SIN ACTA MODIFICATORIA: \$ 16.122.960,08.-
- CONTRATISTA: J.L.C CONSTRUCTORA S.A.
- INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:

En las presentes actuaciones no tiene intervención tanto el área de Auditoría Técnica y la Auditoría Contable.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 011/2021



Con el ingreso de fecha 15/12/2020, las actuaciones son analizadas por la Auditoría Técnica Arq. Paula ALDERETE, quien emite el Informe Técnico Nº 25/2020. Luego, es analizado por la Auditoría Contable, C.P. Gimena Bilić quien emite Informe Contable Nº 03/2021.

De la Auditoría Técnica, la Arquitecta actuante en su Informe Técnico, en la parte pertinente, reza: "...

- Se verifico que la Contratista cumple con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORÍA DE OBRA: PUENTES
- Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación correspondió al mes base de apertura: FEBRERO 2019; Se verifico que el MES BASE utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias s/Adenda Nº1 correspondió al mes base de diciembre 2019.
- Se realizó la verificación de los CÓDIGOS POLINÓMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.
- Redeterminación de Precios Nº1 - Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir a totalidad de los trabajos. La obra inicia el 14/2019 (fs. 45).
- Redeterminación de Precios Nº2 - Junio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Mayo 2019. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº2 con su correspondiente Acta de Medición Nº2 (fs. 58/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120). La obra se encontraba igual a éste.
- Redeterminación de Precios Nº3 - Agosto 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Julio 2019. La obra en este periodo se encontraba neutralizada según Acta de Neutralización de Plazos (fs.48) aprobada por R. M. Nº 5884/19 (fs. 48) por lo que corresponde el análisis del último Certificado de Obra tramitado, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº2 con su correspondiente Acta de Medición Nº2 (fs. 58/63). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba igual a éste.
- Redeterminación de Precios Nº4 - Octubre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Septiembre 2019. Corresponde el análisis del Certificado Parcial Provisorio Nº3 con su correspondiente Acta de Medición Nº3 de oficio (fs. 121/126). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.
- Redeterminación de Precios Nº5 - Diciembre 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Noviembre 2019. Corresponde el análisis del

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº5 (fs. 143/146). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra (fs. 117/118), aprobado por Resolución Municipal Nº7461/19 (fs. 120) La obra se encontraba por arriba a éste.

- Redeterminación de Precios Nº6 - Febrero 2020: corresponde al control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda Nº1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal Nº1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.
- Redeterminación de Precios Nº1 - Tareas Complementarias s/Adenda Nº1 - Febrero 2020: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Enero 2020. Corresponde el análisis del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº5 con su correspondiente Acta de Medición Nº7 de oficio (fs. 154/160). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta al Adenda Nº1 (fs. 149), aprobado por Resolución Municipal Nº1142/20 (fs. 150) La obra se encontraba por arriba éste.

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder el examen correspondiente tomando intervención a auditora contable C.P. Gimena Bilić, quien emite el Informe Contable Nº 003/2021 de fecha 11/01/2021.

En las aclaraciones previas al informe contable surgen las siguientes observaciones:

- Para la Redeterminación de Precios Nº 2 correspondiente al periodo Junio 2019, no se verifica la variación establecida en el Artículo Nº 1 del Decreto N.º 73/2003, el cual establece que: "... Los precios de los contratos de obra pública correspondientes a la parte faltante de ejecutar podrán ser redeterminados e aplicados de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 3º del presente decreto, hayan adquirido un valor tal que refleje una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda...".

En virtud de ello, las redeterminaciones posteriores deberán ser calculadas nuevamente.

Del Informe Contable se deriva la siguiente conclusión: "...Considerando la documentación detallada anteriormente y las observaciones detalladas precedentemente puedo arribar a la conclusión que se verificó un incremento superior al 5% para los meses de abril 2019 y tareas complementarias e ítems que superan del 20% del contrato original de febrero 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 73/2003, siendo el importe correspondiente para cada uno de ellas el que se detalla a continuación:

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 011/2021



- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** al mes de ABRIL 2019, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho con 02/100 (\$ 1.747.138,02.-).
- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 (Tareas Contrato original supera al 20 % y Tareas Complementarias)** al mes de FEBRERO 2020, en un todo de acuerdo al Decreto Provincial N° 73/2003, y en conformidad a los cálculos realizados, se arribó a la suma de pesos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 79.295,49.-).

Ante lo expresado por la Auditoría Contable, se emite el Acta de Constatación N° 018/2021 TCMRG FA emitida por esta fiscalía, a fin de solicitar al DEM las correcciones a lo observado.

III.- DOCUMENTACION RELEVANTE:

La documentación considerada para la elaboración del presente Informe es la que detallo a continuación:

- ✓ Fs. 14: Copia Certificada de la Resolución Municipal N° 20/2019 de fecha 04/01/2019, la cual autoriza la ejecución de la Obra y el llamado a Licitación Pública N° 30/2018.
- ✓ Fs. 15: Copia certificada de la Resolución Municipal N° 2159/2019 de fecha 27/03/2019, mediante la cual adjudica la licitación pública N° 30/2019 y aprueba en todos sus términos el Contrato de Obra N° 40/2019.
- ✓ Fs. 16/18: Copia certificada de Acta de Apertura de ofertas;
- ✓ Fs. 19/39: Copias certificadas de Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios de la Empresa J.C CONSTRUCTORA S.A. correspondiente a la oferta alternativa que fuera adjudicada.
- ✓ Fs.40: copia certificada de Contrato de Obra N° 40/2019
- ✓ Fs. 43: Copia certificada de Acta de Inicio de Obra de fecha 01 de abril de 2019.
- ✓ Fs. 44/47: copia de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio que fueran aprobados por Resolución Municipal N° 5894/2019
- ✓ Fs. 48: Copias certificadas de Acta de neutralización de plazos de fecha 29/05/2019, con vigencia a partir del 15/05/2019, con un avance físico del 7,76%.
- ✓ Fs. 49: Resolución Municipal N° 5884/2019 que aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio y el presentado al momento de la neutralización de plazos. Aprueba el Acta de neutralización de plazos.
- ✓ Fs. 50/53: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 00 a saber: Factura B00003-00000095 por la suma de pesos \$ 7.578.951,41 en concepto de Anticipo Financiero.

4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

N° 011/2021



- ✓ Fs. 02/028: a excepción de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Provincial N° 73/2003, se refiere a documentación presentada por la empresa contratista para iniciar trámite administrativo de Redeterminación de Precios de la Obra Construcción Puente Peatonal Islas Malvinas, en el marco del Decreto Nacional 691/2016.
- ✓ Fs. 238: Nota N° 0902023 Letra S.P.I. y S.P. mediante la cual se solicita a la Empresa, de cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003.
- ✓ Fs. 240: Nota de Pedido N° 26: de fecha 12/11/2020, mediante la cual hace entrega de la documentación en el marco del decreto 73/2003.
- ✓ Fs. 241: Nota de adhesión al régimen de redeterminación de precios Decreto N° 73/2003, con mrambreto de la empresa.
- ✓ Fs. 242/243: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.PUENTES.
- ✓ Fs. 244/249: Índices de Precios por tipo de Trabajo.
- ✓ Fs. 250/251: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 01, correspondiente al mes de Abril 2019.
- ✓ Fs. 252/253: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 02, correspondiente al mes de Junio 2019.
- ✓ Fs. 254/255: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 03, correspondiente al mes de Agosto 2019.
- ✓ Fs. 256/258: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 04, correspondiente al mes de Octubre 2019.
- ✓ Fs. 256/257: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 05, correspondiente al mes de Diciembre 2019.
- ✓ Fs. 260/261: Planilla de Cálculo de Redeterminación de Precios N° 06 correspondiente al mes de Febrero 2020.
- ✓ Fs. 262: Planilla de Cálculo 1° Redeterminación de Precios Tareas (con Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias, correspondientes al mes de Febrero 2020.
- ✓ Fs. 263: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 01 del mes de ABRIL de 2019.
- ✓ Fs. 264: Proyecto Acta de Redeterminación de Precios N° 02 del mes de JUNIO de 2019.
- ✓ Fs. 265: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 03 del mes de AGOSTO de 2019.
- ✓ Fs. 266: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 04 del mes de OCTUBRE de 2019.
- ✓ Fs. 267: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 2564 mes de DICIEMBRE de 2019.
- ✓ Fs. 268: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 36 del mes de FEBRERO de 2020.
- ✓ Fs. 269: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01 Tareas del Contrato Original (mayor al 20%) y Tareas Complementarias del mes de FEBRERO de 2020.
- ✓ Fs. 270: CD con cálculos de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 1 ídem Contrato original que superan el 20% y Tareas Complementarias.
- ✓ Fs. 271/272: Informe Técnico N° 009/2020 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios. En el mismo se aclara que "...las metodologías de cálculo de Redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 73/2003 y del Decreto Nacional N° 691/2016 son totalmente distintas. Por tal motivo los saldos de variación de referencia no siempre son coincidentes..."

6

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- ✓ Fs. 54/56: Copia certificada de Copia de Acta de Certificación de Obra N° 01 a saber: Factura B0003-00000098 por la suma de pesos \$ 849.055,23, Acta de Medición N°1, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 30 de abril 2019.
- ✓ Fs. 59/62: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 02 a saber: Factura B0003-00000102 por la suma de pesos \$ 527.841,52, Acta de Medición N° 02, por los trabajos efectuados desde el 01 al 15 de mayo 2019.
- ✓ Fs. 70: Informe Técnico de fecha 15 de agosto 2019.
- ✓ Fs. 116/118: Copia certificada de Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019 y de Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de la obra, que contempla el período de neutralización. Fecha de recepción por parte del Municipio 28/10/2019.
- ✓ Fs. 120: Copia certificada de Resolución Municipal N° 7481/2019 de fecha 20/10/2019 mediante la cual se aprueban: Acta de Reinicio de Obra de fecha 20/09/2019; Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al reinicio de obra de fecha 20/09/2019.
- ✓ Fs. 121/126: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 03 a saber: Factura B0003-00000107 por la suma de pesos \$ 3.459.665,23, Acta de Medición N° 3 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 20 al 30 de septiembre 2019, Acta de Medición N° 4, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de octubre 2019.
- ✓ Fs. 130/142: documentación inherente a Economías, Demasías y Tareas Complementarias: Planilla de cómputo y presupuesto, planilla de variación de precios, Informe técnico.
- ✓ Fs. 143/145: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 04 a saber: Acta de Medición N° 5, correspondientes a los trabajos de los días 01 al 30 de noviembre 2019 y Certificado de Obra Parcial Provisorio N° 04. Fs. 153 Factura B0003-00000109 por la suma de pesos \$ 1.728.031,18.
- ✓ Fs. 147: Copia certificada de Adenda N° 1 al Contrato de Obra N° 40/2019.
- ✓ Fs. 148/149: Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
- ✓ Fs. 150/151: Copia certificada de Resolución Municipal N° 1142/2020 de fecha 11/05/2020, la cual aprueba las economías, demasías y tareas complementarias, la ampliación del plazo en 40 días corridos, la Adenda N° 1 al contrato de obra N° 40/2019.
- ✓ Fs. 71: copia de Formulario de Egresos N°15140 de fecha 23/07/2019, correspondiente al pago del Anticipo Financiero.
- ✓ Fs. 154/160: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N°05 a saber: Factura B0003-00000117 por la suma de pesos \$ 1.989.376,34, Acta de Medición N° 6 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de diciembre 2019, Acta de Medición N° 7 de oficio, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 31 de enero 2020, Acta de Medición N° 8, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 29 de febrero 2020.
- ✓ Fs. 161/165: Copia certificada de documentación correspondiente al Certificado de Obra N° 05 a saber: Factura B0003-00000120 por la suma de pesos \$ 190.020,06, Acta de Medición N° 9, correspondiente a los trabajos de los días 01 al 14 de marzo 2020.

5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



- ✓ Fs. 274/276: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) N° 205/2020, con N° de Trámite 25711/2020 de fecha 16/12/2020, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección Gral. Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, Dra. Nagai ESCOBAR QUIROZ, quien manifiesta que: "... resulta jurídicamente aplicable el régimen establecido en el decreto provincial N° 73/03 de conformidad con lo establecido con el pliego de bases...". Asimismo, realzo varias consideraciones entre las que destaco la que observa que la constitución de la garantía es condición necesaria para la procedencia del pago de los certificados que deberán expedirse, en virtud de lo cual correspondería requerir en forma fehaciente a la contratista que presente la correspondiente ampliación de póliza por garantía de ejecución de contrato, previo a la tramitación de los Certificados de Redeterminación correspondientes. También es observada la no incorporación de comprobante de reserva presupuestaria para los gastos que se pretenden afrontar.
- ✓ Fs. 277: Trámite N° 2575/2020 Letra (S.P.I. y S.P.) de fecha 16 de diciembre de 2020, suscripto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvia MONACO, dirigido al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se expida sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 07/2003.
- ✓ Informe Técnico N° 25/2020 – A.T.
- ✓ Informa Contable N° 003/2021 – A.C.

7

IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

- 1.- **Categorización de la Obra:** La categoría de la Obra: "PUENTES" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditoría Técnica en su Informe Técnico N° 25/2020.
- 2.- **Mes base:** el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N° 25/2020 e Informe Contable N° 003/2021, se verificó que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: FEBRERO 2019. El mes base utilizado para la Redeterminación tareas Complementarias a/Adenda N°1 corresponde al mes de Diciembre 2019.
- 3.- **Variación de referencia:** Se cotejó la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web www.invti.gov.ar se verificó que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.
- 4.- **Polinómicas aplicables:** la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 25/2020, en el cual expone que se realizó la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del P.V. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
- 5.- **Anticipo Financiero:** Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.

7

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

